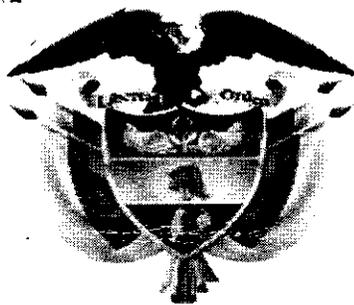


República de Colombia.



*Rama Judicial del Poder Público
31 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA*

JUZGADO 2 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO
**EJECUTIVO CON TÍTULO
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (s)

DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

DEMANDADO (s)

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

Cuaderno N°: 1

RADICADO

110013103 031 - 2014 - 00565 00



11001310303120140056500



1

Nibardo Cruz Romero

Señor (a)

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA.

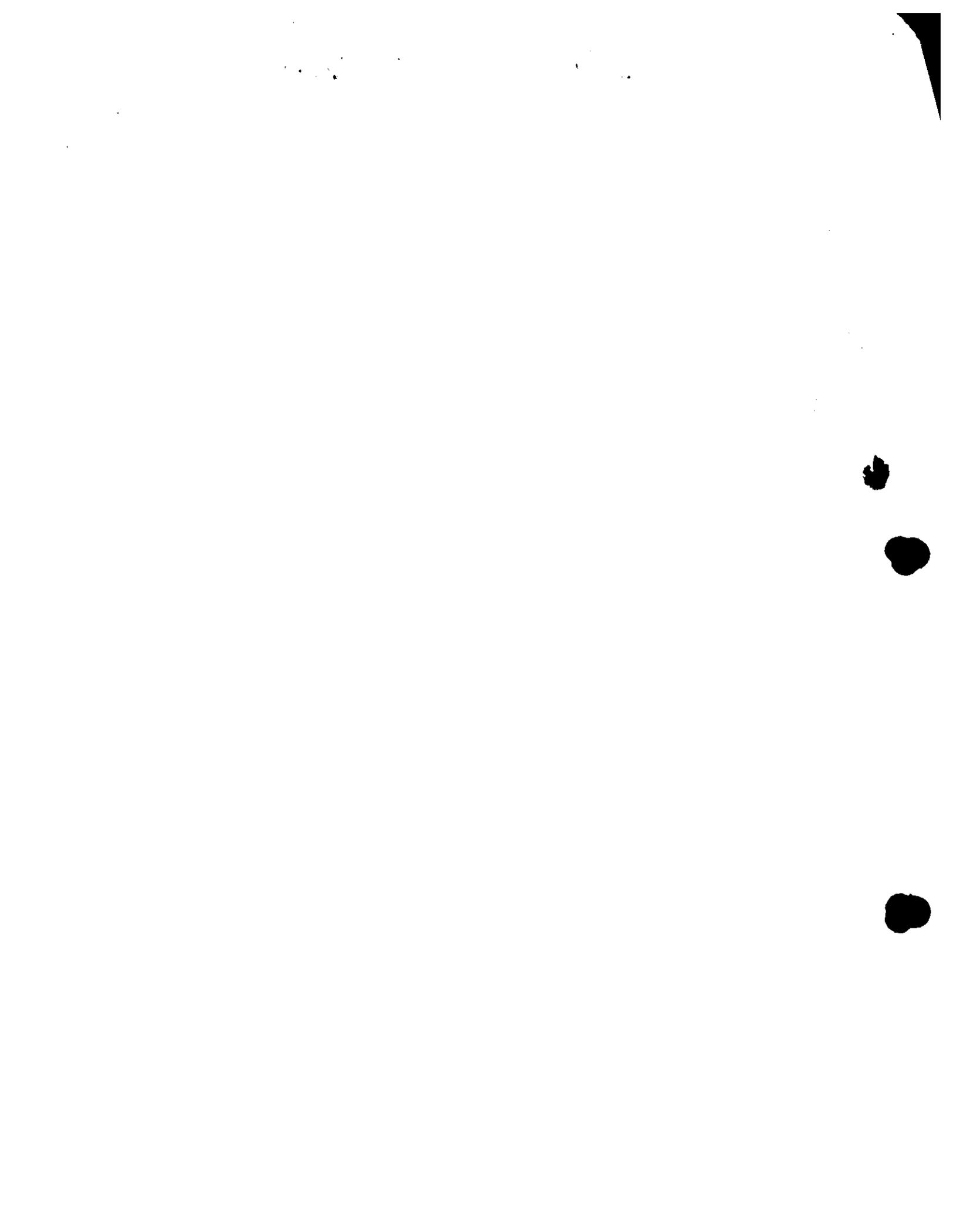
ASUNTO: MEMORIAL PODER ✓

DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 1.015.398.915 de Bogotá, en mi calidad beneficiaria del título valor (Pagare No 001), base de esta acción, por medio del presente instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **NIBARDO CRUZ ROMERO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.206.905 de Soacha y tarjeta profesional numero 207057 de Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA** en contra de **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA.**, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, con el fin de hacer efectiva la obligación dineraria contenida y generada en el precitado título ejecutivo, y por los siguientes conceptos y valores: ✓

1. **POR CAPITAL INSOLUTO**, contenido en el pagaré No 001, la suma de doscientos millones de pesos Mcte (\$200'000.000.00)

1.1. **POR CONCEPTO DE INTERES PLAZO**, causados sobre el capital, a partir del veintiocho (28) de enero de 2014 y hasta el veintiocho (28) de junio de 2014, a la tasa máxima legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 884 del Código de Comercio.

Calle 11 No 8-54 Oficina 603 Cel. 3204281263
Bogotá, D.C. Colombia





1.2 **POR CONCEPTO DE INTERES MORATORIOS**, legales comerciales, causados sobre el capital, a partir del veintinueve (29) de junio de 2014, hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la a la tasa máxima legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Por concepto de condena en costas a la ejecutada.

Mi mandatario, queda ampliamente facultado con todas las potestades contenidas en el artículo 70 del C.P.C, especialmente para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares y en general para efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato conferido.

Cordialmente:

David Gerardo Cuartas Betancurt
DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

C.C 1.015.398.915 de Bogotá

Acepto

Nibardo Cruz Romero
NIBARDO CRUZ ROMERO

C.C 79.206.905 de Soacha

T.P 207057



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por NIBARDO CRUZ ROMERO

Quien se identifico con C.C No 79.206.905

T.P No 207057 Bogotá D.C. 2014

Responsable Centro de Servicios *[Signature]*



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
AUTENTICACIÓN DE FIRMA



39

El Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá,
da fe que el anterior escrito dirigido a:

Juez
fue presentado personalmente por:

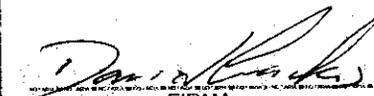
CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO

quien exhibió con: C.C. 1015398915

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas, y que acepta el
contenido del mismo.

Bogotá D.C. 11/08/2014 a las 09:53:03 a.m.

2z23s4c423:2z2cwz2x


FIRMA



IAG

CÉSAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO 39 DE BOGOTÁ ENCARGADO



PAGARÉ No 001
JUNIO 28 DE 2013

DEUDOR: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

ACREEDOR: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, mayor de edad, identificada plenamente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento, declaro deber y prometo pagar, total, solidaria e incondicionalmente a **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT** (el ACREEDOR), persona natural, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.015.398.915 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., Colombia, o a quien represente sus derechos o a su orden, la suma de:

DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA (200'000.000 M/C)

El pago se efectuará, a más tardar el día 28 del mes de Junio del año Dos Mil Catorce (2014), en el domicilio principal del ACREEDOR, ubicado en la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia.

En caso de mora en el pago de la suma antes mencionada, reconoceré intereses a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para el respectivo periodo, sobre el capital insoluto a favor del ACREEDOR. De igual forma, expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto.

En caso de ser necesaria la ejecución de este pagaré por vía judicial o extrajudicial por falta de pago, parcial o total de la suma indicada en el mismo, reconoceré a favor del ACREEDOR, el veinte por ciento (20%) de las sumas insolutas, por concepto de costos y gastos de cobranza.



4



El ACREEDOR, queda expresamente autorizado desde la fecha del presente documento, para dar por vencido el plazo de la obligación aquí contenida y exigir de inmediato su cancelación, por cualquier vía, en caso de que la persona natural falleciere, o a la deudora se le embarguen bienes, bien por el ACREEDOR, o por cualquier otra persona, o incumpla al ACREEDOR, en el pago de cualquier otra deuda que por cualquier concepto y para con ella tuviere individual y /o solidariamente contraída.

El impuesto de timbre de este documento, si se causare, será de cargo única y exclusivamente de la DEUDORA.

Para constancia se firma el presente pagaré, así:

DEUDORA:

Firma:

Nombre:

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

Identificación:

C. C.51'778.278 de Bogotá

Domicilio:

Cra 36 No 165- 64

Ciudad:

Bogotá D. C.

Fecha de suscripción:

Junio 28 de 2013



Notaria
43

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi el suscrito Notario Cuarenta y tres del Circulo De Bogotá D.C. Compareció:

GUERRERO SEGURA NANCY STELLA

Identificado con: C.C. **51778278**

Declaró que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas por él son suyas.



kjoolm0mlu9muj8

X *Nancy Stella Guerrero Segura*



Fecha: 28/06/2013

Hora: 03:14:25 p.m.

www.notariaenlinea.com
T74OKBY2Z49DCSUL

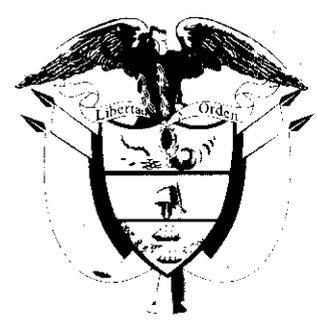
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)



74303

Notaría
43

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA CUARENTA Y TRES

Calle 109 No. 19 - 36 Local 1 PBX: 743 2343 - FAX: 637 2682
E-MAIL: vur.notaria43@gmail.com
contacto@notaria43bogota.com
www.notaria43bogota.com

74303

PRIMERA (1a) COPIA
DE LA ESCRITURA N° **01462**
FECHA # 21 DE JUNIO DEL AÑO 2013
ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

GUERRERO SEGURA NANCY STELLA
CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO 43

Notaría

43

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (Ver lista de Oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social, entre otros, DEBE INSCRIBIRSE y registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando Usted se dirija a estas Oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la notaría en especial la copia con destino a la Oficina de Registro y la copia con destino a la Oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario y debe presentarla en la Oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de un \$15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LIMITES Y SANCIONES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la Oficina de Registro. Si Usted se pasa de este periodo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUÉ OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Sólo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos), si Usted se pasa de los 90 días así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO DE BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble.

Of. Zona Sur:

PREDIOS ubicados entre la calle 1a. Sur y el sur de la ciudad.
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61 Tel: 2383780

Of. Zona Centro:

PREDIOS ubicados entre la calle 1a y la calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel: 286 0169

Of. Zona Norte:

PREDIOS ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad.
Calle 74 No. 13-40 Tel: 345 0500

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

Centro	: Cra 9 No. 16-21	Tel: 607 9100
Norte	: Cra 15 No. 93A-10	Tel: 610 9988
Cedritos	: Av. 19 No. 140-29	Tel. 592 7000
Salitre	: Av. El dorado No. 68D-35	Tel. 383 0679
Cazuca	: Autopista Sur No. 12-92	Tel. 780 1010
Corferias	: Cra 40 No. 22C-67	Tel: 344 5471
P/quemao	: Cra 27 No. 15-10	Tel: 360 3938
Chapinero	: Cra 13 No. 52-30	Tel. 211 4085
Restrepo	: Calle 16 Sur No. 16-85	Tel. 366 1114
Kennedy	: Av. Cra 68 No. 30-15 sur	Tel. 594 1000

Oficina de Catastro y Planeación

Carrera 30 No. 24-90 Tels: 269 6711 - 269 6518

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-48 Int. 201 Tel.: 328 2121

IDU

Calle 22 No. 6-27 Tels.: 338 6660 - 338 7555



**REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1462

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Ley 1579/2012 Art. 8º Parágrafo, adoptado por Resolución 0465/2013)

MATRICULA INMOBILIARIA		50C- 1216596	REGISTRO CATASTRAL	FB U D 3A T71 5
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTÁ D.C.		
URBANO	X	DIRECCIÓN	KR 71 No 3 A 57	
RURAL		NOMBRE		
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1462	21-06-2013	NOTARÍA CUARENTA Y TRES	BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACIÓN

DEUDORA	
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA	C.C. 51.778.278
ACREEDOR	
DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT	C.C. 1.015.398.915



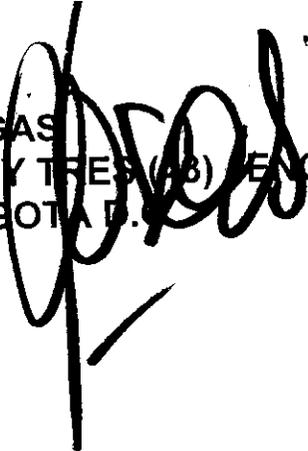
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



Cadenasa. No. 860905340

JOSE AREVALO VARGAS
NOTARIO CUARENTA Y TRES (43)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1462
MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Ley 1579/2012 Art. 8º Parágrafo, adoptado por Resolución 0465/2013)

MATRICULA INMOBILIARIA		50C- 1216596	REGISTRO CATASTRAL	FB U D 3A T71 5
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA D.C.		
URBANO	X	DIRECCIÓN	KR 71 No 3 A 57	
RURAL		NOMBRE		
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1462	21-06-2013	NOTARÍA CUARENTA Y TRES	BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACIÓN

DEUDORA	
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA	C.C. 51.778.278
ACREEDOR	
DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT	C.C. 1.015.398.915



JOSÉ AREVALO VARGAS
Notario 43

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital del Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, a los veintitún (21) días del mes de Junio de Dos Mil Trece (2.013), ante mi JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN, NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) "TITULAR" DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. se otorgó la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: - **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía número 51.778.278 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, obrando en nombre propio, quien en adelante se llamara **EL HIPOTECANTE** y manifestó: ---

PRIMERO: OBJETO: Que Por medio de este Instrumento, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, (varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 1.015.398.915 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho por manifestación hecha por el interesado, obrando en nombre propio,, sobre el siguiente inmueble: - -----

Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el existente, ubicado en la urbanización **LAS AMERICAS**, de la ciudad de Bogotá, D.C., lote marcado con el numero catorce (14) de la manzana ele dieciocho "L -18" distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números tres A cincuenta y siete (3 A 57) de la carrera setenta y uno (Cra 71); con cedula catastral **FB U D3A T7 1 5**, lote el cual tiene una extensión superficial aproximada de ciento ochenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (186.90 mts²), y se hala comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintitún metros (21.00 mts), colinda con el lote numero trece (13) ; hoy con la casa marcada con los números tres A sesenta y nueve (3 A 69) de la Transversal setenta y uno (Tv 71). -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de ocho metros noventa centímetros (8.90 mts), colinda con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización, hoy con la casa marcada con los números tres A cincuenta y ocho (3 A 58) de la Transversal setenta y uno Bis (Tv 71 Bis). -----

POR EL SUR: En longitud de veintitún metros (21.00 mts), colinda con el lote



República de Colombia



Aa003373738

8

numero quince (15) de la misma manzana, hoy con la casa marcada con los números tres A cincuenta y tres (3 A 53) de la Transversal setenta y uno (Tv 71), -- **POR EL ORIENTE:** En longitud de ocho metros noventa centímetros (8.90 mts), colinda con la Transversal setenta y una (Tv 71) de Bogotá. -----

PARAGRAFO: No obstante, la mención de cabida y linderos, LA HIPOTECA SE CONSTITUYE SOBRE CUERPO CIERTO. -----

SEGUNDO: ADQUISICION: El inmueble que se grava con HIPOTECA, lo adquirió LA DEUDORA. Por compra que hizo a MARIA SONIA SARMIENTO PINZON y JAIRO SALAMANCA GARCIA, mediante la Escritura Pública número mil ochocientos veintidós (1822) de fecha doce (12) de Octubre del año dos mil (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del círculo de Bogotá, escritura inscrita, en el folio de matricula inmobiliaria numero 50 C — 1216596. -----
Lo cual traduce que actualmente LA DEUDORA, es poseedora del 100% del inmueble. -----

TERCERO: LIBERTAD Y SENEAMIENTO: Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de la presenta Hipoteca, es de su plena y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto o contrato anterior al presente y que el mismo, se halla libre de toda clase de gravámenes que puedan limitar o resolver su dominio, tales como censos, hipotecas, anticresis, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, no ha sido arrendado por Escritura pública, ni constituido en Patrimonio de Familia, pero que en todo caso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se obliga a salir al saneamiento.-----

CUARTO – EXTENSION: El gravamen hipotecario, comprende no solo el inmueble y las condiciones actualmente existentes; sino que además, la hipoteca comprende todas construcciones, anexidades o mejoras que sobre el mismo se levanten. . . .

QUINTO – OBJETO: Esta hipoteca tiene por objeto garantizarle al ACREEDOR, el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto tengan o llegaren a tener LA DEUDORA, directa o indirectamente como DEUDOR, aceptantes, avalistas, endosantes y las obligaciones suscritas o que lleguen a suscribirse, cederse, endosarse, o subrogarse directa o indirectamente a favor de EL ACREEDOR, en moneda nacional y extranjera; por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constan

JOSÉ AREVALO VARGAS
Notario 43 Encargado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales



Ca026732638

1996324239DEF.WF5

12-10-2012

Cadema S.A. M. 99000590
C. Cadema S.A. M. 99000590

en cualquier clase de títulos valores, certificados y notas débitos en los que figuren directa o indirectamente obligados como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores, avalistas u ordenanzas, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA DEUDORA** o SUS GARANTIZADOS derivados de operaciones en moneda nacional y extranjera. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. -----

SEXTO.- Las partes acuerdan un interés mensual, máximo legal vigente. -----

PARAGRAFO.- El recibo de los intereses moratorios, no implica aceptación de prórroga del plazo, ni tampoco exime al **ACREEDOR** de exigir si así lo desea, el pago total de la obligación. Hecho en el cual se dará un plazo prudente para el pago de la deuda total. -----

SEPTIMO.- El plazo pactado para el vencimiento de la presente Hipoteca, es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la presente Escritura. Pero pueden ser pagados antes, sin perjuicio de las partes. -----

PARAGRAFO.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes acuerdan como Domicilio Contractual, la ciudad de Bogotá, D.C. -----

OCTAVO. INCESIBILIDAD: **LA DEUDORA**, no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. -----

NOVENO. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. -----

DECIMO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Esta hipoteca que es en cuantía indeterminada e ilimitada se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: -

- a.- Garantiza el pago de capital, intereses, gastos. Comisiones, costas, honorarios.
- b.- Garantiza el pago de cualquier obligación contraída por **LA DEUDORA** y cualquier obligación a favor de **EL ACREEDOR**, relacionado con esta hipoteca en razón de novación cesión o endoso consentida por ésta, de la obligación u obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**.
- c.- En esta hipoteca quedan incluidas todas las mejoras, y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado. - -
- d.- Si e inmueble dado aquí en garantía hipotecaria fuera perseguido

a ella hubiere lugar, rubro que también amparará esta garantía. -----

ACEPTACION: PRESENTE el señor **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.015.398.915** expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio, de estado civil soltero y manifestó: -----

A. Que acepta para la sociedad que representa, la presente Escritura, en especial la **HIPOTECA EN PRIMER GRADO** que a su favor se constituye. -----

PARAGRAFO: Manifiestan los comparecientes que única y exclusivamente para efectos de **DERECHOS NOTARIALES** y del posterior registro de esta hipoteca, se fija una cuantía de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10'000.000.00 Mda/CTE)**. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Se advirtió al (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le (s) pareciere; La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del Notario. En tal caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970)- -----

CLAUSULA DE ADVERTENCIA DE REGISTRO: A los otorgantes se les hizo la



República de Colombia



20

advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, después del cual no será registrada. -----

ADVERTENCIA: La parte ACREEDORA verificó que la parte DEUDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escritura y certificado de tradición y libertad. -----

Para los efectos del Artículo 80 Decreto 960 de 1.970 el suscrito Notario señala la primera copia que de la presente escritura se expide como la única que presta mérito ejecutivo en fuerza de la cual podrá exigirse las obligaciones en ella consignadas y en la que deberá hacerse la cesión en su caso. La primera copia se expide a **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR LOS INTERESADOS. -----

COMPROBANTES FISCALES. -

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

1 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2.013.-----

Autoadhesivo. No	07679720048185
Dirección del inmueble:	KR 71 No 3 A 57
CHIP	AAA0040OZOM
Matricula Inmobiliaria:	1216596
Cedula catastral:	FB U D3A T71 5
Auto avalúo:	\$210.483.000.00

JOSÉ ANTONIO MARGAS
Notario 49 Encargado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



Ca026732836

Total pagado. \$1.704.000.00
FECHA DE PAGO: JUNIO 20 de 2013

2. - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Dirección Técnica de apoyo a la Valorización – Subdirección técnica de Operaciones Oficina de Atención al contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: oPpAAALYHZWSJ2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del inmueble: KR 71 No 3 A 57

CHIP AAA0040OZOM

Matricula Inmobiliaria: 1216596

Cedula catastral: FB U D3A T71 5

FECHA DE EXPEDICION: 14-06-2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 14-07-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio NO presenta deudas por concepto de valorización.

Artículo 111 del Acterdo 7 de 1987 – NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de PAZ Y SALVO a quien deba la contribución de Valorización o pavimentos, NO implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

CONSECUTIVO: 209767

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mi y conmigo el Notario que en esta forma Así la Autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, a quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura que corresponde a su voluntad libre y debidamente informados de la oportuna inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente.

La presente escritura se extendió en las siguientes hojas de papel notarial, las cuales firmo y rubico en el siguiente orden: Aa003373735, Aa003373736,

Bogotá D.C., Junio 21 de 2013

Señora

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

Ciudad

DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía **1.015.398.915** de Bogotá, me permito comunicarle que atendiendo su solicitud de crédito esta ha sido aprobada en principio bajo las siguientes condiciones: -

1 - **GARANTIA: HIPOTECA ABIERTA E ILIMITADA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDETERMINADA**, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el existente, ubicado en la urbanización **LAS AMERICAS**, de la ciudad de Bogotá, D.C., lote marcado con el numero catorce (14) de la manzana ele dieciocho "L -18" distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números tres A cincuenta y siete (**3 A 57**) de la carrera setenta y uno (**Cra 71**),, con matricula inmobiliaria numero **50C-1216596**, cuyos linderos especiales, y demás especificaciones obran dentro de la citada escritura de hipoteca.-

2 - **TASA DE INTERES: Corriente Bancaria.**

3 - **DESEMBOLSO INICIAL: \$10'.000.000.00**

4 - **TASA DE INTERES DE MORA: Máxima legal vigente**

Atentamente


DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT,

C.C. No *1015398915 Bogotá*



27/05/2013 101140096Y0029-C
Republica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos archivar notarial



33
JOSE AREVALO VARGAS
Notario 135 Escogido

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.
2013201011628494765

201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0040ZOM	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01216596	3. CÉDULA CATASTRAL FB U D3A T71 5	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 71 3A 57			
B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M ²) 181.00	6. CONSTRUCCIÓN (M ²) 239.40	7. TARIFA 9.50	8. AJUSTE 107,000
		9. EXENCIÓN 0.00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NANCY STELLA GUERRERO SEGURA		11. IDENTIFICACIÓN CC 51778278	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 18 164 64		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
		Hasta 19/04/2013	Hasta 21/06/2013
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOVALÚO (Base Gravable)	AA	210.483.000	210.483.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1.893.000	1.893.000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE POR PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.893.000	1.893.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.893.000	1.893.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1.893.000	1.893.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	189.000	0
22. INTERÉS DE VORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	1.704.000	1.893.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	189.000	189.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1.893.000	2.082.000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	19/04/2013	
	21/06/2013	

J. FIRMA DECLARANTE 	NOMBRE Nancy Stella Guerrero Segura.
TIPO IDENTIFICACION C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	NUMERO IDENTIFICACION 51778-278 OT3.

<p>Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB</p> <p>07679720048185</p> <p>(415) 7707202800019(8020)07679720048185</p>	<p>SELLO TIMBRE</p> <p>2</p>
---	------------------------------

NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
BOGOTÁ D.C.

2-1 JUN 2013

Como testario carente y/o del Círculo de Bogotá D.C. Hago constar que esta fotocopia coincide con el original.

DIRECCION DISTRIAL DE IMPUESTOS CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: oPpAAALYHZWSJZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 71 3A 57
 Matrícula Inmobiliaria: 50C-1216596
 Parcela Catastral: FB U D3A T71 5
 Valorización: AAA0040OZOM
 Fecha de expedición: 21-06-2013
 Fecha de Vencimiento: 21-07-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 209767

DOMIDUA1937:cmbernal2/CMBERNAL2 COCASTEL1 JUN-21-13 14:46:20

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos archívo notarial



Ca026732628

JOSÉ AREVALO VARGAS
Notario 43 Encargado

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1385 1726 4589 3249

Nro Matricula: 50C-1216596

Impreso el 17 de Junio de 2013 a las 12:56:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/7/1989 RADICACIÓN: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE 21/6/1989

COD CATASTRAL: AAA0040OZOM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA-MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTA, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DE LA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., OCCIDENTE: EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-58 DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR EL SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRANSVERSAL 71.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCIÓN:CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1966 Radicación

DOC: ESCRITURA 5910 DEL: 9/12/1965 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOP LTDA.

A: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/6/1989 Radicación 41298

DOC: ESCRITURA 2390 DEL: 31/5/1989 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510

A: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126 X

A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/10/2000 Radicación 2000-78273

DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 12/10/2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126

DE: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X



República de Colombia

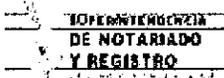
21/00-2913

1911399Y000299000

Panel interactivo para una actualización de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos de tradición notarial

JOSE AREVALO VARELA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1385 1726 4589 3249

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 17 de Junio de 2013 a las 12:56:30 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/2/2010 Radicación 2010-14975
DOC: OFICIO 2830 DEL: 9/10/2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF:EJECUTIVO 2009-01445
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA. LTDA.
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/8/2011 Radicación 2011-81076
DOC: OFICIO 1838 DEL: 19/7/2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1379 impreso por: 1379

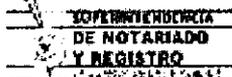
TURNO: 2013-392834 FECHA:17/6/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1385 1726 4589 3249

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 17 de Junio de 2013 a las 12:56:30 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador GLORIA INES PÉREZ GALLO

JOSÉ ARIEL VARGAS
Notario 46 Encargado

27/06/2013 1911270029600069
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos archivados notarial



Ce026732822



República de Colombia

9



Aa003373735

Aa003373737, Aa003373738, Aa003373739.

DEUDORA

Nancy Stella Guerrero Segura

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

C.C. No 51'778-278 BT

DIRECCION: *Artes de Yababuenas casa #42*

TELEFONO: 311.404.6810.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Comerciante.



ACREEDOR

David Gerardo Cuartas Betancurt

DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

C.C. No 1015398915 Bta

DIRECCION: *Karrera 14A #127B-64*

TELEFONO: 3158520389

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Piloto.



DERECHOS NOTARIALES (Decreto 1681/1996 y Decreto 0188/2013):

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$45.401.00

I.V.A.: \$21.328.00

RETENCION EN LA FUENTE: \$-0-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de certificación notarial.



Ca026732835

JOSE AREVALO VARGAS
Notario Encargado

12-12-2012 19065455E2A22823 Cadena S.A. No. 99099390

SUPERNOTARIADC: \$6.650.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$6.650.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN



Es primer copia tomada de su original:
Escritura pública N° 142 de 21 de Junio (2013)
que expidió y autorizó en 9 hojas útiles
con mérito para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ella constituidas a favor de:
David Gerardo Cuatros Betancurt
De conformidad con el Art. 80 del Dec. 960 de 1970
Bogotá D.C. 22 JUN. 2013

[Handwritten signature]





36

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 27 de Junio de 2013 a las 12:11:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-55835 se calificaron las siguientes matriculas:

1216596

Matricula Nro.: 50C-1216596

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00400ZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-06-2013 Radicacion: 2013-55835

Documento: ESCRITURA 1462 del: 21-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUERRERO SEGURA NANCY STELLA	51778278	X
CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO	1015398915	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma
	27 JUN 2013	
ABOGA245.		Registradora Principal

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1216596

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2013 a las 10:05:35 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-07-1989 RADICACION: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE: 21-06-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0040OZOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTA, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DELA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., OCCIDENTE: EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-58 DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR EL SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRANSVERSAL 71.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5910 del: 09-12-1965 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOP LTDA.

A: MEJIA GARCES NELLY

20031510 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 41298 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2390 del: 31-05-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GARCES NELLY

A: SALAMANCA GARCIA JAIRO

A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA

20031510

19132126 X

41639123 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-10-2000 Radicacion: 2000-78273 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1822 del: 12-10-2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1216596

10

Pagina 3

Impreso el 28 de Junio de 2013 a las 10:05:36 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por: MESAC59

TURNO: 2013-414190

FECHA: 25-06-2013

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

OFICINA DE BOGOTA ZONA CENTRO



19

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1216596 **20**

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 08:14:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-07-1989 RADICACION: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE: 21-06-1989
CODIGO CATASTRAL: **AAA0040ZOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTA, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DELA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., OCCIDENTE: EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-58 DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR EL SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZA NA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRAN SVERSAL 71.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-01-1966 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5910 del: 09-12-1965 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOP LTDA.

A: MEJIA GARCES NELLY

20031510 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-06-1989 Radicacion: 41298 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2390 del: 31-05-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MEJIA GARCES NELLY

20031510

A: SALAMANCA GARCIA JAIRO

19132126 X

A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA

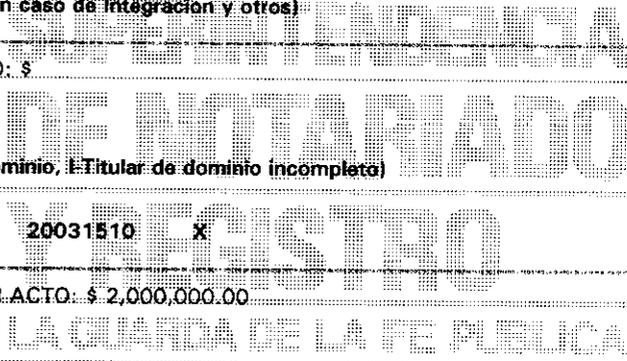
41639123 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-10-2000 Radicacion: 2000-78273 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1822 del: 12-10-2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE CERTIFICADO DE TRADICION
DE MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1216596

Pagina 2

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 08:14:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: SALAMANCA GARCIA JAIRO 19132126
DE: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA 41639123
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA 51778278 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-02-2010 Radicacion: 2010-14975 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2830 del: 09-10-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:EJECUTIVO 2009-01445 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA. LTDA.
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA 51778278 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-08-2011 Radicacion: 2011-81076 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1838 del: 19-07-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA 51778278 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-06-2013 Radicacion: 2013-55835 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1462 del: 21-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA 51778278 X
A: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO 1015398915

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



2024



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1216596

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 08:14:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

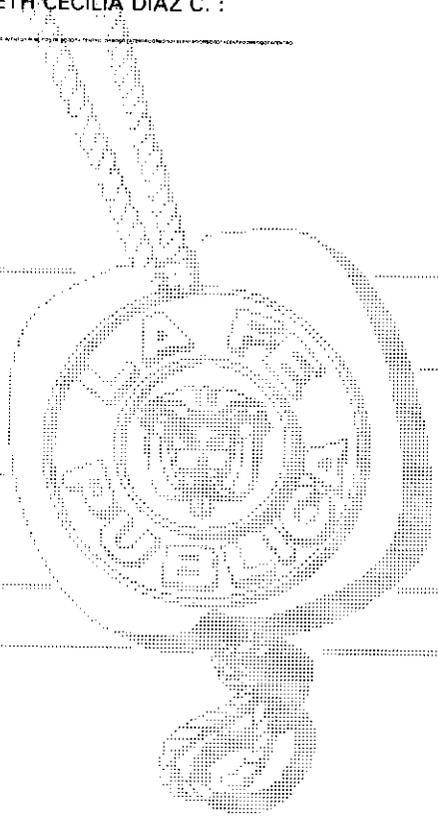
USUARIO: BANCOL38 Impreso por: BANCOL38

TURNO: 2014-533722

FECHA: 26-08-2014

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

21
19

38017568

BOGOTA ZONA CENTRO BANCOL38

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Agosto de 2014 a las 08:14:15 a.m.

No. RADICACION: 2014-533722

MATRICULA: 500-1216596

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Nibardo Cruz Romero

Señor (a)

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA.

NIBARDO CURZ ROMERO, mayor edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.206.905 de Soachay Tarjeta Profesional número 207057 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.398.915 de Bogotá, por medio del presente libelo me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA**, en contra de **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que previo los trámites legales, se libre mandamiento de pago, por las sumas que se relacionan en la parte petitoria de la demanda.

HECHOS:

PRIMERO: La señora **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, se constituyó deudora de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, por las cantidades y a través de los instrumentos crediticios que se relacionan a continuación:

A. Pagaré No 001, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte (\$200.000.000.00), suscrito el 28 de junio de 2013 y cuyo vencimiento se pactó al 28 de junio de 2014.

SEGUNDO: Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, la demandada **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, constituyó hipoteca de primer grado abierta sin límite de cuantía a favor del acreedor **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, mediante escritura número 1462 de la Notaria 43 de Bogotá D.C., sobre el inmueble urbano de la ciudad de



Nibardo Cruz Romero

Bogotá identificado con la nomenclatura carrera 71 No 3A-57, registrado bajo el folio de 50c-1216596 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

TERCERO: La deudora **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** dejó de cancelar los intereses de plazo pactados, a partir del veintiocho (28) de enero de 2014.

CUARTO: Con base en los anteriores hechos, la demandante me otorgo poder para iniciar esta demanda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se libre mandamiento de pago por la vía de **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA**, por ser la obligación clara, expresa y exigible, a favor de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURTY** en contra **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **POR CAPITAL INSOLUTO**, contenido en el pagaré No 001, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte** (\$200.000.000.00)

1.1 . **POR CONCEPTO DE INTERES PLAZO**, causados sobre el capital, a partir del veintiocho (28) de enero de 2014 y hasta el veintiocho (28) de junio de 2014, a la tasa máxima legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 884 del Código de Comercio.

1.2 **POR CONCEPTO DE INTERES MORATORIOS**, legales comerciales, causados sobre el capital, a partir del veintinueve (29) de junio de 2014, hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la a la tasa máxima legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Que se condene en costas a la ejecutada.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad a lo normado en el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento de pago, se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1216596 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.



Nibardo Cruz Romero

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derechos de esta acción, se invocan los siguientes preceptos normativos: Artículos 1502 y 2452 del Código Civil, Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, Artículos 488, 540, 544 y 554 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A este asunto, le corresponde el trámite de PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA ACUMULADO, contenido en el título XXVII, Capítulo V, y VII del Estatuto Procesal Civil.

Ahora, respecto de la competencia, es Usted Señor (a) Juez Civil Municipal, en razón a la naturaleza del asunto y la cuantía que asciende a la suma de **doscientos diez millones de pesos Mcte (\$210.000.000.00)** y el domicilio de la ejecutada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. **Pagares No 001** que contienen la obligación dineraria objeto de recaudo mediante esta acción.
2. **Primera copia de la escritura pública No 1462**, de la Notaria 43 de Bogotá, la cual presta merito ejecutivo.
3. **Certificado de libertad y tradición** del inmueble hipotecado, numero 50C- 1216596, con fecha de expedición no superior a un mes.

ANEXOS

1. Poder
2. La documental relacionada en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos, para el traslado de la demandada.
4. Copia de la demanda, para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: El señor **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, en la calle 14 A N 127-B 64. Apartamento 702 de Bogotá.



25

Nibardo Cruz Romero

PARTE DEMANDADA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, en
carrera 71 No 3A-57 de Bogotá D.C.

APODERADO DEL EXTREMO EJECUTANTE: en la calle 11 No 8-54
oficina 603 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C 79.206.905 de Soacha
T.P 207057

26



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/Ago/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

פּוּטְרָא

GRUPO

EJECUTIVOS

רֶפּוּרְטָא

SECUENCIA: 30601

FECHA DE REPARTO: 26/08/2014 11:10:48a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1015398915

DAVID GERARDO CUARTAS

01

BETANCOURT

NIBARDO CRUZ ROMERO

03

7920690

OBSERVACIONES:

Natalia Chinchilla
Ligia Natalia Chinchilla Torres

KY30KELI003

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ichinchillat

REPARTO003
תאגללצהחנצהחל

v. 2.0

ד'ש



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 27/8/14

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER PAGARE CHEQUE ___ LETRA ___ CONTRATO ___

ESCRITURA FACTURAS ___ RECIBOS ___ SERVICIOS PUBLICOS ___

IMPUESTOS ___ VALORIZACION ___ PLANOS ___ FOTOS ___ TABLA TASA

DE INTERES ___ REGISTRO CIVIL ___ VARIOS ___

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN _____

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA _____

COPIAS TRASLADO DEMANDADOS (uno(4)) COPIAS ARCHIVO Sin Anexos

MEDIDAS CAUTELARES: SI ___ NO ___

OTROS DOCUMENTOS ALLEGADOS: Escrito demanda en
25 folios

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO HOY 28 AGO. 2014

KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100131030312014-00565-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos consagrados en el Art. 554 del C. de P. C., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de mayor cuantía, a favor de DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT y en contra de NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la notificación de éste proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARÉ No. 001.

1.- Doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante permitida por la Superintendencia financiera, sobre el anterior capital, desde el día 29 de junio de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

Se niega la orden de pago frente a los intereses de plazo solicitados en la pretensión 1.1. de la demanda, por cuanto en el título valor aportado estos no fueron pactados.

Sobre costas se resolverá en su debido momento procesal.

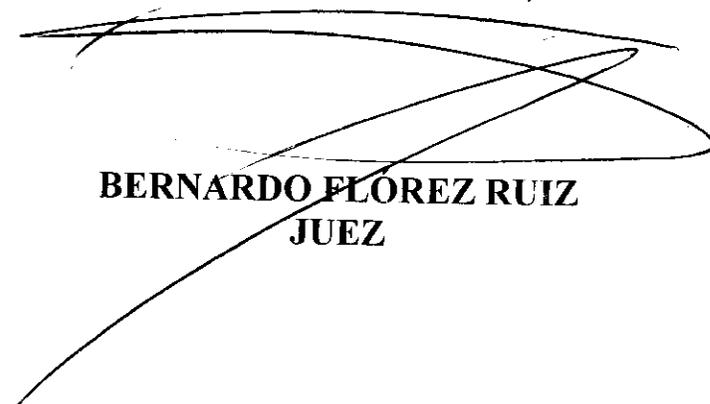
NOTÍFIQUESE esta providencia a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 505 del C. de P. C.

SE DECRETA EL EMBARGO del inmueble entregado como garantía real de la presente acción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. **OFÍCESE.**

Dése a la DIAN el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1.989. **OFÍCESE.**

Se reconoce personería al Dr. NIBARDO CRUZ ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,


BERNARDO FLOREZ RUIZ
JUEZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA

El presente orden se notifica por escrito en
055 de hoy 12 SET. 2014
a las 12:00 p.m.

El presente



Secretario.

A

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 4° - Tel. 3427091

Bogotá, trece (13) de enero de dos mil quince (2015)

Oficio No. 0004

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario 110013103031201400565
DE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C No. 1.015.398.915
CONTRA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C No.51.778.278.

Cordial saludo:

Comunico a usted, que este Despacho mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2014 , dictada dentro del proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL (LOS) INMUEBLE (ES) CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CARRERA 71 No. 3 A -57 (DIRECCION CATASTRAL) , con matricula inmobiliaria número 50C-1216596 .

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto y expedir a costa del interesado el certificado correspondiente, CITANDO LA REFERENCIA DEL PROCESO.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

ATENTAMENTE,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
SECRETARIO

Rehne. oficio
U. Martinez
207057
14-01-15

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 4° - TELÉFONO 3 427091

Bogotá D.C, 13 de Enero de 2015

OFICIO No. 0005

DIAN No. Radicado 032E2015002020
 Fecha 2015-01-21 03:34:20 PM
 Remitente JUZGADO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO
 Destinatario DIV GES COBRANZAS
 Anexos 0 Folios 1



COR-032E2015002020

Señores
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES
SECCION AUDITORIA
Ciudad

PROCESO : 110013103031201400565 De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario
DE : DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. No. 1.015.398.915
CONTRA : NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. No. 51.778.278

Cordial saludo:

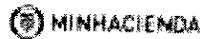
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, me permito comunicar a usted que por auto de fecha 10 de septiembre de 2014 este Despacho libró MANDAMIENTO DE PAGO en el proceso de la referencia sobre la base del título valor doscientos millones de pesos por la suma de \$200.000.000.00 , M/Cte.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordialmente,

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS
SECRETARIO



1-32244439-570

Bogotá D.C,

JUZG 31 CIVIL DEL CTO

24689 15-FEB-4 14:59

Secretaria(o)

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

Carrera 10 n 14-33 Piso 4

Bogotá. D. C.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 110013103031201400565, Oficio 5 de fecha 13 de enero de 2015, radicado en esta Seccional con el No. 2020 de fecha 21 de enero de 2015.

Cordial saludo,

En respuesta a su oficio de la referencia atentamente le informo que verificados los aplicativos Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Siscuan, CCC y Obligación Financiera, **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** identificado(s) con el No. **51778278**, **NO figura (n) obligación (es) NI proceso (s) de cobro pendiente (s) de pago a la fecha**, con la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional de Impuestos de Bogotá.

Favor verificar que el número de identificación suministrado por ustedes es correcto.

Hasta otra oportunidad,

LUIS EDGAR RINCON MARTINEZ

Funcionario Grupo Interno de Trabajo de Secretaría

División de Gestión de Cobranzas

Seccional de Impuestos de Bogotá

Juzgado veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 29 de abril de 2015 pasa al despacho informando.

1. El presente proceso fue recibido por la Oficina de Reparto, en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10300 del 25 de Febrero de 2015. Artículo 2º, proferido por el Consejo superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia, lo anterior para lo pertinente.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)

Ref: Proceso No. 2014-0565-01

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. AVOCAR el conocimiento del presente asunto, remitida por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10300 del 25 de Febrero de 2015. Artículo 2º, proferido por el Consejo superior de la Judicatura Sala Administrativa, proceso recibido en este Despacho por reparto efectuado el 20 de abril de 2015.
2. Póngase en conocimiento y agréguese a los autos la comunicación proveniente de la DIAN a fl. 31.

NOTIFIQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZA

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en

ESTADO No. 79 fijado
hoy 4 MAYO 2015
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO LAMBA
SECRETARIA

K.A.S.V.

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

34

RECIBO DE CAJA No.

5211185

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Febrero de 2015 a las 09:40:27 a.m.

No. RADICACION: 2015-8586

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
OFICIO No.: 04 del 13-01-2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 1216596 BOGOTÁ D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500

Total a Pagar:		\$	16,500
----------------	--	----	--------

16,500

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

16,500

Cadena s.a.

- USUARIO -

SNR

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

5211186

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 03 de Febrero de 2015 a las 09:40:29 a.m.

No. RADICACION: 2015-68742

MATRICULA: 500-1216596

NOMBRE SOLICITANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-8586

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Cadena s.a.

- USUARIO -



Certificado de Tradición en Línea

35

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 11 de Marzo de 2015

Impreso por ANGIE
PAOLA

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 00 CC 00

No. Recibo: 6396594

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 11 de Marzo de 2015 a las 08:55:09 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 4872 5828 9569 2329

MATRICULA : 50C-1216596

BOGOTA ZONA CENTRO

10 de marzo de 2015

36

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matricula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/7/1989 RADICACIÓN: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE 21/6/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0040OZOM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTA, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPREDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DELA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., OCCIDENTE: EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-58 DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR EL SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRANSVERSAL 71.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1966 Radicación
DOC: ESCRITURA 5910 DEL: 9/12/1965 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOP LTDA.
A: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/6/1989 Radicación 41298
DOC: ESCRITURA 2390 DEL: 31/5/1989 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

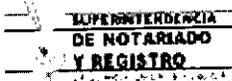
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510
A: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126 X
A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/10/2000 Radicación 2000-78273
DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 12/10/2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$ 40.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126
DE: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2010 Radicación 2010-14975
DOC: OFICIO 2830 DEL: 9/10/2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO 2009-01445
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA. LTDA.
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

Handwritten signature/initials

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/8/2011 Radicación 2011-81076
DOC: OFICIO 1838 DEL: 19/7/2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación Nc, 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA.
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

Handwritten signature/initials

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/6/2013 Radicación 2013-55835
DOC: ESCRITURA 1462 DEL: 21/6/2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X
A: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915

Handwritten signature/initials

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/2/2015 Radicación 2015-8586
DOC: OFICIO 04 DEL: 13/1/2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103031201400565
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

Handwritten signature/initials

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

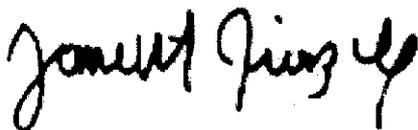
USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-125115 FECHA: 11/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Nibardo Cruz Romero
Abogado

Señor (a)
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

JUZG.24 CIVIL CTO.BTR

6 Fs - MM
88712 5-MAY-'15 14:32

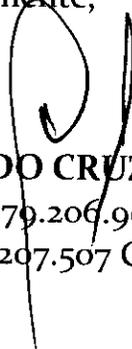
REF: Proceso No 2014-565
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS B.
DEMANDADA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

NIBARDO CRUZ ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me permito allegar el certificado de libertad No 50C-1216596, en donde aparece registrada la inscripción de la presente acción.

Lo anterior para continuar el respectivo trámite.

Anexo: Certificado en 3 folios y 2 recibos de caja.

Cordialmente,


NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C. No 79.206.905 de Soacha
T.P. No 207.507 C.S.J.

Calle 11 No 8-54 Oficina 603 Cel. 3204281263
Bogotá, D.C. Colombia

Juzgado veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Hoy 14 de mayo de 2015 pasa al despacho informando:

1. Memorial a fls. 34 a 38.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Rad. Nro. 110013103031201400565

En atención a la documentación allegada a fls. 36 y 37, esto es que la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 1216596 se encuentra debidamente registrada el Juzgado ORDENA SU SECUESTRO.

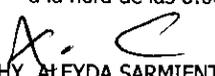
Para la realización de la anterior medida cautelar: i) se comisiona al señor al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto; y ii) se nombra como secuestre, a: ANA STELLA SIERRA SILVA, quien aparece en el acta anexa de la lista de auxiliares de la justicia persona a la cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$ 214.800 pesos m/cte.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO anexando al mismo copia de éste auto, del acta que nombra al secuestre y de las demás piezas procesales que soliciten las partes, siempre que depositen las expensas necesarias para ello. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al comisionado de que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No. <u>37</u> fijado</p> <p>hoy <u>4</u> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria</p>



40

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 024 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANA STELLA SIERRA SILVA, CÉDULA CIUDADANIA 35334208, AV. JIMENEZ NO.5-30 OF. 604 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2822359,

En el proceso número: 11001310304320140056500

02/06/2015 03:09:36 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No.9-23 piso 4, torre norte- Edificio El Virrey

D E S P A C H O C O M I S O R I O No 0039-2015
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO

H A C E S A B E R :

Que en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103031201400565 de DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, se profirió auto de fecha CUATRO (4) de JUNIO de DOS MIL QUINCE (2015), se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.

INSERTOS

Se anexa al presente copia de la providencia que confiere la comisión, de los linderos del inmueble y del folio de matrícula inmobiliaria del mismo para su identificación, y del acta que nombra al secuestre

Para la realización de la anterior medida cautelar: i) se comisiona al señor al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto; y ii) se nombra como secuestre, a: ANA STELLA SIERRA SILVA, quien aparece en el acta anexa de la lista de auxiliares de la justicia persona a la cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$ 214.800 pesos m/cte.

El (la) abogado (a) NIVARDO CRUZ ROMERO obra como apoderado (a) de la actora, con C.C# 79.206.905 y T.P # 207507 del C.S.J.

NOTA: El presente proceso fue remitido por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, Despacho que formó parte de los Juzgados Piloto de Oralidad, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10300 del 25-02-2015, artículo 2°. proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia Sala Administrativa.

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 2 de Julio de 2015.

Cordialmente,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 240 No. 71 A. 53 int. 1 oficina 302 BOGOTA PBX 8122587 - 321 4048283 LIC. MIN. COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co notificaciones: ia@servipostal.com.co



FACTURA DE VENTA No. ---1-22432

288312645719

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN. RE TENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
		Colombia		CUNDINAMARCA - BOGOTA		BOGOTA MARISOL			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO			
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BOGOTA		0		CALLE 12 N° 9-23 TORRE NORTE PISO 4					
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTICULO N°			
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT		2014 - 565		EJECUTIVO HIPOTECARIO		Artículo 421, 314 del 1991			
DESTINATARIO		DIRECCION		CODIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION			
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA		CARRERA 71 N° 3A - 57				0			
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	10000	7000	1400		17000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA							Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCION					FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELEFONO		

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA
CARRERA 9 CALLE 12 TORRE NORTE PISO 4
Calle 12 No 9-23 Piso 4 Torre Norte Edificio el Virrey

CITATORIO
ART. 315 C. de P. C.

SEÑOR(A)
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
CARRERA 71 No 3A-57
BOGOTA D.C

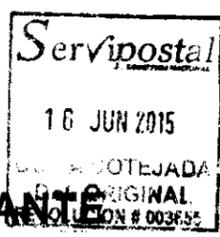
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 565-2014

DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

Sírvase comparecer ante este Despacho con el fin de notificarse personalmente del auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha diez (10) de Septiembre de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, en el asunto de la referencia, dentro del término de cinco (05) días, para que haga valer sus derechos constitucionales y presente medios de defensa dentro del proceso en cita. De acuerdo al Art. 29 de la ley 794 de enero 8 del 2003, se envía la presente comunicación, citación o comparendo a la dirección informada por la parte actora.


NIBARDO CRUZ ROMERO
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE



Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A - 53 int. 1 oficina 302 BOGOTA PBX 8122587 - 321 4048283 Lic. MHI COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co notificacionesbta@servipostal.com.co



FACTURA DE VENTA No. 1-22432

RESOLUCION DIAN No. 110000665807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN RITENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADORA NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000010000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO 288312645719

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO DESTINO CIUDAD		OFICINA ORIGEN			
Colombia		CUNDINAMARCA		BOGOTA		BOGOTA			
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION		TELEFONO			
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA BOGOTA		b		CALLE 12 N° 9-25 TORRE NORTE					
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		ARTICULO N°			
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA - DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT		2014 - 565		OCs		315			
DESTINATARIO		DIRECCION		CODIGO POSTAL		NUM OBLIGACION			
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA		CARRERA 71 N° 3 A - 57		110000					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1				10000	7000	1400		18400
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
MUESTRA 000		Yair Romero		Carrivado		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCION		2754259		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBICION TRANSPORTE EN SERVICIO DE ENTREGA					
				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELEFONO			
				Carrivado					

Bodega 2 Pisos Vajes partes material Vardo

Servipostal



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312645719
ARTICULO: 315
RADICADO: 2014 - 565

EL DÍA 17 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2014 - 565

DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

NOTIFICADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

DIRECCIÓN: CARRERA 71 N° 3 A - 57

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: YAIR ROMERO

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 2754259

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 19 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015

CORDIA
Servipostal
supervisión de
certificaciones
Firma Autorización #003655

46

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS
MINIBANCO RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

HORA: 14:57:29

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MR

FECHA OPER: 15-07-15

FECHA VALOR: 15-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV: 000572661

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MR)
\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MR)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MR)
\$ 7,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

MINIBANCO RAMA JUDICIAL
15 JUL 2015
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

Dubanda (v)
220 47817

- CLIENTE -



47

Nibardo Cruz Romero,
Abogado

BOGOTÁ 19-JUL-15 10:58

5 fls
yanarcel

JUZGADO CIVIL BOGOTÁ

Señor (a)
**JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

**REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 565-2014
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**

NIBARDO CRUZ ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar la certificación de entrega de la comunicación de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, con resultado positivo, al igual que el arancel judicial.

Allego el aviso de que trata el artículo 320 del C. de P.C., para que se sirva secretaria terminar de diligenciar.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,

NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C. No 79.206.905 de Soacha
T.P. No 207.507 C.S.J.

Calle 11 No 8-54 Oficina 603 Cel. 3204281263
Bogotá, D.C. Colombia

Bogotá D.C., Marzo 9 de 2015,

50C2015EE03689

Doctor (a)

Luis David Ortiz Arias

Secretario del Juzgado 31 Civil del Circuito

Carrera 10 N° 14 33 Piso 4

Bogotá, D.C.

25518 '15-MAR-24 11:09

25517 '15-MAR-24 11:09

REFERENCIA:	SU OFICIO	0004 de Enero 13/2015,
	PROCESO	Ejecutivo con título Hipotecario N° 1100131031201400565,
	DEMANDANTE	David Gerardo Cuartas Betancourt CC. 1015398915,
	DEMANDADO	Nancy Stella Guerrero Segura CC. 51778278,
	TURNO 2015-	8586 Folio de Matricula 050C-1216596,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 259 de la División Jurídica de esta oficina.

Cordialmente,

Área Jurídica Orip Zona Centro
Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Centro

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 -

Bogotá D.C. - Colombia

Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

.CO

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co





EEO 36894

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 14 de Febrero de 2015 a las 01:06:13 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-8586 se calificaron las siguientes matriculas:

1216596

Nro Matricula: 1216596

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00400ZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2015 Radicacion: 2015-8586 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 04 del: 13-01-2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103031201400565 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO 1015398915
 A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA 51778278 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Di Mes Año	Firma
	15 FEB 2015	

ABOGA259,10



50

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2015 a las 01:06:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-8586 se calificaron las siguientes matriculas:

1216596

Nro Matricula: 1216596

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00400ZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

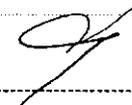
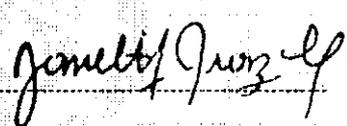
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2015 Radicacion: 2015-8586 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 04 del: 13-01-2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103031201400565 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO 1015398915
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA 51778278 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año	Firma

	15 FEB 2015	
ABOGA259,10		

51

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Impreso el 14 de Febrero de 2015 a las 01:06:13 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-8586 se calificaron las siguientes matriculas:

1216596

Nro Matricula: 1216596

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA00400ZOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-02-2015 Radicacion: 2015-8586 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 04 del: 13-01-2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103031201400565 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO 1015398915
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA 51778278 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Ano	Firma
	15 FEB 2015	<i>Janelty Cruz</i>

ABOGA259,10

servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPOSTAL LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1
oficina 302 BOGOTÁ PBX: 8122587 - 321-4048263 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificaciones@servipostal.com.co



FACTURA DE
VENTA No.
---1-26306

ESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

288312652817

FECHA Y HORA DE ADMISION		PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN				
		Colombia	CUNDINAMARCA - BOGOTA		BOGOTA MARISOL				
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO					
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA		3213546 5	CL 12 9- 23 PISO 4 TORRE NORTE, ED. EL VIRREY DE BOGOTA D.C.	5111111					
ENVIADO POR		RADICADO	PROCESO	ARTICULO N°					
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. - DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT		2014 - 00565	EJECUTIVO HIPOTEGARIO	Notificación por aviso Art 320 del C.P.C.					
DESTINATARIO		DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION					
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA		CARRERA 71 N° 3A - 57		0					
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	10000	7000	1400		7000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE			
MUESTRA		DOC				Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCION		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION		NOMBRE Y C.C.					
COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		YAIR ROMERO 320 975 4638		-OK-					
20 AGO 2015				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELEFONO			

17/9/2015

Servipostal



CERTIFICA QUE:

N° de CERTIFICADO: 288312652817
ARTICULO: 320
RADICADO: 2014 - 00565

EL DÍA 20 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE
CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2014 - 00565

DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

DEFENDIDO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

ANEXO: COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

DIRECCIÓN: CARRERA 71 N° 3 A - 57

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: YAIR ROMERO

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 3209754638

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 21 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015

CORDIA

Servipostal
super visión de
Firma Autorizada #003655

Servipostal
LOGÍSTICA NACIONAL

SERVIPPOSTAL LOGÍSTICA NACIONAL S.A.S. NIT
900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A - 53 int 1
oficina 302 BOGOTÁ PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN
COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
notificacionesbia@servipostal.com.co



FACTURA DE
VENTA No.
---1-26306

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR.
NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 00000100000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

288312652817

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAIS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN	
14 / 08 / 2015 09:00		Colombia		CUNDINAMARCA - BOGOTÁ		BOGOTÁ MARISOL	
REMITENTE				NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION	
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ				3213546 5		CL 12 9- 23 PISO 4 TORRE NORTE, ED. EL VIRREY DE BOGOTÁ D.C.	
ENVIADO POR				RADICADO		PROCESO	
JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT				2014 - 00565		EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DESTINATARIO				DIRECCION		ARTICULO N°	
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA				CARRERA 71 N° 3 A - 57		Notificación por aviso Art 320 del C.P.C	
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES	
MSJ		1		10000		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
MUESTRA		DOC		D / M / A		Rehusado No Reside No Existe	
DESCRIPCION		NOMBRE LEGIBL. DOC IDENTIFICACION		NOMBRE Y C.C.			
COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELEFONO	
				D / M / A			

REMITENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No.9-23 Piso 4 Torre Norte - Ed. El Virrey de Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO (ART. 320 DEL C.P.C.)

Señor (a)
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
CARRERA 71 NO. 3 A - 57
BOGOTÁ

Fecha elaboración
DD/ MM/ AAAA
29 / 07 / 2015

Radicación proceso Naturaleza proceso
110013103031201400565 Ejecutivo Hipotecario

Fecha providencia
DD/ MM/ AAAA
10 / 09 / 2014

Juzgado de Origen: Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá
Proceso repartido a este Despacho, de conformidad con el Acuerdo del
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa No. PSAA15-10300.

Demandante:

DAVID GERARDO CUARTAS, BETANCURT

Demandado:

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia de DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del citado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos, usted dispone del tres (3) días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el correspondiente término legal de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses.

Para los fines del inciso 3° del Artículo 320 del C. de P.C., se acompaña copia simple de la providencia objeto de notificación y de la demanda.

Servipostal
KETHY ALEJANDRA ARMIENTOS GARCÍA
14 Aso 2015 Secretaria





5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Rad. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100134030312014-00565-00

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos contemplados en el Art. 354 del C. de P. U., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA de mayor cuantía a favor de **DAVID GERARDO CUARTAS BILANCURI** y en contra de **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, pague las siguientes cosas de dinero:

POR EL PAGARE No. 001:

1.- Doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00), por concepto del capital (sofondo contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.

1.1.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal (actualmente pactada por la Superintendencia financiera, sobre el anterior capital, desde el día 29 de mayo de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Se niega la orden de pago frente a los intereses de plazo solicitados en la pretensión 1.1. de la demanda, por cuanto en el título valor aportado estos no fueron pactados.

Sobre costas se resolverá en su debido momento procesal.

NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 505 del C. de P. U.

SE DECRETA EL EMBARGO del inmueble entregado como garantía real de la presente acción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 500-121659, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -OFICRSI.

Dese a la DIAN el aviso de que trata el art. 630 del Decreto 624 de 1989. **NOTIFIQUESE**

Se reconoce personería al Dr. **NIBARDO CRUZ ROMERO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE,

~~BERNARDO FLOREZ RUIZ
 JUEZ~~

RECEIVED
 14 AGO 2014
 JUEZ
 FLORES MA
 RES. 2014

8

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA

NIBARDO CURZ ROMERO, mayor edad, con domicilio en la ciudad de Bogota D.C., abogado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 79.206.905 de Soacha Tarjeta Profesional número 207057 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.398.416 de Bogota, por medio del presente libelo me permito presentar ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MAYOR CUANTIA**, en contra de **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogota D.C., para que previo los trámites legales, se libre mandamiento de pago, por las sumas que se relacionan en la parte petitoria de la demanda

HECHOS:

PRIMERO: La señora **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** se constituyó deudora de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, por las cantidades y a través de los instrumentos crediticios que se relacionan a continuación:

A Pagare No 001, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS Mcte (\$200.000.000.00), suscrito el 28 de junio de 2013 y cuyo vencimiento se pactó al 28 de junio de 2014.

SEGUNDO: Para garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones antes indicadas, la demandada **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, constituyó hipoteca de primer grado abierta sin limite de cuantía a favor del acreedor **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, mediante escritura número 1462 de la Notaria 43 de Bogota D.C. sobre el inmueble urbano de la ciudad de



8

Bogotá identificado con la nomenclatura carrera 71 No 3A 57, registrado bajo el folio de 50c-1216596 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

TERCERO: La deudora **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** dejo de cancelar los intereses de plazo pactados, a partir del veintiocho (28) de enero de 2014.

CUARTO: Con base en los anteriores hechos, la demandante me otorgo poder para iniciar esta demanda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se libre mandamiento de pago por la via de **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTIA**, por ser la obligación clara, expresa y exigible, a favor de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURTY** en contra **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **POR CAPITAL INSOLUTO**, contenido en el pagaré No 001, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS** Mcte (\$200'000.000,00)

1.1 **POR CONCEPTO DE INTERES PLAZO**, causados sobre el capital, a partir del veintiocho (28) de enero de 2014 y hasta el veintiocho (28) de junio de 2014, a la tasa máxima legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 884 del Código de Comercio.

1.2 **POR CONCEPTO DE INTERES MORATORIOS**, legales comerciales, causados sobre el capital, a partir del veintinueve (29) de junio de 2014, hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la a la tasa máxima legal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Que se condene en costas a la ejecutada.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad a lo normado en el numeral 4 del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, solicito al Despacho que simultáneamente con el mandamiento de pago, se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1216596 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

EL ORIGINAL
14 AGO 2014
SECRETARÍA DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El presente procedimiento se tramita en el Juzgado Civil Municipal de Bogotá, en virtud de la competencia que le corresponde en materia de acciones de cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía de la demanda es de \$210.000.000 (doscientos diez millones de pesos Mcte).

PRUEBAS

DOCUMENTALES

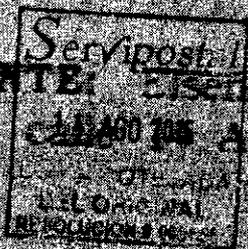
1. Pagare No 001 que contiene el pago de la deuda objeto de la demanda.
2. Primera copia de la escritura pública No 1462 de la Notaria 43 de Bogotá, a su vez, copia de los documentos.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado número 500-1236796 con fecha de expedición no superior a 30 días.

ANEXOS

1. Poder.
2. La documental relacionada en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de la demandada.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

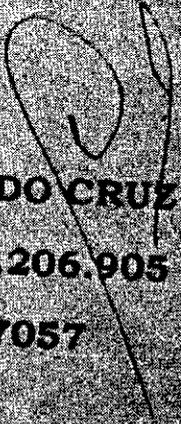
PARTE DEMANDANTE: **DAVID GERARDO CUARTAS**
NETANCURT, en la calle **127-B 64** Apartamento 702 de Bogotá.



1
99
PARTE DEMANDADA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, en
carrera 71 No 3A-57 de Bogota D.C.

APODERADO DEL EXTREMO EJECUTANTE: en la calle 11 No 8-54
oficina 503 de Bogota D.C.

Cordialmente,


NIBARDO CRUZ ROMERO

C.C 79.206.905 de Soacha

T.P 207057





Juz 24 T

Nibardo Cruz Romero
Abogado

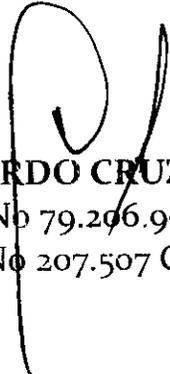
Señor
JUEZ 907 o SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
DESCONGESTION
BOGOTA D.C.

REF: Proceso No 2014-565
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO (INICIO)
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

NIBARDO CRUZ ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me permito allegar la certificación de entrega de la comunicación de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

En nueve (9) folios.

Cordialmente,


NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C. No 79.206.905 de Soacha
T.P. No 207.507 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil del Circuito
de Descongestión de Bogotá, D. C.
ACUERDO PSAA 15 - 10288

SECRETARIA
23 SET. 2015

Recibido : _____
Folios : 10
El Secretario : _____

Calle 11 No 8-54 Oficina 603 Cel. 3204281263
Bogotá, D.C. Colombia

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA -ABOGADA ESPECIALISTA EN
DERECHO CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE
COLOMBIA

Señor (a)

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-565

JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA

DEMANDANTE: DAVID CUARTAS BETANCURT

DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

NIBARDO CRUZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.206.905 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 207057 actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio de la presente escrito, me permito **SUSTITUIR** el poder a mi conferido, bajo las mismas facultades a la Dra. **LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194.174 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente.


NIBARDO CRUZ ROMERO

C.C 79.206.905 de Soacha

T.P 207057

Acepto:


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

C.C 1.022.334.799 de Bogotá

T.P 194174 del C.S de la Jud.

JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA, D.C.

SECRETARIA

10 MAY 2016

Bogotá D.C.

Ante el suscrito Secretario del Juzgado 43 Civil del Circuito de

Bogotá, D.C. Compareció: Viborco Cruz Romero

Identificado (a) con la S.C. No. 19.206.905

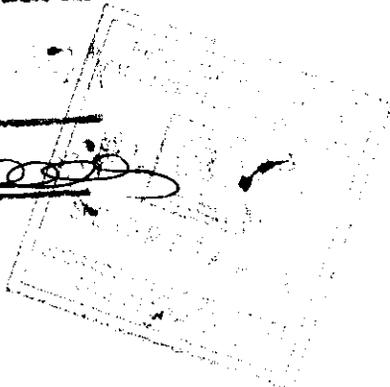
de todo y T.P. 207.057

del M. de J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

COMPARECIENTES.

EL SECRETARIO.

[Handwritten signatures]



JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA, D.C.

SECRETARIA

10 MAY 2016

Bogotá D.C.

Ante el suscrito Secretario del Juzgado 43 Civil del Circuito de

Bogotá, D.C. Compareció: Lizet Viviana Congrejo Silva.

Identificado (a) con la S.C. No. 1.022.334.799

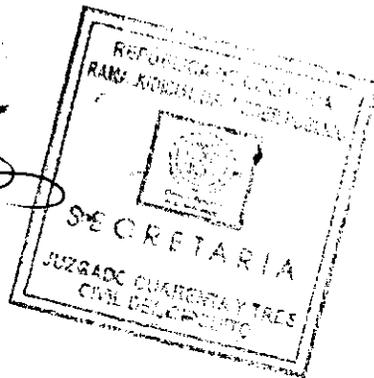
de Bta y T.P. 194174

del M. de J. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

COMPARECIENTES.

SECRETARIO.

[Handwritten signatures]



Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E.S.D.

Radicación: 11001-31-03-031-2014-00565-00

Juzgado de origen 31 Civil del Circuito de esta ciudad.

Ejecutante: David Cuartas Bentancurt

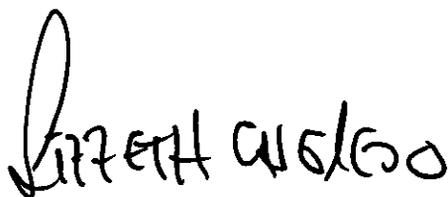
Ejecutada: Nancy Stella Guerrero Segura

Asunto: Solicitud de ingreso de expediente al despacho.

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.334.799 de esta ciudad y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del C. S. de la Jud, actuando en calidad de apoderada sustituta de la parte ejecutante, presentó este escrito con el fin de que el señor Secretario de esta dependencia judicial **ingrese** el expediente de la referencia al despacho del señor juez de manera inmediata conforme lo dispone el artículo 109 del Código General del Proceso, para que el titular de la agencia judicial continúe con el trámite correspondiente del proceso, pues nótese que desde octubre del año pasado el proceso cuenta con las notificaciones de que trata los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, sin que la ejecutada se haya pronunciado respecto a las pretensiones de la demanda.

En efecto, no se entiende cuál es el propósito del señor Secretario de mantener el proceso a la letra sin ingresarlo al despacho, pese a que obran dentro del plenario dos solicitudes de esta misma naturaleza y se haya pendiente proferir el auto de seguir adelante la ejecución, pues véase que con la conducta omisiva por parte de dicho empleado, se esta generando un perjuicio a mi cliente, y por contera, a la administración de justicia, ya que se a esperado alrededor de siete meses para que el señor juez se pronuncie al respecto.

Sin otro particular, y en espera a que se de curso a la presente solicitud, a fin de que se cese la conducta omisiva que acarrea sanciones de tipos disciplinario, por parte del señor Secretario.



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

C.C 1.022.334.799

T.P 194174 del C. S de la Jud.

72

AL DESPACHO DEL JEFELIBRE COLLEGE GUAYAMA, P.R.

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALGUNAS COPIAS
- 2. NO SE HAYO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITACION DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRAMITACION ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI NO

- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EN LOS EMPLAZADOS (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO

BOJOSA, D.C.

20 MAY 2016

MOISES ROBERTO PEREZ

Señor
JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-565
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY GUERRERO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

o 2015

ASUNTO: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, a través de la presente me permito solicitar se sirva hacer pronunciamiento de fondo y de manera inmediata en el asunto de la referencia, toda vez que se encuentra fenecido el termino concedido por el ordenamiento procesal civil para emitir decisión de carácter interlocutorio (Artículo 20 C.G.P), pues nótese, que los términos señalados en este Código para la realización de los actos procesales son perentorios, y por lo tanto el operador judicial está en la obligación de cumplirlos estrictamente. (Art. 117 C.G.P.)

Si lo anterior no fuera suficiente, véase que en el presente asunto desde el pasado mes de **octubre de 2015**, cuenta con las notificaciones de que trata los artículos 315 y 320 del C.P.C, hallándose pendiente tan solo el auto que ordena seguir adelante la ejecución, decisión que se encuentra en estado de mora excesiva por parte de su Juzgado.

Por lo expuesto, de la manera más respetuosa de nuevo le peticiono se le dé trámite a esta causa, de manera pronta y eficaz, principios estos que gobiernan las actuaciones procesales civiles.

Sin otro particular,



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799 de Bogotá D.C.
T.P 194174 del C.S de la Jud.

74

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 11001310303120140056500

En relación con el escrito que antecede e informe secretarial que preceden, se **DISPONE**:

INSTAR a las partes para que se sirvan estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 hoy 19 de julio de 2016.

M. ANDRÉS VALERO PÉREZ

Secretario

75

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 110013103031201400565 00

Bogotá, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Asumiendo el conocimiento ahora como JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en virtud de los Acuerdos Nos. PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para proseguir con el trámite correspondiente.

Revisados los documentos base de la acción, encuentra el Despacho se cumplen plenamente los requisitos legales previstos en el artículo 621 y 709 del C. de Co., así mismo, no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado (art. 25 L.1285/09), razón por la cual, conforme lo dispone el art. 507 del C.P.C., reformado por el art. 30 de la Ley 1395/10, el Despacho dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 10 de septiembre de 2014.-

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados.-

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del art 521 del C.P.C. reformado por el art. 32 de la Ley 1395 de 2010 -

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$3'000.000,00 Mcte.

QUINTO: Ejecutoriado remítase a la Oficina de Ejecución Civil para lo de su competencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 hoy 19 de julio de 2016.


M. ANDRÉS VALERO PÉREZ
Secretario

76

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Proceso ejecutivo hipotecario Nro. 1100131031201400565 00

En atención a la solicitud elevada en el memorial que antecede, el Despacho **DISPONE**:

RECONOCER personería a la Abogado LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que antecede.

REQUERIR a la apoderada en mención para que indique la dirección en la cual recibe notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 hoy 19 de julio de 2016.

M. ANDRÉS VALERO PÉREZ

Secretario



27

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No. 2014-0565-031

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia proferida el DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO FL 75 C 1	\$ 3.000.000,00
RECIBOS DE NOTIFICACIÓN FL 42- 61- C 1	\$ 14.000,00
ARANCEL JUDICIAL FL 46 C 1	\$ 7.000,00
POLIZA JUDICIAL	
HONORARIOS AUXILIAR	
RECIBO PAGO PUBLICACIONES	
RECIBO INSCRIPCIÓN EMBARGO FL 34 C 1	\$ 30.400,00
RECIBO PAGO CERTIFICADO	
TOTAL	\$ 3.051.400,00
SON TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 0 CON 0 CENTAVOS M.L.	

Lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, hoy treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales



Ministerio de Salud Pública
Oficina de Atención al Paciente y Atención al Cliente
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

En la fecha:

02/09/2016

Pasan las diligencias al Departamento con el anterior Total: **Costos**

[Signature]
FUERA DE SERVICIO
FUERA DE SERVICIO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil dieciséis

78

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas visible a folio 77 se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No 99 fijado hoy 7 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00
AM



Diana Carolina Orbegoso López
SECRETARIA

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Cabi

OF. EJECUCION CIVIL 070
71377 5-SEP-16 15:23

79

Gerro
09/09/16

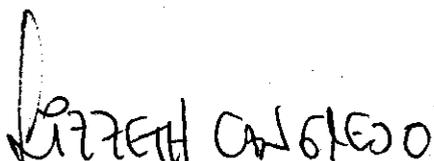
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103003120140056500
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY GUERRERO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD DE LIBRAR DESPACHO COMISORIO

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, a través de la presente me permito solicitar se ordenar librar nuevo despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro.

La anterior petición la hago, teniendo en cuenta que a pesar de que dicha cautela se encuentra ordenada, a la fecha no se ha podido materializar debido a que el Despacho comisorio librado de manera originaria se encuentra dirigido a los extintos Juzgados de Despachos comisorios.

Sin otro particular,



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799 de Bogotá D.C.
T.P 194174 del C.S de la Jud.

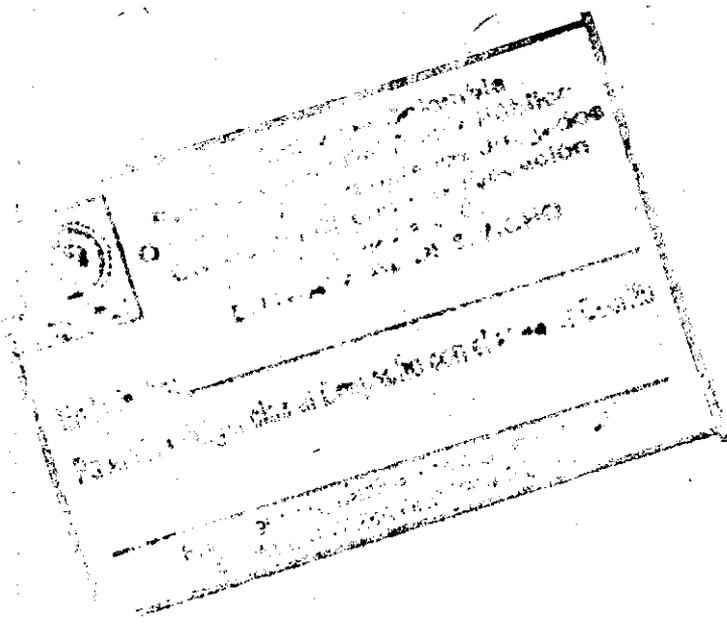


República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Judicial
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
 DE SECCION DE BAGOYA D.C.**
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 16/09/2016

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior Escribo *** NUEVO O.C.**

[Signature]
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
DIANA CAROLINA GOMEZ LOPEZ



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis

8C

Teniendo en cuenta la petición que precede, para la práctica de la diligencia ordenada en auto de 4 de junio de 2015¹, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy **20 de septiembre de 2016** a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

¹ Fl 39

L D 16-09-16

CS 20-4



N



81

Nibardo Cruz Romero
Abogado

Señor (a)
JUEZ CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

JUEZ 50 CIVIL CTO. BTA.
A
01841 7-SEP-16 15:19

REF: Proceso No 2014-565-31
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS B.
DEMANDADA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

NIBARDO CRUZ ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito solicitar se sirvan ingresar el proceso al despacho, toda vez que desde el mes de septiembre de 2015, he solicitado verbalmente el ingreso de dicho proceso para proferir el auto de seguir adelante la ejecución, por cuanto la demandada se encuentra debidamente notificada.

Cordialmente,

NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C. No 79.206.905 de Soacha
T.P. No 207.507 C.S.J.

OF. EJECUCION CIVIL CT

77113 20-SEP-16 9:00

F
juan
31 CTO

Calle 11 No 8-54 Oficina 603 Cel. 3204281263
Bogotá, D.C. Colombia

Señor
Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E.S.D.

Radicación: 11001-31-03-031-2014-00565-00

Juzgado de origen 24 Civil del Circuito de esta ciudad.

Ejecutante: David Cuartas Bentancurt

D - 20/08

Ejecutada: Nancy Stella Guerrero Segura

Asunto: Solicitud de librar nuevo despacho comisorio.

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.334.799 de esta ciudad y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del C. S. de la Jud, actuando en calidad de apoderada sustituta de la parte ejecutante, presentó este escrito con el fin de que sirva autorizar la expedición de nuevo despacho comisorio para la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado, y con destino a la inspección de policía de la zona.

La anterior petición encuentra fundamento en que si bien la practica de la medida esta decretada, la misma se encuentra comisionada a los extintos Juzgados de Despachos Comisorios.

Sin otro particular,

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799
T.P 194174 del C. S de la Jud.

OF. EJECUCION CIVIL CT

77113 20-SEP-'16 9:00

DF
Juan
31 CTO



06 OCT 2016

37315

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

FEIA
cut

F-11
24

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION CIVIL - POLITICO

Grupo/Clase de Proceso DESCRACHO COMISARIO

No. Cuadernos 1 Folios Correspondientes 10

DEMANDANTE (S)

DAVID GERARDO
NOMBRE

CUARTAS
1er. APELLIDO

BEJANCURT
2do. APELLIDO

1015398915
CC ó NIT

Dirección Notificación CALLE 128 N 8-23 OFICINA 620 Teléfono 3105536392

APODERADO

LIZETH VIVIANA
NOMBRE

CHOLEDO
1er. APELLIDO

STIVA
2do. APELLIDO

1022330799
CC ó NIT

Dirección Notificación CALLE 128 N 8-23 OFICINA 620 Teléfono 3105536392

DEMANDADO (S)

NANCY STELLA
NOMBRE

GUERRERO
1er. APELLIDO

SEGURA
2do. APELLIDO

51778278
CC ó NIT

Dirección Notificación KR 71 N-3A-57 Teléfono _____

ANEXOS: FOLIO: ESCRITURA, AUTOQUE ORDENA LA COMISION

Radicado Proceso

Lizeth Viviana Chole
Firma Apoderado

T.P. No. 190174



06 OCT 2016
37315
Handwritten signature and initials

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**DESPACHO COMISORIO N° 1004
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1015398915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278

Mediante autos de fecha cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 24 Civil del Circuito y diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596, ubicado en la KR 71 No 3 A – 57 (dirección catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, se designa como secuestre a ANA STELLA SIERRA SILVA quien se ubica en Av Jiménez No 5-30 oficina 604, se fijan como honorarios provisionales la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora LIZETH VIVIANA CANGREJO SILVA identificado con C.C. 1.022.334.799 con T. P. N° 194.174 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del bien inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales



Alcaldía Local de Kennedy
Rad No 2016-082-019203-2



Fecha 06/10/2016 15:04:20 -> 9 FOLIOS + 1 CARAT
OEM) JUZGADO SEGUNDO CIVIL CI
184->Inspecciones de Policía Kennedy



Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2016-581-020008-2
2016-10-20 11:33 - Folios: 1 Anexos: 9 F
Destino: Area de Gestion Policia
Rem D: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1462

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Ley 1579/2012 Art. 8º Parágrafo, adoptado por Resolución 0465/2013)

MATRICULA INMOBILIARIA		50C- 1216596	REGISTRO CATASTRAL	FB U D 3A T71 5
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTÁ D.C.		
URBANO	X	DIRECCIÓN	KR 71 No 3 A 57	
RURAL		NOMBRE		
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1462	21-06-2013	NOTARÍA CUARENTA Y TRES	BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000

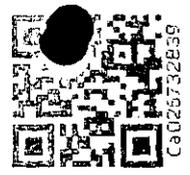
PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACIÓN

DEUDORA		
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA		C.C. 51.778.278
ACREEDOR		
DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT		C.C. 1.015.398.915

REPUBLICA DE COLOMBIA

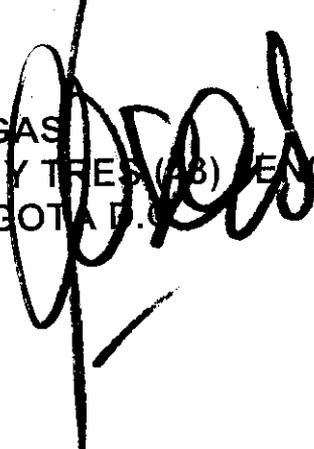
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca026732839

Handwritten mark

JOSE AREVALO VARGAS
NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



AVENIDA 19 No. 109-40 PBX-6026147 Tel 2135277 Fax 2157355
Email- notaria43@cable.net.co



3
85

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1462

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Ley 1579/2012 Art. 8º Parágrafo, adoptado por Resolución 0465/2013)

MATRICULA INMOBILIARIA		50C- 1216596	REGISTRO CATASTRAL	FB U D 3A T71 5
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		BOGOTA D.C.		
URBANO	X	DIRECCIÓN	KR 71 No 3 A 57	
RURAL		NOMBRE		
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1462	21-06-2013	NOTARÍA CUARENTA Y TRES	BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACIÓN

DEUDORA		
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA		C.C. 51.778.278
ACREDOR		
DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT		C.C. 1.015.398.915



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y dotadas.



Ca026732839

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital del Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de **Junio** de Dos Mil Trece (2.013), ante mi JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN, NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) "TITULAR" DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. se otorgó la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: - **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía número **51.778.278** expedida en Bogotá, de estado civil soltera, obrando en nombre propio, quien en adelante se llamara **EL HIPOTECANTE** y manifestó: ---

PRIMERO: OBJETO: Que Por medio de este Instrumento, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, (varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía **1.015.398.915** de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho por manifestación hecha por el interesado, obrando en nombre propio,, sobre el siguiente inmueble: -----

Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el existente, ubicado en la urbanización **LAS AMERICAS**, de la ciudad de Bogotá, D.C., lote marcado con el numero catorce (14) de la manzana ele dieciocho "L -18" distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números tres A cincuenta y siete (**3 A 57**) de la carrera setenta y uno (**Cra 71**), con cedula catastral **FB U D3A T7 1 5**, lote el cual tiene una extensión superficial aproximada de ciento ochenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (186.90 mts²), y se haya comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00 mts), colinda con el lote numero trece (13) , hoy con la casa marcada con los números tres A sesenta y nueve (3 A 69) de la Transversal setenta y uno (Tv 71). -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de ocho metros noventa centímetros (8.90 mts), colinda con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización, hoy con la casa marcada con los números tres A cincuenta y ocho (3 A 58) de la Transversal setenta y uno Bis (Tv 71 Bis). -----

POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00 mts), colinda con el lote



83

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

**DESPACHO COMISORIO N° 1004
INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER:

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO)
INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1015398915 contra NANCY STELLA
GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

Mediante autos de fecha cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 24 Civil del Circuito y diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596, ubicado en la KR 71 No 3 A – 57 (dirección catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor **INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA**, se designa como secuestre a ANA STELLA SIERRA SILVA quien se ubica en Av Jiménez No 5-30 oficina 604, se fijan como honorarios provisionales la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora LIZETH VIVIANA CANGREJO SILVA identificado con C.C. 1.022.334.799 con T. P. N° 194.174 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del bien inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales

30/09/2016
RECIBI
LIZETH CANGREJO
CC 1022334799
TP 194174

en cualquier clase de títulos valores, certificados y notas débitos en los que figuren directa o indirectamente obligados como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores, avalistas u ordenanzas, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA DEUDORA** o SUS GARANTIZADOS derivados de operaciones en moneda nacional y extranjera. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. -----

SEXTO.- Las partes acuerdan un interés mensual, máximo legal vigente. -----

PARAGRAFO.- El recibo de los intereses moratorios, no implica aceptación de prórroga del plazo, ni tampoco exime al **ACREEDOR** de exigir si así lo desea, el pago total de la obligación. Hecho en el cual se dará un plazo prudente para el pago de la deuda total. -----

SEPTIMO.- El plazo pactado para el vencimiento de la presente Hipoteca, es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la presente Escritura. Pero pueden ser pagados antes, sin perjuicio de las partes. -----

PARAGRAFO.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes acuerdan como Domicilio Contractual, la ciudad de Bogotá, D.C. -----

OCTAVO.- INCESIBILIDAD: **LA DEUDORA**, no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. -----

NOVENO.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. -----

DECIMO.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Esta hipoteca que es en cuantía indeterminada e ilimitada se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: -

- a.- Garantiza el pago de capital, intereses, gastos. Comisiones, costas, honorarios.
- b.- Garantiza el pago de cualquier obligación contraída por **LA DEUDORA** y cualquier obligación a favor de **EL ACREEDOR**, relacionado con esta hipoteca en razón de novación cesión o endoso consentida por ésta, de la obligación u obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**.
- c.- En esta hipoteca quedan incluidas todas las mejoras, y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado. - -
- d.- Si el inmueble dado aquí en garantía hipotecaria fuera perseguido



g
5



administrativa o judicialmente, mediante embargo, secuestro, inscripción de demanda o persecución, se extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y **EL ACREEDOR**, podrá iniciar de inmediato las acciones que estime convenientes judiciales o extrajudiciales. - - - -

e.- En el evento que esta hipoteca llegue a garantizar varias obligaciones, el incumplimiento de una de ellas bien sea en el capital o en el pago de los intereses, extinguirá el plazo de todas las restantes que no se hayan vencido y **EL ACREEDOR**, podrá demandar la solución o pago inmediato de todas las obligaciones; igual incurrirá en caso de que el inmueble hipotecado sea enajenado, arrendado, o gravado sin autorización escrita de **EL ACREEDOR**. Se podrán declarar vencidos los plazos y exigir el pago inmediato y esta garantía si **EL ACREEDOR** considera que el inmueble ha sufrido desmejora en sus condiciones o por considerar que no garantiza suficientemente las obligaciones insolutas. **EL ACREEDOR**, no queda obligado a otorgar créditos por cantidades determinadas, puesto que el objeto de esta garantía es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tenga o llegue a tener de **LA DEUDORA**. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- CESION: Declara además **LA DEUDORA** lo siguiente: - - -

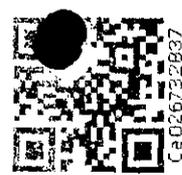
a) Que acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que **EL ACREEDOR** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. . - - - - -

b) Serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su cancelación, así como los certificados de tradición debidamente completados a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedarán en su poder. - - - - -

c) Autorizan desde ahora a **EL ACREEDOR** para que de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO OCHENTA Y UNO (81) DEL DECRETO NOVECIENTOS SESENTA (960) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970)**, obtenga de la Notaria CUARENTA Y TRES (43) de Bogotá, la copia o copias que requiera de la presente escritura, con la **NOTA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO** y la reproducción de la nota de registro correspondiente, para lo cual desde ahora **CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a **EL ACREEDOR**, para que en su nombre, o a través de su representantes o mandatarios solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento, que **PRESTA MERITO EJECUTIVO** y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. . - - - - -

d) Serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos de cobro judicial y extrajudicial, si

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y demás archivos notarial



a ella hubiere lugar, rubro que también amparará esta garantía. -----

ACEPTACION: PRESENTE el señor **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.015.398.915** expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio, de estado civil soltero y manifestó: -----

A. Que acepta para la sociedad que representa, la presente Escritura, en especial la HIPOTECA EN PRIMER GRADO que a su favor se constituye. -----

PARAGRAFO: Manifiestan los comparecientes que única y exclusivamente para efectos de DERECHOS NOTARIALES y del posterior registro de esta hipoteca, se fija una cuantía de D EZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$10'000.000.00 Mda/CTE). -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Se advirtió al (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le (s) pareciera; La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del Notario. En tal caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970)- -----

CLAUSULA DE ADVERTENCIA DE REGISTRO: A los otorgantes se les hizo la



9067

advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, después del cual no será registrada. -----

ADVERTENCIA: La parte ACREEDORA verificó que la parte DEUDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escritura y certificado de tradición y libertad. -----

Para los efectos del Artículo 80 Decreto 960 de 1.970 el suscrito Notario señala la primera copia que de la presente escritura se expide como la única que presta mérito ejecutivo en fuerza de la cual podrá exigirse las obligaciones en ella consignadas y en la que deberá hacerse la cesión en su caso. La primera copia se expide a **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR LOS INTERESADOS. -----

COMPROBANTES FISCALES. -

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

1 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2.013.-----

Autoadhesivo. No	07679720048185
Dirección del inmueble:	KR 71 No 3 A 57
CHIP	AAA0040OZOM
Matricula Inmobiliaria:	1216596
Cedula catastral:	FB U D3A T71 5
Auto avaluó:	\$210.483.000.00

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y decretos. J. arditio notarial



CG026732836

Ordenada en...

Total pagado. \$1.704.000.00
 FECHA DE PAGO: JUNIO 20 de 2013

2. - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Dirección Técnica de apoyo a la Valorización – Subdirección técnica de Operaciones Oficina de Atención al contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: oPpAAALYHZWSJ2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del inmueble: KR 71 No 3 A 57

CHIP AAA0040OZOM

Matricula Inmobiliaria: 1216396

Cedula catastral: FB U D3A T71 5

FECHA DE EXPEDICION: 14-06-2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 14-07-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A la fecha el predio NO presenta deudas por concepto de valorización.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 -- NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de PAZ Y SALVO a quien deba la contribución de Valorización o pavimentos, NO implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

CONSECUTIVO: 209767

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mi y conmigo el Notario que en esta forma Así la Autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, a quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura, que corresponde a su voluntad libre y debidamente informados de la oportuna inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente.

La presente escritura se extendió en las siguientes hojas de papel notarial, las cuales firmo y rubrico en el siguiente orden: Aa003373735, Aa003373736,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

367
91

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/7/1989 RADICACIÓN: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE 21/6/1989

COD CATASTRAL: AAA0040OZOM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTA, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DELA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., OCCIDENTE: EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-58 DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR EL SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZA NA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRAN SVERSAL 71.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACIÓN LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1966 Radicación
 DOC: ESCRITURA 5910 DEL: 9/12/1965 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARCOP LTDA.
 A: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/6/1989 Radicación 41298
 DOC: ESCRITURA 2390 DEL: 31/5/1989 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510
 A: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126 X
 A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/10/2000 Radicación 2000-78273
 DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 12/10/2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.
 VALOR ACTO: \$ 40.000.000
 ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126
 DE: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123
 A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2010 Radicación 2010-14975
DOC: OFICIO 2830 DEL: 9/10/2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBAARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO 2009-01445
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA. LTDA.
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/8/2011 Radicación 2011-81076
DOC: OFICIO 1838 DEL: 19/7/2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No 4
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA.
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/6/2013 Radicación 2013-55835
DOC: ESCRITURA 1462 DEL: 21/6/2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X
A: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/2/2015 Radicación 2015-8586
DOC: OFICIO 04 DEL: 13/1/2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103031201400565
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

33

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

92

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-125115 FECHA: 11/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Nibardo Cruz Romero
Abogado

Señor (a)
JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.

JUZG. 24 CIVIL CTO. BOG.
6 FLS - 114
BOGOTÁ 54007-40.5 14012

38
93

REF: Proceso No 2014-565
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS B.
DEMANDADA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

NIBARDO CRUZ ROMERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte actora, me permito allegar el certificado de libertad No 50C-1216596, en donde aparece registrada la inscripción de la presente acción.

Lo anterior para continuar el respectivo trámite.

Anexo: Certificado en 3 folios y 2 recibos de caja.

Cordialmente,

NIBARDO CRUZ ROMERO
C.C. No 79.206.905 de Soacha
T.P. No 207.507 C.S.J.

Calle 11 No 8-54 Oficina 603 Cel. 3204281263
Bogotá, D.C. Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis

9480
30

Teniendo en cuenta la petición que precede, para la práctica de la diligencia ordenada en auto de 4 de junio de 2015¹, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

RB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 108 fijado hoy 20 de septiembre de 2016 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

¹ FI 39

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 21 de OCTUBRE del año 2016.

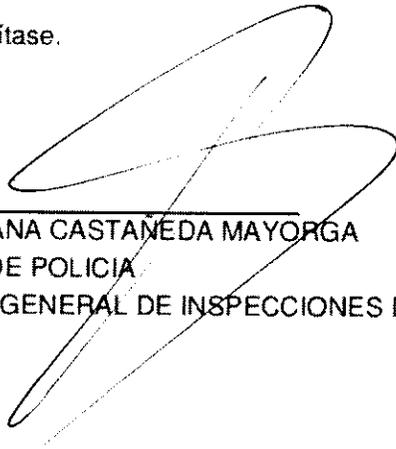
COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37315

SECUENCIA SISTEMA No: 27130

El Despacho Comisorio 1004 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C., fue recibido el día 06 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 11 Folios

Anótese y remítase.


MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

9612

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA
AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogota D.C., NOVIEMBRE 25 DE 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 37315
Secuencia Sistema : 27130
Tema : CIVILES POR SECUESTRO BIEN INMUEBLE.

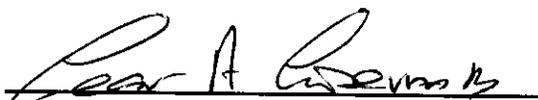
Comisión conferida por el Juzgado No. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. En su despacho comisorio No.1004

Fijese como fecha para el día 6/ Marzo/2017 a las 7:00 A.M

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cúmplase



CESAR A. CARDENAS RESTREPO

Inspector 8 "A" Distrital de Policia.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. ISS A de fecha _____

05 DIC 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

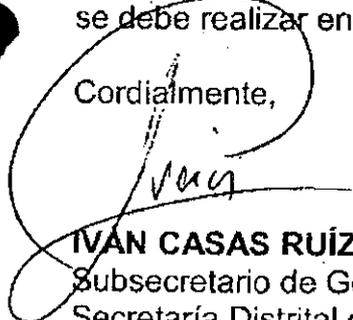
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVÁN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó: 
Nelcy Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón
Revisó y Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policia
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica 

TV 78K No. 11A - 04 SUR Tel. 4481400 Ext. 150 Email:

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Pag. 1 de 1

24/08/2016 03:46 PM

**JULIO CESAR PINZÓN CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL DE INSPECCIONES**

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL CASO y darle trámite conforme a lo establecido en las normas antes enunciadas.
SEGUNDO: Escuchar en diligencia de descargos al implicado, para lo cual se señala el día a la hora de las ocho treinta de la mañana, diligencia que se realizará en la sede de este Despacho.
CUARTO: PRACTICAR las demás diligencias pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos y la adopción de la decisión que en derecho corresponda.

La Secretaría General de Inspecciones procederá a dar aplicación a lo consagrado en los artículos 176 y 177 del Acuerdo 79 de 2003, al tenor de lo ordenado en el Decreto 096 de 2004. En virtud a la naturaleza de los hechos se establece que se trata de una presunta conducta contraveniente conforme al Código Nacional de Policía (Dec. 1355 de 1970, arts. 186 núm. 10 y 213), en concordancia con lo dispuesto en los Títulos III (art. 164 núm. 13, 176, 177) y VI (Art. 195 núm. 2), Libro Tercero del Código de Policía de Bogotá, D.C., (Acuerdo 79 de 2003), y demás normas concordantes, SE DISPONE:

AVOCA CONOCIMIENTO

**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA**

Al comentar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160840002333
Fecha: 14/08/2016





ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175840002033

Fecha: 06/02/2017



98

DEVOLUCION COMITENTE - SIN DILIGENCIA

Bogotá D.C. 06 de February de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165810200082 Expediente Orfeo: 2016584490100091E

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14- 30 piso 2
Ciudad

Referencia: Devolución de Despachos Comisorios 1004

Respetada Doctora:

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, procedo a devolver el Despachos Comisorios que se relacionan, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente...


CÉSAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspector Ocho A Distrital de Policía.

Anexo 13 folios.

OF. EJECUCION CIVIL CT

87767 16-FEB-17 11:30

ISA
R

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Tv: 18K No. 41A - 04 SUR, Tel: 491400 E: 1.1.0 Email

05/02/2017 02:45 PM

Pag. 1 de 1

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

99

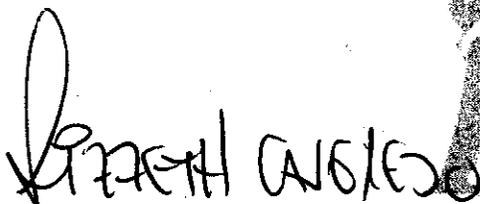
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103003120140056500
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY GUERRERO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD DE LIBRAR DESPACHO COMISORIO

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, a través de la presente me permito solicitar ordenar la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro, a quien corresponda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

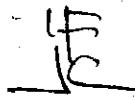
La anterior petición la hago, teniendo en cuenta que a pesar de que dicha cautela se encuentra ordenada, a la fecha no se ha podido materializar debido a que por segunda vez se presenta la imposibilidad de su práctica, ahora con origen en la devolución del despacho comisorio por parte de la inspección de policía de la localidad de Kenedy.

Sin otro particular,



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799 de Bogotá D.C.
T.P 194174 del C.S de la Jud.

OF. EJECUCION CIVIL CT
18178 23-FEB-'17 14:31



06 MAR 2017 01 MAR 2017

[Handwritten signature]

12



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

100

101

Bogotá, seis (6) de marzo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

Teniendo en cuenta la petición obrante a folio 95, para la práctica de la diligencia ordenada en auto de 4 de junio de 2015 (FI 39), se comisiona con amplias facultades a los Juzgados Civiles Municipales de esta capital; por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, librese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 22 fijado hoy 7 de marzo de 2017 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

DESPACHO COMISORIO N° 388

JUECES CIVILES MUNICIPALES

HACE SABER:

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1015398915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278

Mediante autos de fecha cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 24 Civil del Circuito, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596, ubicado en la KR 71 No 3 A - 57 (dirección catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor **JUECES CIVILES MUNICIPALES**, se designa como secuestre a ANA STELLA SIERRA SILVA quien se ubica en Av Jiménez No 5-30 oficina 604, se fijan como honorarios provisionales la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora LIZETH VIVIANA CANGREJO SILVA identificado con C.C. 1.022.334.799 con T. P. N° 194.174 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del bien inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

Decisi
28/03/2017
LIZETH CANGREJO
CC 20 12334799
TP 1401774

B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina

Remanentes
TCT
102

Bogotá D.C., 24 de abril de 2017

OFICIO No. 946

**SEÑORES
JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304420170027600 de
MAGDA LUCIA ARCHILA GRANADOS C.C. No. 51.896.110 contra NANCY STELLA
GUERRERO SEGURA C.C. No. 51.778.278

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente le comunico que este Juzgado mediante auto del 04 de abril de 2017,
proferido en el asunto citado en referencia, decretó el embargo de remanentes que
llegaren a quedar en el proceso ejecutivo 2014-565 que adelanta en ese Estrado
Judicial DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT contra el aquí demandado.
Límite de la medida \$150'000.000.oo.

Cordialmente,

EDWIN EDGARDO RIAÑO RODRÍGUEZ
SECRETARIO


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
 En la fecha: 15 MAYO 2017
 Pasan las diligencias al Despacho en el anterior escrito
 PROFESIONAL LIBRE - TITARIO GRADO 12º
 DIANA CAROLINA OSORIO LOPEZ

Cali Pinar
 C-46.
 Se deja constancia que esta acta se elaboró en Cali Pinar
 a mano por cuenta del inicio de la diligencia C-46.
 se fue la luz.
 En este estado de la diligencia de igual
 manera el Despacho deja constancia que
 en ningún momento autorizada de video ni
 de audio por tal razón si aparece alguna
 ha sido obtenido de manera ilegal y no
 podrá ser utilizada para ningún fin. En
 este estado de la diligencia vuelve
 a pedir el uso de la palabra el apoderado
 de la parte activa y el despacho se la
 concede y manifiesta: Para la fecha de
 la Entrega del Inmueble me hace presente
 con todo el material logístico para la
 entrega del mismo en caso de que
 no se haga entrega del inmueble de
 manera voluntaria solicitando los gastos
 de traslado como ICBF y Permisoria.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, diecisiete (17) de mayo de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., se ordena tener en cuenta el embargo de remanentes de propiedad de la aquí demandada por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, el cual se considera consumado desde el día y la hora en que se recibió el oficio (fl. 101), de conformidad con la citada norma.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de \$150.000.000.00 M/cte.

Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial comuníquese lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 48 firmado hoy 18 de mayo de 2017 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

107
107
107



104

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MAYO 26 DE 2017

OFICIO N°7548

Señor (a)
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. N° 1015398915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. N° 51778278

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de mayo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes de propiedad de la aquí demandada, solicitado por su señoría mediante oficio N° 946 de 24 de abril de 2017 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°2017-00276 iniciado por MAGDA LUCIA ARCHILA GRANADOS contra NACY STELLA GUERRERO SEGURA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de \$150.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales

AZ

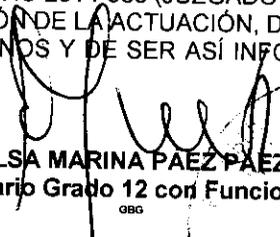


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Señor
DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT
CALLE 14 A No 127 B 64 Apto 702
Ciudad

FRANQUICIA

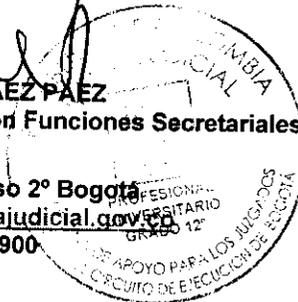
COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO), EL DESPACHO ORDENA LA REANUDACION DE LA ACTUACION, DE IGUAL FORMA SE LES INSTA PARA QUE INDIQUEN SI SE REALIZARON ABONOS Y DE SER ASI INFORMEN LA FECHA Y MONTO DE LOS MISMOS.


ELSA MARINA PAEZ PAEZ

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá
cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900



20 SET. 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

1054

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. MAYO 26 DE 2017

OFICIO N°7548
JUZGADO 44 CIVIL M. PBL

**Señor (a)
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.-**

61562 *17-JUN- 8 10:45

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. N° 1015398915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. N° 51778278

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de mayo de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que se tiene en cuenta el embargo de remanentes de propiedad de la aquí demandada, solicitado por su señoría mediante oficio N° 946 de 24 de abril de 2017 desde el día y la hora en que se recibió el oficio, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular N°2017-00276 iniciado por MAGDA LUCIA ARCHILA GRANADOS contra NACY STELLA GUERRERO SEGURA, que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la medida cautelar está limitada a la suma de \$150.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

**DIANA CAROLINA ORBEGOZO LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales**

AZ

INTERESES DE PLAZO

CAPITAL	MES	AÑO	INT ANAUAL	INT MENSUAL	DIAS LIQ	INTERES
200.000.000,00	ENERO	2014		2	2	266.666,67
200.000.000,00	FEBRERO	2014		2	30	4.000.000,00
200.000.000,00	MARZO	2014		2	30	4.000.000,00
200.000.000,00	ABRIL	2014		2	30	4.000.000,00
200.000.000,00	MAYO	2014		2	30	4.000.000,00
200.000.000,00	JUNIO	2014		2	28	3.733.333,33
TOTAL INTERESES DE PLAZO						16.000.000,00

INTERESES DE MORA

CAPITAL	MES	AÑO	INT ANAUAL	INT MENSUAL	DIAS LIQ	INTERES
200.000.000,00	JUNIO	2014	19,63	2.45375	30	4.907.500,00
200.000.000,00	JULIO	2014	19,33	2.41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	AGOSTO	2014	19,33	2.41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2014	19,33	2.41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2014	19,17	2.39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2014	19,17	2.39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2014	19,17	2.39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	ENERO	2015	19,21	2.40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	FEBRERO	2015	19,21	2.40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	MARZO	2015	19,21	2.40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	ABRIL	2015	19,37	2.42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	MAYO	2015	19,37	2.42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	JUNIO	2015	19,37	2.42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	JULIO	2015	19,26	2.4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2015	19,26	2.4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2015	19,26	2.4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2015	19,33	2.41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2015	19,33	2.41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2015	19,33	2.41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	ENERO	2016	19,68	2.46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	FEBRERO	2016	19,68	2.46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	MARZO	2016	19,68	2.46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	ABRIL	2016	20,54	2.5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	MAYO	2016	20,54	2.5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	JUNIO	2016	20,54	2.5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	JULIO	2016	21,34	2.6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2016	21,34	2.6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2016	21,34	2.6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2016	21,99	2.74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2016	21,99	2.74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2016	21,99	2.74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	ENERO	2017	22,34	2.7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	FEBRERO	2017	22,34	2.7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	MARZO	2017	22,34	2.7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	ABRIL	2017	22,33	2.79125	30	5.582.500,00
200.000.000,00	MAYO	2017	22,33	2.79125	18	3.349.500,00
TOTAL INTERESES DE MORA						180.009.500,00

TOTAL OBLIGACION

CAPITAL 01	200.000.000,00
INTERES DE PLAZO	16.000.000,00
INTERES DE MORA	180.009.500,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	396.009.500,00

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

OF. EJECUCION CIVIL CTO

05225 19-MAY-'17 14:09

107

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103003120140056500

DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

DEMANDADA: NANCY GUERRERO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD FECHA DE REMATE

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, adjunto a de la presente la liquidación de crédito debidamente actualizada.

Por otro lado encontrándome dentro de la oportunidad procesal correspondiente, le solicito señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de Remate del inmueble hipotecado.

Sin otro particular,



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799 de Bogotá D.C.
T.P 194174 del C.S de la Jud.

📍 Calle 12B No. 8 - 23 Oficina 620 - Bogotá D.C

✉ lizzeth.cangrejo@gmail.com

☎ (+57) 310 553 63 92


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.C.P.

En la fecha 13-06-17 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 446-72 del
C.C.P. al qual corre a partir del 14-06-17
y vengue en: 16-06-17

DIANA CAROLINA GÓZALO LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 27 JUN. 2017

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a):



República de Colombia



Aa003373739

1

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 43 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1462

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).

FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Ley 1579/2012 Art. 8º Parágrafo, adoptado por Resolución 0465/2013)

MATRICULA INMOBILIARIA	50C- 1216596	REGISTRO CATASTRAL	FB U D 3A T71 5
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		
URBANO	X	DIRECCIÓN	KR 71 No 3 A 57
RURAL		NOMBRE	
DOCUMENTO			
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN
ESCRITURA	1462	21-06-2013	NOTARÍA CUARENTA Y TRES
			BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACIÓN

DEUDORA	
NANCY STELLA GUERRERO SEGURA	C.C. 51.778.278
ACREEDOR	
DAVID GERARDO CUÁRTAS BETANCURT	C.C. 1.015.398.915

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y daciones de fe



COSE ARREGLADO 27/06/2013

Cadenza s.a. No. 89094349 Cadena S.A. 12-12-2012 1998-45E21230C2E3

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital del Departamento de Cundinamarca, de la República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio de Dos Mil Trece (2.013), ante mi JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN, NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) "TITULAR" DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. se otorgó la presente Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON: - **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de ciudadanía número 51.778.278 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, obrando en nombre propio, quien en adelante se llamara **EL HIPOTECANTE** y manifestó: ---

PRIMERO: OBJETO: Que Por medio de este Instrumento, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 1.015.398.915 de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho por manifestación hecha por el interesado, obrando en nombre propio,, sobre el siguiente inmueble: -----

Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en el existente, ubicado en la urbanización **LAS AMERICAS**, de la ciudad de Bogotá, D.C., lote marcado con el numero catorce (14) de la manzana ele dieciocho "L -18" distinguido en la nomenclatura urbana actual con los números tres A cincuenta y siete (3 A 57) de la carrera setenta y uno (Cra 71), con cedula catastral **FB U D3A T7 1 5**, lote el cual tiene una extensión superficial aproximada de ciento ochenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (186.90 mts²), y se hala comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En longitud de veintiún metros (21.00 mts), colinda con el lote numero trece (13) , hoy con la casa marcada con los números tres A sesenta y nueve (3 A 69) de la Transversal setenta y uno (Tv 71). -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de ocho metros noventa centímetros (8.90 mts), colinda con el lote numero siete (7) de la misma manzana y urbanización, hoy con la casa marcada con los números tres A cincuenta y ocho (3 A 58) de la Transversal setenta y uno Bis (Tv 71 Bis). -----

POR EL SUR: En longitud de veintiún metros (21.00 mts), colinda con el lote

109 2



República de Colombia



Aa003373738

8

numero quince (15) de la misma manzana, hoy con la casa marcada con los números tres A cincuenta y tres (3 A 53) de la Transversal setenta y uno (Tv 71), - -

POR EL ORIENTE: En longitud de ocho metros noventa centímetros (8.90 mts), colinda con la Transversal setenta y una (Tv 71) de Bogotá. -----

PARAGRAFO: No obstante, la mención de cabida y linderos, LA HIPOTECA SE CONSTITUYE SOBRE CUERPO CIERTO. -----

SEGUNDO: ADQUISICION: El inmueble que se grava con HIPOTECA, lo adquirió LA DEUDORA. Por compra que hizo a MARIA SONIA SARMIENTO PINZON y JAIRO SALAMANCA GARCIA, mediante la Escritura Pública número mil ochocientos veintidós (1822) de fecha doce (12) de Octubre del año dos mil (2000) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) del círculo de Bogotá, escritura inscrita, en el folio de matricula inmobiliaria numero 50 C — 1216596. -----
Lo cual traduce que actualmente LA DEUDORA, es poseedora del 100% del inmueble. -----

TERCERO: LIBERTAD Y SENEAMIENTO: Garantiza LA DEUDORA, que el inmueble objeto de la presenta Hipoteca, es de su plena y exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto o contrato anterior al presente y que el mismo, se halla libre de toda clase de gravámenes que puedan limitar o resolver su dominio, tales como censos, hipotecas, anticresis, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones al dominio, no ha sido arrendado por Escritura pública, ni constituido en Patrimonio de Familia, pero que en todo caso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se obliga a salir al saneamiento.-----

CUARTO – EXTENSION: El gravamen hipotecario, comprende no solo el inmueble y las condiciones actualmente existentes; sino que además, la hipoteca comprende todas construcciones, anexidades o mejoras que sobre el mismo se levanten. . - -

QUINTO – OBJETO: Esta hipoteca tiene por objeto garantizarle al ACREEDOR, el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto tengan o llegaren a tener LA DEUDORA, directa o indirectamente como DEUDOR, aceptantes, avalistas, endosantes y las obligaciones suscritas o que lleguen a suscribirse, cederse, endosarse, o subrogarse directa o indirectamente a favor de EL ACREEDOR, en moneda nacional y extranjera; por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constan



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos / archivo notarial



Ca026732838

1-800-322-2300 #E5
12/12/2012
Cadena S.A. INE 8000050
Cadena S.A. INE 8000050

en cualquier clase de títulos valores, certificados y notas débitos en los que figuren directa o indirectamente obligados como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores, avalistas u ordenanzas, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA DEUDORA** o SUS GARANTIZADOS derivados de operaciones en moneda nacional y extranjera. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. -----

SEXTO.- Las partes acuerdan un interés mensual, máximo legal vigente. -----

PARAGRAFO.- El recibo de los intereses moratorios, no implica aceptación de prórroga del plazo, ni tampoco exime al **ACREEDOR** de exigir si así lo desea, el pago total de la obligación. Hecho en el cual se dará un plazo prudente para el pago de la deuda total. - - - - -

SEPTIMO.- El plazo pactado para el vencimiento de la presente Hipoteca, es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la presente Escritura. Pero pueden ser pagados antes, sin perjuicio de las partes. -----

PARAGRAFO.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes acuerdan como Domicilio Contractual, la ciudad de Bogotá, D.C. -----

OCTAVO. INCESIBILIDAD: **LA DEUDORA**, no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. -----

NOVENO. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. - - - - -

DECIMO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Esta hipoteca que es en cuantía indeterminada e ilimitada se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: -

- a.- Garantiza el pago de capital, intereses, gastos. Comisiones, costas, honorarios.
- b.- Garantiza el pago de cualquier obligación contraída por **LA DEUDORA** y cualquier obligación a favor de **EL ACREEDOR**, relacionado con esta hipoteca en razón de novación cesión o endoso consentida por ésta, de la obligación u obligaciones a cargo de **LA DEUDORA**.
- c.- En esta hipoteca quedan incluidas todas las mejoras, y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado. - -
- d.- Si el inmueble dado aquí en garantía hipotecaria fuera perseguido

110
3



República de Colombia



Aa003373737

administrativa o judicialmente, mediante embargo, secuestro, inscripción de demanda o persecución, se extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y **EL ACREEDOR**, podrá iniciar de inmediato las acciones que estime convenientes judiciales o extrajudiciales. - - -

e.- En el evento que esta hipoteca llegue a garantizar varias obligaciones, el incumplimiento de una de ellas bien sea en el capital o en el pago de los intereses, extinguirá el plazo de todas las restantes que no se hayan vencido y **EL ACREEDOR**, podrá demandar la solución o pago inmediato de todas las obligaciones; igual incurrirá en caso de que el inmueble hipotecado sea enajenado, arrendado, o gravado sin autorización escrita de **EL ACREEDOR**. Se podrán declarar vencidos los plazos y exigir el pago inmediato y esta garantía si **EL ACREEDOR** considera que el inmueble ha sufrido desmejora en sus condiciones o por considerar que no garantiza suficientemente las obligaciones insolutas. **EL ACREEDOR**, no queda obligado a otorgar créditos por cantidades determinadas, puesto que el objeto de esta garantía es simplemente garantizar el pago de las obligaciones que tenga o llegue a tener de **LA DEUDORA**. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- CESION: Declara además **LA DEUDORA** lo siguiente: - - -

- a) Que acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que **EL ACREEDOR** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía. - - - - -
- b) Serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su cancelación, así como los certificados de tradición debidamente completados a satisfacción de **EL ACREEDOR**, quedarán en su poder. - - - - -
- c) Autorizan desde ahora a **EL ACREEDOR** para que de acuerdo con lo dispuesto en el **ARTICULO OCHENTA Y UNO (81) DEL DECRETO NOVECIENTOS SESENTA (960) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970)**, obtenga de la Notaria CUARENTA Y TRES (43) de Bogotá, la copia o copias que requiera de la presente escritura, con la **NOTA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO** y la reproducción de la nota de registro correspondiente, para lo cual desde ahora **CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a **EL ACREEDOR**, para que en su nombre, o a través de su representantes o mandatarios solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento, que **PRESTA MERITO EJECUTIVO** y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. - - - - -
- d) Serán de cargo de **LA DEUDORA**, los gastos de cobro judicial y extrajudicial, si



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y juramev
archivo notarial



Ca026732637

a ella hubiere lugar, rubro que también ampará esta garantía. -----

ACEPTACION: PRESENTE el señor **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. **1.015.398.915** expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio, de estado civil soltero y manifestó: -----

A. Que acepta para la sociedad que representa, la presente Escritura, en especial la HIPOTECA EN PRIMER GRADO que a su favor se constituye. -----

PARAGRAFO: Manifiestan los comparecientes que única y exclusivamente para efectos de DERECHOS NOTARIALES y del posterior registro de esta hipoteca, se fija una cuantía de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (**\$10'000.000.00 Mda/CTE**). -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Se advirtió al (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le (s) pareciere; La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la Notaria NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del Notario. En tal caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s) (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970)- -----

CLAUSULA DE ADVERTENCIA DE REGISTRO: A los otorgantes se les hizo la

114



República de Colombia



Aa003373736

7

advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, después del cual no será registrada. -----

ADVERTENCIA: La parte ACREEDORA verificó que la parte DEUDORA es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escritura y certificado de tradición y libertad. -----

Para los efectos del Artículo 80 Decreto 960 de 1.970 el suscrito Notario señala la primera copia que de la presente escritura se expide como la única que presta mérito ejecutivo en fuerza de la cual podrá exigirse las obligaciones en ella consignadas y en la que deberá hacerse la cesión en su caso. La primera copia se expide a **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PUBLICA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR LOS INTERESADOS. -----

COMPROBANTES FISCALES. -

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

1 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO GRAVABLE 2.013.-----

Autoadhesivo. No	07679720048185
Dirección del inmueble:	KR 71 No 3 A 57
CHIP	AAA0040OZOM
Matricula Inmobiliaria:	1216596
Cedula catastral:	FB U D3A T71 5
Auto avaluó:	\$210.483.000.00



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos / archivo notarial



Ca026732836

Notario del Departamento de Cauca

199518095-RES222

12/12/2012

Escadema S.A. No. 89095710
Escadema S.A. No. 89095710

Total pagado. \$1.704.000.00
FECHA DE PAGO: JUNIO 20 de 2013

2. - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Dirección Técnica de apoyo a la Valorización – Subdirección técnica de Operaciones Oficina de Atención al contribuyente.

PIN DE SEGURIDAD: oPpAAALYHZWSJ2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del inmueble: KR 71 No 3 A 57

CHIP AAA0040OZOM

Matricula Inmobiliaria: 1216596

Cedula catastral: FB U D3A T71 5

FECHA DE EXPEDICION: 14-06-2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 14-07-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio NO presenta deudas por concepto de valcrización.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 – NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de PAZ Y SALVO a quien deba la contribución de Valcrización o pavimentos, NO implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

CONSECUTIVO: 209767

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mi y conmigo el Notario que en esta forma Así la Autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, a quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura que corresponde a su voluntad libre y debidamente informados de la oportuna inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente. -----

La presente escritura se extendió en las siguientes hojas de papel notarial, las cuales firmo y rubrico en el siguiente orden: Aa003373735, Aa003373736,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

112



República de Colombia

9



Aa003373735

Aa003373737, Aa003373738, Aa003373739. -----

DEUDORA

Nancy Stella Guerrero Segura



NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

C.C. No 51'778-278874

DIRECCION: *Artes de Yababuenas casa #72.*

TELEFONO: 311.404 68 10.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Comerciante.

ACREEDOR

David Gerardo Cuartas Betancurt

DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

C.C. No 1015398915 *sta*

DIRECCION: *Carrera 14A #1270-64*

TELEFONO: 3158520389

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Piloto.



DERECHOS NOTARIALES (Decreto 1681/1996 y Decreto 0188/2013):

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$45.401.00

I.V.A.: \$21.328.00

RETENCION EN LA FUENTE: \$-0-



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos de archivo notarial



Ca026732835

USE APLICACION

1806554E5E29228C3

12-12-2012

Cartera S.A. 18. Bps 5559-0

SUPERNOTARIA O: \$6.650.00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$6.650.00

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature of Juan Enrique Niño Guarín]

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN



Es primer copia tomada de su original:
Escritura pública N° 1462 de 21 de Junio (2013)
que expidió y autorizó en 9 hojas útiles
con mérito para exigir el cumplimiento de las obli-
gaciones en ella constituidas a favor de:
David Gerardo Cuarta Betancur
De conformidad con el Art. 80 del Dec. 960 de 1970
Bogotá D.C. 22 JUN. 2013

[Handwritten signature]



1174

36

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 5/7/1989 RADICACIÓN: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE 21/6/1989

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0040OZOM

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DE LA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., OCCIDENTE: EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-58 DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR EL SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRANSVERSAL 71.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS
- 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION: CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1966 Radicación

DOC: ESCRITURA 5910 DEL: 9/12/1965 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOP LTDA.

A: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/6/1989 Radicación 41298

DOC: ESCRITURA 2390 DEL: 31/5/1989 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GARCES NELLY CC# 20031510

A: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126 X

A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/10/2000 Radicación 2000-78273

DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 12/10/2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.
VALOR ACTO: \$ 40.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126

DE: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/2/2010 Radicación 2010-14975
DOC: OFICIO 2830 DEL: 9/10 2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO 2009-01445
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA. LTDA.
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha: 0/8/2011 Radicación 2011-81076
DOC: OFICIO 1838 DEL: 19/7/2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 084 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/6/2013 Radicación 2013-55835
DOC: ESCRITURA 1462 DEL: 21/6/2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPÓTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X
A: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/2/2015 Radicación 2015-8586
DOC: OFICIO 04 DEL: 13/1/2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103031201400565
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915
A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/11/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....

114 X
37



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4872582895692329

Nro Matrícula: 50C-1216596

Impreso el 11 de Marzo de 2015 a las 08:53:07 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2015-125115 FECHA: 11/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015)

Proceso *Ejecutivo con Título Hipotecario*
Rad. Nro. *110013103031201400565*

En atención a la documentación allegada a fls. 36 y 37, esto es que la medida de embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50C – 1216596 se encuentra debidamente registrada el Juzgado ORDENA SU SECUESTRO.

Para la realización de la anterior medida cautelar: i) se comisiona al señor al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN que le corresponda por reparto; y ii) se nombra como secuestre, a: ANA STELLA SIERRA SILVA, quien aparece en el acta anexa de la lista de auxiliares de la justicia persona a la cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$ 214.800 pesos m/cte.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO anexando al mismo copia de éste auto, del acta que nombra al secuestre y de las demás piezas procesales que soliciten las partes, siempre que depositen las expensas necesarias para ello. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al comisionado de que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

<p>JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No. <u>37</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p> KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDÍA Secretaria</p>
--



117
16

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

DESPACHO COMISORIO N° 388

JUECES CIVILES MUNICIPALES

HACE SABER:

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL
CIRCUITO) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1015398915
contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

Mediante autos de fecha cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado 24 Civil del Circuito, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596, ubicado en la KR 71 No 3 A - 57 (dirección catastral) de esta ciudad. Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor **JUECES CIVILES MUNICIPALES**, se designa como secuestre a ANA STELLA SIERRA SILVA quien se ubica en Av Jiménez No 5-30 oficina 604, se fijan como honorarios provisionales la suma de 10 salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora LIZETH VIVIANA CANGREJO SILVA identificado con C.C. 1.022.334.799 con T. P. N° 194.174 del C. S. de la J. apoderada de la parte actora.

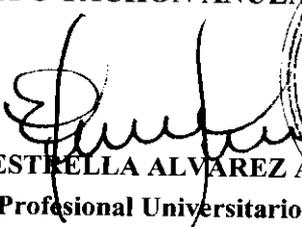
Se anexan fotocopias del auto que ordenó el secuestro del bien inmueble, del certificado de libertad y tradición del bien inmueble, y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

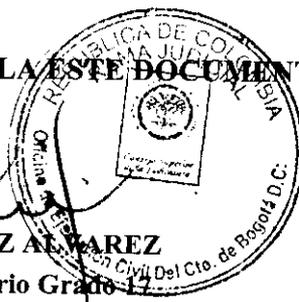
Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 1



119
X2

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6°
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI HOY 30 DE MARZO DE 2017

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER _____ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____

ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICION _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____

MEDIDAS CAUTELARES: SI _____ NO

COPIA PARA EL TRASLADO ND COPIA PARA EL ARCHIVO ND

ARANCEL _____ POLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____

ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION _____ CD TRASLADO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY _____


JULIAN FRANCISCO SALAMANCA SÁNCHEZ
SECRETARIO



118

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 29/mar./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

007

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

33715

SECUENCIA: 33715

FECHA DE REPARTO: 29/03/2017 2:12:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1015398915

DAVID GERARDO CUARTAS
BETANCOURT

01

10181513

DESPACHO COMISORIO No.
388/17

PROCESO No. 2014-565

01

1022334799

LIZZETH VIVBIANA CANGREJO
SILVA

03

OBSERVACIONES: JUZ. 2 CIVIL DEL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

Shirley Quiroz Chaves
Quiroz

REPARTO HMM03

v. 2.0

MFTS

squirozc

120

Señor
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

MAR 29 '17 AM 11:37
UICG 2R
JUEZ 57 CIVIL MPR.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-464
DEMANDANTE: BLANCA FABIOLA BETANCURT
DEMANDADA: AMELIA PERDOMO DE ALVAREZ

ASUNTO: APORTAR AVALUÓ

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, estando practicado el embargo y el secuestro y en firme la sentencia que dispuso seguir con la ejecución, a través de la presente me permito aportar el avaluó del inmueble objeto de hipoteca en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, así:

Avaluó catastral 2017 \$417.962.000.
Mas el 50% \$208.981.000
Total avaluó 2017: \$626.943.000

Anexo el correspondiente certificado catastral donde consta el avaluó catastral para este periodo.

Sin otro particular,

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799 de Bogotá D.C.
T.P 194174 del C.S de la Jud.

79
121

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinte de abril de dos mil diecisiete.

REF. RAD: 1100124003302201400565

AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.

En consecuencia, señalase la hora de las 8:05 am del día 17 del mes de mayo del año en curso, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Por secretaría libresele la comunicación al secuestre a quien aparece nombrado, para efectos de que comparezca al día y hora señalados.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>032</u>
Hoy, <u>21 ABR 2017</u>
La Secretario,
 JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

15
122

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.**



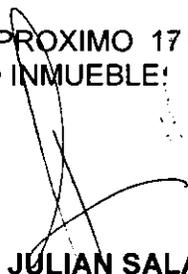
TELEGRAMA No.495

SEÑOR (A):
ANA STELLA SIERRA SILVA
AVDA JIMENEZ No.5-30 of.604
Ciudad

**REF: DESPACHO COMISORIO No.388 PROCESO No.2014-0565 de DAVID
GERARDO CUARTAS contra NANCY STELLA GUERRERO**

SIRVASE COMPARCER PROXIMO 17 DE MAYO DE 2017 A LAS 8:05 A.M., FIN
DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLE.

CORDIALMENTE,


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14-33 Piso 6°.**



TELEGRAMA No.495

SEÑOR (A):
ANA STELLA SIERRA SILVA
AVDA JIMENEZ No.5-30 of.604
Ciudad

**REF: DESPACHO COMISORIO No.388 PROCESO No.2014-0565 de DAVID
GERARDO CUARTAS contra NANCY STELLA GUERRERO**

SIRVASE COMPARCER PROXIMO 17 DE MAYO DE 2017 A LAS 8:05 A.M., FIN
DILIGENCIA SECUESTRO INMUEBLE.

CORDIALMENTE,


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

18
123



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05318296112318

8 DE MAYO DE 2017 HORA 12:47:25

R053182961

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
N.I.T. : 900480079-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02161612 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cerviciosinmobiliarios@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : cerviciosinmobiliarios@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835476
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835481
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835482
03	2016/10/24	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/15	02157552
4	2016/11/09	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/17	02158060
029	2017/04/26	JUNTA DE SOCIOS	2017/05/05	02221729

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA FORMACIÓN Ó CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES RELACIONES CCN RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBFAS CIVILES, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACCOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCÍA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES,

PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. LEXCONT LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN ET MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON ET MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ

17
1240

COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTINTOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN C.C. 000000052431574

NO. CUOTAS: 9,500.00 VALOR: \$28,500,000.00

LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020837546

NO. CUOTAS: 500.00 VALOR: \$1,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: \$30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05318296112318

8 DE MAYO DE 2017 HORA 12:47:25

R053182961

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

108/125

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574
SUPLENTE DEL GERENTE LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN	C.C. 000001020837546

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





19-126

LEXCONT LTDA – ADMINISTRATIVAS
NIT 900.480.079-4
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:

JUEZ

E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION

JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi calidad de representante legal de **LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS** con NIT **900.480.079-4**, muy respetuosamente a su digno cargo manifiesto, que otorgo **AUTORIZACION** especial, en fundamento inciso primero art 52 del C.G.P al señor(a) **JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No **80242763** de Bogotá, con el fin se le preste el apoyo para que se le permita revisar y posesionarse en los procesos que **LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS** sea nombrada como **auxiliar de la justicia-secuestre**.

Dado lo anterior agradeciendo muy respetuosamente

Del Señor **JUEZ**,

Atentamente

Jazmin Hernandez Trujillo
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO

C.C 52431574 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

Teléfono 3415823 correo: lexcont17@gmail.com

Calle 12B No9-20 Ofic. 223 Centro

7ª NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
S R JUEZ
fue presentado por: **HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN** quien se identificó con: **C.C. No. 52431574 de BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Jazmin Hernandez Trujillo
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/05/2017 13:57:16.258848

NOTARIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

284537



2012

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 P.6



DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DESPACHO COMISORIO No: 388/2017 Proceso 2014 565

PROCEDENCIA: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

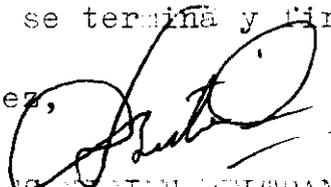
DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora de las ocho y cinco de la mañana (8:05 a.m.), día y hora señalados en autos a efectos de evacuar la diligencia de la referencia la suscrita Juez se constituyó en audiencia pública dentro del recinto del Juzgado. A continuación se procede a designar como secretaria ad-hoc a la escribiente del despacho CLAUDIA LILIANA ROMERO CALDERON, a quien se juramenta en debida forma y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone e informa no tener ningún impedimento para el desempeño de la labor encomendada. Para el efecto se hizo presente la doctora LIZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.334.799 y tarjeta profesional No.194.174 del C.S. de la J., en su condición de apoderada de la parte actora. Se deja constancia que siendo las 8:20 a.m., no se hizo presente la secuestre designada, por lo que el despacho de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso, procede a designar a la empresa LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS, quien autoriza para su representación al señor JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, con cédula No.80.242.763, para lo cual aporta autorización y certificado de existencia y representación de la de la citada empresa; --- Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse al sitio indicado para la realización de la diligencia, es decir, el inmueble ubicado en la KR 71 No. 3 A-57 de esta ciudad, donde somos atendidos por el señor (a) RODRIGO GOMEZ GOMEZ con cédula No.79.747.905 a quien se le informa el objeto de la diligencia y nos permite el acceso al bien luego de que este al parecer se comunicara con la demandada o alguna

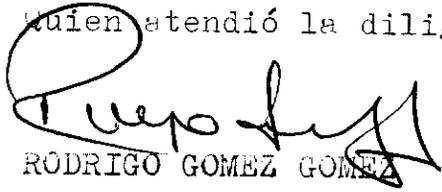
27
128

persona encargada pues manifiesta que el solo cuida. Transcurrido un tiempo como se dijo nos permite el acceso y el inmueble se procede a identificar así LINDEROS: NORTE: Con inmueble de nomenclatura 3 A-69 de la carrera 71. SUR: Con inmueble nomenclatura 3 A-53 de la carrera 71. ORIENTE: Con la carrera 71 que es su frente. OCCIDENTE: Con inmueble de nomenclatura 3 A-58 de la carrera 71 A. Linderos que coinciden con los que aparecen en escritura pública 1472 del 21 de junio de 2013 con la debida actualización documento que obra a folio 1 a 5 del las presentes diligensk. Consta de una bodega de dos pisos, acceso por puerta metalica negra que nos conduce a zona de bodegaje donde se encuentran guardados varios vehículos debajo de la esclera un cuarto y anexo a este otro pequeño cuarto con techo en madera, paredes estucadas y pintadas, piso en tableta, utilizado como zona de lavandaría, al lado de este un espacio donde se guardan bienes, al segundo piso se accede por escaleras en baldosa, puerta metalica, en reja, a mano derecha una oficina, con closet, baño con todos los servicios, piso en madera laminada, pequeña escalera - una habitación grande, con closet, piso en tableta, paredes pintadas y estucadas, techos laminados; la cubierta del inmueble en teja eternit y transparente soportado en sercha metalica. El inmueble en t general esta siendo de odelado, cuenta con los servicios de agua y luz. En este estado de la diligencia la apoderada manifiesta: De la manera mas respetuosa solicito a la señora Juez proceda a decretar el secuestro del inmueble. Así las cosas y habiendose identificado el bien en la forma señalada y no habiendose oposición alguna que resolver el despojo declara legalmente **SECUESTRADO** el mismo y procede a hacer entrega al secuestro a quien se le advierte que deb é presentar los informes que la Ley ordena ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sentencias donde actualmente se surte la actuación . En relación con los honorarios del auxiliar, tengase en cuenta que los mismos fueron fijados por auto del 4 de junio d 2015 en cuantía de \$214.800.00, los cuales son cancelados en el acto por la apoderada que representa al actor. Presente el representante de la entidad designada como secuestro manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble anteriormente secuestrado por el despojo y procedo a lo de mi cargo. Las decisiones tomadas en el transcurso de la diligencia quedan notificadas a las partes en estrados. Al siendo otro el objeto de la presente se termina y firma cumplidas las formalidades de ley.

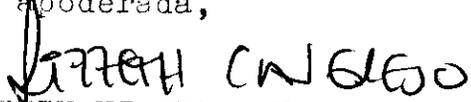
La Juez,


LOURDES MIRIAM BELTRAN PENA

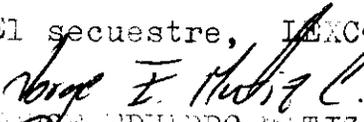
Quien atendió la diligencia,


RODRIGO GOMEZ GOMEZ

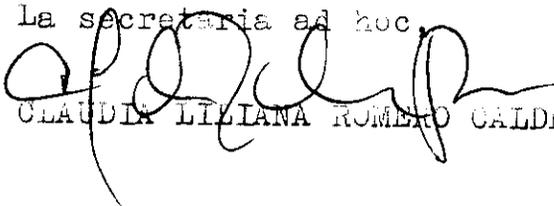
La apoderada,


LIZETH VIAINA CANGREJO SILVA

El secuestre, LEXCONT


JORGE EDUARDO MATIZ

La secretaria ad hoc


CLAUDIA LILLIANA ROMERO CALDERON

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: DESPACHO CONSORCIO

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

DAVID GERARDO CUARTAS BETANCUR 10153989
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CALLE 12B # 8-23 OFICINA 620 Teléfono 310553639

APODERADO

LIZETH VIVIAN CANGALED OLIVA 1022334779
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación CALLE 12B # 8-23 OFICINA 620 Teléfono 310553639

DEMANDADO (S)

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA 52778278
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación. # 71 # 3A - 57 Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso

[Empty rectangular box for Radicado Proceso]

LIZETH VIVIAN
Firma Apoderado
T.P. No. 190774

619 180575

OFEJECUCION CIVIL CTO
04842 18-MAY-'17 8:25

AF 28
131

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



Oficio No. 1706
17 de mayo de 2017

Señor
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: SU DESPACHO COMISORIO No.388 PROCESO No.2014 0565 de
DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT contra NANCY STELLA
GUERRERO SEGURA

Cumplida la comisión devuelvo las diligencias de la referencia, para lo de su
cargo.

Consta de 1 cuaderno con 22 folios.

Cordialmente,


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTREGA AL DESPACHO

En la fecha 28 JUN. 2011 (3)

D. C. debrida yente de lo que...
 Por los señores del Despacho con el anterior escrito

El (los) Secretario(s): *[Signature]*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Dismat

Certificación Catastral

Radicación No.: 668174

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/05/2017 ¹³²

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01216596	1822	12/10/2000	39

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 71 3A 57

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 71 3A 57 FECHA:03/06/2003

Código de sector catastral:

004501 30 15 000 00000

CHIP: AAA00400ZOM

Cédula(s) Catastral(es)

FB U D3A T71 5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 357,980,000	2017

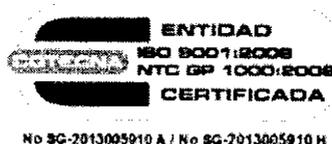
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 2017668174

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

DF 2
OFEJECUCION CIVIL CTO
85223 19-MAY-'17 14:07

133

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103003120140056500
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY GUERRERO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

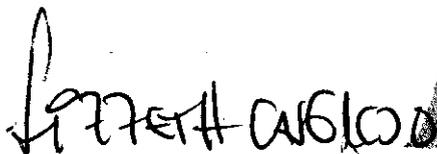
ASUNTO: APORTAR AVALUÓ

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, a través de la presente me permito presentar el avaluó del inmueble hipotecado, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, así:

Avaluó catastral 2017: \$357.980.000
Más el 50%: \$ 178.990.0000
Total valor avaluó: \$536.970.000

Anexo el correspondiente certificado catastral donde consta el avaluó catastral para este periodo.

Sin otro particular,



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799 de Bogotá D.C.
T.P. 194174 del C.S de la Jud.

📍 Calle 12B No. 8 - 23 Oficina 620 - Bogotá D.C

✉ lizzeth.cangrejo@gmail.com

☎ (+57) 310 553 63 92


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: _____

Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): _____


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 11 JUN. 2017

Pasen las diligencias al Despacho con el anterior escrito
 El (la) Secretario(a): Allegan Arango (3)

M 10087

HEBITA 46 0619

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista

Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

EJECUCION CIVIL CTO.

134
FIEC

07819 8-JUN-17 15:10

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103003120140056500

DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

DEMANDADA: NANCY GUERRERO

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PROCESO

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, y por el otro lado **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía

número 54.770.070

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

En la Fecha: 20 JUN 2017
Pasán las diligencias al Despacho con inscripción
El (la) Secretario(a): [Signature]

ENTREGA AL DESPACHO

78 100813 NUBR 16 0619

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

OFEJECUCION CIVIL CTO.

87819 8-JUN-17 15:10

134
FIC

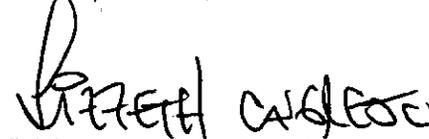
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103003120140056500
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY GUERRERO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL PROCESO

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, abogada en ejercicio, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No 194174 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial sustituta de la parte demandante, y por el otro lado **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.778.278, actuando como demandada, a través de la presente y de manera conjunta en aplicación de lo señalado en el artículo del 161 C.G.P, le solicitamos al señor Juez (a) la suspensión del proceso, desde la fecha y hasta el siete de septiembre de 2017, a fin de materializar en dicho lapso una transacción entre las partes.

De igual forma, la apoderada de la parte demandante queda facultada para pedir la reanudación del proceso en cualquier momento, ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la demandada.

Sin otro particular,


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
C.C 1.022.334.799 de Bogotá D.C.
T.P 194174 del C.S de la Jud.

Demandada:

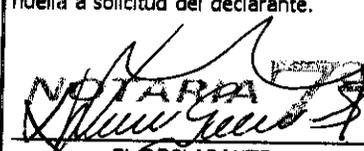

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
C.C. 51 778 - 278 Dta.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
S R JUEZ
fue presentado por: **GUERRERO SEGURA NANCY STELLA** quien se identificó con: **C.C. No. 51778278** de **BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

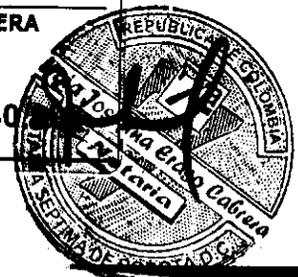

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 7/06/2017 13:25:21.489145

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

376492  240

FUD 02. SYSADM



📍 Calle 12B No. 8 - 23 Oficina 620 - Bogotá D.C

✉ lizzeth.cangrejo@gmail.com

☎ (+57) 310 553 63 92



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para las Jurasdas
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTREGA AL DESPACHO

En la Fecha:

Silvestre 2^{da} JUN 2017
Pasan las diligencias y despacho con anterioridad
Suspensión (3)

El (la) Secretario(a): *[Signature]*

135

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 12 JUL 2017.

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por las partes (FI 164), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161, el juzgado RESUELVE:

- DECRETAR la suspensión del presente asunto hasta el 7 de septiembre de 2017, conforme a lo solicitado.
- Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, contrólense dicho término.

Teniendo en cuenta lo anterior, por el momento no se dará traslado al avalúo aportado y visto a folios 132 y 133.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA
 (2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 66
fijado hoy 13 JUL 2017 a la hora de las 08:00 AM

[Firma manuscrita]
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, 12 JUL 2017

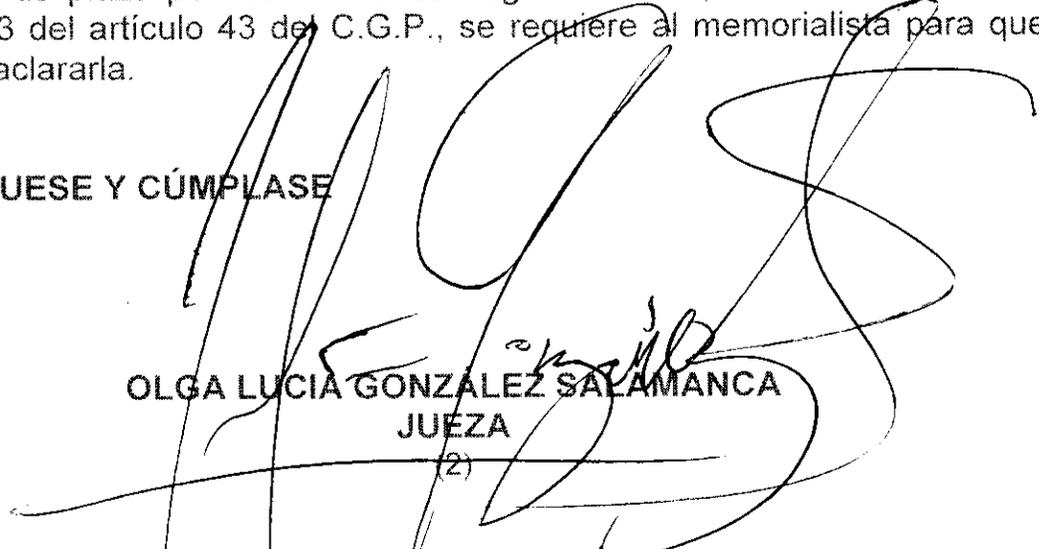
RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

a.- Incorpórese al expediente el despacho comisorio N°388 de 14 de marzo de 2014 debidamente diligenciado (Fls 108-130) y póngase en conocimiento de las partes.

Se requiere a la secuestre para que allegue copia de la póliza prevista en el artículo 117 de la Ley 1395 de 2010, constituida para garantizar la indemnización de los perjuicios que lleguen a ocasionarse por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo y para que rinda las cuentas comprobadas de su gestión (artículo 51 C.G.P.). Líbrese telegrama.

b.- Ahora, Como quiera que una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la actora (fl. 106 y 107), se evidencia que la misma no se encuentra acorde al mandamiento de pago (Fl 28) en tanto se están liquidando intereses de plazo por los cuales se negó el mismo, de conformidad con numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., se requiere al memorialista para que proceda aclararla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 68 fijado hoy 13 JUL 2017 a la hora de las
08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

136

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Señor

JUEZ 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

132
EJECUCION CIVIL CIO
15362 27-JUL-17 12:18

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 110013103003120140056500
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
DEMANDADA: NANCY GUERRERO
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, e identificada con la cedula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 194.174 del Concejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la parte ejecutante, por medio del presente me permito manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido y bajo las mismas facultades, al Dr **RICHARD HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No 80.173.731 y portador de la tarjeta profesional No 194174 del Concejo Superior de la Judicatura, para que continúe hasta su culminación el asunto de la referencia.

Sin otro particular,

Lizzeth Cangrejo

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

C.C 1.022.334.799 de Bogotá

T.P 194174 del C.S de la Jud.

Acepto

Richard Hernandez Cruz
RICHARD HERNANDEZ CRUZ

C.C 80.173.731 de Bogotá

T.P 194174 del C.S de la Jud.

Dirección de notificación: Calle 12B No 8-23 Oficina 620. Dirección electrónica: richardhernandezcruz@gmail.com y teléfono: 3208416240.

📍 Calle 12B No. 8 - 23 Oficina 620 - Bogotá D.C

✉ lizzeth.cangrejo@gmail.com

☎ (+57) 310 553 63 92

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero de Descongestión Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL
 11 JULIO 2017

Comparación ante el secretario de despacho LIZBETH

VIVIANA CANGREDO SILVA quien presenta la

C.C. 1022334799 de BOSOTA

C.I.P. 190774 de edad -0-

Manifiesto que no tiene pendiente ninguna acción judicial pública ni privada. Y en la medida que ocurriera en el caso de las acciones privadas.

El compareciente, LIZBETH CANGREDO

El secretario(a), [Signature]

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Tercero de Descongestión Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL
 11 JULIO 2017

Comparación ante el secretario de despacho RICHARDO

HERNANDEZ CRUZ quien presenta la

C.C. 80173731 de BOSOTA

C.I.P. 190774 de edad -0-

Manifiesto que no tiene pendiente ninguna acción judicial pública ni privada. Y en la medida que ocurriera en el caso de las acciones privadas.

El compareciente, [Signature]

El secretario(a), [Signature]

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Sistema de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL PAGO
 18 AGO 2017

En la suma de Quinientos pesos

[Signature]

138

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUEGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, cuatro (4) de agosto de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

Teniendo en cuenta que la actuación se encuentra suspendida hasta el día 7 de septiembre de 2017 (FI 135), sin que obre constancia de su reanudación, no se dará trámite al memorial visto a folio 137 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ortiz
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 75 fijado hoy 8 de agosto de 2017 a la hora de las 08:00 AM

E.M.P.

Elsa Morina Pérez Páez
SECRETARIA

139

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

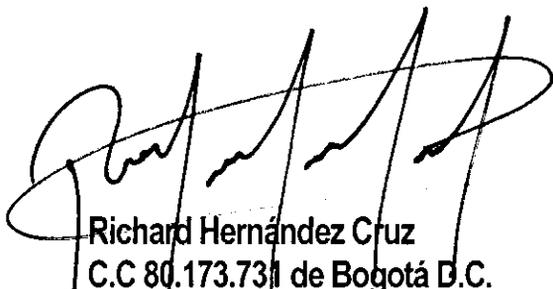
Proceso Nro. 11-001-40-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Reanudación del Proceso.

Richard Hernández Cruz mayor edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho **la reanudación del proceso**, teniendo en cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la transacción extraprocesal celebrada en pretérita oportunidad.

La anterior solicitud resulta viable, teniendo en cuenta que la apoderada que estaba actuando en ese momento señaló que en cualquier momento solicitaría la reanudación de este trámite ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la señora Nancy Guerrero.

Así las cosas, le solicito a su despacho continuar con el trámite de este proceso, esto es, correr traslado del avalúo conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso.

Sin otro particular,



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

F1.L



Registro y Gestión
Tribunal Judicial de Federación
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito • Toluca
de Sentencias de Egreso J.C.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 22 AGO. 2017
Francisco Aguilar
Firmen las diligencias en Despacho con el elemento escrito

El (la) Secretario(a): *[Signature]*

República de Colombia
Departamento del Cauca



DEPARTAMENTO DEL CAUCA
JUEGAO SEGUNDO CIVIL DEL CA, MUNICIPIO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE ASESORÍA

Magotá, veintiocho (28) de agosto de 2017

PROCESO EJECUTIVO No 2014-00555-11

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la actora (Fl. 38 Cdt) se ordena la reanudación de la actuación.

Por Secretaría librense telegramas a las partes comunicando lo aquí dispuesto e instándosele para que avise en si se realizaron abonos y de ser así, informe la fecha y monto de los mismos.

Además como quiera que el escrito obrante a fho. 187 se encuentra con acuerdo a lo normado en el artículo 75 del C.G.P., el Despacho acepta la sustitución que hace la Dra. LIZZETH VIVIANA CANO REJO SI VA como apoderada de la actora y se reconoce personería al Dr. RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ, con las mismas facultades otorgadas a la compareta.

Ejecutoriada esta providencia, ingrese nueva parte para resolver lo que en lo sucesivo correspondiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ BALANZANCA
JUEZA

ORIGINALES EN LA SECRETARÍA DEL EJECUTIVO DE JUNTA DEL
NOTIFICACION POR ESTADO
LO QUE SE DEBE DEPENDER DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL ESTADO
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ASESORÍA
Magotá, el 28 de agosto de 2017, a las 09:00
hrs.

SECRETARÍA EJECUTIVA
MUNICIPIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ASESORÍA

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
 Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
 Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
 Ejecutado: Nancy Guerrero.
 Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
 Asunto: Cumplimiento auto.

F21

Richard Hernández Cruz mayor edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito presentar nuevamente la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por su despacho mediante auto de julio 12 de 2017.

INTERESES DE MORA

CAPITAL	MES	AÑO	INT ANAUAL	INT MENSUAL	DIAS LIQ	INTERES
200.000.000,00	JUNIO	2014	19,63	2,45375	30	4.907.500,00
200.000.000,00	JULIO	2014	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	AGOSTO	2014	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2014	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2014	19,17	2,39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2014	19,17	2,39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2014	19,17	2,39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	ENERO	2015	19,21	2,40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	FEBRERO	2015	19,21	2,40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	MARZO	2015	19,21	2,40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	ABRIL	2015	19,37	2,42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	MAYO	2015	19,37	2,42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	JUNIO	2015	19,37	2,42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	JULIO	2015	19,26	2,4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2015	19,26	2,4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2015	19,26	2,4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2015	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2015	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2015	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	ENERO	2016	19,68	2,46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	FEBRERO	2016	19,68	2,46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	MARZO	2016	19,68	2,46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	ABRIL	2016	20,54	2,5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	MAYO	2016	20,54	2,5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	JUNIO	2016	20,54	2,5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	JULIO	2016	21,34	2,6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2016	21,34	2,6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2016	21,34	2,6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2016	21,99	2,74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2016	21,99	2,74875	30	5.497.500,00

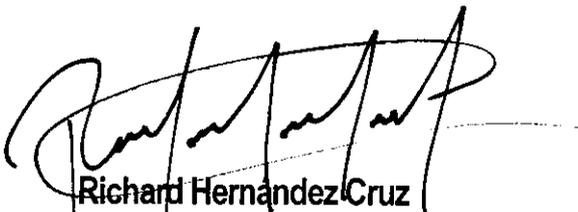
142

200.000.000,00	DICIEMBRE	2016	21,99	2,74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	ENERO	2017	22,34	2,7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	FEBRERO	2017	22,34	2,7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	MARZO	2017	22,34	2,7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	ABRIL	2017	22,33	2,79125	30	5.582.500,00
200.000.000,00	MAYO	2017	22,33	2,79125	30	5.582.500,00
200.000.000,00	JUNIO	2017	22,33	2,79125	30	5.582.500,00
200.000.000,00	JULIO	2017	21,98	2,7475	30	5.495.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2017	21,98	2,7475	30	5.495.000,00
TOTAL INTERESES DE MORA						198.815.000,00

TOTAL OBLIGACION

CAPITAL 01	200.000.000,00
INTERES DE PLAZO	0,00
INTERES DE MORA	198.815.000,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	398.815.000,00

Sin otro particular,



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 06-09-17 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 446 # 2 del
 C.G.P. el cual corre a partir del 08-09-17
 y vence en: 12-09-17

D'ANA CAROLINA ORRIBLIZO LÓPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL REGISTRO
 27 SET 2017

En la fecha: 27 SET 2017
 Por los cargos de Suplente
 El (la) Constatado(a): [Signature]

143

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

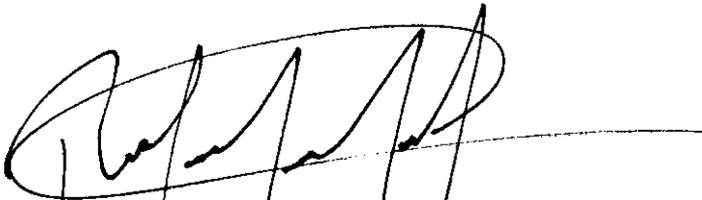
E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-40-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Estela Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Cumplimiento al auto de agosto 28 de 2017.

Richard Hernández Cruz mayor edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito, y dando cumplimiento al inciso segundo del proveído de agosto 28 hogaño, le informo a la sede judicial que la parte ejecutada no ha hecho abonos ni a capital ni a intereses, por lo que le solicito que continúe con el trámite normal del proceso.

Así las cosas, le insisto nuevamente al juzgado que corra traslado del avalúo conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el mismo obra en el plenario a folio 120 del encuadernado. (Fls 122 / 122)

Sin otro en particular,



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, veintinueve (29) de septiembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

1.- Como quiera que una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la actora (fl. 141 y 142), se evidencia que no se liquidan intereses moratorios desde el 1 de junio de 2014 cuando en el mandamiento de pago se ordena a partir del 29 de junio del mismo año, de conformidad con numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., se requiere al memorialista para que proceda aclararla.

2.- Incorpórese al expediente el despacho comisorio N°388 de 14 de marzo de 2017 debidamente diligenciado (Fis 108-131) y póngase en conocimiento de las partes.

Se requiere a la secuestre para que allegue copia de la póliza prevista en el artículo 117 de la Ley 1395 de 2010, constituida para garantizar la indemnización de los perjuicios que lleguen a ocasionarse por el incumplimiento de sus deberes o por la indebida administración de los bienes a su cargo y para que rinda las cuentas comprobadas de su gestión (artículo 51 C.G.P.). Librese telegrama.

3.- De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 132 y 133 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

emjidl
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 97 fijado hoy 2 de octubre de 2017 a la hora de las 08:00
AMo

EM
Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

145

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aclaración a la liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito presentar nuevamente la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por su despacho mediante auto de septiembre 29 de 2017.

INTERESES DE MORA

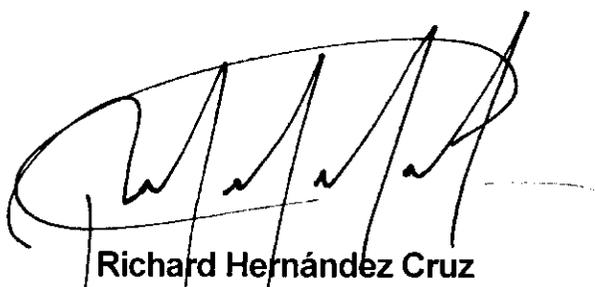
CAPITAL	MES	AÑO	INT ANAUAL	INT MENSUAL	DIAS LIQ	INTERES
200.000.000,00	JUNIO	2014	19,63	2,45375	1	163.583,33
200.000.000,00	JULIO	2014	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	AGOSTO	2014	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2014	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2014	19,17	2,39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2014	19,17	2,39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2014	19,17	2,39625	30	4.792.500,00
200.000.000,00	ENERO	2015	19,21	2,40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	FEBRERO	2015	19,21	2,40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	MARZO	2015	19,21	2,40125	30	4.802.500,00
200.000.000,00	ABRIL	2015	19,37	2,42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	MAYO	2015	19,37	2,42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	JUNIO	2015	19,37	2,42125	30	4.842.500,00
200.000.000,00	JULIO	2015	19,26	2,4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2015	19,26	2,4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2015	19,26	2,4075	30	4.815.000,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2015	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2015	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2015	19,33	2,41625	30	4.832.500,00
200.000.000,00	ENERO	2016	19,68	2,46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	FEBRERO	2016	19,68	2,46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	MARZO	2016	19,68	2,46	30	4.920.000,00
200.000.000,00	ABRIL	2016	20,54	2,5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	MAYO	2016	20,54	2,5675	30	5.135.000,00
200.000.000,00	JUNIO	2016	20,54	2,5675	30	5.135.000,00

1662

200.000.000,00	JULIO	2016	21,34	2,6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2016	21,34	2,6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2016	21,34	2,6675	30	5.335.000,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2016	21,99	2,74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	NOVIEMBRE	2016	21,99	2,74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	DICIEMBRE	2016	21,99	2,74875	30	5.497.500,00
200.000.000,00	ENERO	2017	22,34	2,7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	FEBRERO	2017	22,34	2,7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	MARZO	2017	22,34	2,7925	30	5.585.000,00
200.000.000,00	ABRIL	2017	22,33	2,79125	30	5.582.500,00
200.000.000,00	MAYO	2017	22,33	2,79125	30	5.582.500,00
200.000.000,00	JUNIO	2017	22,33	2,79125	30	5.582.500,00
200.000.000,00	JULIO	2017	21,98	2,7475	30	5.495.000,00
200.000.000,00	AGOSTO	2017	21,98	2,7475	30	5.495.000,00
200.000.000,00	SEPTIEMBRE	2017	21,98	2,7475	30	5.495.000,00
200.000.000,00	OCTUBRE	2017	21,48	2,685	4	716.000,00
TOTAL INTERESES DE MORA						200.282.083,33

TOTAL OBLIGACION

CAPITAL 01	200.000.000,00
INTERES DE PLAZO	0,00
INTERES DE MORA	200.282.083,33
TOTAL DE LA OBLIGACION	400.282.083,33



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C.G.P.
 En la fecha 13 OCT 2017 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 446 H2 del
 C.G.P. el cual corre a partir del 17 oct 2017
 y vence en: 19 oct 2017
 DIANA CAROLINA OJIBAGOZO LÓPEZ
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

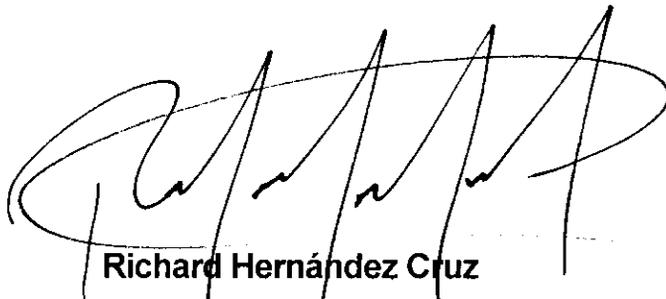

 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.
TRASLADO AL BECOPACHO
 En la fecha 21 OCT 2017
 Pasan los diligenciosos al becopacho con el siguiente asunto
 El (los) Comandante(s) 

Señor

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso Nro.	11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso:	Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante:	David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado:	Nancy Guerrero.
Juzgado Origen:	31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto:	Señalar fecha de remate.

Richard Hernández Cruz mayor edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 80.173.731 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho **fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso**, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se halla embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

JUZGADO CIVIL 020
210
80146 01-017-017 0-004

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

UNIDAD AL DESPACHO

Fecha *24 OCT 2017*

[Signature]

DEMANDANTE: David Gerardo Costas Betancourt
 DEMANDADO: Nancy Stella Guerrero Segura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
 (ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *ibidem*.)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 31-2014-565

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G. DEL P.)	2. EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3. SECUESTRO (Art. 595 C.G. DEL P.)	4. AVALUO (Art. 444 C.G. DEL P.)	5. LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. Y 68 C.G. DEL P.)
Juz 50 C-010-18-Jul-16	500-1216596	Juz 7. C.M. 17-05-17.	Valor: \$536'970.000-	Costas 1º. \$3'051.400- 71 77 y 78. Costas 2º.	—
Fol. 75	Fol. 36 & 37.	Fol. 177.	Fol.: 132 y 133	Valor Crédito: \$400'282.083,33 Fol. 145 y 146.	Fol.

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.)	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art. 466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART. 630 ESTATUTO TRIB.
—	—	No	No	No
Fol.	Fol.	Fol.	Fol.	Fol. 31

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



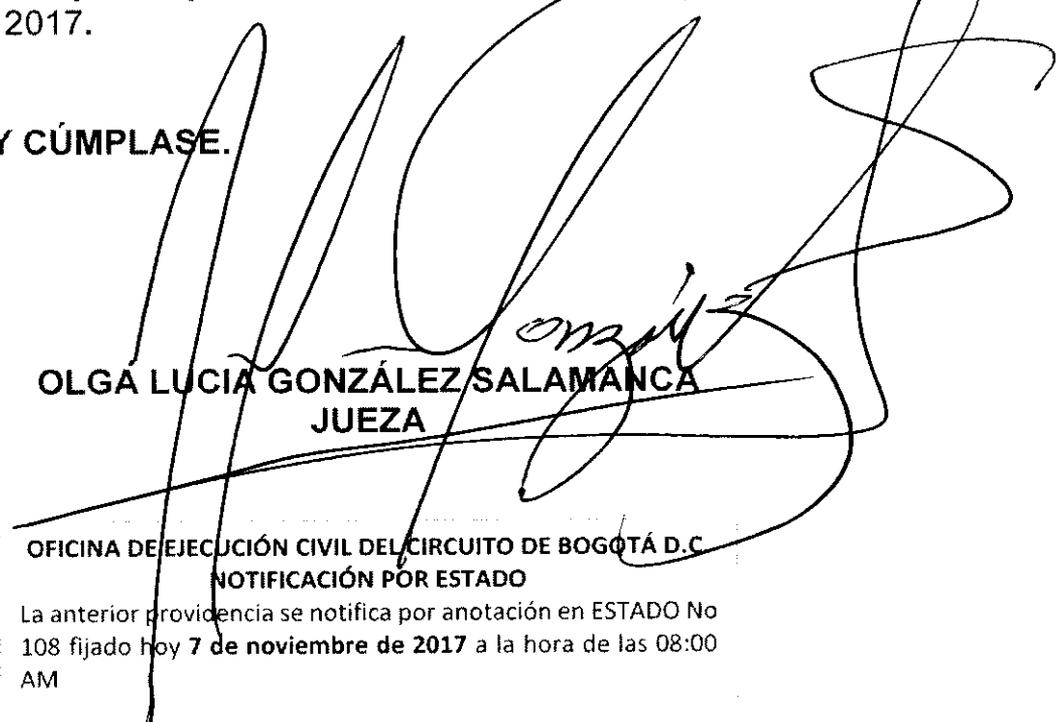
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, tres (3) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

Como quiera que una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la actora (Fls 145-146 Cd1), se evidencia que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada, se le **imparte aprobación, en la suma de \$400.282.083,33** a corte 4 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 108 fijado hoy 7 de noviembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, tres (3) de noviembre de 2017

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 20114-00565-31

Como quiera que venció el término de traslado del avalúo sin que fuese objetado (fls 132 y 133), y por estar ajustado a derecho, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P..

Ahora, en atención a la solicitud visible a folio 147, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 148 tabla de cumplimiento de requisitos),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 9:30 am. del día 7 del mes de Marzo del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 36 y 37), secuestrado (fls. 127) y avaluado (fl. 132 y 133) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P..

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino al IDU y Secretaria de Hacienda de Bogotá- para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede

solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 108 fijado hoy 7 de noviembre de 2017 a la hora de las 08:00 AM

[Handwritten signature]

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

151
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 14785

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1015398915
contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

25
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 14786

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1015398915
contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

154

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJCUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

OFICIO No. 14786

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
No. 20175260858722 de 23/11/2017 12:09 p.m.
Remite: (OEM) JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE E
Dep.: Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización
Anexos: NO TRAE
Novedad:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1015398915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

155

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o AAA0040OZOM

05/12/2017

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIA	TIPO DE	CON ACTO OFICIAL
Predial	AAA0040OZOM	2017	DEUDA	
Predial	AAA0040OZOM	2016	OMISO	
Predial	AAA0040OZOM	2015	OMISO	
Predial	AAA0040OZOM	2014	DEUDA	X
Predial	AAA0040OZOM	2011	DEUDA	X

Mensaj Las obligaciones del titular del documento de identificación consultado, son las reportadas por el sistema de información tributario a partir del año siguiente al registro de la fecha en la cual la persona es propietaria o responsable del objeto asociado del inmueble o vehículo.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.



Ex Ameyra
 12-12-17
R



156

Bogotá D. C., 05 de Diciembre de 2017

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05-12-2017 03:59:42
 Al Contestar Cite Este Nr : 2017EE295625 O 1 Fol: 1 Anex: 1
 Sd: 18335 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/FONSECA M
 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
 RESPUESTA RADICADO 2017ER116670
 JCB

Señor (a)

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 NIT 800093816
 ELSA MARINA PAEZ PAEZ
 KR 10 14 30 PISO 2
 BOGOTA D.C

z j a

Asunto: Respuesta Radicado 2017ER116670

Oficio N° 14785, REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT CC 1015398915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC51778278.

Respetado (a) Señor (a)

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a su comunicación relacionada en el asunto, en donde solicita:

"Informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1216596 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas"

La Oficina de Gestión del Servicio le informa que, una vez consultado nuestro Sistema de Información Tributario SIT II, se pudo evidenciar que el predio objeto de consulta con matrícula inmobiliaria 50C-1216596, chip AAA0040OZOM presenta obligaciones pendientes de pago por concepto de impuesto predial unificado por las vigencias 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017. La cual asciende a la suma de treinta y cuatro millones ciento noventa mil pesos moneda corriente (\$34.190.000), liquidados a Diciembre 11 de 2017.

Se aclara que el monto de la misma varía de acuerdo a la fecha de realización de la liquidación.

Asimismo, se adjunta copia del informe de obligaciones tributarias en un (01) folio para su conocimiento.

Sede Administrativa Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
 OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO
 • Nit 899 999 061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
 PARA TODOS**

2017EE295625 01

Código Postal: 111311

2017EE295625 01



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
ADMINISTRACIÓN

Es importante precisar que la información es susceptible de modificarse posteriormente, con ocasión de la incorporación de declaraciones, pagos y/o actos administrativos no aplicados en la cuenta corriente. Así mismo, la Administración se reserva las facultades de fiscalización, determinación y cobro.

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias – PQRS puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico. Para tal efecto, es necesario que en su petición manifieste el deseo de recibir respuesta a través de este medio y escriba la dirección del email correspondiente. Igualmente le recordamos que a través del correo contactenos@shd.gov.co puede radicar sus PQRS. Su respuesta será enviada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normatividad vigente

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

JOHANA CASTILLO BARRETO
Profesional Universitario
Oficina de Gestión del Servicio
Dirección Distrital de Impuestos

Proyectado por	Johana Castillo Barreto	Firma del Funcionario	Fecha de elaboración	05-12-2017
----------------	-------------------------	-----------------------	----------------------	------------





STOP
20175761405341
Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 18 de 2017

J. M.

Doctora
ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario grado 12
Oficina de Apoyo para Los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU 20175260858722 del 23 de noviembre de 2017
OFICIO No. 14786 de noviembre 14 de 2017
Ejecutivo Hipotecario No. 2014-565 (juzgado de origen 31 civil del circuito)
Iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C.
1015398915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C.
51778278
Matrícula inmobiliaria: **50C-1216596**.

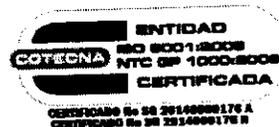
Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1216596**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



STOP
20175761405341

Al responder cite este número

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	PROYECTOS VALORIZACION	
		BENEFICIO GENERAL AC 16 DE 1990	BENEFICIO LOCAL AC 180 DE 2005
AAA0040OZOM	050C-01216596	Cancelado con código de dirección 170710000310570000	Cancelado con Sujeto Tributo 004501301500000000

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1216596**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

José Antonio Veandía Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

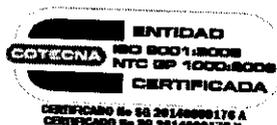
Firma mecánica generada en 18-12-2017 05:25 PM

R: Harland Fabricio Artundajaga Santos
E: Javier Edgardo Niebles Alba

Técnico 314 Grado 03
Profesional Contratista STOP

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

851

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Actualización del liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 80.173.731 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito actualizar la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include CAPITAL 01 (\$200.000.000,00), INTERES DE PLAZO (0,00), INTERES DE MORA (\$200.282.083,33), and TOTAL DE LA OBLIGACION (LIQUIDACIÓN EN FIRME) (\$400.282.083,33).

Jh

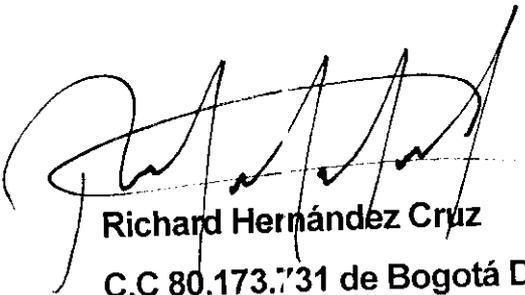
ACTUALIZACIÓN:
INTERESES DE MORA:

Table with 7 columns: CAPITAL, MES, AÑO, INT ANAUAL, INT MENSUAL, DIAS LIQ, INTERÉS. Rows show monthly interest calculations for 2017 from October to February, plus a total row for INTERESES DE MORA amounting to 22.635.500,00.

TOTAL OBLIGACION

Table with 2 columns: Description and Amount. Row: CAPITAL 01 | 200.000.000,00

INTERES DE PLAZO	0,00
INTERES DE MORA HASTA 04-10-2017	200.282.083,33
INTERESES DE MORA DESDE 05-10-2017 AL 12-02-2018	22.635.500,00
TOTAL DE LA OBLIGACION	422.917.583,33



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C.G.P.	
En la fecha <u>20 FEB 2018</u> se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el art. <u>2146 A7</u> del C.G.P. el cual surge a partir del <u>21 feb 2018</u> y vence en: <u>23 febr 2018</u>	
DIANA CAROLINA ORBESORO LÓPEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADUADO	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

02 MAR. 2018

En el

Pasan las omg

(2) V-T credito
El (la) Secretario (a) *xf*



NIT: 860.524.654-6

COMPROBANTE DE PAGO INDIVIDUAL

Somos la Cuarta Mejor Empresa para Trabajar en Colombia

NUMERO ELECTRONICO PARA PAGOS
3051887069



SEÑOR USUARIO: ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO ÚNICAMENTE CON EL TIMBRE DE LA CAJA DEL BANCO O SUPERMERCADO. NO ES UN RECIBO OFICIAL DE CAJA.

Agencia Exp: BOGOTÁ CALLE 17	VALOR CARTERA A LA FECHA DE IMPRESIÓN:	DIA	MES	AÑO
AG. RAM. POL.: 305 _47 _994000010815	\$ 7,033,776.00	10	03	2017
NOMBRE: LEXCONT LTDA.	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.480.079-4		
FECHA DE IMPRESIÓN				

FORMA DE PAGO	CHEQUE <input type="checkbox"/>	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	VALOR PAGADO
COD. BANCO	No. CHEQUE		\$



(415)7701861000019(8020)00000000007000305188706

PUNTOS DE PAGO		MEDIOS DE PAGO	* CORRESPONSALES DE RECAUDO	MONTO MÁXIMO
BANCOS	Banco de Bogotá, Helm Bank	Efectivo ó Cheque	1) RED BALOTO	Código de producto 959595 Convenio 6792 \$ 1 000 000
TELÉFONO	TELESEGURO Línea (1) 3849444	Tarjeta de Crédito	2) MOVILRED	Tiendas y puntos autorizados \$ 500 000
INTERNET (PSE-TC)	www.solidaria.com.co	Cuenta Corriente / Ahorros Tarjeta de Crédito	3) COLSUBSIDIO	Supermercados y Tiendas \$ 1 000 000
CAJEROS AUTOMÁTICOS	Red ATH	Tarjeta Débito ó Tarjeta Crédito	4) GRUPO ÉXITO	Carulla, Surtimax, Pomona y Almacenes Éxito \$ 9 999 999
CORRESPONSALES DE RECAUDO	Ver cuadro Corresponsales de Recaudo	Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	5) COPIDROGAS	Droguerías afiliadas \$ 300 000

IMPORTANTE

- Este comprobante es indispensable para pagos en bancos y corresponsales de recaudo.
- No se reciben pagos mixtos (efectivo o cheque).
- Para pagos por medio de línea telefónica, baloto y por Internet (PSE-TC), se requiere del número electrónico para pagos.
- Para pagos en cheque, diligencie en el reverso del mismo: Nombre y apellido o razón social del tomador de la póliza, Número electrónico para pagos y número telefónico.

5) CAJEROS AUTOMÁTICOS ATH...
LÍNEA DE SERVICIO AL CLIENTE
Línea Solidaria 018000612021
gratís desde cualquier parte del país.
Valor 02916868 en Bogotá,
Valor 789 gratis desde cualquier celular
Recarga WebService

*** EN CORRESPONSALES DE RECAUDO SE RECIBEN ÚNICAMENTE PAGOS TOTALES.**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

3/150

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3051887069

PÓLIZA No: 305-47-994000010815 ANEXO: 0

contactado para realizar el procedimiento por tenga en cuenta que la información de los clientes a través del Call Center Colombia confirmada.

AGENCIA EXPEDIDORA: **BOGOTA CALLE 17** COO. AGENCIA: 305 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**
DIA MES AÑO: **10 03 2017** DIA MES AÑO: **10 03 2017**
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE: **LEXCONT LTDA.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.480.079-4**
DIRECCIÓN: **CARRERA 8 12 B 83 OF 804** CIUDAD: **BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **(1)3345906**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**
BENEFICIARIO: **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.165.862-2**

AMPAROS
GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO**
DESCRIPCION AMPAROS: **CONTRATO CUMPLIMIENTO**
BENEFICIARIOS: **NIT 800165862 - LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
VIGENCIA DESDE: **01/04/2017** VIGENCIA HASTA: **01/04/2019** SUMA ASEGURADA: **295,086,800.00**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:
*****OBJETO DE LA GARANTIA*****
ARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO No.PSAA15-10448 DE DICIEMBRE 28 DE 2015 REFERENTE A: DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS COMO SECUESTRE, BOGOTA - CUNDINAMARCA

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ***295,086,800.00	VALOR PRIMA: \$ *****5,901,736	GASTOS EXPECION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ ****1,123,040	TOTAL A PAGAR \$ *****7,033,776	
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Lexcont Ltda
NIT: 900.480.079-4
Auxiliares de la Justicia "Secuestros"



FIRMA ASEGURADOR DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CDD825790707FB7E59 **FIRMA TOMADOR** CLIENTE

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2605 DIC 95 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

161



LEXCON LTDA.
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

SEÑOR:

RODRIGO GOMEZ GOMEZ Y/O OCUPANTES DEL BIEN INMUEBLE.

E. S. M.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-00565 DE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT

DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

ASUNTO: UNICO REQUERIMIENTO DEL SECUESTRE Y SOLICITUD

Jazmín Hernández Trujillo identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición Representante legal de la sociedad LEXCON LTDA. SOLUCIONES JURIDICAS con NIT No. 900.480.079-4 auxiliar de la justicia (secuestre), legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy comedidamente manifestarle, que es de recordarle la diligencia judicial realizada el 17 de Mayo de 2017 por el Juzgado comisionado donde se entregó al secuestre para su administración, debido a que no se ha podido realizar la gestión encomendada, por el impedimento de acceso del señor cuidandero tal como quedo identificado y plasmado en el acta de la diligencia, se le requiere DE FORMA URGENTE Y CON UNICO AVISO para que rinda cuentas a la suscrita, del manejo dado al inmueble en mención, y así mismo el auxiliar poner en conocimiento del Juzgado.

De otro lado solicitarle la entrega del inmueble objeto de pleito judicial, en un plazo no mayor a 15 días, desocupado y libre de objetos, bienes, muebles, enseres, automóviles, animales y personas, acogiéndome al art. 2278 del C.C.C., para realizar las gestiones correspondientes a la administración del inmueble como lo ordena la ley.

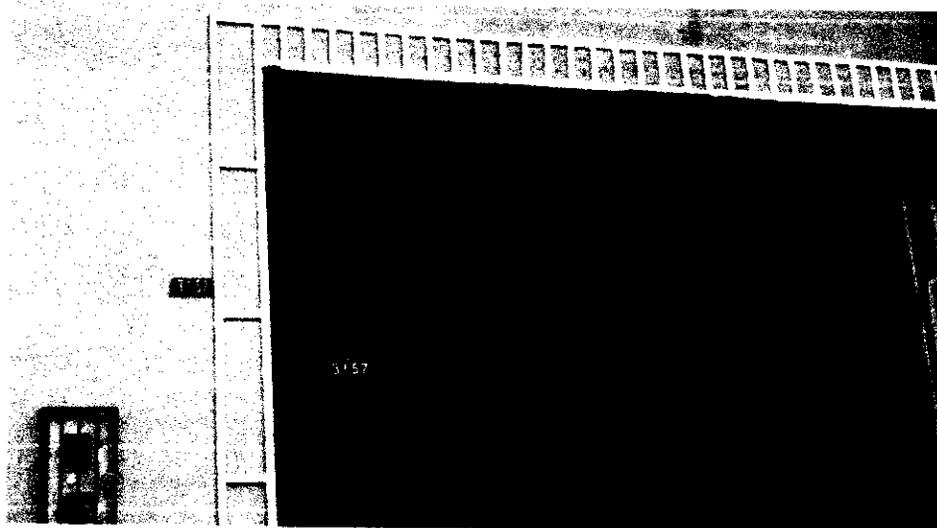
De Usted, muy respetuosamente.

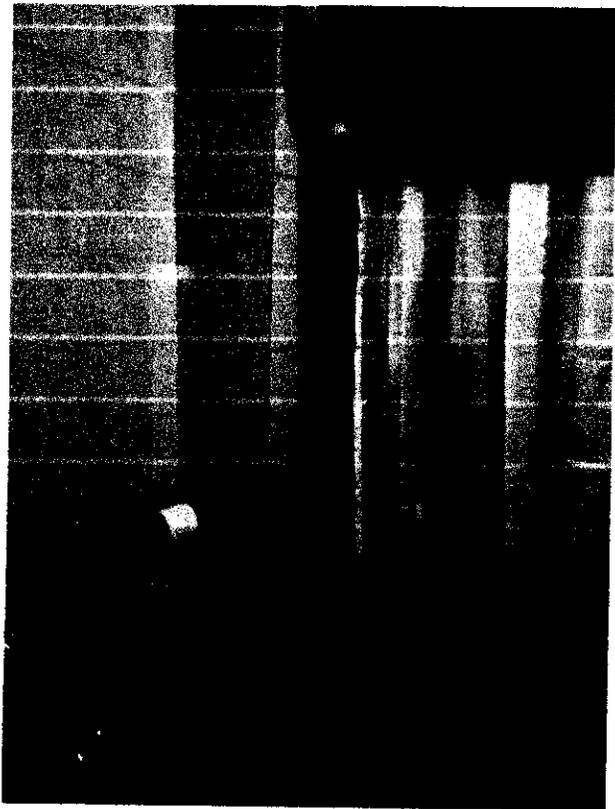
Atentamente,



Jazmín Hernández Trujillo
JAZMIN/HERNANDEZ TRUJILLO
C.C. 52.431.574 DE BOGOTA D.C..
REPRESENTANTE LEGAL.
CELULAR: 3008129938
Correo: lexcon17@gmail.com

Recibido Febrero 02 / 2018
[Handwritten signature]
C. 79797965







SOLUCIONES JURIDICAS LEXCONT LTDA-ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CRA 10 N° 14-30 PISO 2

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2014-00565-31

ASUNTO: INFORME DEL SECUESTRE Y COPIA DE LA POLIZA

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, donde se me ordena y requiere con la finalidad de entregar cuentas y el estado del bien inmueble dejado en custodia para lo que tengo que manifestar lo siguiente.

HECHOS

- 1. Me he dirigido varias veces al inmueble siendo infructuosa mis visitas ya que el señor RODRIGO GOMEZ GOMEZ quien fue la persona que atendió la diligencia de secuestro manifestó ser el cuidandero y así quedo en el acta, no se ha encontrado y ha sido imposible acceder al inmueble en mención.*
- 2. El día 2 de febrero del año en curso me dirigí nuevamente al inmueble donde fui atendida por el señor RODRIGO GOMEZ GOMEZ permitiendo el acceso al inmueble, el cual se encuentra en las mismas condiciones descritas del día de la diligencia, aporto registro fotográfico.*
- 3. El señor RODRIGO GOMEZ GOMEZ quedo notificado para la entrega del inmueble, documento allegado por la suscrita el cual lo firmo personalmente.*

ANEXOS:

- 1. Copia de la póliza prevista en el Art 117 de la Ley 1395 de 2010.*
- 2. Documento de notificación y requerimiento al señor RODRIGO GOMEZ GOMEZ.*
- 3. Registro fotográfico del inmueble en referencia.*

Siendo así lo anterior continuare atenta en lo encomendado y lo solicitado en el presente.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Lexcont Ltd
NIT. 900.480.079-4
JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
52.431.574 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 3014333804

Correo: lexcont17@gmail.com

Teléfono Fijo: 2814209

Calle 12B N° 9-20 Of. 223 Centro

6 hr



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, Ocho (08) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)}

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

1.- Vista la actualización de la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la actora (FI 158 Cd-1), el despacho se abstiene de pronunciarse sobre la misma por improcedente, habida cuenta que la elaboración de dicha actualización, según la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en proveído adiado el 15 de agosto de 2000, con ponencia del Magistrado Carlos Augusto Pradilla Tarazona, solo procede dos oportunidades:

1. Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta ocurrencia del crédito y las costas (...)" (numeral 7° del artículo 455 del C.G.P.)
2. Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 461 ibídem)"

De tal forma, como quiera que a folio 149 Cd-1 obra auto aprobatorio de liquidación de crédito con corte a 04 de Octubre de 2017 y sin encontrarse el presente asunto en ninguna de las circunstancias antes descritas teniendo en cuenta que no se ha practicado el remate del bien objeto de cautela, no se ordenará la actualización de la misma.

2.- De las cuentas rendidas por el secuestre (FI 161 y 164 Cd-1) córrase traslado a los extremos procesales por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
22 fijado hoy 09 de Marzo de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Régimen Simplificado
NIT. 52.855.439-8
Tramitación Judicial, Notificaciones
y edictos Judiciales

Recibo de Caja

3142

166

TRAMITES JUDICIALES

markaregistrada84@gmail.com - Cel. 320 291 4847

Ciudad	BOGOTÁ			FECHA	DÍA	MES	AÑO	Art.
Recibido de	DAVID GERARDO HERNANDEZ				Tel.:			\$ 14,000
Remite	DAVID GERARDO CUANTAS BETANCOURT							
La suma de (en letras)	SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MICTE							
Demandante	DAVID GERARDO CUANTAS BETANCOURT						Proceso	2014-005
Emplazado	NANCY STELLA GUERRERO SEGURA							
Periódico								
Observaciones:								
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> Consta como prueba de prueba de pago Incluye ejemplar de publicación original con sello Incluye sello de emisora y autenticación notarial si es el caso 							
<p>Oficina Centro - C.C. El Fundador Cra. 9 N° 14-33 - Hoy: Cra. 9 N° 13-13 Of. 104 • Tel: 281 3151 • Cel: 317 751 9637 • jackiesilvaja@hotmail.com</p> <p style="text-align: right;">Firma Autorizada</p>								

Remate 2 marzo

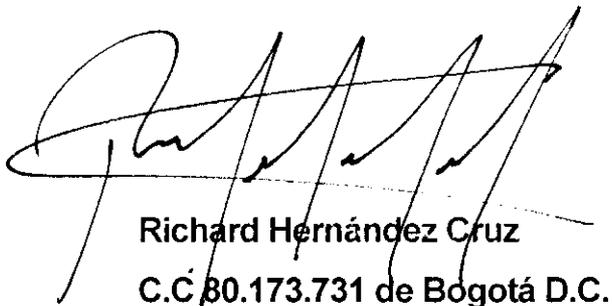
168

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Proceso Nro.	11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso:	Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante:	David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado:	Nancy Guerrero.
Juzgado Origen:	31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto:	Aportación de la publicación.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito aportar ante su agencia judicial, la publicación del remate sobre el inmueble objeto de este proceso, la cual cumple con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, lo anterior, para que dentro del plenario y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otra parte, advierto que el día cinco (5) de marzo de 2018 allegaré el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la presente diligencia de remate.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

OF. EJECUCION CIVIL ET
 3 L
 69925 22-FEB-18 15:11
 solo publicacion

907

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

PRESIDENCIA

Bogotá, D.C.

23 FEB 2018

De acuerdo con el art. 144 de la Ley 70 de 1995 y lo pertinente del Decreto 1560 de 1978, se concede el permiso aquí solicitado

COMUNIQUESE AL INTERESADO

EL PRESIDENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º a 5º Edificio Jaramillo Montoya

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2018.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

La diligencia de remate programada para el día 07 de marzo de 2018 a las 09:30 de la mañana dentro del proceso número 2014-00565 (Juzgado de Origen 31 Civil del Circuito), no se llevará a cabo, por cuanto la Titular del Despacho se encuentra de permiso, el cual fue concedido por el Presidente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Se adjunta copia del respectivo permiso.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsa Marina Páez Páez'.

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
ADM

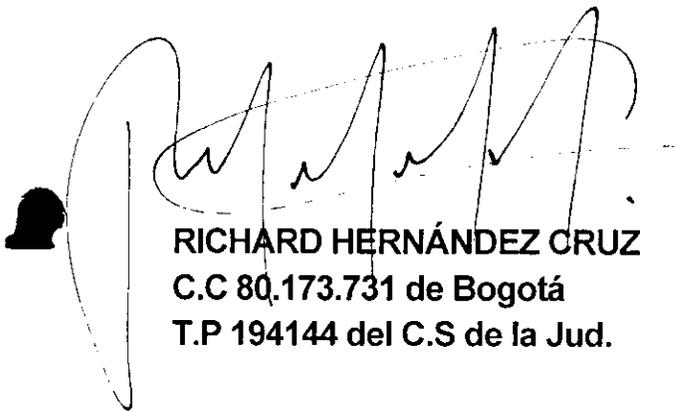
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Suspensión del proceso.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.173.731., y portador de la tarjeta profesional No **194144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante y **Nancy Stella Guerrero Segura** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.778.278**, en su calidad de ejecutada, solicitamos de manera conjunta al señor Juez lo siguiente:

La **suspensión** del proceso de la referencia hasta el 02 de abril de 2018, a fin de materializar un acuerdo conciliatorio entre las partes.

La solicitud atrás descrita, con fundamento en lo normado en el artículo 161 del Código General del Proceso.



RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ
C.C 80.173.731 de Bogotá
T.P 194144 del C.S de la Jud.

Ejecutada



NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
C.C 51.778.278

Despacho
02 Marzo 18

0FEJECUCION CIVIL CTO

53049 1-MAR-18 16:34

53049 1-MAR-18 16:34

Voz 4-2018

173

Señor

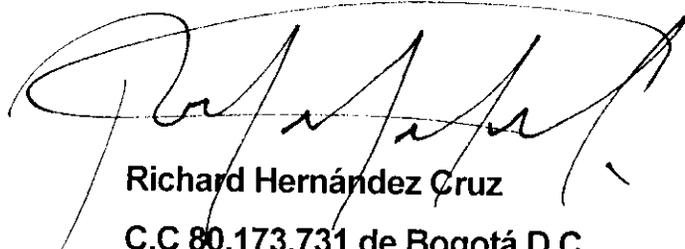
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso Nro.	11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso:	Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante:	David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado:	Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen:	31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto:	Conocimiento de abono.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito informarle al despacho que la parte ejecutada en este asunto, realizó un abono a la obligación que aquí se ejecuta por la suma de cien millones de pesos (\$100'000.000.00).

Por tanto, la ejecución presentada debe continuarse en los términos expuestos en el mandamiento de pago, agregándose únicamente que para el momento de la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta el abono efectuado a la obligación, así como todos aquellos pagos que con posteridad se efectuasen, imputándolos primero a los intereses conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

JUZGADO CIVIL 02

Jb

TERCE 03-MAR-15 10:08

20P sabiel. 174

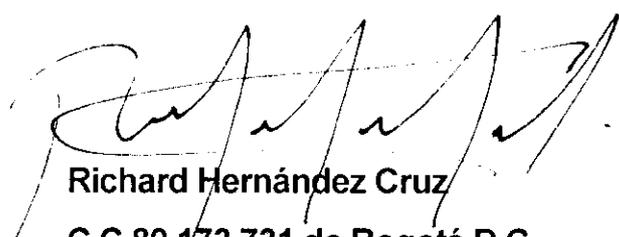
Señor

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

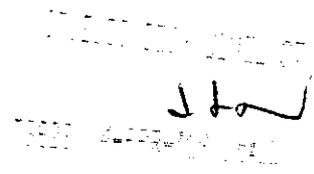
Proceso Nro.	11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso:	Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante:	David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado:	Nancy Guerrero.
Juzgado Origen:	31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto:	Señalar fecha de remate.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho **fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso**, comoquiera que la parte convocada a juicio no cumplió el acuerdo extraprocesal celebrado.

De otra parte, le manifiesto al juzgado que la parte demandada efectuó un abono a la obligación aquí ejecutada el día 28 de marzo de 2018, por valor de \$50'000.000.00. Por tanto, la ejecución presentada debe continuarse en los términos expuestos en el mandamiento de pago, agregándose únicamente que para el momento de la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta los abonos efectuados a la obligación, así como todos aquellos pagos que con posteridad se efectuasen, imputándolos primero a los intereses conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.





República de Colombia
 Poder Judicial
 Procuraduría General de la Nación
 Bogotá, D.C.

ESTRADA A. G. (100)

En fecha: 05 ABR. 2018

Por medio de la cual se declara en firme escrito

El (a) Secretario/a: *[Signature]* (A)



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

175

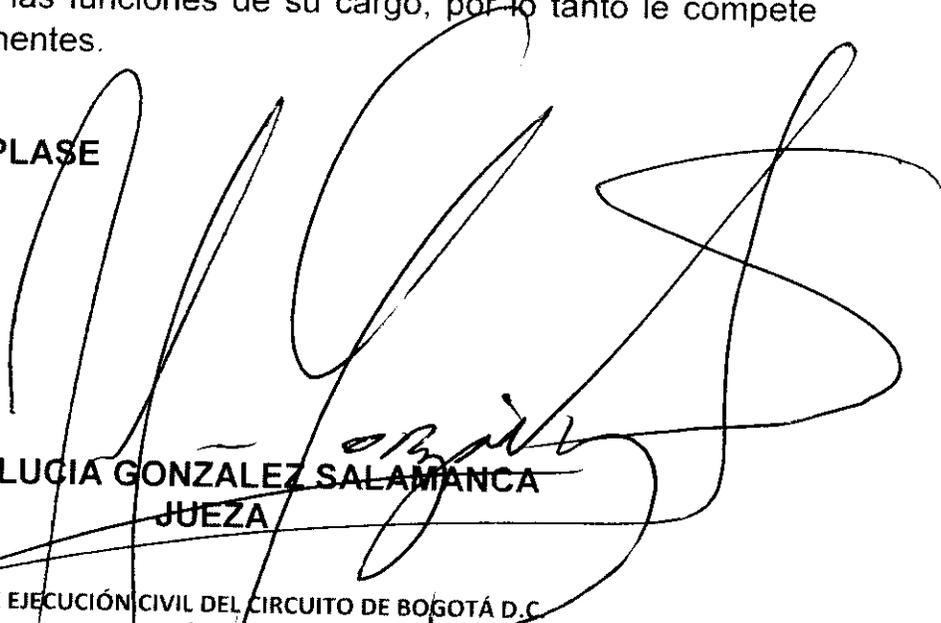
Bogotá, Once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

1.- Como quiera que las cuentas rendidas por el auxiliar de la Justicia (Fls 161 a 164 Cd-1) no fueron objetadas, ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes.

Ahora en cuanto a la solicitud de una nueva comisión para la entrega del bien cautelado se le recuerda al auxiliar de la justicia, lo previsto en el artículo 52 ibidem., concerniente a las funciones de su cargo, por lo tanto le compete tomar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 31
fijado hoy 12 de Abril de 2018 a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

126

Bogotá, Once (11) de Abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: EJECUTIVO No 2014-00565-31

En atención a que la fecha de remate no se pudo llevar a cabo como se había ordenado en el auto de fecha 03 de Noviembre de 2017 Fl. 150 de la presente encuadernación, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fol. 148 tabla de cumplimiento de requisitos,

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 11:00 am. del día 5 del mes de Julio del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596 el cual se encuentra debidamente embargado (Fl 36 Y 37), secuestrado (Fl. 127) y avaluado (fl. 132 Y 133) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 31
fijado hoy **12 de Abril de 2018** a la hora de las 08:00 AM

TRAMITES JUDICIALES

Ciudad	Bogotá D.C.	FECHA	DÍAS	MES	AÑO	Art. 450 CGP.
Recibido de	Richard Hernandez	Tel.:				\$ 74.000 =
Remite	Juz 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias					
La suma de (en letras)	Setenta y Cuatro mil pesos m/cte					
Demandante	David Gerardo Cuartas Betancurt	Proceso	14-565			
Emplazado	Nancy Stella Guerrero Segura					
Periódico	República solo prensa "Domingo 17 Jun 18"					
Observaciones:						
NOTA:	• Consta como prueba de prueba de pago • Incluye ejemplar de publicación original con sello					

TEL: 333 3333
JAKELIN SILVA
CANCELADO
Firma Autorizada

22 JUDICIALES

LA REPUBLICA 16-17 JUN 2018

asuntos legales

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. El presente AVISO DE REMATE, se publicará por una vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el REMATE en uno de los periódicos de más amplia circulación (EL TIEMPO o LA REPUBLICA), en cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P. NELSI OMAIRA MORALES MANRIQUE Secretaria (Hay firma y sello) 646416-1-1

36.40% CUYOS LINDEROS AREAS COMUNES Y DEMAS ESPECIFICACION ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA Nº 2479 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1993 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO Nº 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984. La Dorada, Caldas, Mayo 31 de 2018. CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO SECRETARIA (Hay firma) 646508-1-1

01.503 Teléfono 7442831 El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$186.051.000). SE PRECISA QUE RESPECTO DE LA CUOTA PARTE que le corresponde del inmueble DEL DEMANDADO JOSE IGNACIO BUITRAGO AREVALO, EXISTE EMBARGO COACTIVO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% calculado sobre la pericia (Art 451 del CGP), a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA el cual fue remitido por el Juzgado DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en virtud de los Acuerdos PSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de junio DE 2018. 646583-1-1

LLO SANTAFE A LA VISTA PAÑETE Y PINTURA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC TIPO CANAleta, CIELO RASO EN DRAWBOL Y PVC. (AREA CONSTRUIDA 255 M2 APROXIMADAMENTE). CERRAMIENTOS EN LADRILLO REXA A LA VISTA CON COLUMNAS EN CONCRETO Y HIERRO, PORTON DE INGRESO VEHICULAR METALICO DE DOS ABRAS, PISOS DEL ARERA SIN CONSTRUIR EN TIERRA DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. 234-8989 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS DE PUERTO LOPEZ META, Y CEDULA CATASTRAL 01-00042-0017-000, CON UNA CABIDA DE 1.398.55 M2. CUENTA CON LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y RED DE ENERGIA ELECTRICA. VALOR DEL AVA LUO PERICIAL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$916.910.000.00) M/C. La licitación comenzará a la hora señalada, y no cerrará sino después de haber transcurrido por lo una hora. Será postura admisible la que cubra el 40% del valor total del avalúo del mismo, y el 40% de éste Juzgado, de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso. El secuestre es de la señora GENY RIVERA LIZARRAZO CASTAÑEDA, quien reside en la ciudad de Bogotá en el Centro Comercial Los Pinos, Oficina 178, o calle 4 No 10-73 del barrio Polanco, de Puerto López Meta, celular 311-475-475. De conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso, se expiden las respectivas copias para su publicación hoy 15 de junio de 2018. PEDRO PABLO BENAVIDEZ RINCON SECRETARIO V-1394 646589-15-1

LICITACIÓN: La subasta iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Cuenta No 760012041617 y presentará la postura en sobre cerrado. En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 450 del C. G. P., el AVISO se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico de amplia circulación, copia de la cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, junto con el certificado de tradición actualizado del bien inmueble. EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S. 646603-3-NIT. 901.017.183-2

AVISO REPUBLICA DE COLOMBIA ER-00002 de 2016 EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA AVISA: Que dentro del proceso HIPOTECARIO propuesto por RICARDO HIGUITA CASTRO con CC No. 10.009.912 contra PAUL CESAR LIZCANO DURAN con CC No.10.004.333 se ha señalado la hora de las nueve (9) de la mañana, del día diez (10) de Julio del año dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate y venta en pública subasta del siguiente bien inmueble embargado y secuestrado: La casa número 11 ubicada en la URBANIZACION JARDINES DE LA VILLA, RESERVADA, carrera 17 calles 84 y 86, Número 84-69, de Pereira, inscrita bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-89022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, ficha catastral No. 01-09-00-00-0728-0002-00-00-0000. AVA LUO DEL BIEN: \$326.960.000.00 Será postura admisible la que cubra del setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente consigne a órdenes del Juzgado en cuarenta por ciento (40%) del mismo en la cuenta de depósitos. Actúa como secuestrador el señor ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO quien se puede localizar en la Unidad Residencial Portal de Terranova, casa número 13, teléfono 310-4039084. Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente aviso de remate hoy dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Copia del mismo se entregó a la parte interesada para su publicación por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha del remate, la que deberá hacerse en un diario de amplia circulación. MARIA ESTHER BETANCUR GONZALEZ SECRETARIA (Hay firma y sello) 646432-1-1

AVISO REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10ª No. 19-65 Piso 11 Edificio Carnacal Teléfono 2820511 AVISO DE REMATE En el proceso Divisorio Ad Valorem Nº 110013103020-2014-00-277-00 de PATRICIA VILLA DE ROA, CLAUDIA ROA VILLA Y CATALINA ROA VILLA contra SOCIEDAD INVERSIONES R.S. 84 LTDA- EN LIQUIDACION, se ha señalado la hora de las 03:00 PM. del día 05 de Julio de 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble ubicado en la CALLE 66 No. 4-64/ CL 66 4A 74 (DIRECCION CATASTRAL) de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-371249. Avaluado en la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE PESOS M/CTE. (\$1.629.916.500,00 M/CTE) La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del valor total de los bienes. Para los efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil. ERIKA FONSECA RENTERÍA SECRETARIA (Hay firma y sello) 646520-1-1

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META HACE SABER Que por auto de fecha 24 de Abril de 2018 se ha señalado el TRECE (13) DE JULIO DE 2018 A LAS 8:00 A.M., para llevar a cabo el remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CONJUNTO MULTIFAMILIARES EL BARZAL, contra MARTHA PATRICIA RODRIGUEZ RIVERA radicado con el No.500014003006-2009-00160-00 El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 38 No. 32-44 BLOQUE B APARTAMENTO 306 CONJUNTO MULTIFAMILIAR EL BARZAL de esta ciudad registrado bajo la matrícula inmobiliaria No. 230-11114 el cual fue avaluado en la suma de \$168.885.000. La licitación empezará en la fecha y hora antes señaladas y se cerrará después de transcurrida una hora, tiempo durante el cual los posibles postores presentarán un sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo. En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso hoy 17 de Mayo de 2018 se informa que el secuestre designado es la señora RUTH MARLENY ORTEGA PRIETO a quien se le ubica en Calle 29 No. 27-84 Ponvenir Conjunto Cerrado Monteclaro Residencial casa 8 de esta ciudad, celular 3115751209, correo electrónico ruthmarlenyortega@hotmail.com NORMAN MAURICIO MARTIN BAQUERO SECRETARIO V-1395 646589-16-1

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA (META): HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 503133103001-2014-00021-00 que adelanta en este juzgado MAN ARTURO MAYORGA contra JAVIER ERNESTO TAMAYO, se señaló la hora de las 9:00 de la mañana del día TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien: EL BIEN MATERIA DE REMATE ES: LOTE RURAL 2 VEREDA LOS MANGOS MUNICIPIO DE GRANADA META, con matrícula inmobiliaria No. 236-60400 con un área de 3 hectáreas 9275 metros cuadrados, según certificado de KCAC, con número catastral 00-01-00-00-0008-0154-0-00-00-0000 LINDEROS: NORTE: Linda con camino de servidumbre en extensión de 146 metros. ORIENTE: Con predio de propiedad de GILBERTO HERNANDEZ CUERVO en 269 metros. SUR: Con GILBERTO HERNANDEZ CUERVO en 146 metros OCCIDENTE: Con vía Nacional en 246 metros, es una edificación tipo campesino, consta de cuatro cabafas, con pisos en baldosa, baño y cocina enchapados, casa de administrador, una construcción de zona de lavandería, recepción, kiosko de eventos, bar piscina, kiosko piscina, shales de baños, baños hombres y damas, una construcción proyecto cocina, una bodega cubierta, una bodega descubierta, plaza en concreto para cancha de baloncesto, salero para ganado, gallinero, construcción para equipo de sonido, proyecto de construcción para jacuzzi, portón de ingreso y su actividad predominante son centros vacacionales casas campestres y sitios turísticos. De conformidad con lo ordenado en el Art. 450 del C. G. P. numeral 5º se informa que el señor EDGAR AUGUSTO MEBENO AGUDELO actúa como secuestrador quien reside en la Carretera 14 No. 9-09 Fuente de Oro Meta, Celular No. 3134505404-. El avalúo del inmueble es de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.745.295.000.00). La licitación comenzará en la fecha y hora señalada, donde los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, es decir, por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo. Transcurrida una hora, el Juez, o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz, las ofertas que reúnan los requisitos exigidos. (452 del C. G. P.) La base de la licitación es de setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar y en caso de ser declarado desierto el remate se señalará nueva y tendrá como base la misma licitación, la misma que para la primera diligencia de remate Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de la ley y se expiden copias para su publicación en prensa (Tiempo, El Espectador, o "Llano Siete Días", La República) y en una emisora local afiliada a RCN o CARACOL, se expide hoy dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete, siendo las siete (7) de la mañana SUGEY RODRIGUEZ PARRADO

CERTIFICADO AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. Juzgado de origen JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA ACUERDO No. PSA13-9962,9984 y 9991 DE 2013 Cra. 10 Nº 14 - 30 PISO 2 HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2014-565 de DAVID GERARDO CUARTAS BETANCUR contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA por auto de fecha Once (11) de Abril (04) de dos mil Dieciocho (2018) el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. Señala la fecha del día CINCO (05) DE JULIO (07) de dos mil Dieciocho 2018 a las 11:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado (Fi 36 y 37), secuestrado (Fi 127) y avaluado (Fi 132 y 133) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, UBICADO EN LA Dirección Catastral CARRERA 71 Nº 3 A - 57 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. El bien inmueble cuenta con un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE \$536.970.000 M/cte. Actúa como Secuestrador del bien inmueble objeto de subasta el señor LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS identificado con NIT: 900.480.079-4; residente en la CALLE 12 B Nº 9 - 20 Ofc. 223 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y Tel. 2814209 Cel: 300 8129938. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., en virtud de los acuerdos PSA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 13 de Junio de 2018 de dos mil Dieciocho. ELSA MARIA PÁEZ PÁEZ SECRETARIA 646616-2-1

AVISO MARIA TEREZA VALENCIA MEJA ABOGADA AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA AVISA Que en el proceso EJECUTIVO radicado al No 0317/2013 instaurado por el BANCO DAVIVIENDA S.A con Nit No 860034313-7 contra el señor NELSON DE JESUS LOPEZ HENAO con C.C. No 9.955.877, se fija el día once (11) de julio del (2018) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) Para iniciar la venta en pública subasta. Del siguiente bien inmueble: Se trata de una finca territorial denominada LA JULIA, ubicada EN LA VEREDA CUNDINOA o LA PALMA, área rural del municipio de Santuario Risaralda, adscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 297-0004375 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Santuario Risaralda. El inmueble fue avaluado el la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 377.420.552). La base de la licitación será Del setenta por ciento (70%) del avalúo asignado al bien objeto de la venta y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, en el banco Agrario de la ciudad de Pereira. El título deberá ser agregado al sobre cerrado donde se presenta la oferta para adquirir el bien sacado a subasta La licitación empezará a la hora indicada y sólo se cerrará después de que haya transcurrido una hora. Actúa como secuestrador ARTURO BARRIGA CELULAR CALLE 16 No 5-47 local 218 centro comercial Santa Catalina Pereira CELULAR 3117580245. Para los fines establecidos en el artículo 50 del Código General del proceso, se elabora el presente aviso hoy, 12 de junio de 2018 a las siete de la mañana (7 a.m) y se entregan copias a la parte interesada para su publicación en un diario de amplia circulación o en otro medio masivo de comunicación de esta localidad. JUAN CARLOS CAKEDO DI SECRETARIO SECRETARIO 646429-1-1

AVISO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO: 2014-00124-00 EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDA-BLANCA HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, adelantado por ANTONIO JOSE CARDOZO SANTANDER, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.240.796 contra INGRID JOHANA ESTRADA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.530.579, mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2017, se señaló el día martes 10 de Julio de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de REMATE, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-49422, lote No.1 vereda el tabacal mesa de los santos, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. La cuota parte (22,22%) del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 31449422 fue avaluado en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$44.634.202,80); será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$31.243.941,96) y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$17.853.681,12). Dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 682762042101 y a favor de la presente actuación ejecutiva. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del se informa que el auxiliar de la justicia — secuestrador del mismo, es el señor ANDRES DURAN SAMANIEGO, quien puede ser ubicado en la ora. 4 No. 7N-58 Villa Soñá de Piedrecuesta. La licitación empezará a la citada hora y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su iniciación. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del C. G. P. Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. P., se fija AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Juzgado, siendo las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018), y se expide copia para su publicación en prensa

AVISO DE REMATE EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN META CARRERA 14 No. 8-15 BARRIO LA ESPERANZA HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado con el No. 505684089001-2016-00289-00 adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra MARCO AURELIO CUESTA CUESTA, se señaló la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m) del día cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de la demanda de propiedad del demandado MARCO AURELIO CUESTA CUESTA. INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CARRERA 7 No. 12-68 HOY CALLE 11 No. 7-43 DEL BARRIO EL TRIUNFO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, ALIQUERADO ASÍ: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 50,64 METROS LINEALES COLINDA CON MARCOS ARREDONDO, FERNANDO PEREZ Y RAFAEL BERMUEZ. POR EL SUR: EN EXTENSION DE 55,85 METROS LINEALES COLINDA CON PREDIOS DE BLANCA CECILIA ROJAS Y ANGELICA BECERRA GOMEZ. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 27,60 METROS LINEALES COLINDA CON ENOLA RAMIREZ. POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 8,60 METROS LINEALES COLINDA CON PREDIO DE DAID N Y EN 19,80 METROS LINEALES COLINDA CON VIA PUBLICA Y ENCIERRA, LINDEROS TOMADOS DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 0969 DEL 24 DE MAYO DE 2011, DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO META. DENTRO DEL PREDIO SE UBICAN LAS SIGUIENTES MEJORAS: SE TRATA DE UNA EDIFICACION CON DISEÑO TRADICIONAL Y CON RELATIVA ANTIGÜEDAD, DE DOS PISOS; EL PRIMER PISO: CONSTA DE DOS (2) LOCALS CON BARRIO, BARRIO Y

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA (META): HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 503133103001-2014-00021-00 que adelanta en este juzgado MAN ARTURO MAYORGA contra JAVIER ERNESTO TAMAYO, se señaló la hora de las 9:00 de la mañana del día TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien: EL BIEN MATERIA DE REMATE ES: LOTE RURAL 2 VEREDA LOS MANGOS MUNICIPIO DE GRANADA META, con matrícula inmobiliaria No. 236-60400 con un área de 3 hectáreas 9275 metros cuadrados, según certificado de KCAC, con número catastral 00-01-00-00-0008-0154-0-00-00-0000 LINDEROS: NORTE: Linda con camino de servidumbre en extensión de 146 metros. ORIENTE: Con predio de propiedad de GILBERTO HERNANDEZ CUERVO en 269 metros. SUR: Con GILBERTO HERNANDEZ CUERVO en 146 metros OCCIDENTE: Con vía Nacional en 246 metros, es una edificación tipo campesino, consta de cuatro cabafas, con pisos en baldosa, baño y cocina enchapados, casa de administrador, una construcción de zona de lavandería, recepción, kiosko de eventos, bar piscina, kiosko piscina, shales de baños, baños hombres y damas, una construcción proyecto cocina, una bodega cubierta, una bodega descubierta, plaza en concreto para cancha de baloncesto, salero para ganado, gallinero, construcción para equipo de sonido, proyecto de construcción para jacuzzi, portón de ingreso y su actividad predominante son centros vacacionales casas campestres y sitios turísticos. De conformidad con lo ordenado en el Art. 450 del C. G. P. numeral 5º se informa que el señor EDGAR AUGUSTO MEBENO AGUDELO actúa como secuestrador quien reside en la Carretera 14 No. 9-09 Fuente de Oro Meta, Celular No. 3134505404-. El avalúo del inmueble es de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.745.295.000.00). La licitación comenzará en la fecha y hora señalada, donde los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., cuando fuere necesario, es decir, por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo. Transcurrida una hora, el Juez, o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz, las ofertas que reúnan los requisitos exigidos. (452 del C. G. P.) La base de la licitación es de setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a rematar y en caso de ser declarado desierto el remate se señalará nueva y tendrá como base la misma licitación, la misma que para la primera diligencia de remate Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaria del Juzgado por el término de la ley y se expiden copias para su publicación en prensa (Tiempo, El Espectador, o "Llano Siete Días", La República) y en una emisora local afiliada a RCN o CARACOL, se expide hoy dieciséis (16) de Enero de dos mil diecisiete, siendo las siete (7) de la mañana SUGEY RODRIGUEZ PARRADO

AVISO DE REMATE RAMA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA CALLE 12 No.8-20 PISO 2 HACE SABER Que por auto de fecha 29 de mayo de 2018, se señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 14 de agosto de 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 257544003001-2007-00546-00 de JULIA AMPARO CASTAÑEDA MORENO cesionaria de COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION cesionaria de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra JULIO ANTONIO BARRAGAN MORENO y MARTHA LUCIA GONZALEZ GONZALEZ. DESCRIPCION DEL BIEN: Se trata de un inmueble ubicado en la CARRERA 27 No. 2-16 del municipio de Soacha - Cundinamarca, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-0221183 (antes 05-00011) (hora), de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha - Cundinamarca. TOTAL DEL VALOR: EL AVA LUO ES DE CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

181

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180628475013526149

Nro Matrícula: 50C-1216596

Pagina 1

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 03:39:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-07-1989 RADICACIÓN: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE: 21-06-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0040ZOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTA, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DELA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., OCCIDENTE: EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-58 DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRANSVERSAL 71.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5910 del 09-12-1965 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOP LTDA.

A: MEJIA GARCES NELLY

CC# 20031510 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 41298

Doc: ESCRITURA 2390 del 31-05-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GARCES NELLY

CC# 20031510

A: SALAMANCA GARCIA JAIRO

CC# 19132126 X

A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA

CC# 41639123 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2000 Radicación: 2000-78273

Doc: ESCRITURA 1822 del 12-10-2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de SANTA FE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

182

Certificado generado con el Pin No: 180628475013526149

Nro Matrícula: 50C-1216596

Página 2

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 03:39:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GARCIA JAIRO

CC# 19132126

DE: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA

CC# 41639123

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA

CC# 51778278 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 2010-14975

Doc: OFICIO 2830 del 09-10-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.EJECUTIVO 2009-145

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA. LTDA.

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA

CC# 51778278 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-81076

Doc: OFICIO 1838 del 19-07-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA

CC# 51778278 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2013 Radicación: 2013-55835

Doc: ESCRITURA 1462 del 21-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA

CC# 51778278 X

A: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO

CC# 1015398915

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-85886

Doc: OFICIO 04 del 13-01-2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 110013103031201400565

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO

CC# 1015398915



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

183

Certificado generado con el Pin No: 180628475013526149

Nro Matrícula: 50C-1216596

Página 3

Impreso el 28 de Junio de 2018 a las 03:39:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA

CC# 51778278 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

TURNO: 2018-409128

FECHA: 28-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO NANCY GUERRERO

184

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA INTERESES DE MORA HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2017:

TOTAL OBLIGACION

CAPITAL 01	200.000.000,00
INTERES DE PLAZO	0,00
INTERES DE MORA	200.282.083,33
TOTAL DE LA OBLIGACION	400.282.083,33

Actualización del crédito hasta la fecha:

fecha	capital	Interés bancario	Máximo legal	Equiv. Mens.	Intereses mensuales	Total
05-oct-17	\$ 200.000.000,00	21,15%	31,725%	2,32%	\$ 4.176.000,00	\$ 4.176.000,00
nov-17	\$ 200.000.000,00	20,96%	31,440%	2,30%	\$ 4.600.000,00	\$ 8.776.000,00
dic-17	\$ 200.000.000,00	20,77%	31,155%	2,29%	\$ 4.580.000,00	\$ 13.356.000,00
ene-18	\$ 200.000.000,00	20,69%	31,035%	2,28%	\$ 4.560.000,00	\$ 17.916.000,00
feb-18	\$ 200.000.000,00	21,01%	31,515%	2,30%	\$ 4.600.000,00	\$ 22.516.000,00
mar-18	\$ 200.000.000,00	20,68%	31,020%	2,27%	\$ 4.540.000,00	\$ 27.056.000,00
abr-18	\$ 200.000.000,00	20,48%	30,720%	2,25%	\$ 4.500.000,00	\$ 31.556.000,00
may-18	\$ 200.000.000,00	20,44%	30,660%	2,25%	\$ 4.500.000,00	\$ 36.056.000,00
30-jun-18	\$ 200.000.000,00	20,28%	30,420%	2,24%	\$ 4.480.000,00	\$ 40.536.000,00

Aplicación de abonos:

Intereses liquidación anterior	\$ 200.282.083,33
Intereses liquidación a 30 de junio	\$ 40.536.000,00
Subtotal de intereses	\$240.818.083,33
Menos Abono a intereses 01-03-2018	\$ 100.000.000,00
Menos Abono a intereses 28-03-2018	\$ 50.000.000,00
TOTAL INTERESES	\$90.818.083,33

Total de la obligación:

CAPITAL	\$200.000.000,00
INTERESES A 30 DE JUNIO/2018	\$90.818.083,33
TOTAL LIQUIDACION	\$290.818.083,33

Remate
3 JUNIO

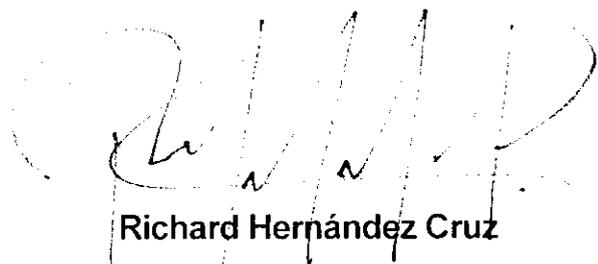
1079

185

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aportación de la publicación y Otros.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito aportar ante su agencia judicial, la publicación del remate sobre el inmueble objeto de este proceso, el certificado de tradición y libertad del bien y la liquidación del crédito, documentos que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso y concordantes, lo anterior, para que dentro del plenario y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.



Richard Hernández Cruz
C.C 80,173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

IMG-20180703-WA0012.jpg



CMC CENTRY PARK
Cr 18 # 14-11 Pisos 2 y 3

ORDEN DE INCAPACIDAD

Fecha de Atención: 03/07/2018 10:35:0

PACIENTE	CC 46666206	GONZALEZ SALAMANCA JEGA LUCIA
DIAGNÓSTICO	COLITIS Y GASTROENTERITIS NO INFECCIOSAS, NO ESPECIFICADAS	
TIPO INCAPACIDAD	Ambulatorio	
CAUSA EXTERNA	Enfermedad General	
P. VEZ / PRORROGA	Primera Vez	
Fecha Inicial:	03/07/2018	Fecha Final: 05/07/2018
		Nro. Días: 3

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL
 PAJARO BOLAIVAR IRINA BEATRIZ
 CC 32939308
 Medicina General Prioritaria

Agente de CMA Medica o Colmedica en www.colmedica.com por la opción oficina virtual

Fecha de Impresión: 03/07/2018 10:38:15a.m.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA: En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se deja constancia que la diligencia de remate programada dentro del proceso 110013103-031-2014-00565-00 para el día de hoy a las 11:00 a.m., no se realiza, por cuanto la titular del despacho se encuentra Incapacitada.

Se anexa copia de la incapacidad médica.


ESTRELLA ALVAREZ ÁLVAREZ
Profesional Universitaria Grado 17
ADM

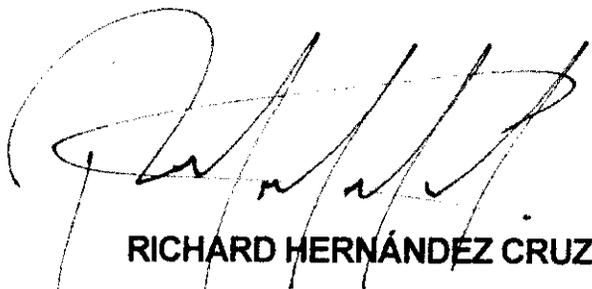
Recibo de Pago

88

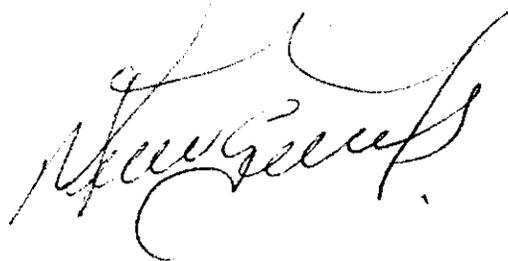
Richard Hernández Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No.80.173.731 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No. 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **David Cuartas Betancurt** en su calidad de ejecutante dentro del proceso ejecutivo hipotecario No.2014-565 que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., declaro que en la fecha **1 de marzo de 2018** he recibido de la ejecutada **Nancy Stella Guerrero Segura** identificada con la cédula de ciudadanía número **51.778.278**, un abono a la obligación ejecutada por valor de cien millones de pesos Mcte (\$100.000.000.oo), esta suma de dinero fue deposita en la cuenta personal del suscrito No 272-118-324 del Banco de Bogotá, por autorización expresa del ejecutante.

Se hace saber que este abono será informado al juzgado de conocimiento del juicio ejecutivo hipotecario, para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente



RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ
C.C 80.173.731 de Bogotá
T.P 194144 del C.S de la Jud.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



57174990M ELL 216
SISTEMA DE PUNTOS DE VENTA
BANCO DE LA REPUBLICA
CALLE 100 No. 100-000
BOGOTÁ, D. C. COLOMBIA

\$100.000.000

Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cabro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta

BANCO DE LA REPUBLICA S.A. - R.B.C. - C.C. 131101001 - BOGOTÁ - COLOMBIA

Bg

190

Recibo de Pago

Richard Hernández Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No.80.173.731 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No. 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de David Cuartas Betancurt en su calidad de ejecutante dentro del proceso ejecutivo hipotecario No.2014-565 que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., declaro que en la fecha 28 de marzo de 2018 he recibido de la ejecutada Nancy Stella Guerrero Segura identificada con la cédula de ciudadanía número 51.778.278, un abono a la obligación ejecutada por valor de cincuenta millones de pesos Mcte (\$50'000.000.00), esta suma de dinero fue deposita en la cuenta personal del ejecutante No 34010165 del Banco de BBVA.

Se hace saber que este abono será informado al juzgado de conocimiento del juicio ejecutivo hipotecario, para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente

RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ
C.C 80.173.731 de Bogotá
T.P 194144 del C.S de la Jud.

Nancy Stella Guerrero Segura
Nancy Stella Guerrero Segura
51'778-278 Btg



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

161

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Suspensión del proceso.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 80.173.731., y portador de la tarjeta profesional No 194144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante y Nancy Stella Guerrero Segura identificada con la cédula de ciudadanía número 51.778.278, en su calidad de ejecutada, solicitamos de manera conjunta al señor Juez lo siguiente:

La suspensión del proceso de la referencia hasta el 02 de abril de 2018, a fin de materializar un acuerdo conciliatorio entre las partes.

La solicitud atrás descrita, con fundamento en lo normado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ
C.C 80.173.731 de Bogotá
T.P 194144 del C.S de la Jud.

Ejecutada

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
C.C 51.778.278

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ - D.C. 11-001-31-03-031-2014-00565-00

197

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Asunto: PROCESO 2014-00565

Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: David Gerardo Cuartas Betancourt

Juzgado de origen: 31 Civil de Bogotá

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.778.278 de Bogotá, como parte pasiva dentro del proceso, me dirijo a su despacho muy comedidamente con el fin de poner en conocimiento los siguientes hechos:

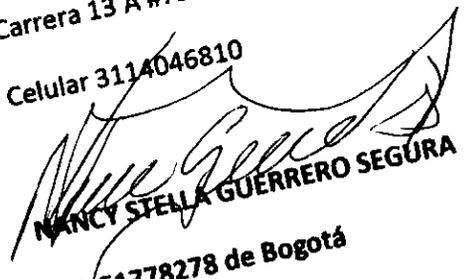
Con fecha 01 de marzo del año 2018 de acuerdo a una conversación que sostuve personalmente con el abogado de la parte activa del mencionado proceso, hicimos un acuerdo de pago en donde el día 01 de marzo del año 2018 se le consignaron la suma de \$100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE) en efectivo a la cuenta en referencia en el Banco de Bogotá a nombre de RICHARD HERNANDEZ CRUZ abogado de la parte actora, posteriormente el día 28 de Marzo de 2018 se consignaron el valor de \$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) en efectivo a nombre de DAVID CUARTAS BETANCOURT ejecutante de dicho proceso en la cuenta personal No. 34010165 del banco BBVA, posteriormente me comuniqué con el Dr. Richard al cual le solicite un plazo prudencial para el pago del saldo teniendo en cuenta que en este momento tengo en proceso una hipoteca y estoy pendiente del giro de ese dinero para pagar el saldo de dicha obligación, valga aclarar que el acuerdo que tengo con el Dr. Richard es por \$380.000.000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE), a la cual tengo en cuenta los abonos por valor de \$150.000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE) es de \$230.000.000.00 (DOS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE), los cuales reitero pagare tan pronto me desembolsen el crédito aprobado. Adjunto los soportes de los dos pagos mencionados, esto

Por la atención prestada me suscribo de usted,

Recibo notificaciones:

Carrera 13 A #79-45 of 601

Celular 3114046810


NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
C.C.51778278 de Bogotá

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Asunto: PROCESO 2014-00565
Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: David Gerardo Cuartas Betancourt
Juzgado de origen: 31 Civil de Bogotá

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.778.278 de Bogotá, como parte pasiva dentro del proceso, me dirijo a su despacho muy comedidamente con el fin de poner en conocimiento los siguientes hechos:

Con fecha 01 de marzo del año 2018 de acuerdo a una conversación que sostuve personalmente con el abogado de la parte activa del mencionado proceso, hicimos un acuerdo de pago en donde el día 01 de marzo del año 2018 se le consignaron la suma de **\$100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE)** en efectivo a la cuenta en referencia en el Banco de Bogotá a nombre de RICHARD HERNANDEZ CRUZ abogado de la parte actora, posteriormente el día 28 de Marzo de 2018 se consignaron el valor de **\$50.000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)** en efectivo a nombre de DAVID CUARTAS BETANCOURT ejecutante de dicho proceso en la cuenta personal No. 34010165 del banco BBVA, posteriormente me comuniqué con el Dr. Richard al cual le solicite un plazo prudencial para el pago del saldo teniendo en cuenta que en este momento tengo en proceso una hipoteca y estoy pendiente del giro de ese dinero para pagar el saldo total de dicha obligación, valga aclarar que el acuerdo que tengo con el Dr. Richard es por la suma de **\$380.000.000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)**, a la cual al día de hoy el saldo teniendo en cuenta los abonos por valor de **\$150.000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)** es de **\$230.000.000.00 (DOS CIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE)**, los cuales reitero pagare tan pronto me desembolsen el crédito hipotecario que ya tengo aprobado. Adjunto los soportes de los dos pagos mencionados, esto efectos procesales.

Por la atención prestada me suscribo de usted,

Recibo notificaciones:

Carrera 13 A #79-45 of 601

Celular 3114046810


NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

C.C. 51778278 de Bogotá

1972

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

194



Cantidad mínima: cualquier monto

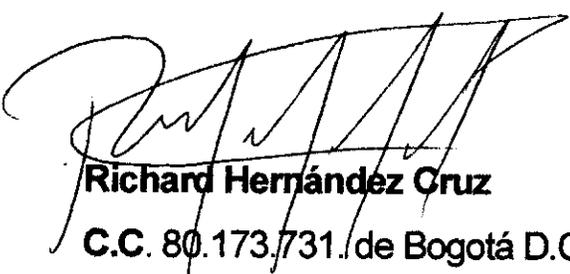
Valor \$ 50'000.000

Verifique antes de retirar de la ventanilla que la información contenida corresponde a la operación realizada en Banco. Si no aparece este comprobante con el cheque, solicite sujeta a la consulta de Banco sobre el 882 y la autorización posterior. Si no tiene el cheque, el Banco queda autorizado para hacer el cobro en la cuenta.

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso No: 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de Proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Demandado: Nancy Stella Guerrero Segura
Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito.
Asunto: Suspensión de diligencia de remate.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad; con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D.C., apoderado de la parte ejecutante, por medio del presente escrito le solicito a su agencia judicial la suspensión de la diligencia de remate (5 de julio de 2018 a las 11:00 am) sobre el inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, toda vez que se esta llegando a un acuerdo con la parte convocada con relación a la obligación que aquí se ejecuta.


Richard Hernández Cruz

C.C. 80.173.731. de Bogotá D.C.

T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.

0090718

2

Señores
JUGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E.S.D.

195

ASUNTO: PROCESO 2014-00565

EJECUCION CIVIL 072

2018-07-09 16:32

2

**CLASE DE PROCESO ELECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DAVID GERARDO BETANCOURT
JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO**

NANCY STELLA GUERRERO identificada con C.C. No 51.778278 de Bogotá. Como parte pasiva dentro del proceso, a su despacho me dirijo para poner en conocimiento que el día 29 de junio del año en curso realice una consignación por la suma de 50.000.000 en la cuenta corriente No 130268774 BANCOLOMBIA a nombre de UBEZA S.E.M.C de acuerdo a las instrucciones del DR. RICHARD abogado de la parte actora, valga la pena aclarar que al día de hoy se han realizado en total 3 consignaciones.

\$ 100.000.000 consignados el 1 de marzo de 2018

\$ 50.000.000 el 28 de marzo de 2018

\$ 50.000.000 el 29 de junio de 2018

Para un total de \$ 200.000.000

Que le señor juez tenga en cuenta los pagos mencionados al día de hoy

Adjunto soporte consignación

Por su atención me suscribo

Atentamente,


NANCY GUERRERO
Recibo notificaciones
Carrera 13 A No 79-45
Teléfono 3114046810

8150500

17

196

Señor

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Señalar fecha de remate.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho **fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso**, comoquiera que la parte convocada a juicio no cumplió el acuerdo extraprocesal celebrado.

De otra parte, le manifiesto al juzgado que la parte demandada efectuó un abono a la obligación aquí ejecutada el día 29 de junio de 2018, por valor de \$50'000.000.00. Por tanto, la ejecución presentada debe continuarse en los términos expuestos en el mandamiento de pago, agregándose únicamente que para el momento de la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta los abonos efectuados a la obligación, así como todos aquellos pagos que con posteridad se efectuasen, imputándolos primero a los intereses conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.


Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.



197

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**

**Ref. Ejecutivo
Rad. No. 110013103120140056500**

INCORPORA AL EXPEDIENTE – FIJA FECHA DE REMATE

Se incorpora a los autos, se pone en conocimiento los abonos relacionados a folios 188 a 195, aunado a lo anterior los mismos deberán ser imputados en la forma dispuesta en el artículo 1653 del Código Civil.

De otra parte el extremo activo, mediante escrito que antecede solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargo, secuestrado y avaluado, tabla de cumplimiento de requisitos Fl. 148.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el extremo demandante y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1216596, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 11:30 de la mañana, del día 24 de Octubre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La Republica o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda de Bogotá e IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
82 fijado hoy 09 de Agosto de 2018 a la hora de las 08:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

FB



198

**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 14 DE AGOSTO DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB3622

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1015398915
contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



**JUGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 14 DE AGOSTO DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB3623

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1015398915
contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596 objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



Régimen Simplificado
 NIT. 52.855.439-8
 Tramitación Judicial, Notificaciones
 y edictos Judiciales

Recibo de Caja
 4348

TRAMITES JUDICIALES

ART 450 del

Ciudad	BOGOTA	FECHA	04 10 2018	ARO	Art.	C.G. del P.
Recibido por	RICHARD HERNANDEZ	Tel.:			\$ 74.000	
Remite	JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOG					
La suma de (en letras)	SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE					
Demandante	DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT					Proceso
Emplazado	DAVID STELLA GUERRERO BECORA					
Periódico	EL BASE GENERAL ORIGINAL - SEP 2007 Base postal - ORIGINAL ORIGINAL (RIS) RELACION					
Observaciones	PARA PAG PUBLICAR \$2					
	DOMINGO 07 DE OCTUBRE DE 2018 Pag 67					
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> Consta como prueba de prueba de pago Incluye ejemplar de publicación original con sello Incluye sello de emisora y autenticación notarial si es el caso 					



Firma Autorizada

markaregistrada84@gmail.com - Cel: 320 291 4847

Jakyn

Espectador Luis
Domínguez Ochoa

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. **Juzgado de origen** JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 DE 2013 Cra. 10 N° 14 - 30 PISO 2°

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001310312014-0056500 de **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT** contra **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** por auto de fecha Ocho (08) de Agosto (08) de dos mil Dieciocho (2018) el **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.** Señalo la fecha del día Veinticuatro (24) de Octubre (10) de dos mil Dieciocho 2018 a las 11:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado (FI 36 y 37), secuestrado (FI 127) y avaluado (FI 132 y 133) identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria **Nro. 50C-1216596**, UBICADO EN LA Dirección Catastral CARRERA 71 N° 3 A – 57 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C..

El bien inmueble cuenta con un valor de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE \$536.970.00 M/Cte.**,

Actúa como Secuestre del bien Inmueble objeto de subasta el señor **LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS** identificado con NIT: 900.480.079-4, residente en la CALLE 12 B N° 9 – 20 Ofc 223 de la CIUDAD DE BOGOTÀ D.C. y Tel. 2814209 Cel: 300 8129938.

Será postura admisible que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C.G. del P. a órdenes del **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.**, el cual fue remitido por el **JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.** en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 05 OCTUBRE 2018 de dos Mil Dieciocho.

ELSA MARIA PÀEZ PÀEZ

SECRETARIA

POSTAL
Express
TEL: 300 8129938
JAKELIN SILVA
CANCELADO



Handwritten mark or signature at the bottom right corner.

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo con lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 7 de Septiembre 2018 Hora: 2:18 pm

[Firma]

7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SANCHEZ GUACARENE LEIDY YRANA
Identificado con C.C. 1001142684

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA
Bogotá D.C., 2018 10 02 15:28:15
T.N. 3711



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 31w38

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
del 2 de Octubre de 2018

[Firma]
TEL: 577
JAKELIN SILVA
CANCELADO

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá...

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO NO. PSAAI15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-22 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN: 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RADICACIÓN DEL PROCESO: 1001400306207006200 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 1001400306207006200, instaurado por BLANCA HELENA ROCHA MUÑOZ CONTRA ALFONSO ESTRADA GALINDO...

AVISO DE REMATE. JUZGADO JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA / RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-22 DE BOGOTÁ. (ACUERDO NO. PSAAI15/10402 DE 2015). HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2006/00820 (JUZGADO DE ORIGEN 057) NUMERO COMPLETO 100140030572006008200 DE: JESUS ALBERTO GOMEZ GARCIA, CONTRA: FERNANDO ESCOBEDO ARIAS Y ALICIA ARIAS DE ESCOBEDO, POR AUTO DE FECHA DEL 24 de septiembre de 2018, el JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. en su calidad de juez de fecho, ha decretado la adjudicación de la propiedad del inmueble perteneciente al demandado Fernando Escobedo Arias y Alicia Arias de Escobedo que se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y avalúo identificado con folio de matrícula número 501-20089922, ubicado en la KR13 No. 19-47, apartamento 401 de la ciudad de Bogotá, (dirección catastral). Nombre del sequestrador: JORGE ANTONIO GUTIERREZ ALMANZA, dirección Carrera 41 A número 1335 A 56 apto. 220 de Bogotá y teléfono 6332759. El bien inmueble cuenta con un avalúo de quinientos ochenta millones trescientos mil pesos (\$580.300.000) M/Cte. El avalúo de la cuota parte del 50% equivale a la mitad de este avalúo. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá número de cuenta 1001204800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al juzgado 04 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el juzgado 057 civil municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se exhiben copias del presente aviso para su publicación en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. LAUREN HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RENOVA 30 PISO 2 Y 3 EDIFICIO JARAMILLO MONTAÑA. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDA DE BIENES MUEBLES NO. 100140030500100035000 de juzgado 05 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, D.C. (ACUERDO NO. PSAAI15/10402 DE 2015) BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MIGUEL ANGEL ESPINOZA OCHOA, por auto de fecho de 19/09/2018 se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día 25 de octubre de 2018, para que tenga lugar la diligencia de REMATE DEL VEHICULO (AUTOMOVIL) de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL ESPINOZA OCHOA, identificado con folio de matrícula número 100140030500100035000, CLASE: AUTOMOVIL, MODELO: MET. CARROCERIA: SEDAN SERIE: V5149M40M400057 CHASIS: V5149M40M400057 CLASE: AUTOMOVIL, MOTOR: 2010, SERVICIO: PARTICULAR, LINEA: JETTA TRENDLINE, MOTOR: CBP14, PAJAJERO: PASAJEROS: 5, Avalúo en la suma de DIECIOSiete MILONES DE PESOS M/Cte. (\$18.000.000). El sequestrador es dentro del presente asunto es la Señora DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓNEZ, C.E. 80.224.125 quien se puede ubicar en Calle 21B No. 712-27 DE BOGOTÁ DIRECCIÓN REPORTADA EN LA DILIGENCIA, APORTE UNA ACTUALIZADA CALLE 12 B No. 79-01 F. 712-31445348. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado de origen JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO NO. PSAAI15-9962, 9984 Y 9991 DE 2013 (C.C. No. 10-14-30 PISO 2) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030704-0065500 DE DAVID GERARDO CUARTAS BETANCUR CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA por auto de fecho Ocho (8) de Agosto (08) de 2018, el día 10 de mayo del dieciocho (2018) el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Señala la hora de la Veinticuatro (24) de Octubre (10) de 2018 a las 11:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado (F1 36 y 37), secuestrado (F1 127) y avalúo (F1 132 y 133) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-5216596, UBICADO EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL CARRERA 71 N° 3-57 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. El bien inmueble cuenta con un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/Cte. (\$36.970.000) M/Cte. Actúa como Sequestrador del bien inmueble objeto de la subasta señor LEONCITO SANCHEZ JURDICAS identificado con NIT: 900.480.079-4, residente en Calle 18 B No. 20-06, 23 de la Ciudad de Bogotá, D.C., T. 281.2095 C.E. 501.827293. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. P. a órdenes del JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los acuerdos PSAAI15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se exhiben copias del presente aviso para su publicación en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Señala el día primero (01) del mes de octubre (2018) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo identificado así: PLACAS: LTIW-427; CLASE: BUSTETA; MARCA: NONPLUS ULTRA; LINEA: M1 35001; MODELO: 2001; CARROCERIA: CERRADO; NO. DE SERIE: CKDK0558ZC00120; SERVICIO: PUBLICO; NO. DE CHASIS: CKDK0558ZC00120; NO. DE MOTOR: B03000919Y; COLOR: BLANCO; El bien inmueble cuenta con un Avalúo de VEINTIDÓS MILONES SETENTA MIL PESOS M/Cte. (\$2.070.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los acuerdos PSAAI15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se exhiben copias del presente aviso para su publicación en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Señala el día primero (01) del mes de octubre (2018) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo identificado así: PLACAS: LTIW-427; CLASE: BUSTETA; MARCA: NONPLUS ULTRA; LINEA: M1 35001; MODELO: 2001; CARROCERIA: CERRADO; NO. DE SERIE: CKDK0558ZC00120; SERVICIO: PUBLICO; NO. DE CHASIS: CKDK0558ZC00120; NO. DE MOTOR: B03000919Y; COLOR: BLANCO; El bien inmueble cuenta con un Avalúo de VEINTIDÓS MILONES SETENTA MIL PESOS M/Cte. (\$2.070.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los acuerdos PSAAI15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se exhiben copias del presente aviso para su publicación en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Señala el día primero (01) del mes de octubre (2018) a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo identificado así: PLACAS: LTIW-427; CLASE: BUSTETA; MARCA: NONPLUS ULTRA; LINEA: M1 35001; MODELO: 2001; CARROCERIA: CERRADO; NO. DE SERIE: CKDK0558ZC00120; SERVICIO: PUBLICO; NO. DE CHASIS: CKDK0558ZC00120; NO. DE MOTOR: B03000919Y; COLOR: BLANCO; El bien inmueble cuenta con un Avalúo de VEINTIDÓS MILONES SETENTA MIL PESOS M/Cte. (\$2.070.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los acuerdos PSAAI15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se exhiben copias del presente aviso para su publicación en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 10 No. 14-22 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030704-0065500 DE DAVID GERARDO CUARTAS BETANCUR CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA por auto de fecho Ocho (8) de Agosto (08) de 2018, el día 10 de mayo del dieciocho (2018) el JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Señala la hora de la Veinticuatro (24) de Octubre (10) de 2018 a las 11:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 15 No. 142 B-11 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20064680, el cual fue avalúo en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$144.792.000) M/Cte.

SECUESTRE: CALDERON WIESNER Y CLAVIO SAS, representada por NICOLAS SANCHEZ ORDONEZ, quien confirió poder a OSCAR ARMANDO ZAPATA GONZALEZ; reciben notificaciones en la Calle 12B No. 7-90, Oficina 725 y calle 149 No. 50-40, de esta ciudad. Celulares: 314451348-311269994-317415886, conforme a acta de diligencia de sequestración del inmueble. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en la cuenta de depósitos judiciales No. 1001204800 y código de despacho 100120703000, así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, legados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del C.G.P., y ehortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI15 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA, HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avalúo dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por BANCOOLIMBIA S.A. V.S. RAUL RAMIREZ Y BLANCA EMILIE ORTIZ, RADICACION 2010-00259-00. REMATE: Este Despacho Judicial convoca a Remate el siguiente bien dentro del proceso referenciado (art. 450 del C.G.P.), conforme a la siguiente información: "Un bien inmueble con las siguientes características, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo": Clase de Bien: Inmueble; Tipo: Rural; Dirección: Lote el Diamante; Inmueble Ubicado: Vereda Serrezuela, Municipio: Guamo, Departamento: Tolima. Matrícula Inmobiliaria: 360-2144 de R.I.P. del Municipio de Guamo, Catástral: No suministrado; Área de Terreno: 3 ha 994 metros cuadrados. Área Construida: No. Avalúo: \$125.981.000 M/Cte. Postura Admisible: El 70% del avalúo = \$88.123.700 M/Cte. Consignación Previa: El 40% del avalúo = \$50.392.440 M/Cte. Fecha: 21 de octubre de 2018. Hora: 9:00 a.m. Duración: 1 hora. Linderos: Norte: Con predios de Ana Cecilia Ramirez - Sur: Con Aguas del río Lusa - Oriente: Con carretera que conduce del pueblo a la vereda Lusa - Occidente: Con Aguas del río Lusa. Actúa como sequestrador el señor DIEGO ENRIQUE GUTIERREZ, residente en la Calle 9 N° 12-56 del Guamo, Tolima, teléfono 3153195670. Para los fines indicados en el Art. 450 del C.G.P., se fija este aviso en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, siendo las 8:00 A.M., del día de hoy 14 SEP 2018. JAIME ANDRÉS LOZANO GONZÁLEZ, Secretario. Carrera 9 N° 19-47 Barrio El Centro Guamo - Tolima. Horario Atención al Público: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Jornada Continua). (Hay Firma y Sello). H31

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, TOLIMA, HACE SABER: Que se ha señalado la hora de las (9:00 a.m.) del día Treinta (30) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avalúo dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO promovido por AGRICULTORES DEL TOLIMA S.A.S. Hoy DIANA AGRICOLA S.A.S. NE. 809.000.555-0 contra RODRIGO MONTANO Y DOS MILONES OCHOENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$162.084.247 M/Cte). Dentro del proceso actuó como sequestrador el señor EDGAR HERNANDEZ OCHOA, que reside en la carrera 7 No. 10-01 Centro Comercial Espirito del Espinal Tolima, número de celular 31233947370. Será postura admisible el remate la que cubra el 70% del avalúo total actualizado dado el bien, previa consignación del 40% del mismo valor. Lo cual podrá ser dentro de los cinco días anteriores al remate dentro de la hora asignada para la diligencia. Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso, la presente es para realizar publicación radial escrita. A85

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA, EL CUAL MEDIANTE ACUERDO PCSJAIR-10667 DEL 24 DE JULIO DE 2018, TRANSFORMADO A PARTIR DEL 10 DE AGOSTO DE 2018 EN EL JUZGADO Q2 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, CARRERA 11 N° 17-53 PISO 3. Que en el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO. 15004033005206030000 del que actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y como demandado NELSON FERNANDO OTALORA CASTILLO, se fijó el día martes seis (06) de NOVIEMBRE de 2018, a las ocho de la mañana (8:00 am), para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble inscrito a folio de matrícula No. 070-1699798, de propiedad de NELSON FERNANDO OTALORA CASTILLO, que según escritura pública No. 105 de la Notaría Cuarta del Circuito de Tunja consiste en un Apartamento Número 104, hace parte del EDIFICIO SANTA ANITA, ubicado en la calle 20 N° 14-30 de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, con área privada total construida de 51,8 m2, ubicada en la parte posterior del predio de JOSE MANUEL PRIZALAN, AL SUR en línea recta partiendo del punto 4 hacia el occidente, en longitud de 0,21 mts, voltea al sur en longitud de 0,15 mts, voltea al occidente en longitud de 3,83 mts, voltea al sur en longitud de 0,38 mts, con muro común de fachada interna sobre vacío de iluminación, voltea al occidente en longitud de 0,90 mts, al punto 1, con zona común de circulación y acceso al apartamento y encierra. POR EL NADIR, linda con plaza de entropiso común con el local comercial y POR EL CENI, con plaza de entropiso común con el apartamento 204. La subasta comenzará a las ocho de la mañana (8:00 am), y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una hora, desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$21.950.000), y previa consignación del 40% del valor del avalúo (\$8.780.000) a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá número de cuenta 1001204800 Banco Agrario. Colombia Suncoral Tuna. Lsa ofertas se recibirán en los términos de la Ley 1447 de 2014, y en el presente caso se introducirá la consignación del depósito y la oferta se recibirá dentro de la hora que se abra la pila de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448, 451 y 452 del C.G.P.). El bien inmueble: CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$127.950.000). Actúa como sequestrador el Auxiliar de la Justicia MARIA ROSALBA REYES PLAZAS, quien reside en la Carrera 6 # 8-39, Bogotá D.C., teléfono 310325610. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. la parte actora deberá publicar, por una vez, en un diario o publicación no menor a diez (10) días antes de la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción de la República, El Nuevo Siglo o El Espectador o por la radioafiduciación Armonías Bolivianas, la fecha y hora de la diligencia de remate, los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie, cantidad, el avalúo y la base de la subasta, el nombre de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate, el nombre, dirección y el número del domicilio del sequestrador, el día y hora del remate, y el porcentaje que deberá consignarse para hacer postura. JANEYCE GARCIA TORRES JUEZ, A38

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RENOVA 30 PISO 2 Y 3 EDIFICIO JARAMILLO PISO 3 HACE SABER: Que dentro del Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE DAVID GERARDO CUARTAS BETANCUR CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA por auto de fecho Ocho (8) de Agosto (08) de 2018, el día 10 de mayo del dieciocho (2018), el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Señala la hora de las 8:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avalúo en su totalidad. El vehículo automotor objeto de este auto es individual de la siguiente manera: Se trata de un vehículo automotor de placas SU-219, modelo: 1999; Clase: tractación, Servicio: público, Marca: Chevrolet, Linea: Kodiak F15, Color: blanco-pardo, categoría: SR5, Matriculado en el municipio de la Calera. El anterior vehículo cuenta con un AVALÚO COMERCIAL, que asciende a la suma de COP\$66.000 M/Cte. CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. El señor DIEGO FERNANDO GOMEZ GONZALEZ, actúa en nombre del sequestrador y el vehículo referido puede ser localizado en la Calle 72 No. 9-55 OFICINA 104 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 310325610. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente el dinero, a órdenes del juzgado, cuenta de depósitos actora No. 10012031800 y código 100134030000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, previa consignación del (40%) del avalúo del respectivo bien. El precio base de licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo del vehículo, y se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. De conformidad con el Arts. 451 y 452 del C. G. P., las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito, estos serán reservados y permanecerán bajo custodia del juez. Para efectos del artículo 452 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate, y el día 05 de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 08:00 am. La Secretaria, ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, Secretaria. U56

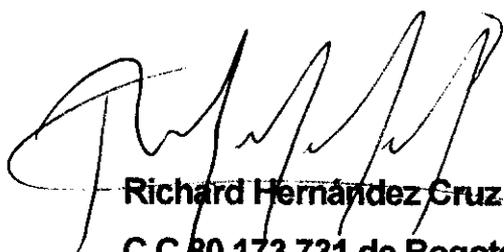
AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDA DE BIENES MUEBLES NO. 100140030620070028600 DE DAVID GERARDO CUARTAS BETANCUR CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA por auto de fecho Ocho (8) de Agosto (08) de 2018, el día 10 de mayo del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MONDRAGON RUBIANO (cesionario JOSE LUIS BOLAÑOS PERA) CONTRA JUAN JOSE ANGEL ORTIZ por auto de fecho veintinueve (29) de agosto del dieciocho (2018), el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 100140030620070028600 DE NELSON MON

Señor

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aportación de la publicación y Otros.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito aportar ante su agencia judicial, la publicación del remate sobre el inmueble objeto de este proceso, documento que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso y concordantes, lo anterior, para que obre dentro del plenario y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

2014
24/OCT/12
11:30

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 4

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-031-2014-00565-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/10/2017
Demandante	DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1.015.398.915
Demandado	NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278
Hora de Inicio:	11:30 A.M.
Hora de Terminación:	11:45 A.M.

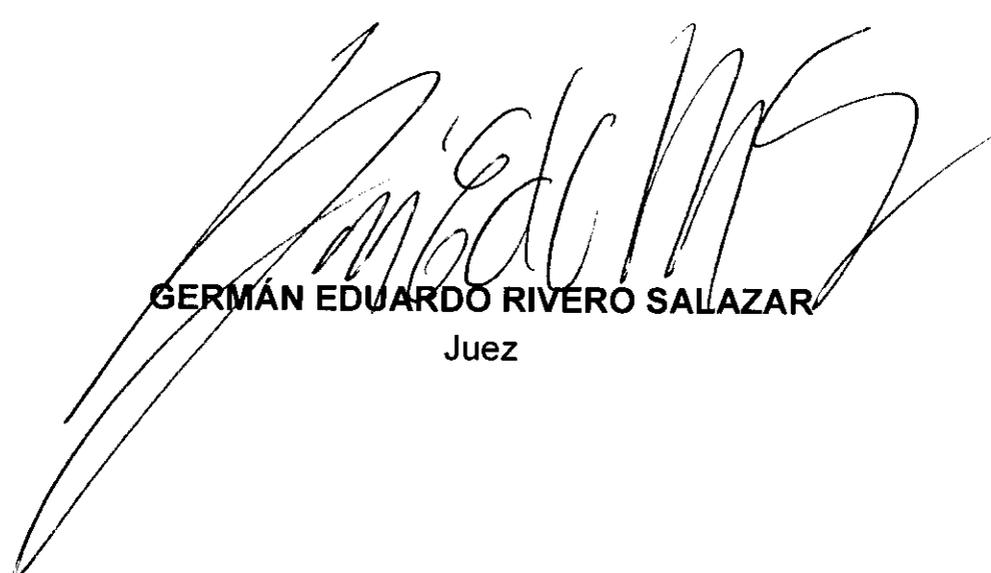
El día de hoy, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 11:30 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda,

RESUELVE:

PRIMERO: No llevar a cabo la diligencia, toda vez que no se adoso el certificado de tradición del inmueble objeto de remate, de acuerdo al artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez

12/11
Señor

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

E.S.D.

Recibí
2 Fojos
H.W.

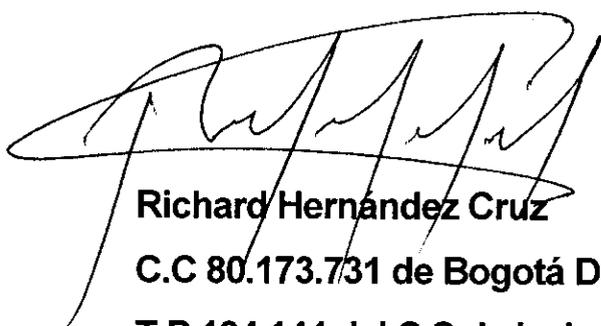
2018

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá
D.C.
Asunto: Señalar fecha de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho **fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso**, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.

De otra parte, le manifiesto al juzgado que la parte ejecutada efectuó un abono a la obligación aquí ejecutada el día 23 de octubre de 2018, por valor de \$38'000.000.00. Por tanto, la ejecución presentada debe continuarse en los términos expuestos en el mandamiento de pago,

agregándose únicamente que para el momento de la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta los abonos efectuados a la obligación, así como todos aquellos pagos que con posterioridad se efectuasen, imputándolos primero a los intereses conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.



Richard Hernández Cruz

C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.

T.P 194.144 del C.S de la Jud.



2008

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

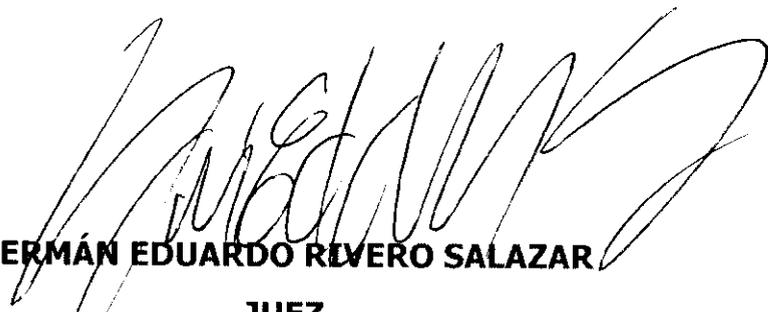
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 031 2014 00565 00

ORDENA ACTUALIZAR AVALUÓ

Atendiendo la solicitud que antecede previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de remate debido a que el avalúo que se tuvo en cuenta para efectos de subasta data del año 2017 (FI 132-133), lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional²⁹ en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, se ordena actualizar el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RÍVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 140 fijado hoy **06 de noviembre de 2018** a la hora de las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA

²⁹ Sentencia T-531 de 2010, M.P. GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1515936

Registro Alfanumérico

Fecha: 07/11/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

2018

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01216596	1822	12/10/2000	39

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 71 3A 57 - Código postal: 110831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 71 3A 57 FECHA:03/06/2003

Código de sector catastral:

004501 30 15 000 00000

CHIP: AAA0040OZOM

Número Predial Nal: 110010145080100300015000000000

Cédula(s) Catastral(es)

FB U D3A T71 5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 351,378,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 0A962D58A521



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRICTAL

FACTURA DE VENTA C - 247060

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

07-11-2018 14:27:48

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

07-11-2018

No SOPORTE PAGO

210

Cliente RICHARD HERNANDEZ CRUZ

Nit O CC 80173731

Dirección CL 12B 8 23 OFIC 626

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail N/A

Telefono 32083416240

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF. CATASTRAL REGISTRO ALFANUM. 2018	1	10,504	10,504	19	1,996	12,500
TOTALES:				10,504		1,996	12,500

SON DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones : CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION 2018-151936/

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Mario Ortiz Ballesteros

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRICTAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRICTAL
M T R E C A T A S T R O

7
EJECUCIÓN

3to 211

Señor

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aportación de avalúo y señalar fecha de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito adosar al plenario el avalúo catastral emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la vigencia fiscal de 2018, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No **50C-1216596**, en cumplimiento al auto de noviembre 2 de 2018. Para el efecto, actualizó el mismo en los términos establecidos por el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso¹.

Avaluó 2018: \$351'378.000.oo

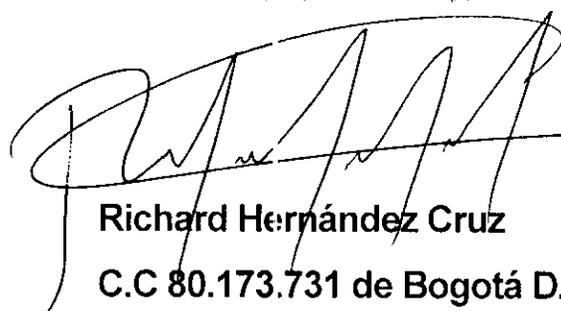
Incrementado el 50%: \$175'689.000.oo¹¹

¹Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Total valor: \$527'067.000.00.

De otra parte, le solicito a su despacho se fije **fecha y hora de remate sobre el inmueble objeto de este proceso**, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.

	República de Colombia Poder Judicial del Poder Público Oficina de Apoyo para los Jueces Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá S.C.
EN MESA DE DESPACHO	
En la fecha:	06 ENE 2019
Presente: [illegible] al Despacho con el anterior escrito	
El (la) Secretario(a):	



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

Aporte Continuo
Catastral. Sol
Fecha Cuente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 7 ENE 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

APRUEBA AVALÚO

Revisado el escrito que antecede, evidencia el despacho que el extremo actor dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído adiado 02 de noviembre de 2018; sin embargo, al analizar el avalúo que se allegó del inmueble obrante a folio 209 a 211 del expediente se evidencia que asciende a la suma de \$527.067.000, por su parte el avalúo aprobado en el auto adiado 03 de noviembre de 2017 ascendía a la suma de \$536.970.000 (fl. 150).

De lo anterior, se denota que al actualizar el valor del predio objeto de medidas cautelares el inmueble tiene un menor valor, contrariando la intención del proveído de fecha 02 de noviembre de 2018 en el cual se acató el precedente jurisprudencial contenido en la Sentencia T 264 de 2010, cuyo fin es actualizar el avalúo para garantizar los derechos del ejecutado.

Así las cosas, pese a que en el presente asunto no fue objetado el avalúo advierte el despacho que es contrario a los intereses de la parte pasiva, máxime cuando se pretende solucionar la obligación con los dineros del remate⁶.

Por lo tanto, con el fin de garantizar el derecho de las partes este juzgador acoge el avalúo presentado por el ejecutante, el cual fue aprobado por auto fechado 03 de noviembre de 2017 (fl. 150) por un valor total de \$536.970.000.

En firme ingrese al despacho para continuar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ (2)

⁶ Corte Constitucional Sentencia T 531 de 2010 M.P. Gabriel Eduardo Mendoza. "La Sala no desconoce que el valor surgido del avalúo catastral no fue objetado por la parte demandada en la oportunidad procesalmente dispuesta para el efecto, pero también reitera que aun cuando los procesos deben cumplir sus etapas el propósito de lograr la eficacia de la pretensión que mediante ellos se actúa no se cumple realmente si se desatiende el derecho sustancial y la justicia material del caso, pues la auténtica eficacia también comprende, el deber de satisfacer estos derroteros y no consiste en el simple impulso del procedimiento, entendido apenas como la sucesión formal de las distintas etapas procesales."

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
3 fijado hoy 118 ENE. 2019 a la hora de las 08:00
AM

EM

Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ~~7 ENO 2019~~ de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

FIJA FECHA REMATE

Debido a que el extremo activo, mediante escrito que antecede solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargo, secuestrado y avaluado, tabla de cumplimiento de requisitos Fl. 148.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el extremo demandante y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1216596, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las 09:00 de la mañana, del día 27 de marzo de 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con

2/3

lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

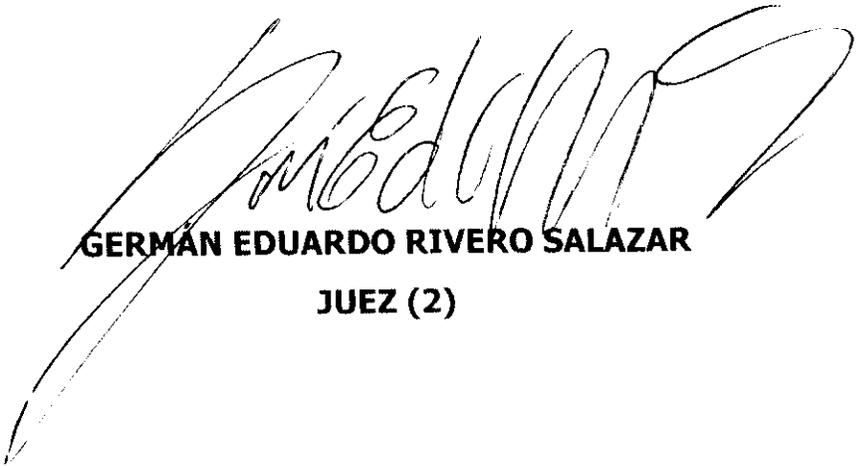
Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda de Bogotá e IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Comoquiera que se han efectuado abonos a la obligación se requiere a los intervinientes, con el objeto que actualicen la liquidación del crédito al tenor de lo normado en el artículo 446 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ (2)

214

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
3 fijado hoy ~~10.8~~ **ENE. 2019** a la hora de las 08:00
AM



Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

215

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ENERO 24 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ00288

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1.015.398.915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales**

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecdta@condonamajudicial.gov.co

Teléfono: 2437900



216

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ENERO 24 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ00289

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
CALLE 22 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1.015.398.915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales

D 160119

1001
042

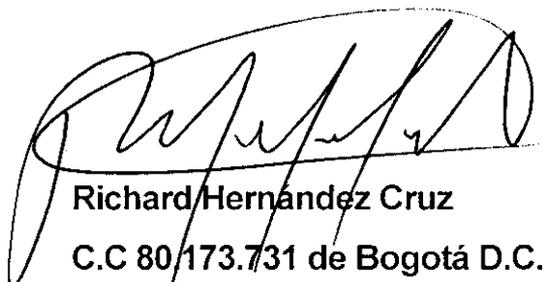
Señor

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt. *Stw*
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá
D.C.
Asunto: Pone en conocimiento abonos.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente pongo en conocimiento al juzgado que la parte demandada efectuó tres abonos a la obligación aquí ejecutada, uno por un valor de **\$25'000.000.00**, otro por **\$84'000.000.00** y el último por **\$37'000.000.00**. Por tanto, la ejecución presentada debe continuarse en los términos expuestos en el mandamiento de pago, agregándose únicamente que para el momento de la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta los abonos efectuados a la obligación, así como todos aquellos pagos que con posteridad se efectuasen, imputándolos primero a los intereses conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

su fijación en lugar visible de la Notaría, fuese edito por el término de 10 días en lugar visible de la Notaría y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 589 del C. de P.C. El presente edito se fija hoy Veintidós (22) de febrero del dos mil diecinueve (2019) siendo las 7:30 de la mañana. ABEJARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO, 673761-51-1

NOTARIA. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edito en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral (del) (los) causante(s) FLOR ALICIA CAMPO DE TRUJILLO quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía No 2.121.098 de Villavicencio y fallecido el día 12 de Junio de 2018, siendo Villavicencio la última ciudad de domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número 020 de fecha 21 de febrero de 2019, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, fuese edito por el término de 10 días en lugar visible de la Notaría y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 589 del C. de P.C. El presente edito se fija hoy Veintidós (22) de febrero del dos mil diecinueve (2019) siendo las 7:30 de la mañana. EL NOTARIO SEGUNDO, ABEJARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DE VILLAVICENCIO, 673761-66-1

EDICTO. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO — META. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edito, en el periódico, en el trámite Notarial de LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTIGUAL Y SUCESIÓN INTESADA DEL CAUSANTE PEDRO ANTONIO VILLAMAR SANCHEZ, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 183.554 expedida en Anolaima, quien falleció el día diecisiete (17) de Octubre de dos mil quinientos (19) en Villavicencio (Meta), siendo la ciudad de Villavicencio (Meta), su último domicilio; y el lugar principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número veintidós (22) de fecha siete (07) de febrero del dos mil diecinueve (2019) se ordena la publicación de este edito en un Diario de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente edito se fija hoy ocho (08) de Marzo del dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:30 de la mañana. ANGELICA RIOS ORTIGA ACOSTA, NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO — META. 673761-77-1



AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSA115-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14 - 22 Piso 1° - Bogotá, D.C. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003005 05 2016 00871 00, promovido por ROSA HERNANDEZ BOYACA MONGUIA en contra de LUCY MARITZA BELTRAN PEREZ, por auto de fecha 11 de febrero de 2019, el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, señaló el día del 27 de marzo de 2019 a las 2:00 pm, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada LUCY MARITZA BELTRAN PEREZ, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, previo identificación con el folio de matrícula inmobiliaria 505-40224881, predio ubicado en la Calle 6 F Sur No. 5-44 ESTE (Dirección Catastral) - Calle 6 F Sur No. 4-44 ESTE - Calle 6 F Sur No. 5-44 ESTE, todas de la nomenclatura urbana de Bogotá. Nombre y datos del sector: ABC JURONAS S.A.S, con NIT 900.678.073-2, quien realizó notificaciones en la Calle 12 C No. 7-33 Oficina 202, teléfonos 857 54 62, correo electrónico: abcjuronas7825@gmail.com, empresa que autorizó como secuestrador para atender la diligencia de secuestro del predio aquí citado a Karla Odalis García González, identificada con la C.C. No. 1.233.696.230 de Bogotá. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de (\$107.341.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y posterior hábil que consigne, previamente el 40% del avalúo para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Código No. 110012107000. La licitación comenzará a la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos previstos en el artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expían copias del presente aviso para su publicación hoy 8 de marzo de 2019. YELYS VIEL TRILADO MAESTRE. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 673725-1-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARRAGO VALLE. HACE SABER. RADICACION No.2009-00014-000. Que en el PROCESO EJECUTIVO adelantado por el señor HUMBERTO MARR GRANADA contra VICTOR HUGO LOPEZ se ha señalado el día 27 de marzo de 2019, a la hora las 9 a.m. para llevar a cabo el remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$1.373.348.764 M/cte. y consistente en: Un lote de terreno, ubicado en el área urbana del municipio de Carrago Valle en la calle 12 No.3-56/46/32 de la actual nomenclatura, de una cabida superficial de 1.900 m2 y cuyos linderos según escritura No.279 del 14 de febrero del 2003 de la Notaría Primera de Carrago, son: POR EL NORTE, con los inmuebles Nos.12-57, 12-39, 12-43-12-37 12-25 de la cámara 34-02 3-10 de la calle 12 en una longitud de 56 metros más o menos; POR EL SUR, con propiedad de Román Jiménez longitud de 29 metros y en 60 metros más o menos con el Centro Comercial Villa de Robledo, Banco de Colombia y Alonso Durán; POR EL ORIENTE, con propiedad de Román Jiménez en una longitud de 12 metros más o menos en dos tramos más o menos, uno de 15 metros y otro de 14 metros con la parte occidental de la calle 12 y POR EL OCCIDENTE, con Alonso Durán en la parte con Rene Echeverry y herederos de Luis Arias en una longitud de 41 metros aproximadamente a este predio le corresponde las fichas catastrales 01-01-0119-0014-000 y 01-01-0119-0013-000. Distinguido con el folio de Matrícula 375-9282 de la Oficina de Registro de Instrumentos de esta ciudad en la que cita como linderos "Oriente, con la calle 12, Norte y Sur, propiedades de Fulgencio Jiménez y Occidente con propiedades de Rene Echeverry y herederos de Luis Arias". Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y posterior hábil que consigne previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al bien. Se le advierte a la persona que pretenda hacer postura, que debe realizar las averiguaciones necesarias sobre los impuestos que adeude el bien a rematar como: Valorizaciones, Predial, Servicios Públicos, etc. La licitación no se cerrará sino que haya transcurrido por lo menos una (1) hora después de iniciada. Para los fines consagrados en el Artículo 450

del Código General del Proceso, se libra el presente Aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere. El litado se publicará el día domingo. JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA, Secretario. 673342-1-1

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ubicado en la Carrera 10 No.14-30 Piso 3° — Edificio Jaramillo — de la ciudad de Bogotá D.C., avisa que en el PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. en contra de GERMAN MENESSES MONTES, que inicialmente cursó en el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá, con número de radicado No. 11001-3103-026-2008-00155-00, mediante providencia del día 21 de enero de 2019 ha señalado el día 3 de abril de 2019 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles que se describen a continuación: DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES. El predio rural denominado El Paraiso, ubicado en la vereda Pitares, Municipio de Cirocas - Quindío, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-89058 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y avaluado en la suma de \$583.630.000 M/cte. El predio rural denominado La Rumania, ubicado en la vereda Pitares, Municipio de Cirocas - Quindío, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-97772 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y avaluado en la suma de \$31.000.000 M/cte. Los inmuebles se encuentran legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso atrás mencionado. Se advierte que obra como secuestrador designado el señor Jaime Ramírez Gutiérrez, con domicilio en la calle 43 No. 21-47 barrio El Cacique del municipio de Galarrá y número de teléfono 3155050705, de conformidad con la diligencia de secuestro realizada el 18 de noviembre de 2010 y cuya acta se encuentra incorporada al plantío. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 3 de abril de 2019 y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será, posterior hábil quien previamente haya consignado el 40% del avalúo, (artículo 451 del Código General del Proceso). La consignación deberá efectuarse en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Bogotá D.C., en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la oficina de ejecución de sentencias. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un litado, conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local. ELSA MARÍA PÁEZ PÁEZ, Secretaria. 673423-1-1

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTIDUO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Carrera 10 No.19-65 Piso 5°. BOGOTÁ D.C. JUZGADO VEINTIDUO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que en el proceso ejecutivo No. 2014-1150 de ROSALBA GUERRERO DE BOLIVAR, JAIME MAURICIO BOLIVAR GUERRERO y MARTHA ANDREA BOLIVAR GUERRERO contra la SOCIEDAD PROPILENE LTDA, se ha señalado la hora de las 9:00 AM del día VEINTESEIS (26) del mes de MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga lugar la diligencia de remate de los siguientes bienes embargados, secuestrados y avaluados, dentro del presente proceso y descrito así: 1.- Un computador compuesto por monitor, marca Dell, color negro, serie CAMMS500F-74261-979-2G adelante que éste es de pantalla plana; una CPU marca Jarcus, color negro, sin serie ni modelo visibles. Un teclado Dell, modelo L 200. - Un mouse marca HP color blanco y negro, serie 70343-4190L. Este computador es de escritorio, se encuentra en regulares condiciones de conservación. - Se avisa este equipo o computador, con todos sus elementos que lo componen y en el estado en que se encuentra en la suma de doscientos mil pesos (\$200.000) m/cte. 2.- Un soporte metálico para televisor "tipo pie", color gris de un metro de alto aproximadamente, sin marca ni número visible en mal estado y el soporte plástico. - Se avisa en la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) en el estado en que se encuentra. 3.- Un tróiler o remolque, color amarillo, base metálica de aluminio, con dos ruedas o llantas plegables y plástico en fibra de vidrio de 2,00 metros de largo por 1,30 mts de ancho. - En regular estado de conservación. - Se avisa en la suma de \$500.000 en el estado en que se encuentra. 4.- Un computador compuesto por monitor, marca Dell, de pantalla plana, color negro, serie aserwin - CH8802-715-950-2101, teclado color negro, modelo SK-915, sin marca visible; CPU, marca Dell, color negro, modelo SYNYLI. Este computador es de escritorio y se encuentra en regular estado de conservación. - Se avisa este equipo o computador, con todos sus elementos que lo componen y en el estado en que se encuentra en la suma de \$200.000. 5.- Una máquina selladora automática para bolsas plásticas, marca AWG, código AWG, Código AW 650, modelo 0-14-A007, color negro, verde y beige, de 3,00 mts de largo, por un ancho de 1,00, altura 1,00 la parte más baja y la parte más alta "parte de la torre" es de 2,00 mts aproximadamente. Esta máquina es usada para sellar diferentes tipos de bolsas plásticas a un máximo de 700 milímetros de ancho. - Se encuentra funcionando con servomotor, pantalla Touch Screen, motor principal de 1,5, vibradores de velocidad, dos control de temperatura, dos portarrollos, mesa mecánica y sellado eléctrico. Esta máquina se encuentra funcionando con todos sus motores eléctricos y elementos. Se encuentra en regular estado de conservación. Es de fabricación nacional, fábrica AWG Soluciones Plásticas Ltda. Se avisa en la suma de \$1300.000 y en el estado en que se encuentra. El total del avalúo de los cinco (5) elementos es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.950.000) m/cte. El secuestrador mostrará los bienes objetos del remate de la EMPRESA BODEGUES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDÓÑEZ cuya dirección es calle 12 Bs No. 7-90 of. 712 Tel. 3114451348, representada por ROSA CARRILLO ARIAS con c. No. 1069174079-. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida UNA HORA por lo menos. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial dado a los bienes y será posterior hábil quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo. (Art. 448 del C.G.P.). Alégrese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del remate, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada. - La Secretaria: JENY PAOLA BEDOYA OSPINA. 673472-1-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ACUERDO NO. PSA115-10402 DE 2015. CRA 12 No.14-22. HACE SABER. Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400300320130021400 JUZGADO DE ORIGEN 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Demandante LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra HERNANDO ORTIZ y CARMELINA CLAVIJO BARRAGAN, por auto de fecha Veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día tres (03) de Abril de (2019), a la hora de las Diez (10:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad de los demandados HERNANDO ORTIZ y CARMELINA CLAVIJO BARRAGAN; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con folio de matrícula Número 505-732359 ubicado en la CARRERA 7 BIS No. 4 - 07 SUR DE BOGOTÁ HVO 7V BIS No. 2 - 07 SUR DE BOGOTÁ (DIRECCION CATASTRAL) cuyos linderos obran en la escritura pública No. 00833 del 28 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Once y tres (53) del Circuito de Bogotá. NOMBRE DEL SECUESTRADOR: MARIBEL GONZALEZ SALAS. DIRECCION: CL. 56 C No. 87 C - 34 SUR DE BOGOTÁ. TELEFONO: 3152035522. El bien inmueble está avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$151.086.000) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y posterior hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida Una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido

por el Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA113 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy CUATRO (04) DE MARZO DE 2019. YELYS VIEL TRILADO MAESTRE. SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. 673492-1-1

AVISO DE REMATE. Por el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ, se ha señalado la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 PM.), DEL DIA VEINTESEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que, en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, radicado bajo el N° 354/2013, instaurado por la señora LUZ YANETH RÍOS HERNANDEZ, a través del apoderado judicial y en contra del señor JOSE HONORIO RÍOS ROJAS, tenga lugar el REMATE del inmueble que a continuación se relaciona: "Casa-Lote. - Se trata de una casa de habitación de una sola planta distinguida con nomenclatura N° 4-42/4-44 de la Calle 1 Norte del Barrio La Cabaña de Fusagasugá, con dos puertas de ingreso al mismo, en donde se encuentra un baño con sus accesorios, una habitación, una cocina pequeña con su respectivo mesón y lavaplatos, un cuarto que hace las veces de comedor, otra habitación sin closet y una escalera al fondo del mismo inmueble, que conduce a un patio de ropas descubierta, con una alberca amplia, los pisos del inmueble son en baldosas rojas, paredes pintadas y pintadas en coque, ornamentación metálica y vidrios, puertas tanto internas como externas metálicas, cubierta del inmueble en cerchas de hierro y teja de eternit, en regular estado de conservación, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, de propiedad del ejecutado señor JOSE HONORIO RÍOS ROJAS identificado con la C.C. N° 17145.726 expedida en Bogotá D.C., aludido según diligencia de secuestro practicada por la Inspección Primera de Policía del lugar, de la siguiente manera: Por el NORTE, linda con el inmueble demarcado con el N° 5-68 de la Calle 1ª, barrio La Cabaña. - Por el SUR, linda con la calle 1 Norte, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Fusagasugá. - ORIENTE, linda con inmueble demarcado en su puerta de entrada con el N° 4-18 de la Calle 1, del Barrio La Cabaña y, por el OCCIDENTE, linda con el inmueble demarcado con el N° 4-36 de la Calle 1 Norte, del Barrio La Cabaña. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 157-9534 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y cédula catastral N° 01-00-00-0441-0004-0-00-00-0000. - El inmueble objeto de venta, fue avaluado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$40.960.500,00) MONEDA CORRIENTE, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al mismo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) y del valor correspondiente al cinco por ciento (5%) de pago de impuesto de que trata el Art. 7° de la Ley 11 de 1.987, modificado por la Ley 1743 de 2014, Art. 12. La licitación se iniciará a las dos de la tarde (2:00 pm.) y no se cerrará sino transcurrida una hora, tal como lo dispone el Art. 527 ídem, Modificado por la ley 1395 de 2.010 Art. 34.- 673534-1-1

AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMBIA-QUINDIO. AVISA: Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo la diligencia de remate sobre los bienes embargados, secuestrados y avaluados: RADICACION: 63003103003-2014-00289-00. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTE ADMINISTRADORA DE BIENES INVERSOL S.R.L. NIT: 900.900.556.205. DEMANDADO CARLOS ALBERTO TRUJILLO GOMEZ NIT: 900.542.333. FECHA DEL REMATE: (10) DE MARZO DE 2019. HORA: 7:00 A.M. VALUO DEL BIEN: \$418.311.000. BASE DE LA LICITACION: 70% DEL VALUO DEL BIEN. VALOR: \$292.818.260. - DEL VALUO. POSTOR HABIL: QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALOR TOTAL DEL VALUO \$ 167.324.720 (conforme al artículo 451 del C.G.P.). DURACION: UNA HORA. MATRICULA INMOBILIARIA: 280-8796. DESCRIPCION INMUEBLE: A REMATE SE OFERTAN CUATRO (4) TERRENOS con algunas construcciones. Bienes ubicados en el Veredo Baños de la ciudad de Armenia Quindío por su ubicación, y linderos los que se describen como consta en la escritura N° 1394 del 26 de Julio de 2013. DESCRIPCION: GLORIA INES HERNANDEZ TRUJILLO, C.C. 41.934.527, quien se localiza en la Urbanización San Diego Bloque 2, Apto 101, Armenia-Quindío, teléfonos 7423129 (Celular) 31782790613. Se informa a los interesados en participar en la subasta, que la consignación para hacer postura se procurará hacerla en efectivo con el fin de allegar el título el día de la diligencia, quien pretenda consignar en cheque deberá hacerlo con antelación a la diligencia de remate con el fin de que el título sea remitido, tiempo por el Banco Agrario, consignación que deberá efectuarse en la cuenta de depósitos judiciales Número 63003103003. Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o llegado el día y hora, los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura). Para los efectos indicados en el Art. 450 del Código General del Proceso, este aviso se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días, en uno de los periódicos de más amplia circulación en Bogotá. EL DIA DOMINGO, MONICA MARIA GARCIA GARCIA C.C. 30.339.697. T.P. 120.962 C.S. DE LA J. 673541-1-1

AVISO DE REMATE. Juzgado Cuarto Civil Municipal. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (QUINDIO). HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA con RAD. No. 25307403004-2012-00467, adelantado en este Despacho, por JOCE VENTURA CALDERON contra JIMDY ESTEVEZ, mediante providencia de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), señalado el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) en adelante, para que tenga lugar la venta en pública subasta, de bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado así: Se trata del lote de terreno junto con el cba de habitación en el construido distinguido con el No. 1 de la Manzana 11 Etapa II de la urbanización Vivaldo de la Ciudad de Girardot, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-37193, avaluado en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225.000.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado, al bien y postor hábil quien presente en sobre cerrado la oferta para adquirir el bien subastado, previa consignación del porcentaje legal, que es el 40% del avalúo del respectivo bien. Art. 448 del C.G. de P., en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho No. 25307403004 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Girardot (Quind.). La licitación se iniciará a la hora y fecha señaladas, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora de su apertura (Art. 452 del C. G. de P.). El señor MANUEL GUILLERMO FORERO PEÑA identificado con la C. C. No. 79.157.118, expedida en Usaquén (Quind.), actúa como secuestrador y recibe notificaciones en la carrera 11 no. 18-06 Apartado Aéreo No. 178014 de Girardot, cel. 3107823227. Para efectos del Art. 450 del C. G. de P., se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a la siete (07) días de marzo de dos mil diecinueve (2019). La secretaria: Mocerlin Stell Contrato Rumie. Secretaria. (Hay firma y sello). 673542-1-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CARRERA 15 No. 14-23 OFICINA 401. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO 2009-00318 de GAAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra OSCAR MAURICIO CHIA NEIRA por auto de fecha 11 de febrero de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado Primero Civil Municipal de Duitama, señaló la hora DOS DE LA TARDE 02:00 PM. del día VEINTIDUO (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble (VEHICULO) propiedad del señor OSCAR MAURICIO CHIA NEIRA el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado de la siguiente manera. Placas: DUEB00. Marca: CHEVROLET. Año: AUTOMOVIL. Color: ROJO FERRARI CLARO. Línea: CORSA WIND. Servicio: PARTICULAR. Serie y chasis N°: 9GASC681868012033. Motor N°: 240014109. El avalúo del bien mueble se encuentra aprobado por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$10.800.000). El bien se encuentra en las instalaciones del parqueadero de

la Carrera 123 Nro. 13 21 en la ciudad de bogotá. El secuestrador del bien es la sociedad AUXABITUM S A S quien tiene como numero de telefono 3204518334 y Dirección Carrera 18 No 10 105 en la ciudad de Duitama. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, porcentaje que asciende a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (7.623.000) y será postor hábil quien consigne el 40% del mismo esto es CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (4.356.000) a órdenes del Juzgado Primero Civil Municipal de Duitama. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en litado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación y se expide en Duitama a los ses (6) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019). 673554-6-1

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G.P. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756-7. DEMANDADO LUIS EDUARDO MARTINEZ SOTO CC. 79.054.312. RADICACION: 760014003021-2016-00553-00. EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE HACE SABER: Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 02:00 A.M del día 26 del mes de Marzo del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de remate del (los) siguiente (s) bien (es): Bienes mueble de remate: El bien mueble vehículo automotor de Placa IFW-902 Clase Camoneta, Marca Chevrolet, Camperón Wagon, Línea Tractor, Color Blanco Galaxia, Modelo 2015 de propiedad del demandado, bien que se encuentra en el parqueadero Bodegas JM de la ciudad de Cali. (Número 2º Art. 450 del C.G.P.). Avalúo: \$24.200.000 M/cte. Secuestrador: MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. Sr. NEHIL SANCHEZ quien se localiza en la Calle 5 Oeste No. 27-25 de Cali y en el teléfono 316419009 - 3206699129. Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la Cuenta No. 760012041616 del Banco Agrario, sección depósitos judiciales y presentar la postura en sobre cerrado. Postura admisible: el setenta por ciento (70%) del avalúo. Para los fines pertinentes y el término legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un litado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El litado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. - (Artículo 450 del C.G.P.). Santiago de Cali, 28 de febrero de 2013. JAIRO PORTILLA GALLEGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17. (Hay firma y sello). 673571-4-1

CARTEL DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS. ANUNCIA. Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. RD: 2014-0044-00. DEMANDANTE: BANCO BIVIA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR. FECHA Y HORA: VIERNES VEINTESEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (9:00 AM). BASE DEL REMATE: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALUO DEL BIEN. INMUEBLE: POSTOR HABIL: QUIEN DEPOSITE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALUO DEL INMUEBLE. Nro. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 106-12397. VALUO: \$61.584.000,00. DURACION: MINIMO UNA (1) HORA. DATOS DEL SECUESTRADOR: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS. CARRERA 12 N. 11 -40 BARRIO LAS PALMAS DE LA DORADA, CALDAS CEL. 3148967177. DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 5 C No. 46-14 Urbanización Las Feñas de La Dorada, Caldas. DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N. 1047 DE LA MANZANA N. 32 DE LA URBANIZACION "LAS FEÑAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48.00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLA MEDIANTE ESCRITURA N. 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984. - La Dorada, Caldas, 25 de febrero del 2019. CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO. SECRETARIA. (Hay firma). 673603-1-1

ANUNCIO. CARTEL DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS. ANUNCIA. Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. RD: 17380-31-12-001-2014-0044-00. DEMANDANTE: BANCO BIVIA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR. C.C. No. 10.886.681. FECHA Y HORA: VIERNES VEINTESEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (9:00 AM). BASE DEL REMATE: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALUO DEL BIEN. INMUEBLE: POSTOR HABIL: QUIEN DEPOSITE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALUO DEL INMUEBLE. Nro. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 106-12397. VALUO: \$66.000.000,00. DURACION: MINIMO UNA (1) HORA. DATOS DEL SECUESTRADOR: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS. CARRERA 12 N. 11 -40 BARRIO LAS PALMAS DE LA DORADA, CALDAS CEL. 3148967177. DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 5 C No. 46-14 Urbanización Las Feñas de La Dorada, Caldas. DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.545 DE LA MANZANA N. 28 DE LA URBANIZACION "LAS FEÑAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48.00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLA MEDIANTE ESCRITURA N. 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO 1984. - La Dorada, Caldas, 25 de febrero del 2019. CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO. SECRETARIA. (Hay firma). 673603-2-1

CARTEL DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS. ANUNCIA. Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO. RD: 2014-0044-00. DEMANDANTE: BANCO BIVIA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: CESAR AUGUSTO SALAZAR CUELLAR. FECHA Y HORA: VIERNES VEINTESEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (9:00 AM). BASE DEL REMATE: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALUO DEL BIEN. INMUEBLE: POSTOR HABIL: QUIEN DEPOSITE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALUO DEL INMUEBLE. Nro. DE MATRICULA INMOBILIARIA: 106-12396. VALUO: \$64.800.000,00. DURACION: MINIMO UNA (1) HORA. DATOS DEL SECUESTRADOR: LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS. CARRERA 12 N. 11 -40 BARRIO LAS PALMAS DE LA DORADA, CALDAS CEL. 3148937177. DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 5 C No. 46-14 Urbanización Las Feñas de La Dorada, Caldas. DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N. 1048 DE LA MANZANA N. 32 DE LA URBANIZACION "LAS FEÑAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48.00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLA MEDIANTE ESCRITURA N. 903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 06-DE JULIO DE 1984. - La Dorada, Caldas, 25 de febrero del 2019. CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO. SECRETARIA. (Hay firma). 673603-3-1

CARTEL DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS. ANUNCIA. Que dentro del proceso que se relaciona a continuación, se llevará a cabo el del bien embargado, secuestrado y avaluado. PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION MIXTA. RD: 17380-31-12-001-2016-00356-00. DEMANDANTE: BANCO BIVIA COLOMBIA S.A. NIT. 8902003020. DEMANDADO: WILLIAM RODRIGUEZ MORENO C.C.N. 14.319.736. FECHA Y HORA: VIERNES VEINTIDUO (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM). BASE DEL REMATE: EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALUO DEL BIEN. INMUEBLE: POSTOR HABIL: QUIEN DEPOSITE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALUO DEL BIEN. Nro. DE MATRICULA INMOBILIARIA/

AVALUO: \$106.414.000,00. DURACION: MINIMO UNA (1) HORA. DATOS DEL SECUESTRADOR: ESEQUIEL OSPINA CERRERA. CALLE 11 No. 16- 123 DE HONDA, TOLIMA. CEL. 3115463558. DIRECCION DEL BIEN INMUEBLE: CARRERA 17 N. 2-07 Barrio Bogotá de Honda, Tolima. DESCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE: UNA CASA DE HABITACION CON TODAS SUS ANEXIDADES Y DEMAS DEPENDENCIAS, JUNTO CON EL LOTE DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

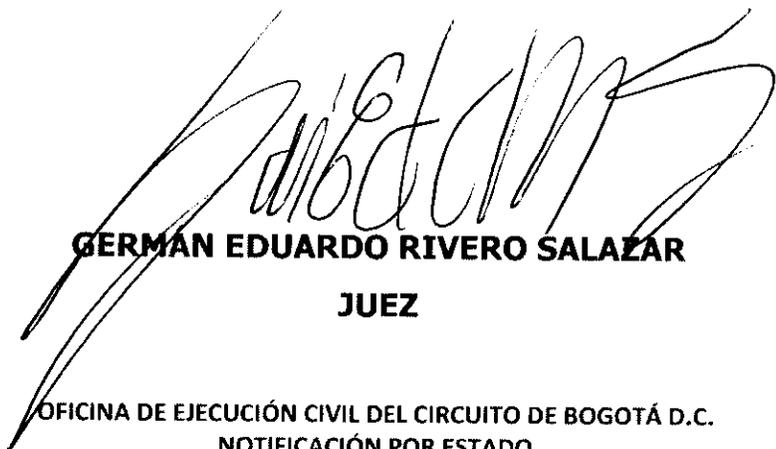
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 08 de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

ABONOS

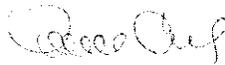
Se incorpora a los autos, los abonos relacionados en precedencia (Fl. 218), aunado a lo anterior es menester precisar que los mismos deberán ser imputados en la forma dispuesta en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
18 fijado hoy 10 FEB. 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

Despacho
30-enero-2019

1112

AMC
220

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Actualización del liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito actualizar la liquidación del crédito conforme a lo ordenado por el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA INTERESES DE MORA HASTA EL 04 DE OCTUBRE DE 2017:

TOTAL OBLIGACIÓN

CAPITAL 01	200.000.000,00
INTERES DE MORA	200.282.083,33
TOTAL DE LA OBLIGACION	400.282.083,33

Actualización del crédito hasta la fecha:

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS							
FECHA		CAPITAL	DIAS A PAGAR	% INT. COR RI	% INT. MORA	VALOR INT. MORA	INT. MORA ACUMULADO
DESDE	HASTA						
05/10/2017	31/10/2017	\$200'000.000,00	26	21,15%	2,323%	\$ 4.026.160,03	\$ 4.026.160,03
01/11/2017	30/11/2017	\$200'000.000,00	30	20,96%	2,304%	\$ 4.608.635,05	\$ 8.634.795,08
01/12/2017	31/12/2017	\$200'000.000,00	31	20,77%	2,286%	\$ 4.724.014,94	\$ 13.358.810,02
01/01/2018	31/01/2018	\$200'000.000,00	31	20,69%	2,278%	\$ 4.707.890,55	\$ 18.066.700,58
01/02/2018	28/02/2018	\$200'000.000,00	28	21,01%	2,309%	\$ 4.310.470,92	\$ 22.377.171,49
01/03/2018	31/03/2018	\$200'000.000,00	31	20,68%	2,277%	\$ 4.705.874,05	\$ 27.083.045,55
01/04/2018	30/04/2018	\$200'000.000,00	30	20,48%	2,257%	\$ 4.514.999,57	\$ 31.598.045,11

01/05/2018	31/05/2018	\$200'000.000,00	31	20,44%	2,254%	\$ 4.657.414,46	\$ 36.255.459,58
01/06/2018	30/06/2018	\$200'000.000,00	30	20,28%	2,238%	\$ 4.475.845,18	\$ 40.731.304,76
01/07/2018	31/07/2018	\$200'000.000,00	31	20,03%	2,213%	\$ 4.574.345,47	\$ 45.305.650,23
01/08/2018	31/08/2018	\$200'000.000,00	31	19,94%	2,205%	\$ 4.556.062,62	\$ 49.861.712,85
01/09/2018	30/09/2018	\$200'000.000,00	30	19,81%	2,192%	\$ 4.383.506,42	\$ 54.245.219,27
01/10/2018	31/10/2018	\$200'000.000,00	31	19,63%	2,174%	\$ 4.492.954,79	\$ 58.738.174,06
01/11/2018	31/11/2018	\$200'000.000,00	30	19,81%	2,192%	\$ 4.383.506,42	\$ 63.121.680,47
01/12/2018	31/12/2018	\$200'000.000,00	31	19,49%	2,160%	\$ 4.464.386,33	\$ 67.586.066,80
01/12/2018	30/01/2019	\$200'000.000,00	30	19,16%	2,128%	\$ 4.255.042,90	\$ 71.841.109,70

Total de la obligación:

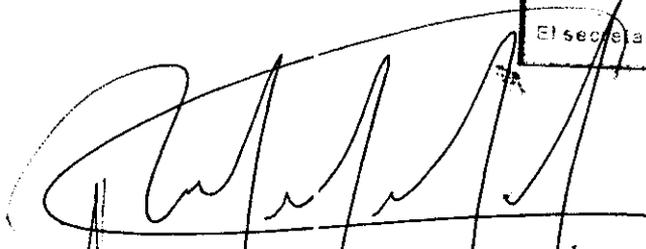
TOTAL OBLIGACIÓN	
LIQ ANTERIOR	200.282.083,33
INTERESES	71.841.109,70
CAPITAL	200.000.000,00
SUBTOTAL	472.123.193,03
ABONOS	384.000.000,00
COSTAS Y AGENCIAS	3.051.400,00
TOTAL	91.174.593,03

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15-02-19 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446-2 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 18-02-19
 y vence en: 20-02-19

El secretario _____

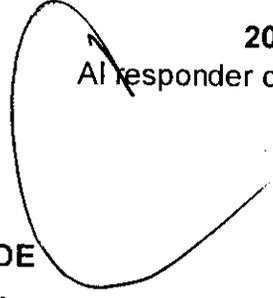

Richard Hernandez Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

B 02 11

221



STJEF
20195660078491



Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 11 de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
Carrera 10 14 30 Piso 2
Bogotá

REF: RADICADO IDU No. 20195260088112 DEL 30-01-2019
PROCESO No. 2014-00565 (Juzgado de Origen 31 Civil Circuito)
De: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1.015.398.915
Contra: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. No. 51.778.278
Oficio: OCCES19-AZ00289 de fecha 24 de enero de 2019

Apreciados Señores:

De manera atenta y en respuesta al radicado de la referencia, le informo que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1216596 y Chip AAA0040OZOM, en la actualidad no presenta obligaciones pendientes de pago, por concepto de contribución de valorización.

Cordialmente,

Gerardo Pastor Sanchez Beltran
Abogado Ejecutor
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Firma mecánica generada en 11-02-2019 04:55 PM

R/ Myriam Yolanda Aguilar – Abogada Sustanciadora
R/ Uriel Alirio Quintero Vento – Abogado Revisor

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Señores

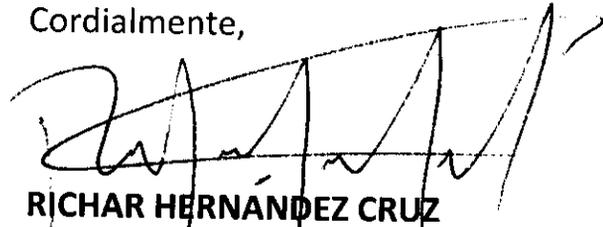
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRUCITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-565
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
DEMANDANTE: DAVID GERARDO CUARTAS
DEMANDADO: NANCY STELLA GUERRERO

RICHARD HERNANDEZ CRUZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente me permito solicitar se sirva correr traslado de la actualización de la liquidación de crédito pedida por su Despacho.

Cordialmente,


RICHAR HERNANDEZ CRUZ

C.C. No 80.173.731 de Bogotá

T.P. No 194.144 del C.S. de la Jra

222



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 22 FEB. 2019

Sean las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El (la) Secretario(a): [Signature]

Teumo Venudo Jey



223

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 FEB. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

REQUIERE PARTES

Una vez revisada la actualización de la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte actora (Fl. 220), el despacho, en concordancia con el numeral 3 del artículo 43 del C.G.P., requiere a los intervinientes, con el objeto de que se clarifique la misma, para lo cual deberá imputar el valor de los abonos relacionados en el plenario en las fechas que a cada uno corresponda e incluirse en la operación que se efectuó de la liquidación del crédito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
28 fijado hoy 28 FEB. 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

224



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

BOGOTÁ D.C. 01 de Marzo de 2019

CONSTANCIA SECRETARIAL

Una vez verificadas las publicaciones y el sistema judicial SIGLO XXI, se evidencia que el auto de fecha 27 de enero de 2019, no se notificó en debida forma en el estado N° 28 del 28 de enero de 2018, toda vez que por un error presentado en el sistema no fue publicado físicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P; razón por la cual se procede a notificarlo en el estado N° 29 del día 01 de marzo del año en curso, con fecha real del auto 27 de enero de 2019.


VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional universitario Grado 12
Con Funciones Secretariales

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO NANCY GUERRERO CON CORTE A FEBRERO 28 DE 2019

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/10/2017	31/10/2017	27	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.078.113,50	\$ 204.360.196,83	\$ 0,00	\$ 404.360.196,83
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.495.605,90	\$ 208.855.802,73	\$ 0,00	\$ 408.855.802,73
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.608.560,71	\$ 213.464.363,44	\$ 0,00	\$ 413.464.363,44
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.593.000,47	\$ 218.057.363,91	\$ 0,00	\$ 418.057.363,91
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.204.657,36	\$ 222.262.021,27	\$ 0,00	\$ 422.262.021,27
01/03/2018	01/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 148.098,53	\$ 222.410.119,80	\$ 100.000.000,00	\$ 322.410.119,80
02/03/2018	27/03/2018	26	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.850.561,79	\$ 126.260.681,59	\$ 0,00	\$ 326.260.681,59
28/03/2018	28/03/2018	1	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 148.098,53	\$ 126.408.780,12	\$ 50.000.000,00	\$ 276.408.780,12
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 444.295,59	\$ 76.853.075,71	\$ 0,00	\$ 276.853.075,71
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.405.245,63	\$ 81.258.321,34	\$ 0,00	\$ 281.258.321,34
01/06/2018	29/06/2018	28	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.544.282,99	\$ 85.802.604,33	\$ 0,00	\$ 285.802.604,33
29/06/2018	30/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.076.285,67	\$ 89.878.890,00	\$ 0,00	\$ 289.878.890,00
30/06/2018	30/06/2018	1	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 145.581,63	\$ 90.024.471,63	\$ 50.000.000,00	\$ 240.024.471,63
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 145.581,63	\$ 40.170.053,26	\$ 0,00	\$ 240.170.053,26
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.464.083,65	\$ 44.634.136,91	\$ 0,00	\$ 244.634.136,91
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.446.428,30	\$ 49.080.565,21	\$ 0,00	\$ 249.080.565,21
01/10/2018	22/10/2018	22	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.278.284,31	\$ 53.358.849,52	\$ 0,00	\$ 253.358.849,52
23/10/2018	23/10/2018	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.112.272,62	\$ 56.471.122,14	\$ 0,00	\$ 256.471.122,14
24/10/2018	31/10/2018	8	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 141.466,94	\$ 56.612.589,07	\$ 38.000.000,00	\$ 218.612.589,07
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.131.735,50	\$ 19.744.324,57	\$ 0,00	\$ 219.744.324,57
01/12/2018	04/12/2018	4	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.217.299,52	\$ 23.961.624,09	\$ 0,00	\$ 223.961.624,09
05/12/2018	05/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 560.014,25	\$ 24.521.638,34	\$ 0,00	\$ 224.521.638,34
06/12/2018	10/12/2018	5	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 200.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.003,56	\$ 24.661.641,90	\$ 25.000.000,00	\$ 199.661.641,90
11/12/2018	11/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 199.661.641,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 698.833,52	\$ 698.833,52	\$ 0,00	\$ 200.360.475,42
12/12/2018	25/12/2018	14	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 116.500.242,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 139.766,70	\$ 838.600,23	\$ 84.000.000,00	\$ 116.500.242,13
26/12/2018	26/12/2018	1	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 116.500.242,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.141.731,42	\$ 1.141.731,42	\$ 0,00	\$ 117.641.973,54
27/12/2018	31/12/2018	5	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.723.525,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.552,24	\$ 1.223.283,66	\$ 37.000.000,00	\$ 80.723.525,79
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.723.525,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 282.539,53	\$ 282.539,53	\$ 0,00	\$ 81.006.065,32
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 80.723.525,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.732.586,92	\$ 2.015.126,44	\$ 0,00	\$ 82.738.652,23
							\$ 0,00	\$ 80.723.525,79	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.603.783,98	\$ 3.618.910,43	\$ 0,00	\$ 84.342.436,22

Capital	\$ 200.000.000,00
Capitales Adicionados	0,00
Total Capital	\$ 200.000.000,00
Total Interés de plazo	0,00
Total Interés Mora LIQ.	
ANTERIOR de Junio de 2014	
AL 4 de octubre de 2017 +	
INTERES MORA LIQ. DEL 5	
OCTUBRE DE 2017 AL 28	
FEBRERO DE 2019	\$ 268.342.436,22
Total a pagar	\$ 468.342.436,22
- Abonos	\$ 384.000.000,00
Total a pagar	\$ 84.342.436,22

ESTRUCO 1 y

EJECUCION CIVIL CTO
00283 4-MAR-19 16:42

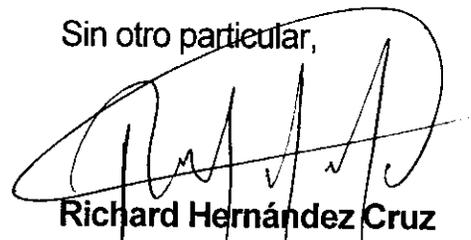
226

Señor
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aportación liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado en su auto calendado 27-02-2019, me permito aportar ante su agencia judicial, la liquidación de crédito con la aplicación de los abonos efectuados por la parte ejecutada.

Sin otro particular,



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13-03-19 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 72 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 14-03-19
 y vence en: 18-03-19
 El secretario _____

1 (en)


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

Consejo Superior de la Judicatura

En la fecha 20-MAR-2019

Por medio del presente se fija el traslado a la fecha
 El secretario _____

Seuro deud leguety



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

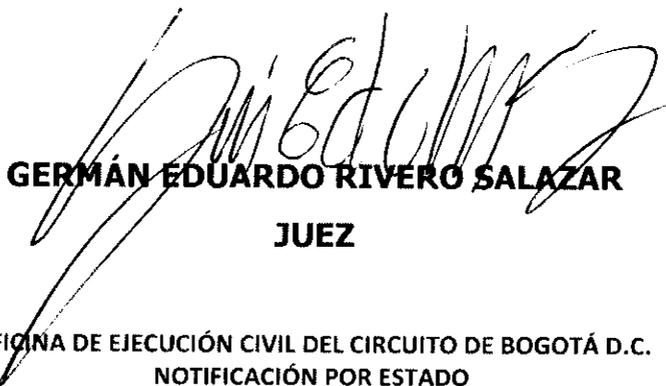
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ~~21 MAR 2019~~ de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
40 fijado hoy ~~22 MAR 2019~~ a la hora de las 08:00
AM


Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

AS 2205 (9)



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 14-03-2019 09:47:30
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE36858 O 1 Fol: 1 Anex: 0 Sd: 2684 -
ORIGEN: OFICINA DE COBRO COACTIVO/JIMENEZ TUNJO JH
DESTINO: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTEN
ASUNTO: OFICIO DE RESPUESTA A RADICADO 2019ER10556
OBS: FHUEPO

Bogotá, D. C., 14 de marzo de 2019.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

Att. ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Secretaria
KR 10 14 30 PISO 2°
Tel. 2437900
Bogotá, D. C.

RECIBIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
14 MAR 2019 10:02



ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 -00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1.015.398.915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278.

Respetada señora Elsa Marina:

En atención al oficio de la referencia radicado en este Despacho con el No. 2019ER10566 del 31 de enero de 2019, nos permitimos informarles que por el predio identificado con el Chip AAA0040OZOM con matrícula inmobiliaria 50C-1216596, registra proceso administrativo de cobro coactivo No. 201311003967, el cual se encuentra en proceso de notificación.

Así mismo, una vez verificado el estado detallado de obligaciones pendientes de la contribuyente y estados de cuenta de fecha 28 de febrero de 2019, registra proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014EE204710, el cual presenta saldos pendientes de pago., según se relacionan a continuación:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	CHIP/PLACA	MATRIC. INMOB.	VIG.	No. ACTO	FECHA ACTO	SALDO IMPUESTO	SALDO SANCIÓN	INTERESES
Kr 18 164 64	AAA0107TARJ	492111	2007	DDI385590	30/11/2009	1.243.000	2.135.000	3.835.000
	BNN273	0	2008	51064070315095	29/10/2009	361.000		1.018.000

* Saldos según estado de cuenta de fecha 28 de febrero de 2019.

Cordialmente,

Jhonny Leandro Jiménez Tunjo
JHONNY LEANDRO JIMÉNEZ TUNJO
Jefe Oficina de Cobro Coactivo
Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes
Secretaria Distrital de Hacienda.

Revisado por:	Ramón Elias Sierra Ortiz		13/03/2019
Proyectado por:	Fanny Huepo Ramirez		28/02/2019

Sede Administrativa:
Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



Régimen Simplificado
 NIT. 52.855.439-8
 Tramitación Judicial, Notificaciones
 y edictos Judiciales

TRAMITES JUDICIALES

Recibo de Caja
 4437

29

markaregistrada84@gmail.com - Cel: 320 291 4847

Ciudad	BOGOTA			FECHA	DÍA	MES	AÑO	AVISO
Recibido	RICHARD HERNANDEZ			8	03	2019		REMATE
Remite	JUZGADO 2 SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BO			Tel.:		\$ 80.000		
La suma de (en Pesos)	OCHENTA MIL PESOS M/CTE							
Demandante	DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT						Proceso	
Emplazado	NANCY STELLA GUERRERO SEGURA							
Periódico								
Observaciones:	REPUBLICA 1 PUBLICACION SOLO PRENSA							
	DOMINGO 10 DE MARZO DE 2019 PAG 13							
NOTA:	<ul style="list-style-type: none"> Consta como prueba de prueba de pago Incluye ejemplar de publicación original con sello Incluye sello de emisora y autenticación notarial si es el caso 							
	Firma Autorizada							

BF

231
27/MAR/19

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aportación de la publicación.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito aportar ante su agencia judicial, la publicación del remate sobre el inmueble objeto de este proceso, documento que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso y concordantes, lo anterior, para que obre dentro del plenario y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.


Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del CS de la Jud.

OF. EJECUCION CIVIL CT
11-001-31-03-031-2014-00565-00
19 1444



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

232

Certificado generado con el Pin No: 190327156319242526

Nro Matricula: 50C-1216596

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 08:18:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

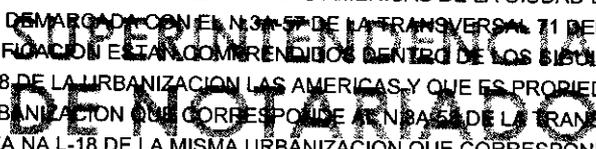
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 05-07-1989 RADICACIÓN: 1989-41923 CON: SIN INFORMACION DE: 21-06-1989 CODIGO CATASTRAL: AAA0040ZOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLAR JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADA EN LA URBANIZACION LAS AMERICAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. QUE MIDE 292.00 V.C. EN LA MANZANA 6-18, DE DICHA URBANIZACION DEMARCADA CON EL N.3A-57 DE LA TRANSVERSAL 71 DEL BARRIO LAS AMERICAS DEL ACTUAL MUNICIPIO DE BOGOTA, Y EL LOTE Y EDIFICACION ESTAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.13 DELA MANZANA L-18 DE LA URBANIZACION LAS AMERICAS Y QUE ES PROPIEDAD DE ARCOP LTDA., IDENTIFICADO EN 8.90 METROS CON EL LOTE N.7 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE EN BASE DE LA TRANSVERSAL 71 BIS, POR EL SUR: EN 21.00 METROS CON EL LOTE N.15 DE LA MISMA MANZANA L-18 DE LA MISMA URBANIZACION QUE CORRESPONDE AL N.3A-53 DE LA TRANSVERSAL 71 Y ORIENTE: EN 8.90 METROS CON LA TRANSVERSAL 71.



COMPLEMENTACION:

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN 2) KR 71 3A 57 (DIRECCION CATASTRAL) 1) TRANSVERSAL 71 3A-57 MANZANA 6-18 URBANIZACION LAS AMERICAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5910 del 09-12-1965 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCOP LTDA.

MEJIA GARCES NELLY

CC# 20031510 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1989 Radicación: 41298

Doc: ESCRITURA 2390 del 31-05-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GARCES NELLY

CC# 20031510

A: SALAMANCA GARCIA JAIRO

CC# 19132126 X

A: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA

CC# 41639123 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-2000 Radicación: 2000-78273

Doc: ESCRITURA 1822 del 12-10-2000 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de SANTAFE DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190327156319242526

Nro Matrícula: 50C-1216596

Página 2

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 08:18:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAMANCA GARCIA JAIRO CC# 19132126

DE: SARMIENTO PINZON MARIA SONIA CC# 41639123

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 2010-14975

Doc: OFICIO 2830 del 09-10-2009 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 027 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: EJECUTIVO 2009-01445

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA. CC# 51778278 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-08-2011 Radicación: 2011-81076

Doc: OFICIO 1838 del 19-07-2011 JUZGADO 41 CIVIL M/PAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAFAEL ANGEL H. Y CIA LTDA CC# 51778278 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-06-2013 Radicación: 2013-55835

Doc: ESCRITURA 1462 del 21-06-2013 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA CC# 51778278 X
A: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2015 Radicación: 2015-8586

Doc: OFICIO 04 del 13-01-2015 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
110013103031201400565

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO CC# 1015398915

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

233

Certificado generado con el Pin No: 190327156319242526

Nro Matrícula: 50C-1216596

Página 3

Impreso el 27 de Marzo de 2019 a las 08:18:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GUERRERO SEGURA NANCY STELLA

CC# 51778278 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 17/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-213239

FECHA: 27-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

37

234

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Proceso Nro.	11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso:	Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante:	David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado:	Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen:	31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto:	Aportación folio de matrícula.

2014-03-03 11:00:00
 2014-03-03 11:00:00

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito aportar ante su agencia judicial, folio de matrícula inmobiliaria vigente del bien inmueble objeto de remate, lo anterior, para que obre dentro del plenario y se tenga en cuenta en para el desarrollo de la diligencia de remate programada para esta misma fecha.

Sin otro particular,


Richard Hernández Cruz
 C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
 T.P 194.144 del C.S de la Jud.

235

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-031-2014-00565-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/03/2019
Demandante	DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1.015.398.915
Demandado	NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	10:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	No compareció	NO
Demandado	No compareció	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 71 No. 3A-57 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada NANCY STELLA GUERRERO SEGURA por compraventa realizada a JAIRO SALAMANCA GARCÍA y MARÍA SONIA SARMIENTO PINZÓN, mediante escritura pública No. 1822 del 12 de octubre de 2000 de la Notaria 39 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 003 del

236

	certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$536.970.000
	70%	\$375.879.000
	40%	\$214.788.000

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

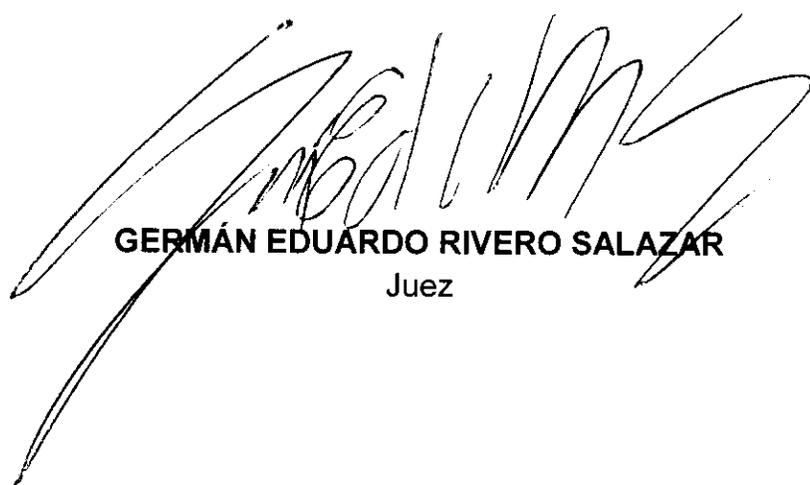
RESUELVE:

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

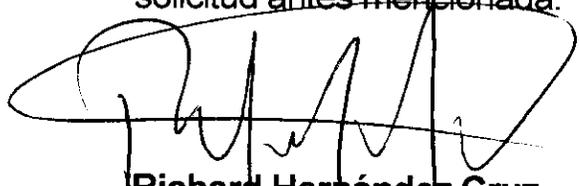
1-1000
E-27

637

Señor
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá
D.C.
Asunto: Señalar fecha de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho **fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso**, comoquiera que en fecha 27-03-2019 se declaró desierto el remate por falta de postores y se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

RECEPCIÓN DEL JUZGADO
J H
ESTADO CIVIL

700



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ~~1 ABR. 2010~~ de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

FIJA FECHA REMATE

Mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar nueva fecha y hora para el remate del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.

De otro lado, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros, ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado se procede a fijar fecha de remate conforme lo normado en el artículo 452 del C.G.P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

RESUELVE

Primero: Fijar el día 30 de julio de 2019 a la hora de las 09:30 de la mañana, con el objeto de llevar a cabo diligencia de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596 de propiedad de la parte ejecutada.

Segundo: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad a lo normado en el artículo 448 del Código General del Proceso. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

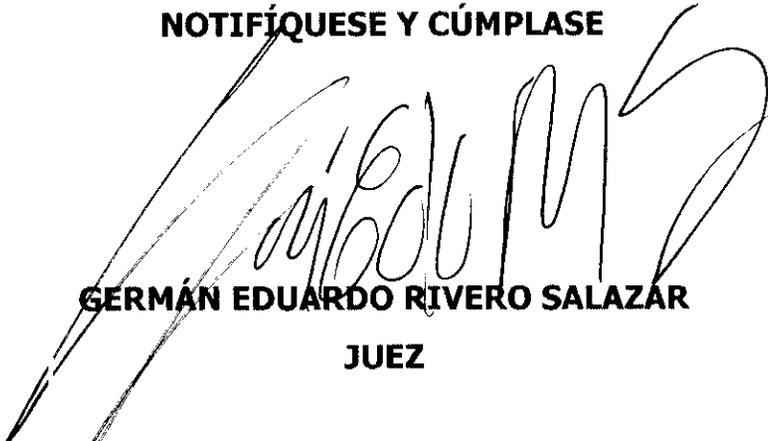
Tercero: Por Secretaría fíjese el aviso de remate y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán en un periódico de amplia circulación de Bogotá, en las que se debe indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2 del artículo 450 del Código General del proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado lo allí previsto.

Cuarto: Por conducto de la oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la secretaría de Hacienda de la zona respectiva e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas, asimismo, se hace saber al posible rematante que dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso, so pena de atenerse a lo que considere el despacho.

Quinto: La diligencia de remate se realizará en los términos del artículo 452 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

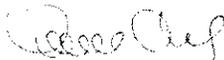


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
51 fijado hoy 12 ABR 2019 a la hora de las 08:00
A.M



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

23/9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 25 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ02144

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1.015.398.915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 11 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

*15/4/19
ON R*

**VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Kevin

270

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 25 DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AZ02144

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 N° 25-90
La ciudad.-**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C.
1.015.398.915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 11 de abril de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

25 Abril 2019
**VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12
con Funciones Secretariales**

472

OF. Principal
 Diagonal: 256 No 95A-55
 TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD (Incluir los números de las líneas)		TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")		CODIGO DE IDENTIFICACION DEL PAIS DE ORIGEN	
NUMERO DE CONTRATO		normal		DEL	
NIT		EMS		SALVADOR	
FECHA DE IMPOSICION		Expositiva - Certificado		CATEGORIA	
CIUDAD DE IMPOSICION		Expositiva - Certificado		NUMERO DE PLANILLA	
MES	DIA	ANO	FRANQUICIA	X	
	BOGOTÁ		CREDITO		
FORMA DE PAGO (Marque X)					

ORDEN	DOCUMENTO	CIUDAD DE DESTINO	DIRECCION DE DESTINO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAIS	PESO EN KG	VALOR DEL ENVIO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO O FINANCIADO (MÁXIMO \$ 15.000.000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
No. TOTAL DE ENVÍOS:							0	0	0	\$ -	\$ -

CLIENTE
 Con la presente firma certifico bajo juramento que la responsabilidad por el envío cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegrama) art. 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO
 Firma del impositor
 Número de identificación o NIT
 Teléfono

TRANSPORTISTA
 Nombre completo
 Documento de identidad
 Número de licencia
 Fecha

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REPLICACIÓN DE LA PLANILLA DE 472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)

VALOR TOTAL DECLARADO

VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO

26 ABR 2019

RECEBIDO

29

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



EUBESA-CIA.

Mando Popular	26/12/11	1:47:42
011 51826026	Li. Nro. 000	190
40200 Cuenta:	118-130-26077-4	
Nº de Comprobante:	17112447	
Unidad:		1191
Vr Efecto:	\$37,000,000.00	
Vr ChqPop:	1.00	
Vr ChqBog:	0.00	
ContChq:	0	
Vr Total:	\$37,000,000.00	
Vr Comis:	0.00	

272

Valor \$

37'000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conservese este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 862 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



COMPROBANTE DE TRANSACCION

CUBESA Y CIA

110-750268774

Valor \$ 04'000.000 =

Verifique la fecha de vencimiento de la garantía, así como el monto de la garantía y la responsabilidad de la compañía aseguradora. La garantía no cubre los daños ocasionados por negligencia o uso indebido. Consulte el manual de instrucciones para más detalles.

Jesús González 80932202

2793

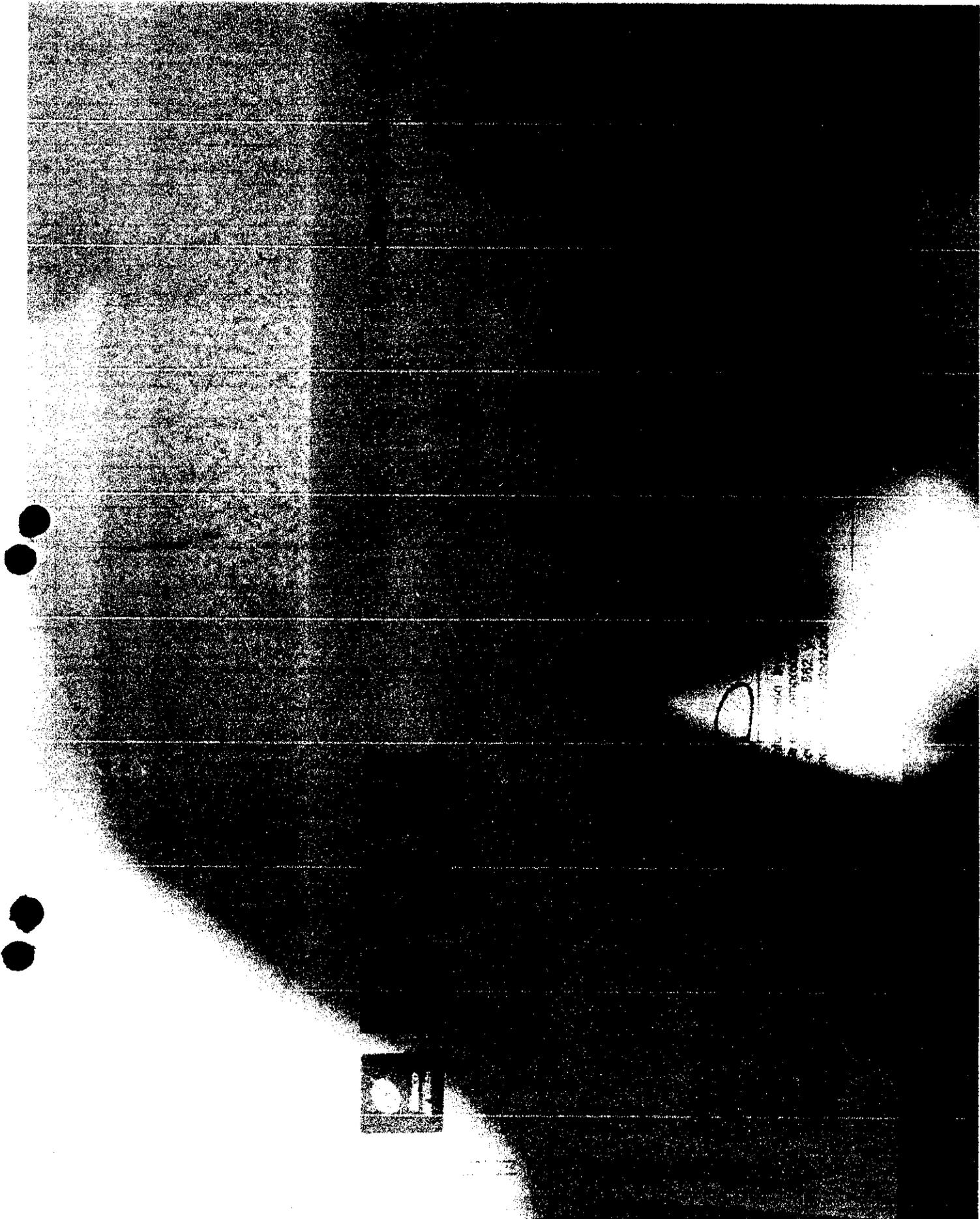
274

RECIBO DE UNA MENUDA
No.

CANTIDAD Y FECHA: <u>DIC. 5 / 2018</u>	
PERSONA A: <u>D. Richard!</u>	<u>\$25'000.000</u>
POR CONCEPTO DE: <u>Abono PROGRESO</u> <u>DAVID CUARTAS</u>	
CANTIDAD EN LETRAS: <u>VEINTICINCO MILLONES</u> <u>DE PESOS M/C</u>	
EMISOR:	SIGNA Y SELLO DEL EMISOR: <u>[Signature]</u>
IMPRESION:	C.C. / NIT: <u>90932202</u>

SOLUBIMAC

582



246

Comprobante de transacción



CUBESA Y CIA

Valor \$ 20.000.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

7 23/10/18 17:38:47
1 ART 882 121
3: 110-130-2877-4
Número: 809322202
23102018
\$20,000,000.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00

JESUS GOMEZ cc 80932202

BOYCELPRODUTV BRC 31210210EP FOR 00001201015 BRC TFSER025 BOP 110 0000

Comprobante de transacción



CUBESA Y CIA

Valor \$ 18.000.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

7 23/10/18 18:37:59
1 ART 882 193
3: 110-130-2877-4
Número: 809322202
23102018
\$18,000,000.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00
\$ 1.00

JESUS GOMEZ cc 80932202

BOYCELPRODUTV BRC 31210210EP FOR 00001201015 BRC TFSER025 BOP 110 0000

249

VIGILADO



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

\$100.000.000

Banco de Bogotá 025 Plaza de las
01/07/2018 3:10 PM Horario Normal
CUENTA *****8324 B.BTA
HERNANDEZ CRUZ, RICHAR Tran: 2574
Vr. Efectivo: 100,000,000.00 Uau7983
Vr. Cheq: 0.00 Cant. 0
Valor Total: 100,000,000.00
80002501 Cod. 20180301151326170000
Comision: 0.00_0.00 1700 CONSBP

Valor

\$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o falencias, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Impreso por OLAJOCAR E IMPRESIONES S.A.S - NIT 900119664-9 - DE 17428472 Es. 216

Demate

249

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIO DE SENTENCIAS DE BOGOTA E.S.D.

ASUNTO: PROCESO No.2014-00565

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECRIO

DEMANDANTE: DAVID GERARDO BETANCOURT CUARTAS

JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO

8th

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, identificada con C.C. No. 51.778.278 de Bogotá, como parte pasiva dentro del proceso a su despacho me dirijo para poner en conocimiento que he realizado los siguientes abonos:

01-03-2018	\$100.000.000.00	efectivo
28-03-2018	\$ 50.000.000.00	efectivo
23-10-2018	\$ 18.000.000.00	efectivo
23-10-2018	\$ 20.000.000.00	efectivo
29-07-2018	\$ 50.000.000.00	efectivo
05-12-2018	\$ 25.000.000.00	efectivo
11-12-2018	\$ 84.000.000.00	efectivo
26-12-2018	\$ 37.000.000.00	efectivo

Para un total de **\$384.000.000.00** TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE a la deuda, esto para que el señor juez tenga conocimiento.

Adjunto soportes de las consignaciones realizadas.

Cordialmente,



NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

C.C. 51.778.278 de Bogotá

Resolución de la Comisión
de la Corte Suprema de Justicia
del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

10 MAYO 2019

Proceso con Tercer Cuentas
de la Comisión

fr

Ddo. Jové en Corcuera
Abogado

Proceso con Tercer Cuentas
30 plv

230



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 130 MAYO 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

**ABONOS – REQUIERE OFICINA DE APOYO JUDICIAL – ORDENA
ACTUALIZAR CRÉDITO**

Se incorpora a los autos, los abonos relacionados en precedencia (Fls. 242 a 249), los mismos se le ponen en conocimiento al extremo ejecutante para que se pronuncie al respecto para lo cual se concede el término de cinco (5) días, aunado a lo anterior, es menester precisar que los mismos deberán ser imputados en la forma dispuesta en el artículo 1653 del Código Civil.

De otra parte, se le ordena al área de títulos la Oficina de Apoyo Judicial rendir un informe de los dineros que reposan a favor de la actuación, gestionando para ello todo lo concerniente a sus funciones propias, es decir, oficiar al juzgado de origen con el objeto de que efectúe la conversión de los dineros y librar misiva al Banco Agrario para que remitan a este estrado la relación de los mismos.

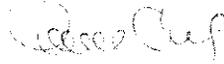
Por último, se le ordena a los extremos de la Litis proceder conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., es decir, aportando al plenario la actualización de la liquidación del crédito imputando los abonos que se hubiesen efectuado en la actuación en las fechas respectivas, para lo cual se concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
63 fijado hoy 13 MAYO 2019 a la hora de las 08:00
A M



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

251



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: LMANJARR	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012031800	DEPENDENCIA: 110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/05/2019 11:43:21 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 17/05/2019 10:35:25 AM	
						CAMBIO CLAVE: 22/04/2019 08:35:24	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2019 11:43:20 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

1015398915

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

252



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: LMANJARR ROL: CSJ APOYO CUENTA JUDICIAL: 110012031800 DEPENDENCIA: 110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 17/05/2019 11:40:19 AM ÚLTIMO INGRESO: 17/05/2019 10:35:25 AM CAMBIO CLAVE: 22/04/2019 08:35:24 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2019 11:40:16 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51778278

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 17 DE MAYO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-LM00329

Señores
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT CC. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficialre para que se sirva informar si para el proceso existen depósitos judiciales constituidos, en caso afirmativo, proceda a elaborar la **CONVERSIÓN** de los títulos que se encuentren cargados, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta No. **110012031800**, código de Oficina No. **110013403000**, así mismo se sirva informar los títulos pagados dentro del proceso de la referencia.

Se solicita dicho trámite en el término perentorio de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**



254

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 17 DE MAYO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-LM00330

**Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT CC. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva realizar un informe detallado relacionando claramente los dineros existentes dentro del proceso de la referencia que se encuentren constituidos, convertidos, fraccionados y los pagados.

Se solicita dicho trámite en el término perentorio de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**

BST



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 17 DE MAYO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-LM00331

Señores
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT CC. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva informar si para el proceso existen depósitos judiciales constituidos, en caso afirmativo, proceda a elaborar la **CONVERSIÓN** de los títulos que se encuentren cargados, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta No. **110012031800**, código de Oficina No. **110013403000**, así mismo se sirva informar los títulos pagados dentro del proceso de la referencia.

Se solicita dicho trámite en el término perentorio de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17



76
257
336

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 17 DE MAYO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-LM00330

**Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT CC. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficialarle para que se sirva realizar un informe detallado relacionando claramente los dineros existentes dentro del proceso de la referencia que se encuentren constituidos, convertidos, fraccionados y los pagados.

Se solicita dicho trámite en el término perentorio de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.

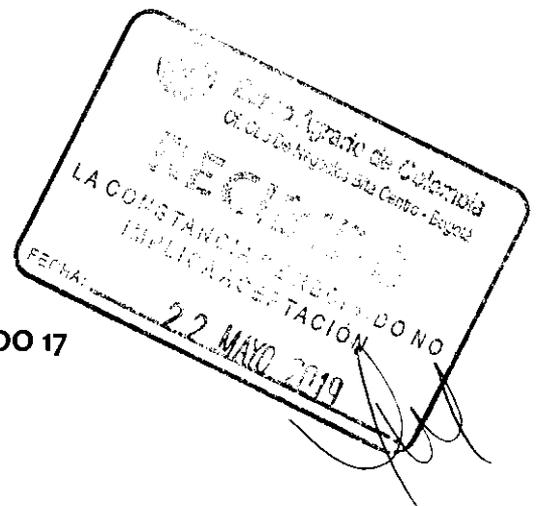
Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


**ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**





HM
DA

TE
259

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO 31 CIVIL CTO.

11860 24-MAY-'19 14:31

BOGOTÁ D.C. 17 DE MAYO DE 2019

OFICIO No. OCCES19-LM00329

Señores

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT CC. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva informar si para el proceso existen depósitos judiciales constituidos, en caso afirmativo, proceda a elaborar la **CONVERSIÓN** de los títulos que se encuentren cargados, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta No. 110012031800, código de Oficina No. 110013403000, así mismo se sirva informar los títulos pagados dentro del proceso de la referencia.

Se solicita dicho trámite en el término perentorio de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Tiru
Dependencia

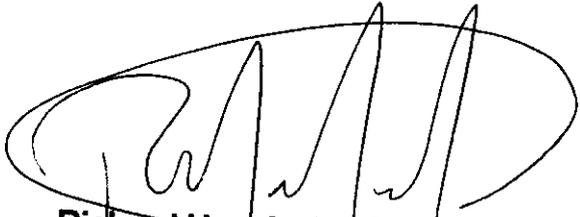
Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E.S.D.

Proceso No: 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de Proceso: Ejecutivo. Hipotecario
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Asunto: Pone en conocimiento.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.173.731 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del presente asunto, por medio de este escrito y dando cumplimiento al auto de mayo 10 de 2019, le informo que los abonos que fueron puestos en conocimiento por la parte ejecutada, ya habían sido conocidos por el Despacho, los cuales se encuentran incorporados en la liquidación del crédito que se aportó al plenario, la cual fue aprobada mediante auto de marzo 21 hogano.

Es decir, los abonos a que se refiere la ejecutada (fls. 242 a 249) ya se encuentran debidamente incorporados y discriminados en la liquidación de crédito que se presentó (fl 225) y que se encuentra debidamente aprobada (fl. 227).

Por último, y en atención a lo señalado en la citada providencia, se adosa la liquidación crédito debidamente actualizada.


Richard Hernández Cruz

C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.

T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.

3/2

LEO

354
259



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



STOP
20195760454071

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 21 de 2019

Doctora
VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario grado 12
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
KR 10 14 30 PISO 2
La Ciudad.

REF. Radicado IDU **20195260520792** del 02 de mayo de 2019
OFICIO No. **OCES19-AZ02145** de abril 25 de 2019
Ejecutivo Hipotecario No. **2014-00565** (juzgado de origen 31 civil del circuito de Bogotá D.C.)
Iniciado por **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT C.C. 1.015.398.915** contra **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278.**
Matrícula inmobiliaria: **50C-1216596** Código Catastral **AAA0040OZOM**

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

CHIP	Matrícula Inmobiliaria	Dirección
AAA0040OZOM	50C-1216596	KR 71 3A 57

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP

20195760454071

Al responder cite este número

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

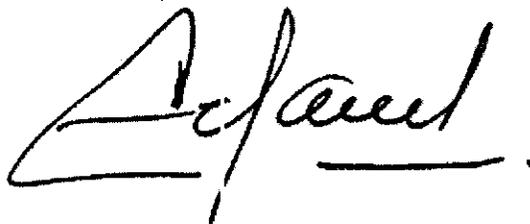
Proyectos de Valorización	
Beneficio General Acuerdo 16 de 1990	Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005 Fase I
Cancelado con código de dirección 170710000310570000 y área de terreno 186.9 m².	Exento según Artículo 11 Numeral 10 del Acuerdo 180 de 2005 con sujeto tributo 004501301500000000 y área de terreno 181.0 m².

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **25** de 1995, **48** de 2001, **398** de 2009, **523** de 2013, **724** de 2018 y obra por tu lugar, el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, a la fecha del presente estudio, la unidad predial identificada con la matrícula inmobiliaria **50C-1216596**, no presenta deuda por concepto de la contribución de valorización.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3920, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



José Antonio Velandía Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 21-05-2019 04:04 PM
 R: Harland Fabricio Artunduega Santos Técnico 314 - Grado 03
 E: Oscar Trujillo Profesional Contratista STOP - Extensión 3920

Bogotá, D.C. 11/06/19 Ser
 anexa el presente escrito de
 conformidad con el artículo
100 CGP. 

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 24/05/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310303120140056501

CIRCUITO Civil 031 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

300
260

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 24/05/2019
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310303120140056500

CIRCUITO Civil 031 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

364
267

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Crra. 10 No. 14 - 33, Piso 4º, Tel.: 3-427091 - ccto31bt@censdoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 3406
24 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 No. 14 - 30, PISO 2 Y 3
Ciudad

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. **2014-00565** (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) de DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1.015.398.915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278

En respuesta a Oficio No. OCCES19-LMOO329 del 17/05/2019, recibido por este Despacho hoy 24/05/2019, atentamente me permito informar que revisado el Programa de Títulos SAE y PORTAL, no hay registro de títulos constituidos para el proceso de la referencia.

Adjunto copia informe títulos SAE.

Si llegaran a existir títulos a favor del proceso, favor remitir copias de las consignaciones respectivas (Depósitos Judiciales), para hacer la búsqueda con la información suministrada en las mismas.

Cordialmente

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario
Bogotá, D.C.
CIVIL CIRCUITO



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1265245

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT CC. 1015398915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51778278

Respetados señores:

En respuesta a su oficio No. OCCES19-LM00330 radicado el 22 de mayo de 2019, le indicamos que, después de consultar en el sistema para DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT obrando como demandante y NANCY STELLA GUERRERO SEGURA obrando como demandados, no se registra información para el proceso de la referencia. Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,

"P1"-SB

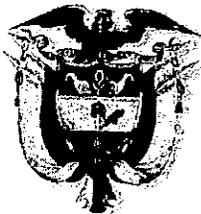
MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
Profesional sénior

Elaboró: EGL

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de_interés/Política_de_privacidad/Documento_para_el_tratamiento_de_datos_personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

263

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 50 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 14- 33 PISO 15 ED. HERNANDO MORALES

31 de mayo de 2019

OFICIO N° 1396

Señores
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD**

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 1100131031-2014-00565
adelantado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. No.
1.015.398.915 contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. No.
51.778.278

Cordial saludo

De manera respetuosa me permito dar respuesta a su oficio No. **OCCES19-LM00331**, indicando que una vez revisada la base de datos de los títulos judiciales del Juzgado y la plataforma del Banco Agrario, consulta que se hizo por número de proceso y número de identificación de las partes, el proceso de la referencia **NO** tiene títulos constituidos a su favor, tal como se informó en el momento de remitir el proceso a Ejecución Circuito.

Lo anterior para que obre en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ALEX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaría
SECRETARÍA
Juzgado 50 Civil
Circuito de Bogotá, D. C.

304
264

Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota

De: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 31 de mayo de 2019 10:20 a.m.
Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota
Asunto: Respuesta a su oficio No. OCCES19-LM00331
Datos adjuntos: Oficio No. 1396.pdf
Importancia: Alta

Traslados
04- mayo

Buenos días

Remito respuesta a su oficio de la referencia, para lo cual adjunto el oficio No. 1396 de 31 de mayo de 2019 para que obre dentro del

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 1100131031-2014-00565 adelantado por **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT** C.C. No. **1.015.398.915** contra **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** C.C. No. **51.778.278**.

Cordialmente,

Iván Chawez

Juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 Piso 15

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO.

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Traslados Despacho

CAMACOL
P. 17

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Handwritten initials and marks on the right margin.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 17 DE MAYO DE 2019

19383 30-MAY-19 11:42

JUZ 50 CIVIL CTO. BTA.

OFICIO No. OCCES19-LM00331

Señores
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-00565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT CC. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA CC. 51.778.278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiarle para que se sirva informar si para el proceso existen depósitos judiciales constituidos, en caso afirmativo, proceda a elaborar la **CONVERSIÓN** de los títulos que se encuentren cargados, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito en la cuenta No. **110012031800**, código de Oficina No. **110013403000**, así mismo se sirva informar los títulos pagados dentro del proceso de la referencia.

Se solicita dicho trámite en el término perentorio de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**ESTRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17**

LMV

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Y 3° Bogotá D.C.
Email: depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 JUN 2019 de dos mil diecinueve (2019)

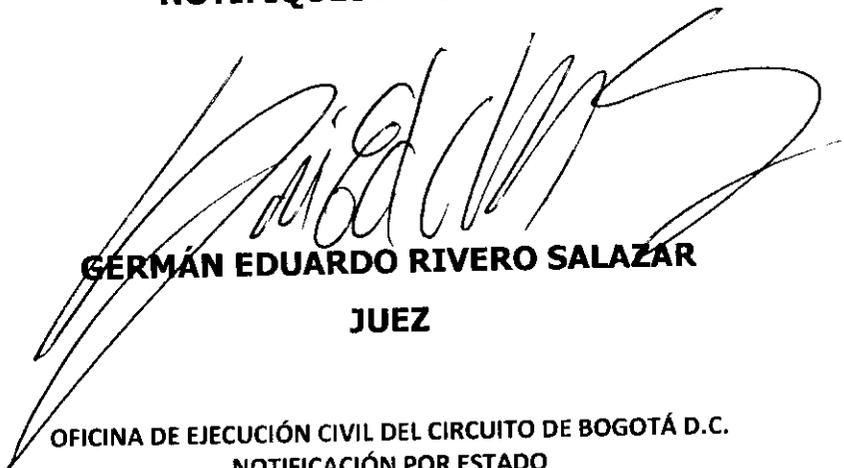
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

PONE EN CONOCIMIENTO - APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Se agregan y se ponen en conocimiento de lo extremos de la Litis para todos los efectos pertinentes la comunicación expedida por el Juzgado 50 Civil del Circuito de esta capital (Fl. 363) en la que se indicó que no existen depósitos judiciales pendientes de conversión y la misiva del Banco Agrario (Fl. 362), en donde se señaló que para los demandados de este expediente no se registra información.

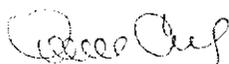
De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Fl. 358) y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
fijado hoy 11 JUN 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

266 ~~308~~

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

REMATO DE REMATE (Art. 450 del C.G.P.). JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D.C. Cra. 10 #14-33. Piso 1. Oficina de Remates. Señala la hora de las 2:00 p.m. del día...

REMATO DE REMATE (Art. 450 del C.G.P.). JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D.C. Cra. 10 #14-33. Piso 1. Oficina de Remates. Señala la hora de las 2:00 p.m. del día...

DAVID GERARDO

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, señala la hora de las 2:00 p.m. del día treinta y uno (31) de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado PAULA VIVIANA VEGA PACHECO...

REMATO DE REMATE (Art. 450 del C.G.P.). JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D.C. Cra. 10 #14-33. Piso 1. Oficina de Remates. Señala la hora de las 2:00 p.m. del día...

EL ESPECTADOR

REMATO DE REMATE (Art. 450 del C.G.P.). JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D.C. Cra. 10 #14-33. Piso 1. Oficina de Remates. Señala la hora de las 2:00 p.m. del día...

267

Remate
30 Julio
268

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aportación de la publicación.

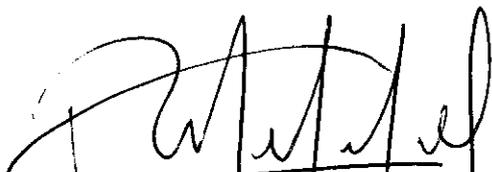
Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito aportar ante su agencia judicial, la publicación del remate sobre el inmueble objeto de este proceso, documento que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso y concordantes, lo anterior, para que obre dentro del plenario y se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

OF EJECUCION CIVIL CTD

21

2024-07-25 16:00

Publicaciones



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-031-2014-00565-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 30/07/2019
Demandante	DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT
Demandados	NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
Hora de Inicio:	09:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:45 A.M.

El día de hoy, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 09:30 a.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda,

RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, pues, no se allegó el certificado de tradición del inmueble a rematar identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596 de conformidad con el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez

DAVIVIENDA **FORMATO DE TRANSACCIONES**
 CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO
 CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS
CHEQUES LOCALES
 CUENTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCION PLAZO DISMINUCION CUOTA CANCELACION CREDITO

COD. BANCO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES: TOTAL \$:

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO
 FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

TRANSFERENCIA A
 CUENTA AHORRO FONDOS CREDITOS
 CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CREDITO SERVICIO O CONVENIO

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOCCIONES / RENDIMIENTOS)

\$ N° PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
 NOMBRES Y APELLIDOS: TEL. FONO: CIUDAD: FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CIUDADANA EXTRANJERA IDENTIDAD DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT: 860 034 313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Barcode: (92) 00101799749200

No. PRODUCTO / REFERENCIA: 00630031190-7

EFFECTIVO: \$ 5.000.000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

NOTA: Comprobante valido con el sello del cajero.

NOTA: El Banco Davivienda acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Filial Davivienda, Davivienda, Davivienda y Filiales, por lo tanto no asume responsabilidad alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

DAVIVIENDA **FORMATO DE TRANSACCIONES**
 CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO
 CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CREDITO CDT CREDITOS TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS
CHEQUES LOCALES
 CUENTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCION PLAZO DISMINUCION CUOTA CANCELACION CREDITO

COD. BANCO	NUMERO DEL CHEQUE	NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

No. CHEQUES: TOTAL \$:

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO
 FECHA DE TRANSACCION (AAAA-MM-DD) DOCUMENTO No. VALOR

TRANSFERENCIA A
 CUENTA AHORRO FONDOS CREDITOS
 CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CREDITO SERVICIO O CONVENIO

RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDEMOCCIONES / RENDIMIENTOS)

\$ N° PRODUCTO DESTINO \$

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
 NOMBRES Y APELLIDOS: TEL. FONO: CIUDAD: FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CIUDADANA EXTRANJERA IDENTIDAD DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT: 860 034 313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

- CLIENTE -

Barcode: (92) 00101251219601

No. PRODUCTO / REFERENCIA: 00630031190-7

EFFECTIVO: \$ 5.000.000

TARJETA DE CREDITO CON FACTURACION EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$

NOTA: Comprobante valido con el sello del cajero.

NOTA: El Banco Davivienda acepta bajo la exclusiva responsabilidad de Filial Davivienda, Davivienda, Davivienda y Filiales, por lo tanto no asume responsabilidad alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.

Día: Mes: Año:

Diciembre 12/13.

Hago entrega del cheque n° 3885441 del banco citybank por valor de \$20'000.000 = a la Señora Blanca Betancour, en representación de David Gerardo Cuartas, por concepto intereses correspondientes a los meses de del 28 de Agosto al 28 de Diciembre de 2013.

Blanca Betancour cc 42684475.

(12)

27-34

Recibo de Caja
minerva BICSA No. 8

Ciudad 3da Fecha 5 10 14 No. 8

Recibido de Banca Agraria

Dirección _____

La suma de (en letras) _____

Por concepto de 10 meses correspondientes al mes \$ 5'000.000

Cheque No. _____ Banco _____ Sucursal _____ Efectivo

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				<u>[Firma]</u> C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> <u>92684475</u>

forma minerva 20-05 A Diseñada y actualizada según la Ley © por LICs REV. 03-2001



Recibo de Caja
minerva BICSA No. 7

Ciudad 3da Fecha 5 10 14 No. 7

Recibido de Banca Agraria

Dirección _____

La suma de (en letras) _____

Por concepto de _____ \$ 5'000.000

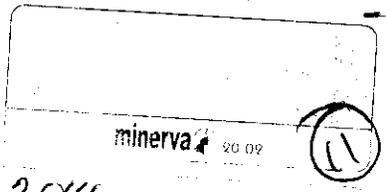
Cheque No. _____ Banco _____ Sucursal _____ Efectivo

Código	Cuenta	Débitos	Créditos	Firma y sello
				<u>[Firma]</u> C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> <u>92684475</u>

forma minerva 20-05 A Diseñada y actualizada según la Ley © por LICs REV. 03-2001



378
273



Boleto 3 2 2014 No
Blanca Betancur y 5'000.000
concepto David Gerardo

Intereses correspondientes del 28 de
Diciembre al 28 Enero de 2014
valor
Cinco millones de pesos.

Blanca Betancur
42684475



Boleto 20 6 /14 No. 9
Blanca Betancur 5'000.000 -
Concepto Consignación Davivienda Intereses del
28 febrero al 28 marzo /14
Valor (en pesos) Cinco millones de peso en/ta -
Cinco
Blanca Betancur
42684475

Remate ①
30 Julio
2744
V. 274

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA E.S.D.

ASUNTO: PROCESO No. 2014-00565

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

OF. EJECUCION CIVIL 2

DEMANDANTE: DAVID GERARDO BETANCOUR CUARTAS

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL DEL CIRCUITO

J21

45004 (2014-00565)

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, identificada con cedula de ciudadanía 51.778.278 de Bogotá, como parte pasiva dentro del proceso a su despacho me dirijo para poner en conocimiento que he realizado los siguientes abonos:

01-03-2018	\$100.000.000.00	efectivo
28-03-2018	\$ 50.000.000.00	efectivo
23-10-2018	\$ 18.000.000.00	efectivo
23-10-2018	\$ 20.000.000.00	efectivo
29-07-2018	\$ 50.000.000.00	efectivo
05-12-2018	\$ 25.000.000.00	efectivo
11-12-2018	\$ 84.000.000.00	efectivo
26-12-2018	\$ 37.000.000.00	efectivo
12-12-2013	\$ 20.000.000.00	efectivo
03-02-2014	\$ 5.000.000.00	efectivo
12-03-2014	\$ 5.000.000.00	efectivo
20-06-2014	\$ 5.000.000.00	efectivo
03-10-2014	\$ 5.000.000.00	efectivo
03-10-2014	\$ 5.000.000.00	efectivo
11-03-2015	\$ 5.000.000.00	efectivo

11-03-2015	\$ 5.000.000.00	efectivo
16-05-2015	\$ 5.000.000.00	efectivo
29-05-2015	\$ 5.000.000.00	efectivo

②

27

Para un total de \$449.000.000.00 son CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE a la deuda, esto es para que el señor juez tenga en conocimiento.

Adjunto soportes de las consignaciones realizadas.

Cordialmente,



NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

C.C. 51.778.278 DE Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **108 AGO. 2019**

Passar las diligencias a Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretar(a), **Pone en conocimiento**



30 Julio
Remate
2a Traslado

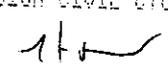
Señor

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.**

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá
D.C.
Asunto: Señalar fecha de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho **fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso**, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.


Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

OFEJECUCION CIVIL CTO

21251 30-JUL-19 12:14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Unidos del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: **108** AGO. 2019

Para las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Ex(la) Secretario(a) Solic. fijar fecha de remate



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 3 AGO 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

ABONOS - FIJA FECHA REMATE – ORDENA OFICIAR

Se incorporan a los autos, los abonos relacionados en precedencia (Fl. 370 a 374), los mismos se le ponen en conocimiento de los extremos de la litis y precisa el despacho que los mismos deberán ser imputados en la forma dispuesta en el artículo 1653 del Código Civil.

Ahora bien, mediante escrito que antecede el apoderado del extremo actor solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **03:45** de la tarde, del día **12 de noviembre de 2019**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

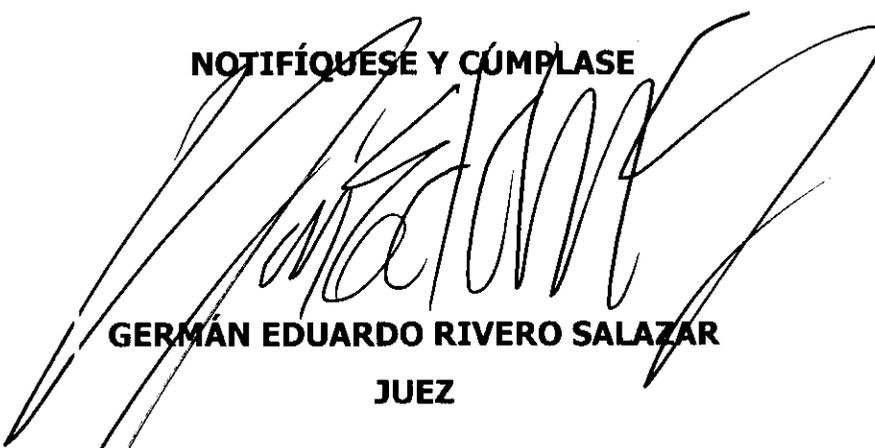
277

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General de Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda e IDU, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

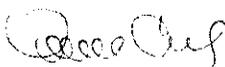


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
104 fijado hoy 17 de ABRIL 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



318
278

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01520

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
CARRERA 30 No. 25-90
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

21/8
Auct. Pet. S.

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



279 357

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2019

OFICIO N° OCCES19-AM01521

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU
CALLE 22 No. 6-27
Ciudad

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278.

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha 13 de agosto de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM; así mismo se dispuso oficiarles a fin de que se sirvan informar si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

21/9. 2019
V. Cubillos León

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

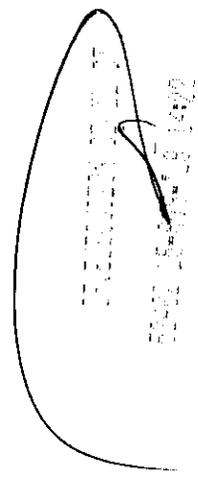
281

Señor

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá
D.C.
Asunto: Aclaración sobre abonos



Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito hacerle saber que los abonos que la ejecutada pone en conocimiento del año 2018, y que se encuentran visibles a folios 374 y 375 del expediente, ya habían sido puestos en conocimiento de su Despacho por el suscrito, y fueron debidamente aplicados en la liquidación del crédito que fue aprobada mediante providencia del 12 de junio hogaño.

También le hago saber, que las consignaciones que la ejecutada aportó y que corresponden a los años 2014 y 2015, no corresponden a un pago realizado en favor de mi mandante y por cuenta del crédito que aquí se ejecuta.

Por ello, le solicito no incorporar dichos abonos al expediente como quiera que la liquidación de crédito y su actualización, se encuentran debidamente aprobadas por el despacho y no fueron objeto de controversia dentro del término de traslado por la parte ejecutada.

Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Apoyo para los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 29 AGO 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretar(a) Aclarac. - pone en concim





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 SET 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

PONE EN CONOCIMIENTO

Se agrega y se pone en conocimiento de los extremos de la Litis para todos los efectos pertinentes las manifestaciones elevadas por el extremo ejecutante en las que indica que los abonos relacionados en el plenario ya fueron debidamente imputados a la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
_____ fijado hoy _____ a la hora de las 08:00
AM

SET. 2019



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

2019



STOP
20195761023631

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 16 de 2019

Doctora

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

070 EJECUCION CIVIL 070

hr

29081 17-SEP-19 9:36

REF: Radicado IDU 20195261034092 de 27/08/2019

OFICIO No. OCCES19- AM01521 de 21/08/2019

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL
CIRCUITO) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C.

1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51.778.278.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1216596** y Código Catastral **AAA0040OZOM**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matrícula inmobiliaria **50C-1216596** (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

1

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP
20195761023631

Al responder cite este número

CHP AAA00400ZOM - MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1216596				
ESTADOS DE CUENTA				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC. 25 DE 1995 AC. 48 DE 2001	AC. 180 DE 2005 FASE I	AC. 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC. 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIRECCION 170710000310570000	NA	SIN DEUDA	NA	NA

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 16-03-2019 02:37 PM
R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

284

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
NIT DE LOS JUZGADOS
NIT. 860.002.578
Atte. Viviana Andrea Cubillos León
KR 10 No. 14 30 Piso 2
Teléfono 2437900
Bogotá, D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
 2019EE169672 O 1
 13/09/2019 11:22:03

Asunto: Radicado 2019ER94557 del 27/08/2019.
Su Oficio No. OCCES19 – AM01520

SU REF: Ejecutivo hipotecario No. 2014-0565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO) INICIADO POR DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C 1.015.398.915 CONTRA NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C 51.778.278

Respetados señores:

En respuesta a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita información si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas la oficina de Cobro Especializado de la dirección distrital de Cobro de Bogotá se permite informarle lo siguiente:

La contribuyente NANCY STELLA GUERRERO SEGURA identificada con C.C. No. 51.778.278 presenta obligaciones insolutas por concepto del impuesto predial unificado por el CHIP AAA0040OZOM de las vigencias relacionadas a continuación:

IMPUESTO	VIGENCIA	CHIP	STIKER/ ACTOS	FECHA	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCION	INTERESES	TOTAL
PREDIAL	2011	AAA0040OZOM	DDI79497	27/11/2014	1.470.000	2.876.000	3.237.000	7.583.000
PREDIAL	2014	AAA0040OZOM	DDI027056	27/04/2017	2.070.000	2.989.000	2.912.000	7.971.000
PREDIAL	2017	AAA0040OZOM	2017201041628734857	17/06/2017	3.401.000	0	2.039.000	5.440.000
PREDIAL	2018	AAA0040OZOM	2018201041623367689	16/06/2018	3.338.000	0	1.103.000	4.441.000
PREDIAL	2019	AAA0040OZOM	2019201041615236462	22/06/2019	3.884.000	0	218.000	4.102.000
TOTAL					14.163.000	5.865.000	9.509.000	29.537.000

Nota: * ** incluye intereses de mora con fecha 05/09/2019. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N

2019EE169672 O 1
 Calle Postal: B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 13-09-2019 11:22:03
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019EE169672 O 1 Fol: 1 Anex: 0
Sd: 2361 - Oficina de Cobro Especializado/JIMENEZ TUN
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
IGONZALEZG

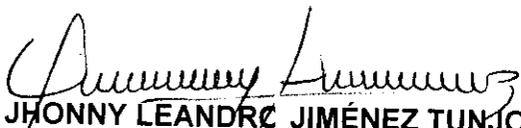
Por el cual se abrió un Mandamiento de Pago con resolución No. DDI007059 de fecha 29/04/2019 al contribuyente en mención.

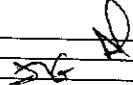
Presentando otras obligaciones por los impuestos predial unificado y vehículos automotores:

IMPUESTO	VIGENCIA	CHIP	STIKER/ ACTOS	FECHA	VALOR IMPUESTO	VALOR SANCION	INTERESES	TOTAL
PREDIAL	2007	AAA01 07TARJ	DDI385590	11/12/2009	1.243.000	2.135.000	3.966.000	7.344.000
VEHICULO	2008	BNN273	51064070315095	29/10/2009	361.000	0	1.057.000	1.418.000
								8.762.000

Nota: * ** incluye intereses de mora con fecha 05/09/2019. Sanción actualizada de acuerdo al artículo 867-1 del E.T.N

Cordialmente,


JHONNY LEANDRO JIMÉNEZ TUNJO
Jefe Oficina de Cobro Especializado

Revisado por:	Carmen Adriana Castro Sánchez			13/09/2019
Proyectado por:	Liana Luz González Gil			13/09/2019

Remate

BOS
CAS
VOS

Señor

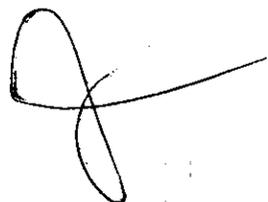
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá
D.C.
Asunto: Solicita Nueva fecha de remate

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha de remate, ya que por un error de la empresa encargada de realizar la publicación de dicha subasta, el aviso de remate no fue publicado en oportunidad.

Sin otro particular,


Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 08 NOV 2019 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

FIJA FECHA REMATE - ORDENA OFICIAR

Mediante escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por lo cual, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargo o secuestro ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **03:30** de la tarde, del día **13 de febrero de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

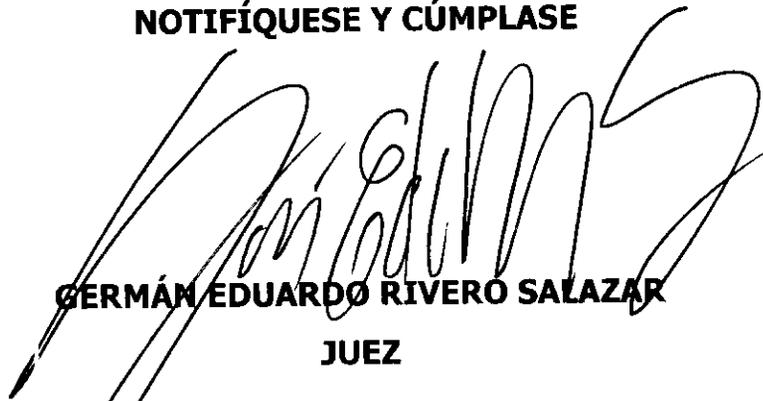
Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

286

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva, para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
fijado hoy 12 NOV 2019 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO NOCCES19-AA3025

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C. C. 1015398915, contra NANCY STELLA GUERREERO SEGURA C. C. 51778278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de que se sirva informar, si el inmueble objeto de remate, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM, ubicado en la Transversal 71 No. 3 A- 57 Manzana 6-18 URBANIZACIÓN LAS AMERICAS (Dirección Catastral) de esta ciudad, presenta deudas y de ser así, se indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

E. 9.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

208

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. 18 DE NOVIEMBRE DE 2019

OFICIO NOCCES19-AA3026

Señores

**SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0565 (JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C. C. 1015398915, contra NANCY STELLA GUERREERO SEGURA C. C. 51778278.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decidió oficiarles a fin de que se sirva informar, si el inmueble objeto de remate, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM, ubicado en la Transversal 71 No. 3 A- 57 Manzana 6-18 URBANIZACIÓN LAS AMERICAS (Dirección Catastral) de esta ciudad, presenta deudas y de ser así, se indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones respectivas.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

472

OF. Principal
 Diagonal: 256 N° 95A-55
 TEL: 419292-472005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS
OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-30

Nombre de la Empresa: _____
 Nombre del Remisor: _____
 Nombre del Destinatario: _____
 Ciudad de Imposición: _____

MES: _____ DIA: _____ AÑO: _____
 DÍA: _____ BOGOTÁ

800162862

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

Normal	Certificadas	Telegrafía
FMS	Prioritario	Not. express
Exposicional	Certificado	Empaque certificado

FORMA DE PAGO (Marque X)

CREDITO X FRANQUICIA

CODIGO DE IDENTIFICACION: _____
 DEL RANSO DE GUEAS: _____
 DEL: _____
 SACTOS DE COLLECTING: _____
 NUMERO DE PLANILLA: _____

DEPARTAMENTO	DIRECCION DE DESTINO	Ciudad de destino	DEPARTAMENTO	RESO EN KG	VALOR DE ENVIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL DEL ENVIO
ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSCASUGA	CLL 67634	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				37-2010-760
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 276-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				31-2014-565
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ	CRA 30 # 75-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				31-2014-565
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COLODAZI	AK 30 # 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				23-2013-682-16
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CLL 276-27	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				16-2011-546
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ	CRA 30 # 75-90	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				16-2011-546
JUGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA	CLL 19 # 4-61	COTA	CUNDINAMARCA				40-2017-467
PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS	CRA 37 # 66-27 BARRIO VIGILAS DE DEPENMAN	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				29-2015-652
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COLODAZI	AK 30 # 48-51	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA				42-2010-742
OFICINA DE CATASTRO DE FUSCASUGA	CLL 67634	FUSCASUGA	CUNDINAMARCA				42-2010-742
ALCALDIA DE VALLEDUPAR	CRA 5 # 15-63 PLAZA AUTONSO LOPEZ	VALLE DUPIAR	CESAR				29-2011-221
TOTAL							\$ - \$ - \$ -

CLIENTE
 Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia reunida cumple con las condiciones impostas y de peso para el servicio utilizado (marques postal, telegrafico) art. 4-Resolución 1121 DE 2014

Nombre completo del remitente: _____
 Firma del remitente: _____
 Número de identificación: _____
 Teléfono: _____

Nombre completo del destinatario: _____
 Firma del destinatario: _____
 Número de identificación: _____
 Teléfono: _____

OFICINA DE IMPOSICION: _____
 RECIBI SE A SELLO DE LA OFICINA DE 472

RELIQUIDACION DE LA PLANILLA DE 472 LA RED POSTAL DE COLOMBIA

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS: _____
 VALOR TOTAL DECLARADO: _____
 VALOR TOTAL DEL SEGURO (TASA 2%): _____
 VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS: _____

TRANSPORTISTA: _____
 Nombre completo: _____
 Firma: _____
 DNI: _____
 Número de identificación: _____
 Teléfono: _____

20 NOV 2014

*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NO REALIZA NINGUN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11184

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: OLGA CECILIA QUIROGA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020625370 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



3ies6rojzqrd

06/12/2019 - 11:47:43:245



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



ELCY GIRALDO VALENCIA

Notaria primera (1) del Círculo de Soacha - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3ies6rojzqrd

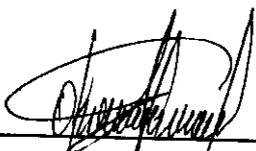
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado de Origen: 31 Civil del Circuito.
Asunto: Memorial - Poder.

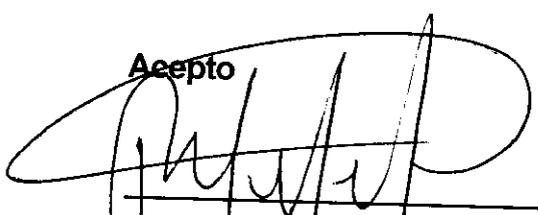


Olga Cecilia Quiroga Sánchez, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No **20.625.370** de **Guacheta**, actuando en mi calidad de cesionaria y actual ejecutante a través del presente me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor **Richard Hernández Cruz**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** y portador de la tarjeta profesional No **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura como procurador judicial, para que lleven hasta su culminación el asunto de la referencia.

Mi mandatario, queda ampliamente facultado con todas las potestades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente para continuar el proceso ejecutivo hipotecario, como también para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios, incidentes, solicitar medidas cautelares como también levantarlas, recibir y peticionar a su nombre los títulos judiciales, participar en remate por cuenta del crédito, peticionar la adjudicación en favor de la acreedora del inmueble objeto de garantía hipotecaria, y en general para efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato conferido.



Olga Cecilia Quiroga Sánchez
C.C 20.625.370 de Guacheta.

Acepto


Richard Hernández Cruz
C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P. 194.144 del C.S de la Jud.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11182

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: OLGA CECILIA GUEROGA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020625370 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5ofu4quy3pcp
06/12/2019 - 11:44:26:028



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS DE CREDITO.



ELCY GIRALDO VALENCIA

Notaria primera (1) del Círculo de Soacha - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5ofu4quy3pcp

CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO.

Proceso Ejecutivo Hipotecario de David Gerardo Cuartas Betancurt contra Nancy Stella Guerrero No 2014-565, Juzgado de Origen 31 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado actual Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



Entre los suscritos, a saber: **David Gerardo Cuartas Betancurt** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.015.398.915** de **Bogotá D.C.**, actuando en nombre propio, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CEDENTE**, de una parte; y de otra, **Olga Cecilia Quiroga Sánchez** mayor de edad, domiciliada y residente en la Mesa - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.625.370** de **Guacheta** actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detente **EL CEDENTE**; con relación al crédito de la referencia, el presente acuerdo se registrá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.— **EL CEDENTE** con fundamentos en los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil, transfiere a título de cesión a **LA CESIONARIA** el cien por ciento (100%) de los derechos de crédito de la obligación dineraria y la hipoteca que le corresponden en el proceso No **2014-565, Juzgado de Origen 31 Civil del Circuito de Bogotá, Juzgado actual Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C**, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal, que cursa en la actualidad en el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, cuyas partes son: Ejecutante: **David Gerardo Cuartas Betancurt**. Ejecutada: **Nancy Stella Guerrero**.



SEGUNDA -EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. Que en virtud de la cesión realizada **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, y frente a terceros, de las eventualidades que puedan surgir en el curso del proceso donde se encuentra haciendo efectivo el derecho que aquí se cede.

294



TERCERA: DERECHOS DEL CESIONARIO.— LA CESIONARIA queda facultada para ejercer todos los derechos que en principio le correspondían **EL CEDENTE** hasta la terminación del proceso.

Una vez leído el presente documento, se firma, el catorce (14) del mes de noviembre de 2019, en dos ejemplares, uno para cada contratante.

David Gerardo Cuartas Betancurt
C.C. 1.015.398.915 de Bogotá D.C
EL CEDENTE

Olga Cecilia Quiroga Sánchez
C.C. 20.625.370 de Guacheta
LA CESIONARIA





NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2019-11-15 16:24:23

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

CUARTAS BETANCURT DAVID GERARDO
C.C. 1015398915



525ea



y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

[Handwritten signature]
FIRMA

SELECCIÓN DE DATOS
Se autorizó a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá D.C. para incorporar mis datos personales en su base de datos, únicamente en función de la Ley estatutaria 1581 de 2012 Decreto 96-J de 1970

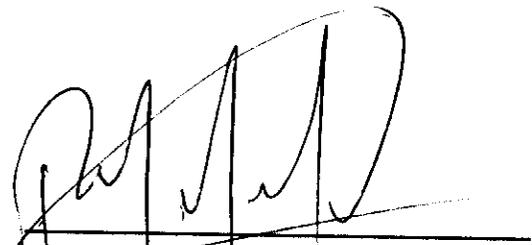
NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso Nro.	11-001-31-03-031-2014-00565-00	
Clase de proceso:	Ejecutivo. Hipotecario.	
Ejecutante:	David Gerardo Cuartas Betancurt.	01 EJECUCION CIVIL 070
Ejecutado:	Nancy Stella Guerrero Segura.	6/5
Juzgado de Origen:	31 Civil del Circuito.	41728 16-DEC-19 15:20
Asunto:	Aceptación de cesión de crédito.	

Richard Hernández Cruz, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de la ciudad de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura como procurador judicial de la cesionaria y ejecutante, solicito a su agencia judicial la aceptación de la cesión de crédito que realizó el señor **David Gerardo Cuartas Betancurt** en favor de la señora **Olga Cecilia Quiroga Sánchez**, y como consecuencia de ello el reconocimiento de personería jurídica, para el efecto, aporto la cesión de crédito y el poder otorgado por la cesionaria.



Richard Hernández Cruz
C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P. 194.144 del C.S de la Jud.



Instituto de
Desarrollo Urbano

de 2018
Banco
E916



STOP
20205760020871
Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., enero 10 de 2020

Doctora
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

EJECUCION CIVIL CTO

Profesional Universitario Grado 14
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA
KR 10 14 30 PISO 2
Ciudad

nr
42409 13-JAN-20 10:29

Referencia: Radicado IDU 20195261464772 diciembre 6 del 2019
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0565 (JUZGADO
DE ORIGEN 31 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por DAVID
GERARDO CUARTAS BETANCURT C. C. 1015398915, contra
NANCY STELLA GUERREERO SEGURA C. C. 51778278.
OFICIO NOCESS19-AA3025 del 18-11-2019

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual requiere "...informar, si el inmueble objeto de remate, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria NO. 50C-1216596 y Código Catastral AAA0040OZOM, ubicado en la Transversal 71 No. 3 A- 57 Manzana 6-18 URBANIZACIÓN LAS AMERICAS (Dirección Catastral) de esta ciudad, presenta deudas y de ser así, se indique el monto de las mismas...", esta Subdirección Técnica le informa que una vez validado en la base de datos del Sistema de Información VALORICEMOS del IDU, se pudo establecer que el citado predio se encuentra a Paz y Salvo por Concepto de la Contribución de Valorización, de acuerdo a la siguiente información:

- **Contribución por Valorización Beneficio General Acuerdo 16 de 1990**, se encuentra cancelada con el código de dirección 170710000310570000.
- **Contribución por Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005**, se encuentra sin deuda.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ISO 22301
U-C Certificación
571147



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



297

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 11 5 ENF 2020 de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

ACEPTA CESIÓN – RECONOCE PERSONERÍA

Revisado el expediente encuentra el despacho que se cumplen los presupuestos procesales para tener a Olga Cecilia Quiroga Sánchez, como cesionaria del crédito, lo anterior, teniendo en cuenta que David Gerardo Cuartas Betancourt, aportó contrato de cesión del crédito suscrito con la referida persona natural.

En consecuencia, se evidencia en forma coruscante la intención del acreedor de ceder los derechos del crédito a favor de Olga Cecilia Quiroga Sánchez, pues los documentos allegados dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil, por lo que se tendrá como litis consorte del cesionario conforme lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: Reconocer como cesionario del crédito a Olga Cecilia Quiroga Sánchez, conforme lo expuesto en el presente proveído.

Segundo: Revisada la solicitud que antecede y como quiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderado judicial de la cesionaria al Dr. Richard Hernández Cruz, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por, anotación en ESTADO
02 fijado hoy 11 DE JUNIO DE 2020 a la hora de las 08:00
AT 1



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO NANCY GUERRERO

ÚLTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA INTERESES DE MORA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2019:

LIQUIDACION APROBADA HASTA EL 28 DE FEBRERO \$ 84.342.436,22

INTERESES DESDE EL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO \$ 5.311.746,20

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN \$ 89.654.182,42

298

Actualización del crédito hasta la fecha:

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS							
FECHA		CAPITAL	DIAS A PAGAR	% INT. CORRI	% INT. MORA	VALOR INT. MORA	INT. MORA ACUMULADO
DESDE	HASTA						
01/06/2019	30/06/2019	\$ 80.723.525,79	30	19,30%	2,141%	\$ 1.728.608,39	\$ 1.728.608,39
01/07/2019	30/07/2019	\$ 80.723.525,79	31	19,28%	2,139%	\$ 1.784.576,68	\$ 3.513.185,07
01/08/2019	31/08/2019	\$ 80.723.525,79	31	19,32%	2,143%	\$ 1.787.880,31	\$ 5.301.065,38
01/09/2019	30/09/2019	\$ 80.723.525,79	30	19,32%	2,143%	\$ 1.730.206,75	\$ 7.031.272,13
01/10/2019	31/10/2019	\$ 80.723.525,79	31	19,10%	2,122%	\$ 1.769.692,90	\$ 8.800.965,02
01/11/2019	30/11/2019	\$ 80.723.525,79	30	19,03%	2,115%	\$ 1.706.997,12	\$ 10.507.962,14
01/12/2019	31/12/2019	\$ 80.723.525,79	31	18,91%	2,103%	\$ 1.753.951,14	\$ 12.261.913,28
01/01/2020	31/01/2020	\$ 80.723.525,79	31	18,77%	2,089%	\$ 1.742.331,43	\$ 14.004.244,72

Total de la obligación:

TOTAL OBLIGACIÓN	
LIQ ANTERIOR	5.311.746,20
INTERESES	14.004.244,72
CAPITAL	80.723.525,79
TOTAL	100.039.516,71

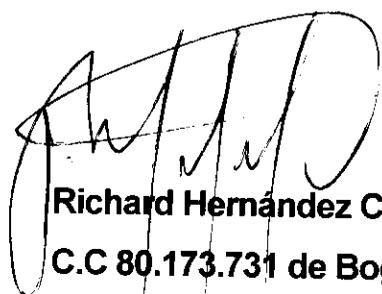
**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Actualización de la liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me permito actualizar la liquidación del crédito conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Adjunto la citada actualización, en un (1) folio.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

RECIBIDO

21

2014

300

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

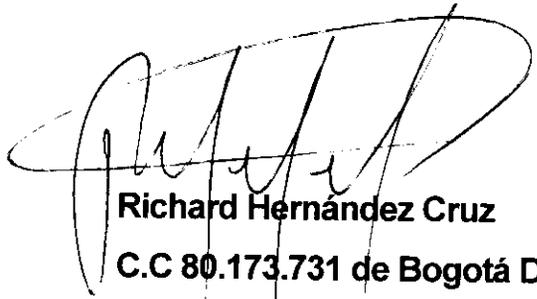
Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Solicitud de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.

Richard Hernández Cruz

JUZGADO CIVIL 02

45007 28-JUN-10



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

307



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 FEB. 2020

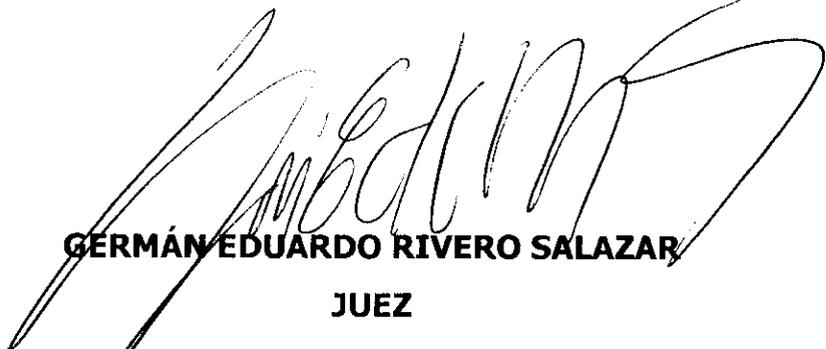
Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 050 2014 00565 00

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO –
ESTESE A LO RESUELTO**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la actualización de la liquidación del crédito (Fls. 298-299) presentada por la parte ejecutante y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

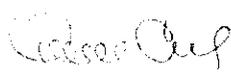
De otra parte, respecto a fijar fecha y hora para llevar a cabo la subasta del predio perseguido en la actuación, se le ordena al peticionario estarse a lo resuelto en el proveído adiado 08 de noviembre de 2019 (Fl. 286).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
fijado hoy 10 FEB. 2020 a la hora de las 08:00
AM



Viviana Andrea Cubillos León
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 4º sala de audiencias 3

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-031-2014-00565-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 13/02/2020
Demandante:	DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT
Demandada:	NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
Hora de Inicio:	03:30 P.M.
Hora de Terminación:	03:45 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

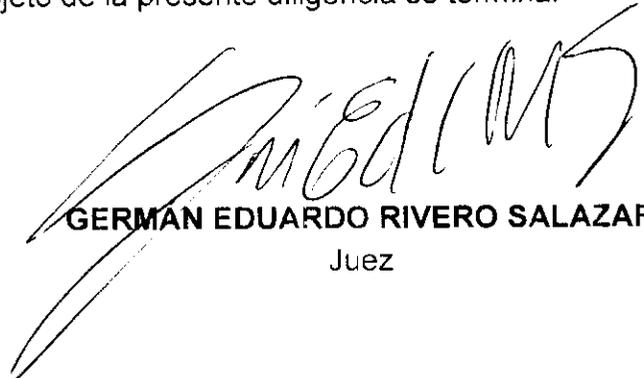
RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, debido a que no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez

302

B fob
Remate.

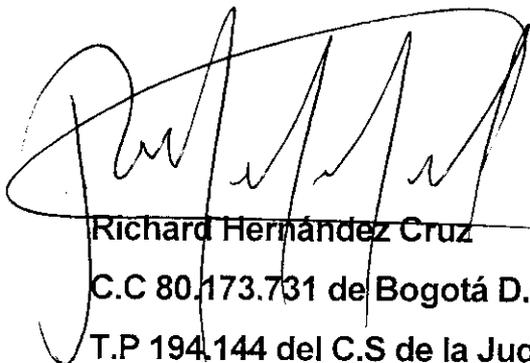
303

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Solicitud de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 80.173.731 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

12
RECEIVED
4750 14-11-2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

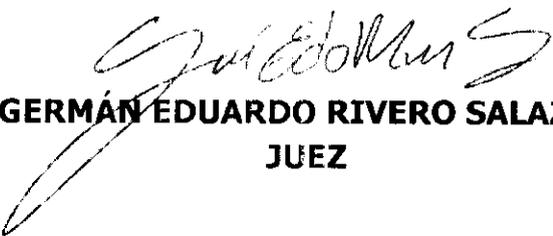
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 031 2014 00565 00

ACTUALIZA VALOR AVALÚO

Sería el caso fijar fecha de remate conforme lo peticionado por el actor; sin embargo, una vez revisado el plenario se evidencia que el avalúo aprobado data del año 2017, por lo tanto, el despacho requiere al interesado para que actualice el avalúo de los inmuebles, lo anterior, en acatamiento al precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional¹ en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 046 fijado hoy 14 de julio de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

¹ Sentencia T-531 de 2010, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010).

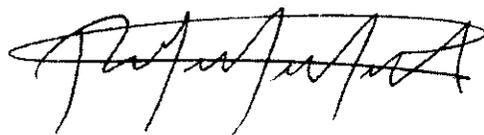
305

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Actualización de la liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me actualizar la liquidación del crédito conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

308

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS							
FECHA		CAPITAL	DIAS A PAGAR	% INT.CORR I	% INT. MORA	VALOR INT. MORA	INT. MORA ACUMULADO
DESDE	HASTA						
1/06/19	30/06/19	\$ 80.723.525,79	30	19,30%	2,141 %	\$ 1.728.608,39	\$ 1.728.608,39
1/07/19	30/07/19	\$ 80.723.525,79	31	19,28%	2,139 %	\$ 1.784.576,68	\$ 3.513.185,07
1/08/19	31/08/19	\$ 80.723.525,79	31	19,32%	2,143 %	\$ 1.787.880,31	\$ 5.301.065,38
1/09/19	30/09/19	\$ 80.723.525,79	30	19,32%	2,143 %	\$ 1.730.206,75	\$ 7.031.272,13
1/10/19	31/10/19	\$ 80.723.525,79	31	19,10%	2,122 %	\$ 1.769.692,90	\$ 8.800.965,02
1/11/19	30/11/19	\$ 80.723.525,79	30	19,03%	2,115 %	\$ 1.706.997,12	\$ 10.507.962,14
1/12/19	31/12/19	\$ 80.723.525,79	31	18,91%	2,103 %	\$ 1.753.951,14	\$ 12.261.913,28
1/01/20	31/01/20	\$ 80.723.525,79	31	18,77%	2,089 %	\$ 1.742.331,43	\$ 14.004.244,72
1/02/20	29/02/20	\$ 80.723.525,79	29	19,06%	2,118 %	\$ 1.652.421,40	\$ 15.656.666,12
1/03/20	31/03/20	\$ 80.723.525,79	31	18,95%	2,107 %	\$ 1.757.267,85	\$ 17.413.933,97
1/04/20	30/04/20	\$ 80.723.525,79	30	18,69%	2,081 %	\$ 1.679.693,97	\$ 19.093.627,94
1/05/20	31/05/20	\$ 80.723.525,79	31	18,19%	2,031 %	\$ 1.694.005,97	\$ 20.787.633,91
1/06/20	30/06/20	\$ 80.723.525,79	30	18,12%	2,024 %	\$ 1.633.696,57	\$ 22.421.330,48
1/07/20	31/07/20	\$ 80.723.525,79	31	18,12%	2,024 %	\$ 1.688.153,12	\$ 24.109.483,60
1/08/20	15/08/20	\$ 80.723.525,79	15	18,29%	2,041 %	\$ 823.722,34	\$ 24.933.205,94

TOTAL OBLIGACIÓN	
LIQ ANTERIOR	5.311.746,20
INTERESES	24.933.205,94
CAPITAL	80.723.525,79
TOTAL	110.968.477,93

RE: LIQUIDACION DE CREDITO 11-001-13-10-031-2014-00565-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/08/2020 15:57

Para: richardhernandezcruz@gmail.com <richardhernandezcruz@gmail.com>

Cordial Saludo,

Me permito indicarle que su solicitud fue radicada con No. 3284-2020.

De: richard hernandez cruz <richardhernandezcruz@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de agosto de 2020 9:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO 11-001-13-10-031-2014-00565-00

Adjunto en PDF - memorial ACTUALIZA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO para el expediente 11-001-13-10-031-2014-00565-00 Y - Anexo certificación catastral.

Richard Hernández Cruz

C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.

T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.

Correo electrónico de notificaciones: richardhernandezcruz@gmail.com

Celular: 3208416240

307

200

Señor

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Proceso No: 11-001-13-10-031-2014-00565-00
Clase de Proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura
Asunto: Aportó avaluó año 2020.

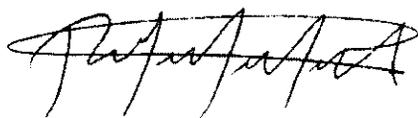
Richard Hernández Cruz, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731**. de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito aportó el avaluó del predio objeto de remate, atendiendo lo preceptuado en el artículo 444 del C.G.P.

Avaluó catastral: \$ 444.001.000

Mas el 50%: \$ 222.000.500

Total Avaluó 2020: \$ 666.001.000

Anexo en un folio PDF copia de la certificación catastral.



Richard Hernández Cruz.

C.C. No. 80.173.731 de Bogotá D. C.

T.P. No. 194.144., del C.S de la Jud.



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

201

Radicación N°: 2020-491363

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 13 de julio de 2020

Hora: 10:40:02 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0040OZOM Cédula(s) catastral(es): FB U D3A T71 5
Código de sector catastral: 004501301500000000 Número predial nacional: 110010145080100300015000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 71 3A 57 Código postal: 110831
Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 03/06/2003 Dirección: TV 71 3A 57

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 181.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Área: 239.40

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 23 Descripción: COMERCIO PUNTUAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Código: 020 Descripción: OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: \$444,001,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	36.40

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019 Área: 181.00

Total área de construcción vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019 Área: 239.40

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 7
Tel: 2347660 - Info: línea 195
www.catastro.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni saca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A P. sos 11 y 12 - Torre B Pisos 7
Tel: 3347500 - info líneas 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Para: richardhernandezcruz@gmail.com <richardhernandezcruz@gmail.com>

SU SOLICITUD FUE RADICADA

Radicado No. 3490-2020, Entidad o Señor(a): RICHARD HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTA AVALUO

311

De: richard hernandez cruz <richardhernandezcruz@gmail.com>

Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 22:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTA AVALUO EXP 11-001-13-10-031-2014-00565-00

Adjunto en PDF - memorial APORTA AVALÚO de para el expediente 11-001-13-10-031-2014-00565-00 Y - Anexo certificación catastral.

Richard Cruz

Richard Hernández Cruz

C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.

T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.

Correo electrónico de notificaciones: richardhernandezcruz@gmail.com

Celular: 3208416240

312



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 031 2014 00565 00

NIEGA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO - TRASLADO AVALÚO

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de actualización de la liquidación de crédito; sin embargo, evidenció el despacho que a esta altura procesal no resulta procedente.

Para dar mayor claridad es menester indicar que la actualización del crédito procede sólo en los siguientes eventos: i) cuando el ejecutado solucione la obligación -inciso 2 artículo 461 del C.G.P-, ii) cuando se remate un bien del deudor y el producto del remate deba ser entregado al ejecutante -inc 2 Art 451 C.G.P-, iii) cuando se trate de único ejecutante o acreedor de mejor derecho y quiera participar en la subasta por cuenta de su crédito.

Al respecto el Honorable Tribunal Superior ha expresado:

"...Así pues luego de desatado de fondo el litigio corresponde al Juzgador determinar la pertinencia de la actualización del crédito, en relación con la utilidad que este llamada a revestir, como ocurre por ejemplo en los casos señalados por el Despacho accionado, entre los que se halla, cuando el ejecutado tenga voluntad de pago y sea menester determinar la cuantía exacta de la obligación cuya satisfacción tiene a su cargo, o cuando se remate un bien del deudor y hay lugar a la entrega de su producto al ejecutante, en la cuantía que ascienda su acreencia.

Ahora bien el artículo 526 del C. P. C., atinente a la postura para los remates dispone

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento del avalúo del respectivo bien. Sin embargo, quien sea ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al veinte por ciento del avalúo en caso contrario consignar la diferencia.

De la norma transcrita colige la Sala que otra hipótesis en las que resulta pertinente y por demás necesario actualizar el crédito se da cuando el único ejecutante como

le ocurre a Luis Guillermo León Jurado tiene interés en hacer una oferta seria y participar en remate de bienes de su deudor por cuenta del crédito...¹

De lo expuesto se tiene que en el presente caso no concurre ninguno de los presupuestos legales para proceder a la actualización de la liquidación del crédito y por tanto no es procedente dar trámite a la misma.

Aunado a lo anterior, la actualización de la liquidación del crédito efectuada en cualquier momento y con antelación a las circunstancias determinadas por la Ley, no conllevaría el cálculo final de la obligación, y por lo tanto no tendría utilidad para cuantificar la solución de la obligación

Así las cosas, se rechazará por improcedente la actualización de la liquidación del crédito aquí presentada, sin perjuicio que en la oportunidad establecida por la Ley cualquiera de los extremos procesales allegue la misma en debida forma.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 2º del C.G.P., se corre traslado del avalúo que se allegó de los bienes objeto de medidas cautelares que obra a folios 308 a 310 de la actuación a las partes por el término de diez (10) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

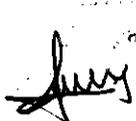
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 076 fijado hoy 12 de noviembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

30 NOV 2020

 x VENCE TÉRMINO AVALÚO

(2)

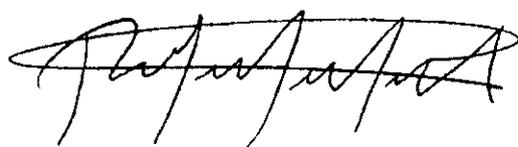
¹ Tribunal Superior de Bogotá. Sala Civil. Acción de tutela de Luis Guillermo León Jurado vs. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución. M. P. Rodolfo Arciniegas. 29 de enero de 2015.

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Solicitud de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

RE: SOLICITA FECHA DE REMATE EXP 11-001-13-10-031-2014-00565-00

314

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 15:08

Para: richardhernandezcruz@gmail.com <richardhernandezcruz@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5656-2020, Entidad o Señor(a): RICHARD HERNANDEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: SOLICITUD REMATE

De: richard hernandez cruz <richardhernandezcruz@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 8:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITA FECHA DE REMATE EXP 11-001-13-10-031-2014-00565-00

Adjunto en PDF - memorial APORTA AVALÚO de para el expediente 11-001-13-10-031-2014-00565-00 Y - Anexo certificación catastral.

Richard Hernández Cruz

C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.

T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.

Correo electrónico de notificaciones: richardhernandezcruz@gmail.com

Celular: 3208416240

M.L.G. abogados

Carrera 4 No. 18-50 ofi 607

Teléfono 313 475 66 29

Mlopezgil@gmail.com

315

Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL - PROCESO EJECUTIVO**
Proceso No.: **11001310303120140056500**
Demandante: **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**
Demandado: **NANCY STELLA GUERRERO SEGURO**
Origen: **JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.778.278, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito:

MANIFIESTO

PRIMERO: Que le estoy otorgando poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.462 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y con dirección de notificaciones electrónicas mlopezgil1@gmail.com debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Mi mandatario está facultado para representarme y defender mis derechos al interior del proceso ejecutivo 2014-565 que se adelanta ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, originario del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, instaurado en mi contra, por parte del señor David Gerardo Cuartas Betancurt.

TERCERO: En consecuencia, mi apoderado está facultado para transigir, conciliar, sustituir, reasumir, entregar, tachar de falsos documentos, interponer recursos, recibir y cobrar, y en sí las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,



NANCY STELLA GUERRERO SEGURO
C.C. No. 51.778.278

316

NOTARIA 25 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho por: **NANCY**

STELLA FOUERERO SEGURA

quién se identifica con C.C. No. **SI. 778.278**

de **BOGOTÁ** D.P. **—**

Dirigido a **Juez 2 Civil Del Circuito**

y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firmó hoy: **02 DIC 2020**

[Handwritten signature]

NOTARIA 25 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
[Faint stamp and illegible text]

[Large handwritten signature]

[Faint handwritten notes]

MLLG abogados

Carrera 4 No. 18-50 ofi 607

Teléfono 313 475 66 29

Mlopezgill@gmail.com

37X

Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Proceso No.: **11001310303120140056500**
Demandante: **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**
Demandado: **NANCY STELLA GUERRERO SEGURO**
Origen: **JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 251.462 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el mandato conferido al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 por **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.778.278 expedida en Bogotá, por medio del presente escrito me permito solicitar **SE DECRETE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO** ejecutivo de la referencia con base en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. La parte ejecutante dio inicio a la presente acción ejecutiva con fundamento en el pagaré No. 001 de junio 28 de 2013, por valor de \$200'000.000, los cuales fueron ejecutables desde el 29 de junio de 2014, día siguiente al vencimiento del título.
2. Mi representada, durante el año de vigencia del título realizó abonos a la deuda por valor de \$35'000.000, los cuales fueron efectuados de la siguiente manera:
 - 2.1. El día 12 de diciembre de 2013, se canceló la suma de \$20'000.000 mediante cheque No. 3885441 de Citibank.
 - 2.2. El día 03 de febrero de 2014, se canceló la suma de \$5'000.000 entregados en efectivo.
 - 2.3. El día 12 de marzo de 2014, se canceló la suma de \$5'000.000 a traes de consignación realizada en el banco Davivienda.
 - 2.4. El día 20 de junio de 2014, se canceló la suma de \$5'000.000 a traes de consignación realizada en el banco Davivienda.
3. El demandante dio inicio al proceso ejecutivo sin tener en cuenta los abonos que se habían realizado por parte de mi representada.

4. El juzgado libró mandamiento de pago por el valor total del pagaré y los intereses de mora liquidados desde el **29 de junio de 2014** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Mi poderdante nunca tuvo representación al interior del proceso ni conoció los términos de la ejecución, no obstante, de buena fe siguió efectuando abonos a la deuda, los cuales se encuentra debidamente soportados con documentos y han sido tenidos en cuenta en las liquidaciones obrantes en el proceso.
6. Mi representada, ha pagado de manera excesiva la deuda base la ejecución pues a la fecha se ha cancelado un total de \$459'000.000.
7. Se adjunta con este escrito, liquidación de crédito en la cual se refleja un **saldo a favor** de mi poderdante por valor de \$75'150.052.

Con base en lo anterior, de manera respetuosa me permito realizar las siguientes,

PETICIONES

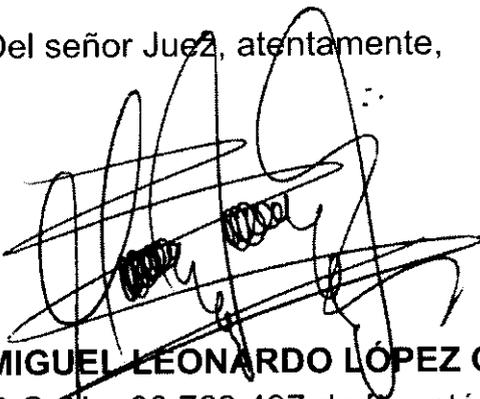
PRIMERA: Se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDA: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el proceso.

ANEXOS

1. Liquidación de crédito elaborada con corte al 30 de noviembre de 2020 con los respectivos soportes de pago.

Del señor Juez, atentamente,



MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. No. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. No. 251462 del C. S. de la J.
E-mail: mllopezgil1@gmail.com

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0565-00
 DE: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
 CONTRA: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

CAPITAL	200.000.000
ABONOS	
12/12/2013	20.000.000
03/02/2014	5.000.000
12/03/2014	5.000.000
20/06/2014	5.000.000
TOTAL	35.000.000
SALDO	165.000.000

CONTINUACION LIQUIDACION

Periodo	Desde	Hasta	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interés Mensual	total intereses	abonos	abonos a intereses	abonos a capital
	29/06/2014	30/06/2014	165.000.000	19,63	29,45	0,071	2	233.420	233.420			
	01/07/2014	31/07/2014	165.000.000	19,33	29,00	0,070	31	3.569.181	3.802.601			
	01/08/2014	31/08/2014	165.000.000	19,33	29,00	0,070	31	3.569.181	7.371.782			
	01/09/2014	30/09/2014	165.000.000	19,33	29,00	0,070	30	3.454.046	10.825.828			
	01/10/2014	03/10/2014	165.000.000	19,17	28,76	0,069	3	342.877	11.168.705	5.000.000	5.000.000	
			165.000.000						6.168.705	5.000.000	5.000.000	
	04/10/2014	31/10/2014	165.000.000	19,17	28,76	0,069	28	3.200.188	4.368.893			
	01/11/2014	21/11/2014	165.000.000	19,17	28,76	0,069	21	2.400.141	6.769.034	10.000.000	6.769.034	3.230.966
	22/11/2014	30/11/2014	161.769.034	19,17	28,76	0,069	9	1.008.490	1.008.490			
	01/12/2014	31/12/2014	161.769.034	19,17	28,76	0,069	31	3.473.686	4.482.176			
	01/01/2015	31/01/2015	161.769.034	19,21	28,82	0,069	31	3.480.092	7.962.268			
	01/02/2015	28/02/2015	161.769.034	19,21	28,82	0,069	28	3.143.309	11.105.577			
	01/03/2015	11/03/2015	161.769.034	19,21	28,82	0,069	11	1.234.871	12.340.448	10.000.000	10.000.000	

319

320

12/03/2015	31/03/2015	161.769.034	19,21	28,82	0,069	20	2.245.221	4.585.669	
01/04/2015	30/04/2015	161.769.034	19,37	29,06	0,070	30	3.392.598	7.978.266	
01/05/2015	16/05/2015	161.769.034	19,37	29,06	0,070	16	1.809.385	9.787.652	5.000.000
17/05/2015	29/05/2015	161.769.034	19,37	29,06	0,070	13	1.470.126	6.257.777	5.000.000
30/05/2015	31/05/2015	161.769.034	19,37	29,06	0,070	2	226.173	1.483.950	
01/06/2015	30/06/2015	161.769.034	19,37	29,06	0,070	30	3.392.598	4.876.548	
01/07/2015	31/07/2015	161.769.034	19,26	28,89	0,070	31	3.488.095	8.364.642	
01/08/2015	31/08/2015	161.769.034	19,26	28,89	0,070	31	3.488.095	11.852.737	
01/09/2015	30/09/2015	161.769.034	19,26	28,89	0,070	30	3.375.575	15.228.312	
01/10/2015	31/10/2015	161.769.034	19,33	29,00	0,070	31	3.499.291	18.727.603	
01/11/2015	30/11/2015	161.769.034	19,33	29,00	0,070	30	3.386.410	22.114.013	
01/12/2015	31/12/2015	161.769.034	19,33	29,00	0,070	31	3.499.291	25.613.304	
01/01/2016	31/01/2016	161.769.034	19,68	29,52	0,071	31	3.555.134	29.168.438	
01/02/2016	29/02/2016	161.769.034	19,68	29,52	0,071	29	3.325.771	32.494.208	
01/03/2016	31/03/2016	161.769.034	19,68	29,52	0,071	31	3.555.134	36.049.343	
01/04/2016	30/04/2016	161.769.034	20,54	30,81	0,074	30	3.572.320	39.621.662	
01/05/2016	31/05/2016	161.769.034	20,54	30,81	0,074	31	3.691.397	43.313.059	
01/06/2016	30/06/2016	161.769.034	20,54	30,81	0,074	30	3.572.320	46.885.379	
01/07/2016	31/07/2016	161.769.034	21,34	32,01	0,076	31	3.816.955	50.702.334	
01/08/2016	31/08/2016	161.769.034	21,34	32,01	0,076	31	3.816.955	54.519.289	
01/09/2016	30/09/2016	161.769.034	21,34	32,01	0,076	30	3.693.827	58.213.116	
01/10/2016	31/10/2016	161.769.034	21,99	32,99	0,078	31	3.918.136	62.131.252	
01/11/2016	30/11/2016	161.769.034	21,99	32,99	0,078	30	3.791.744	65.922.996	
01/12/2016	31/12/2016	161.769.034	21,99	32,99	0,078	31	3.918.136	69.841.132	
01/01/2017	31/01/2017	161.769.034	22,34	33,51	0,079	31	3.972.312	73.813.444	
01/02/2017	28/02/2017	161.769.034	22,34	33,51	0,079	28	3.587.894	77.401.338	
01/03/2017	31/03/2017	161.769.034	22,34	33,51	0,079	31	3.972.312	81.373.650	
01/04/2017	30/04/2017	161.769.034	22,33	33,50	0,079	30	3.842.678	85.216.327	
01/05/2017	31/05/2017	161.769.034	22,33	33,50	0,079	31	3.970.767	89.187.094	
01/06/2017	30/06/2017	161.769.034	22,33	33,50	0,079	30	3.842.678	93.029.772	

01/07/2017	31/07/2017	161.769.034	21,98	32,97	0,078	31	3.916.585	96.946.357		
01/08/2017	31/08/2017	161.769.034	21,98	32,97	0,078	31	3.916.585	100.862.941		
01/09/2017	30/09/2017	161.769.034	21,98	32,97	0,078	30	3.790.243	104.653.185		
01/10/2017	31/10/2017	161.769.034	21,15	31,73	0,076	31	3.787.238	108.440.423		
01/11/2017	30/11/2017	161.769.034	20,96	31,44	0,075	30	3.636.249	112.076.672		
01/12/2017	31/12/2017	161.769.034	20,77	31,16	0,074	31	3.728.131	115.804.803		
01/01/2018	31/01/2018	161.769.034	20,69	31,04	0,074	31	3.715.026	119.519.829		
01/02/2018	28/02/2018	161.769.034	21,01	31,52	0,075	28	3.400.917	122.920.746		
01/03/2018	01/03/2018	161.769.034	20,68	31,02	0,074	1	119.789	123.040.535	100.000.000	100.000.000
02/03/2018	28/03/2018	161.769.034	20,68	31,02	0,074	27	3.234.297	26.274.832	50.000.000	26.274.832 23.725.168
29/03/2018	31/03/2018	138.043.866	20,68	31,02	0,074	3	306.661	306.661		
01/04/2018	30/04/2018	138.043.866	20,48	30,72	0,073	30	3.040.586	3.347.247		
01/05/2018	31/05/2018	138.043.866	20,44	30,66	0,073	31	3.136.552	6.483.799		
01/06/2018	30/06/2018	138.043.866	20,28	30,42	0,073	30	3.014.498	9.498.297		
01/07/2018	29/07/2018	138.043.866	20,03	30,05	0,072	29	2.882.410	12.380.707	50.000.000	12.380.707 37.619.293
30/07/2018	31/07/2018	100.424.573	20,03	30,05	0,072	2	144.614	144.614		
01/08/2018	31/08/2018	100.424.573	19,94	29,91	0,072	31	2.232.653	2.377.267		
01/09/2018	30/09/2018	100.424.573	19,81	29,72	0,071	30	2.148.224	4.525.492		
01/10/2018	23/10/2018	100.424.573	19,63	29,45	0,071	23	1.633.777	6.159.269	20.000.000	6.159.269 13.840.731
		86.583.842						0	18.000.000	18.000.000
24/10/2018	31/10/2018	68.583.842	19,63	29,45	0,071	8	388.094	388.094		
01/11/2018	30/11/2018	68.583.842	19,49	29,24	0,070	30	1.446.193	1.834.287		
01/12/2018	05/12/2018	68.583.842	19,40	29,10	0,070	5	240.050	2.074.336	25.000.000	2.074.336 22.925.664
06/12/2018	11/12/2018	45.658.178	19,40	29,10	0,070	6	191.769	191.769	84.000.000	191.769 83.808.231
12/12/2018	26/12/2018	-38.150.052	19,40	29,10	0,070	15			37.000.000	0 37.000.000
27/12/2018	31/12/2018	-75.150.052	19,40	29,10	0,070	5				
01/01/2019	31/01/2019	-75.150.052	19,16	28,74	0,069	31				
01/02/2019	28/02/2019	-75.150.052	19,70	29,55	0,071	28				
01/03/2019	31/03/2019	-75.150.052	19,37	29,06	0,070	31				
01/04/2019	30/04/2019	-75.150.052	19,32	28,98	0,070	30				

322

01/05/2019	31/05/2019	-75.150.052	19,34	29,01	0,070	31					
01/06/2019	30/06/2019	-75.150.052	19,30	28,95	0,070	30					
01/07/2019	31/07/2019	-75.150.052	19,28	28,92	0,070	31					
01/08/2019	31/08/2019	-75.150.052	19,32	28,98	0,070	31					
01/09/2019	30/09/2019	-75.150.052	19,32	28,98	0,070	30					
01/10/2019	31/10/2019	-75.150.052	19,10	28,65	0,069	31					
01/11/2019	30/11/2019	-75.150.052	19,03	28,55	0,069	30					
01/12/2019	31/12/2019	-75.150.052	18,91	28,37	0,068	31					
01/01/2020	31/01/2020	-75.150.052	18,77	28,16	0,068	31					
01/02/2020	29/02/2020	-75.150.052	19,06	28,59	0,069	29					
01/03/2020	31/03/2020	-75.150.052	18,95	28,43	0,069	31					
01/04/2020	30/04/2020	-75.150.052	18,69	28,04	0,068	30					
01/05/2020	31/05/2020	-75.150.052	18,19	27,29	0,066	31					
01/06/2020	30/06/2020	-75.150.052	18,12	27,18	0,066	30					
01/07/2020	31/07/2020	-75.150.052	18,12	27,18	0,066	31					
01/08/2020	31/08/2020	-75.150.052	18,29	27,44	0,066	31					
01/09/2020	30/09/2020	-75.150.052	18,35	27,53	0,067	30					
01/10/2020	31/10/2020	-75.150.052	18,09	27,14	0,066	31					
01/11/2020	30/11/2020	-75.150.052	17,84	26,76	0,065	30					
TOTAL INTERESES MORATORIOS							183.849.948	0			

SALDO A FAVOR DE LA DEMANDADA -\$ 75.150.052

①

1000000000

CUITING Bta	12 12 2013 No.	20'000 000 = Banca Betancourt Intereses correspondientes del 28 Agosto al 28 diciembre 2013. cheque # 3835441 del citibank Veinte millones de pesos en lote — ————— —————
Codigo Para transferir		

Diciembre 12/13.

Hago entrega del cheque n° 3885441 del banco Citybank por valor de \$20'000.000 = a la señora Blanca. Bancos. En representación de David Severo de Cuartap. Por concepto de intereses correspondientes a los meses de del. Es de pago al 28 de Diciembre de 2.013.

Blanca Bejarán D. cc 42684475.

Mes. 13

②
 3 2 2014 No
 Blanca Betancur y
 David Gerardo

Intereses corrientes pendientes del 28 de
 Diciembre al 28 Enero de 2014
 Cinco millones de pesos.

Blanca Betancur
 12684475

3



MINISTERIO 2012

Cuidad	Atá	3	2014	No.
Debito a	Banco Betancourt 6'000.000 =			
Concepto	Falt crases correspondientes del 28 Enero al 28 febrero 2014			
Visto por	Cooingrado Dajindero.			
Visto por	Cinco millones de pesos vltos -			
Cargo				
Cargo				

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.

(4)

20 6 / 14 No

Banca Bancourt 5000.000 —

Comisión Dividenda Enteros 2.1
28 febrero al 28 marzo / 14

Cinco millones de pesos en / de —

De la Banca
4288/474

329

No.

Ciudad: *San José* Fecha: *10/10/14* No. *1000*

Requiere de *la suma de* \$ *1000*

La suma de (en letras) *un mil colones* \$ *1000*

Por concepto de *pagamento*

Cheque No. *1000* Banco *Costa Rica* Sucursal *San José*

Firma y sello

Alfonso Delgado
CC NIT 82684475



7 702124 010081 5

330

No.

NUMERO

Nombre	Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado	Municipio	Código Postal

La suma de (en letras)

\$ 500.00



7 702124 010981 >

Firma y sello

[Handwritten Signature]

NO. 48654475

Forma impresa de...

7 Cabisbeta@hotmail.com

331

Minerva No.

Ciudad	Medellin	D	M	A	No.
Recibido por	Damas Bedoncorad				
Dirección					
La suma de (en letras)	\$10,000.00				
Por concepto de	Pago de intereses del 28 Mayo al 28 Julio/14				
Cheque No.	Banco	Subcuenta	Ejecuto		
Firma y sello					
C.C.		NIT		NO	



7 702124 010981 >

8

No.

11 3 2015

Banca Betancourt

La suma de (en letras)

Diez millones de pesos su/ta - \$10'000.000=

cto 006300037790-7 de dienos

Davivienda

Cheque No.

Banco

Sucursal

Zona

Firma y sello

C.C. NIT No.

suma millonaria

REV. 03-2001

323



333

UNIFICACION FINANCIERA

- CUENTA AHORRO
- CUENTA CORRIENTE
- FONDOS
- CREDITOS DE CREDITO
- CDT
- CREDITOS
- PASAJES INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CREDITOS CHEQUES LOCALES

NUMERO DE TRANSACCION: (92) 00101799749200

NUMERO DE CUENTA DEL CHEQUE: _____ VALOR: _____

NO. CHEQUES	TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CREDITO

FECHA DE TRANSACCION: AAAA-MM-DD

DOCUMENTO N°: _____ VALOR: _____

- CUENTA AHORRO
- CUENTA CORRIENTE
- FONDOS
- TARJETA DE CREDITO
- CREDITOS
- SUBSIDIO O CONVENIO

N° PRODUCTO DESTINO \$

Para rellenar en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

NOMBRES Y APELLIDOS: _____ TELEFONO: _____

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ TARJETA DE IDENTIDAD: _____

FECHA DE EMISION: _____ MEDIDA DE IDENTIFICACION: _____

NO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

CLIENTE

NOTA: Comprobante emitido con el sello del cajero.

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE LO ORIENTAL



(92) 00101799749200

NOTA: Este comprobante es válido para el pago de los créditos de la modalidad de pago de cheques locales.

335

MINERVA No.

No. 028

16 S 15

Alanca

\$5'000.000

La suma de (en letras)

Por este documento

Cheque No.

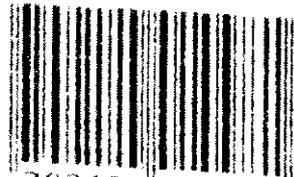
Banco

Sucursal

Firma y sello

CC. NIT. NO.

Forma MINERVA



7 702124 010981 >

926

FORMATO DE TRANSACCIONES

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CDT CRÉDITOS TRANSF. INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CHEQUES LOCALES AUTOPAGO CANCELACIÓN CANCELACIÓN

COD. BANCO NÚMERO DEL CHEQUE NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR

NO. CHEQUES	TOTAL \$

PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO

FECHA DE TRANSACCION: AAAA-MM-DD	DOCUMENTO: No.	VALOR

EFECTIVO \$

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DOLARES

CARTERA EN PESOS \$

CARTERA EN DOLARES \$



(92) 00101798500679

NOTA: Este formato debe ser utilizado en todas las transacciones de crédito y débito en efectivo y en tarjetas de crédito. Debe ser utilizado en todas las transacciones de crédito y débito en efectivo y en tarjetas de crédito. Debe ser utilizado en todas las transacciones de crédito y débito en efectivo y en tarjetas de crédito.

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

Para rellenar en Cheque de Garantía relacione a continuación el número del Beneficiario:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. C.E. C.P. C.R. C.D. C.F. C.G. C.H. C.I. C.J. C.K. C.L. C.M. C.N. C.O. C.P. C.Q. C.R. C.S. C.T. C.U. C.V. C.W. C.X. C.Y. C.Z.

FECHA DE EMISIÓN DE LA TRANSACCION: _____

VALOR DE LA TRANSACCION: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN DOLARES: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN PESOS: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA LOCAL: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN PESOS: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA LOCAL: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA EXTRANJERA: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA EXTRANJERA EN PESOS: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA LOCAL: _____

VALOR DE LA TRANSACCION EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA EXTRANJERA EN MONEDA EXTRANJERA: _____

COMPROBANTE

Serie: D...

10

2337

No.

No. 000

No. 000

No. 000

No. 000

No. 000

\$ 5000.000

La suma de (en letras)

Por el registro de

Banco

Sucursal

X

Firma y sello

C.C. NIT. No.

forma Minerva



340



2

CUBESA Y CIA S

110730268774

Valor \$ 84.000.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

11/07/18 17:59:06
 ADI No. 119
 110-130-23877-4
 11122018
 \$84,000,000.00
 \$84,000,000.00

Jesús GOMEZ cc 80932202

BANQUEPRO216VI BBOG 212214923106E FOR 008 VI 24112018 BOCY ITRSER03 MWB 110 1 98110

347

23/10/18 17:39:47
7
a: 10-130-26877-4
3881 e: 809332202
23102019

COMPROBANTE DE TRANSACCION

\$20,000.000.00
1.00
4.00
0
\$20,000,000.00
1.00



CUBESA Y CIA

Valor \$ 20.000.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa correspondiente a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Jesús GOMEZ cc 809332202

IMPRESION EN UNO DE LOS LADOS DE LA HOJA

342

23/10/14 10:39:59

DI A01 NG6 193

110-130-26077-4

80933202

00000018

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

\$18,000,000.00

COMPROBANTE DE TRANSACCION

4



CUBESA Y CIA

Valor \$18'000.000 =

Verifique antes de retirar de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuentas.

JESUS GOMEZ CC 80933202

REPOSICIONAR EN CASO DE PERDIDA EN UN PLAZO DE 15 DIAS

3213

COMPROBANTE DE TR

BANCOPOLLAR 2970
 0066 60473242 L14 ABL 54
 ASESOR CREDITO 110-130-21977
 No Id Consignante: 79747935
 VR Efect: \$50,000.00
 VR Cheques: \$0.00
 VR Total: \$50,000.00

Valor \$50,000.00

Impreso en el formato 1001

Verifique antes de aceptar el comprobante de tr
 correspondiente a la consigna que se indica en el
 Lcm. Cheques pueden ser emitidos en el
 momento de aceptar el comprobante y para
 para hacerlos válidos.

IMPRESO EN EL FORMATO 1001

315

RECIBO DE PAGO

NO.

FECHA Y LUGAR: DIC. 5 / 2018
MOUNTED A: Dr. Richard! \$25,000.000

EN CONCEPTO DE: ABOGADO PAGO DE
DAVID CUARTAS

VALOR EN LETRAS: VEINTICINCO MILLONES
C/0 PRESOS N/0

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

FECHA: 05/12/2018

RECIBO DE PAGO



246

Valor
\$ 50'000.000

3

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponda a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o falencias, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Richard Hernández Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No.80.173.731 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional No. 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de David Cuartas Betancurt en su calidad de ejecutante dentro del proceso ejecutivo hipotecario No.2014-565 que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., declaro que en la fecha 28 de marzo de 2018 he recibido de la ejecutada Nancy Stella Guerrero Segura identificada con la cédula de ciudadanía número 51.778.278, un abono a la obligación ejecutada por valor de cincuenta millones de pesos Mcte (\$50'000.000.00), esta suma de dinero fue deposita en la cuenta personal del ejecutante No 34010165 del Banco de BBVA.

Se hace saber que este abono será informado al juzgado de conocimiento del juicio ejecutivo hipotecario, para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente

RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ
C.C 80.173.731 de Bogotá
T.P 194144 del C.S de la Jud.

Nancy Stella Guerrero Segura
Nancy Stella Guerrero Segura
51'778 - 278 B14



2

347

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA identificada con cedula de ciudadanía No. 51.778.278 de Bogotá, y el señor **JESUS GOMEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.932.202 de Bogotá, hemos llegado al siguiente acuerdo:

1. **NANCY STELLA GUERRERPO SEGURA** entrega la camioneta marca **TOYOTA HILLUX**

Modelo	2.007
Placa	BZI559
Motor	1KD7167146
Chasis	MROFZ296601538256
Capacidad	3.000
Color	plateado

Dicha camioneta se entrega en garantía por 60 días a partir de la fecha o séase a partir del 22 de marzo del 2018 hasta el 22 de mayo del 2018.

2. El señor **JESUS GOMEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.932.202 de Bogotá, recibe la camioneta declara recibir la camioneta en el estado actual en que se encuentra y que la devolverá en el término acordado en este documento.

Para constancia de aceptación se firma este documento en señal de aceptación por las dos partes.

ENTREGA

RECIBE


NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
c.c. 51.778.278 de Bogotá


JESUS GOMEZ GOMEZ
c.c. 80.932.202 de Bogotá

3/12/2020

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Carrera 4 No. 18-50 ofi. 607

Teléfono 313 475 66 29

Mitapczgill@gmail.com

340

RE: MEMORIAL SOLICITA TERMINACIÓN POR PAGON (031-2014-00565)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/12/2020 15:40

Para: mllopezgil1@gmail.com <mllopezgil1@gmail.com>

30-11 Despacho
+ con
V.C.
30/12/20

ANOTACION

Radicado No. 5912-2020, Entidad o Señor(a): MIGUEL LOPEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Terminaciones, Observaciones: TERMINACION

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 16:34

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITA TERMINACIÓN POR PAGON (031-2014-00565)

De: Miguel López <mllopezgil1@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 3:58 p. m.

Para: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITA TERMINACIÓN POR PAGON (031-2014-00565)

Secretaría:

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Proceso: **EJECUTIVO No. 11001310303120140056500**

Demandante: **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**

Demandados: **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**

Origen: **JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, conforme consta en poder adjunto, por medio del presente correo me permito radicar memorial en archivo PDF adjunto, con el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

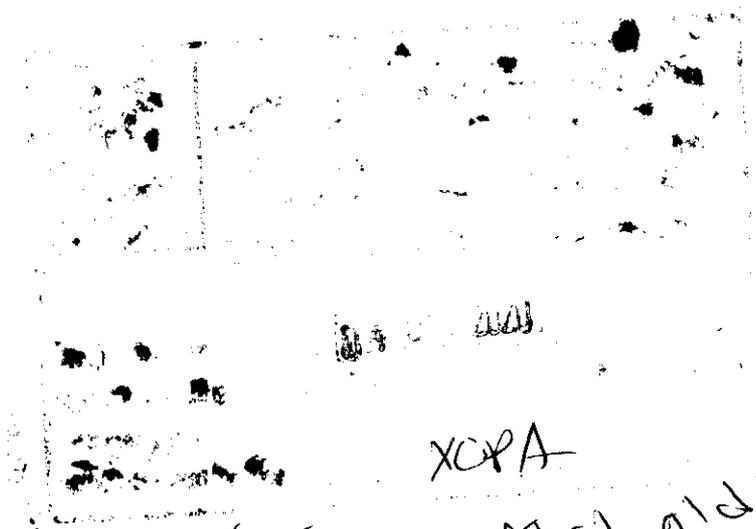
Agradezco la atención prestada y solicito se confirme el recibido de este correo.

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto 806 de 2020 informo que la dirección de correo electrónico mllopezgil1@gmail.com es el canal digital elegido por esta parte para llevar a cabo todos los trámites al interior del proceso de la referencia.

MLLG abogados

Miguel Leonardo López Gil

Especialista en derecho probatorio



XCPA

се афису ненистел аид спачо



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo

Rad. No.: 110013103 031 2014 00565 00

RECONOCE PERSONERIA – REQUIERE

Revisada la solicitud que antecede y como quiera que concurren los requisitos establecidos en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce como apoderado judicial de la ejecutada al Dr. Miguel Leonardo López Gil, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, debido a que el extremo pasivo informó que existen abonos pendientes por ser imputados al crédito perseguido, se le ordena a la Oficina de Apoyo Judicial surtir el traslado de rigor a la liquidación aportada por el aludido extremo procesal, con el objeto de verificar la solicitud de terminación peticionada conforme lo dispuesto en el artículo 446 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ (2)**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 009 fijado hoy 05 de febrero de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 031 2014 00565 00

FIJA FECHA DE REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, como se constata en tabla de requisitos que antecede.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **3:00PM** del día **04 de marzo de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1216596**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto

de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

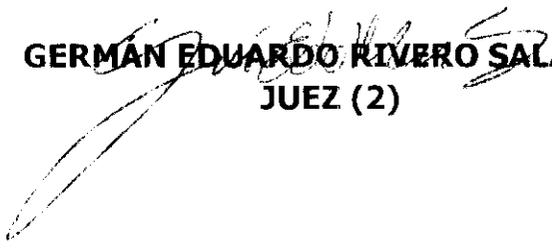
QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoebta@cdendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SÉPTIMO: Advertir a los abogados, asistentes y usuarios, la obligatoriedad de cumplir el Protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención del contagio del COVID-19, así:

- 1.- Tapabocas para todas las personas que ingresen, siendo obligatorio su uso permanente.
- 2.- No se permitirá el acceso a la sede judicial de ninguna persona que presente afecciones respiratorias o fiebre. Para este fin, en la puerta de acceso del Edificio Jaramillo Montoya, habrá una persona encargada de utilizar un termómetro aser o digital y se debe diligenciar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.
- 3.- Para el ingreso y dentro de la sede judicial se deberá mantener, en todo momento, una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar, garantizando incluso así, que no se presenten aglomeraciones en las salas de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ (2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 009 fijado hoy 05 de febrero de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

75

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 11 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0542

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1015398915
contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno y dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596 cedula catastral AAA0040OZOM objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Revisó
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

354

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

BOGOTÁ D.C. 11 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB0543

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -
Ciudad**

**REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-565 JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL DEL
CIRCUITO) iniciado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT C.C. 1015398915
contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA C.C. 51778278**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno y dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que informe si el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1216596 cedula catastral AAA0040OZOM objeto de remate presenta deudas con esa entidad y de ser así indique el monto de las mismas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Jawiso

**JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14**

Señor:
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL - PROCESO EJECUTIVO
Proceso No.: 11001310303120140056500
Demandante: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
Demandado: NANCY STELLA GUERRERO SEGURO
Origen: JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.778.278, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, con dirección de notificaciones electrónicas nancyguerrero6415@gmail.com, por medio del presente escrito:

MANIFIESTO

PRIMERO: Que Le estoy otorgando poder especial amplio y suficiente al Doctor **ERNESTO CORTÉS PÁRAMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.440 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 41.442 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones electrónicas notificacionesoficinacentro@gmail.com.

SEGUNDO: Mi mandatario está facultado para representarme y defender mis derechos al interior del proceso ejecutivo 2014-565 que se adelanta ante el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, originario del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá, instaurado en mi contra, por parte del señor David Gerardo Cuartas Betancurt.

TERCERO: En consecuencia, mi apoderado queda ampliamente facultado para interponer recursos, presentar solicitudes, transigir, conciliar, recibir, cobrar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, ejecutar todos los actos procesales propios del proceso y en general todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, para el buen cumplimiento de este mandato.

CUARTO: Con el presente poder se tiene por revocado el mandato anterior.

Del señor Juez,


NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
C.C. No. 51.778.278



356

Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Proceso No.: **11001310303120140056500**
Demandante: **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**
Demandado: **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**
Origen: **JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ERNESTO CORTÉS PÁRAMO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.440 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.442 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA** conforme consta el poder conferido adjunto a este escrito, me dirijo a su despacho dentro de la oportunidad procesal correspondiente con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 4 de febrero de 2021, mediante el cual se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate, para lo cual me permito exponer las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el auto atacado, el Despacho fija la diligencia de remate para el día 04 de marzo de 2021 a las 3:00 de la tarde, aduciendo en la parte considerativa que *“no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, ...”*.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sea lo primero indicar, que en la misma fecha en que se profirió el auto objeto de este recurso, a su vez se profirió un auto mediante el cual se ordena correr traslado de la liquidación de crédito allegada el día 3 de diciembre de 2020 por mi poderdante.

En el memorial presentado se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en razón al pago excesivo en la deuda, pues mi poderdante a la fecha ha realizado consignaciones por más de \$450'000.000,00 a favor de la parte ejecutante y la obligación principal versaba únicamente sobre \$200'000.000,00, además que, no se están teniendo en cuenta una serie de abonos que se realizaron durante el año de vigencia del título. En efecto, en dicho memorial se explican los motivos por los cuales se solicita la terminación y se allega la respectiva liquidación.

Ahora, el auto censurado procede a fijar fecha para el remate del bien inmueble de propiedad de mi poderdante aduciendo que no hay peticiones pendientes por resolver, pasando por encima la solicitud de terminación del proceso, con la cual no habría lugar a



remate alguno, sino que por el contrario se debe proceder al levantamiento de las medidas cautelares.

Se fundamenta la ilegalidad de la providencia, en que contrario a lo manifestado por el Despacho, sí se encuentra pendiente una solicitud, la cual es fundamental para el proceso, tanto que, hasta que no sea resuelto no se puede proceder a la fijación de remate alguno, pues además de vulnerarse el derecho de defensa y las garantías procesales de mi poderdante, dicha diligencia sería nula.

Así las cosas, de manera respetuosa me permito realizar las siguientes,

PETICIONES

1. Se revoque el auto de fecha 4 de febrero de 2021 mediante el cual se fijó el día 4 de marzo de 2021 a las 3:00 p.m. para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-1216596.
2. Se resuelva la solicitud de terminación del proceso presentada por mi poderdante.
3. Se abstenga el Despacho de fijar nueva fecha para la diligencia de remate hasta tanto se resuelva la solicitud de terminación del proceso.

ANEXOS

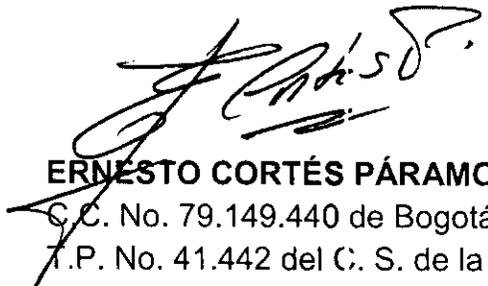
Poder conferido para actuar en el proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

Dirección: Carrera 4 No. 18 - 50 Torre A, oficina 607 de Bogotá
Teléfonos: 3153432861 y 3142686676
Correo electrónico: notificacionesoficinacentro@gmail.com

Del señor Juez, atentamente,


ERNESTO CORTÉS PÁRAMO

C.C. No. 79.149.440 de Bogotá
T.P. No. 41.442 del C. S. de la J.

K/TE
Recibido
357

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 31/2014-565

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 16:05

Para: notificacionesoficinacentro@gmail.com <notificacionesoficinacentro@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 793-2021, Entidad o Señor(a): ERNESTO CORTEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO REPOSICION

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 18:31

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 31/2014-565

De: Oficina Centro <notificacionesoficinacentro@gmail.com>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 4:39 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN - PROCESO 31/2014-565

Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**

Proceso No.: **11001310303120140056500**

Demandante: **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**

Demandado: **NANCY STELLA GUERRERO SEGURA**

Origen: **JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ERNESTO CORTÉS PÁRAMO, apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente correo me permito radicar en archivo PDF los siguientes documentos con destino al proceso de la referencia:

1. Recurso de reposición.
2. Poder conferido por la parte demandada.

Cordialmente,

ERNESTO CORTÉS PÁRAMO



**ABOGADOS
CONSULTORES**
Oficina Centro

315 343 2861 / 314 268 6676
Carrera 4 No. 18-50 Of. 607 de Bogotá
notificacionesoficinacentro@gmail.com

22/1/2021

Gmail - RENUNCIA A PODER

OFICIO
- Año 4/02/21

258



Miguel López <mllopezgil1@gmail.com>

RENUNCIA A PODER

Enviar mensaje

Miguel López <mllopezgil1@gmail.com>
Para: nancyguerrero6415@gmail.com

22 de enero de 2021 a las 13:08

Señora:

NANCY STELLA GUERRERO SEGURA

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje le comunico que por motivos de fuerza mayor **RENUNCIO** al poder conferido para actuar al interior del proceso ejecutivo No. 2014-565 adelantado por DAVID GERARDO CUARTAS BETANCOURT en contra de NANCY STELLA GUERRERO SEGURA, que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá originario del Juzgado 31 Civil del Circuito de Bogotá.

Agradezco la atención prestada.

MLLG abogados

Miguel Leonardo López Gil

Especialista en derecho probatorio

Carrera 4 No. 18-50 ofi. 607

Teléfono 313 475 66 29

mllopezgil1@gmail.com

MLLG abogado

Carrera 4 No. 18 - 50 ofi 607

Teléfono 313 475 66 29

Mllopezgil@gmail.com

Señor:

JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**
Proceso No.: **11001310303120140056500**
Demandante: **DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT**
Demandado: **NANCY STELLA GUERRERO SEGURO**
Origen: **JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar que **RENUNCIO** al poder conferido para actuar al interior del presente proceso.

Adjunto remito la comunicación enviada a mi poderdante, de conformidad con lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente,



MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL
C.C. No. 80.769.497 de Bogotá D.C.
T.P. No. 251462 del C. S. de la J.
E-mail: mllopezgil1@gmail.com

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Descorrer traslado de reposición.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (cesionaria), descorro el traslado del recurso de reposición contra el auto de febrero 4 de 2021, mediante el cual señaló fecha de remate.

I. Argumentos del recurrente.

Manifiesto que "(...) *el auto censurado procede a fijar fecha para el remate del bien inmueble de propiedad de mi poderdante aduciendo que no hay peticiones pendientes por resolver, pasando por encima la solicitud de terminación del proceso con la cual no habría lugar a remate alguno, sino que por el contrario se debe proceder al levantamiento de las medidas cautelares.*"

II. Fundamento del recurso.

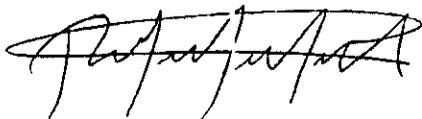
1. El medio de impugnativo aducido debe interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso.
2. El proveído de febrero 4 de 2021 se notificó por estado el 5 de febrero hogaño, tal y como se aprecia en la información que brinda en el aplicativo de consulta de

procesos de la página web de la rama judicial. Sin embargo, la reposición fue presentada hasta el 15 de ese mismo mes y año (documentos que se acreditan en la misma página judicial).

3. Así las cosas, el término para su interposición transcurrió entre los días 8, 9 y 10 de febrero de los corrientes, de donde resulta que la reposición aquí propuesta se torna extemporáneamente. Por lo expuesto, le solicito a la dependencia judicial rechazar por extemporánea, la reposición bajo examen.

4. Además de lo anterior, y en gracia de discusión, valga decir que si bien la ejecutada manifestó que esta pendiente resolver una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, es de precisar que el artículo 450 del Código General del Proceso, señala que cuando estuviere sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, **no se fijará fecha para remate de los bienes comprendidos en ellos**, sino una vez sean resueltos, sin embargo, ello no ocurre en el caso bajo estudio, pues nótese que la solicitud elevada por la convocada es una liquidación del crédito, la cual no está prevista en la norma en cita para que indique la no fijación de fecha de remate por dicha circunstancia.

5. En virtud de lo expuesto, solicito que se mantenga el auto censurado.



Richard Hernández Cruz

C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.

T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.

Correo electrónico: richardhernandezcruz@gmail.com

1/3/2021

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Handwritten notes:
Visto
23/02/2021
T. 194.144

RE: DESCORRE TRASLADO EXP 11-001-13-10-031-2014-00565-00

Gestion Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 26/02/2021 16:30

Para: richardhernandezcruz@gmail.com <richardhernandezcruz@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1132-2021, Entidad o Señor(a): RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Descorrer traslado de reposición

De: richard hernandez cruz <richardhernandezcruz@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 8:06

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DESCORRE TRASLADO EXP 11-001-13-10-031-2014-00565-00

Adjunto en PDF - memorial DESCORRE TRASLADO RECURSO para el expediente 11-001-13-10-031-2014-00565-00.

Richard Hernández Cruz

C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.

T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.

Correo electrónico de notificaciones: richardhernandezcruz@gmail.com

Celular: 3208416240

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia
ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: **03 MAR 2021**

El/la Secretario/a: *XOFF*

su jefe el ministro de Espere

263



Régimen Simplificado
NIT: 52.855.439-8
Tramitación Judicial, Publicaciones, Edictos, Vallas y demás.

Recibo de Caja
N° 4704

CIUDAD DE ORIGEN BOGOTA D.C.	FECHA	DÍA 12	MES 02	ANO 2021	Artículo Art. 450 del C.G. del P.
Recibido de: RICHARD HERNANDEZ					\$ 85.000
Remite: JUZGADO 2 SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE					
La suma de (en letras) OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE					
Demandante: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT					Proceso: 2014-00565
Emplazado: NANCY STELLA GUERRERO SEGURA					
Periodico ESPECTADOR					
Observaciones: 1 PUBLICACION SOLO PRENSA DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 2021 PAG 61 TERCERA COLUMNA PENULTIMO ESCRITO					
NOTA: *Consta como prueba de pago. ejemplar de Publicación Original. *Incluye sello de la emisora y autenticación notarial según sea el caso.	*Incluye				Firma Autorizada

Oficina Centro: C.C. El Fundador Cra 9 N° 13 - 13 Of. 104
Teléfono: 2 81 31 51 - Movil: 3 17 751 96 37 - E-mail jackiesilvaja@hotmail.com



Régimen Simplificado
NIT: 52.855.439-8
Tramitación Judicial, Publicaciones, Edictos, Vallas y demás.

Recibo de Caja
N° 4704

CIUDAD DE ORIGEN BOGOTA D.C.	FECHA	DÍA 12	MES 02	ANO 2021	Artículo Art. 450 del C.G.
Recibido de: RICHARD HERNANDEZ					\$ 85.000
Remite: JUZGADO 2 SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE					
La suma de (en letras) OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE					
Demandante: DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT					Proceso: 2014-00565
Emplazado(s) NANCY STELLA GUERRERO SEGURA					
Periodico ESPECTADOR					
Observaciones: 1 PUBLICACION SOLO PRENSA DOMINGO 14 DE FEBRERO DE 2021 PAG 61 TERCERA COLUMNA PENULTIMO ESCRITO					
NOTA: *Consta como prueba de pago. ejemplar de Publicación Original. *Incluye sello de la emisora y autenticación notarial según sea el caso.	*Incluye				Firma Autorizada

Oficina Centro: C.C. El Fundador Cra 9 N° 13 - 13 Of. 104
Teléfono: 2 81 31 51 - Movil: 3 17 751 96 37 - E-mail jackiesilvaja@hotmail.com



Régimen Simplificado
NIT: 52.855.439-8
Tramitación Judicial, Publicaciones, Edictos, Vallas y demás.

Recibo de Caja
N° 4704

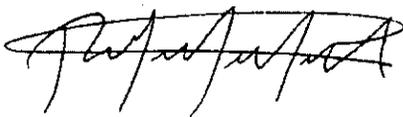
CLIENTE: **RICHARD HERNANDEZ**

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Aporta publicaciones.

Richard Hernández Cruz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (cesionaria), a través de la presente me permito aportar las publicaciones del edicto del remate realizadas el domingo 14 de febrero de 2021 en el diario el Espectador.

Anexo en PDF la citada publicación y el recibo de pago de la misma.



Richard Hernández Cruz
C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.
Correo electrónico: richardhernandezcruz@gmail.com

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Table with columns: DEMANDANTE, DEMANDADO, JUZGADO, PROCESO, FECHA Y HORA DE LA SUBASTACIÓN, BIENES MATERIA DEL BIENAJE, IDENTIFICACIÓN DEL BIENAJE, VALOR AJUSTADO, VALOR BASE LICITACION, MONEDA QUE DEBE COMPENSAR EN LA OBLIGACIÓN, NÚMERO DE OFERTA, DÓNDE SE ENCUENTRA.

AVISO DE REMATE ART. 450 C.G.P. Se hace saber al público en general que por auto de 25 de agosto de 2020 el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C. en el expediente 1001-00000-2020...

AVISO DE REMATE ART. 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LA FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACIÓN para la compra de 1000 kg de azúcar...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. ART. 450 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. LA FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ LA LICITACIÓN para la compra de 1000 kg de azúcar...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL...

AVISO DE REMATE. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL...

No. 110-4094 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá. EL ANTERIOR INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO Y CINCO CENTAVOS (\$60.845.766,08) MCTE. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino una hora después de iniciada la subasta; de conformidad a lo reglado en el Artículo 448 del Código General del Proceso será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo total dado a los bienes, esto es (\$42.592.036.25), previa consignación del porcentaje legal, esto es 40% del avalúo total, equivalente a (\$24.338.306.43.00). Para dar cumplimiento al Art. 450 del Código General Del Proceso, se publica el presente aviso de remate por una vez con antelación no inferior a diez (10) días antes de la fecha señalada para el remate en un diario de amplia circulación (Tiempo y/o El Espectador) y en la emisora Siquima Stereo de Guayabal de Siquima. Se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaria del Juzgado por el término legal, hoy primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M). En aplicación a lo previsto en el numeral 5º del Art. 450 del Código General del Proceso, obra como Auxiliar de la Justicia en calidad de Secuestre el Dr. RAFAEL EDUARDO MATIZ GUEVARA, quien recibe notificaciones en la Cra 15 No.100-69 Oficina 505 de Bogotá, Celular No. 3132732655. MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS. Secretario. (Hay firma y sello) A2

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. Juzgado de origen JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA ACUERDO No. PSAAT3-9962,9984 y 9991 DE 2013 Cra. 10 N° 14 - 30 PISO 20 HACE SABER Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110013103 031 2014-00565 00 de DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT contra NANCY STELLA GUERRERO SEGURA por auto de fecha Cuatro (04) de Febrero (02) de dos mil Veintiuno (2021) el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. Señalo la fecha del día Cuatro (04) de Marzo (03) de dos mil Veintiuno 2021 a las 03:00 PM, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, tabla de cumplimiento de requisitos (FI 148) identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 50C-1216596, UBICADO EN LA Dirección Catastral CARRERA 71 N° 3 A - 57 de la CIUDAD DE BOGOTA D.C. El bien inmueble cuenta con un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES, UN MIL PESOS M/CTE \$666.001.000.00 M/Cte., Actúa como Secuestre del bien Inmueble objeto de subasta el señor LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS identificado con NIT: 900.480.079-4, residente en la CALLE 12 B N° 9 - 20 Ofc 223 de la CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y Tel. 2814209 Cel: 300 8129938. Será postura admisible que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 448 del C.G. del P. a órdenes del JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Se advierte a los abogados, asistentes y usuarios la obligatoriedad de cumplir el protocolo de Bioseguridad de acceso a sedes judiciales para prevención de contagio del COVID-19. El presente Aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 y 452 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. en virtud de los acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 de dos Mil Veintiuno. GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR JUEZ. JA63.

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CRA 10 N° 14-30 PISOS 2 Y 3. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001310303320150067200 de VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y MERCEDES RAVE DE VALENCIA Contra SIZU INGENIEROS S.A.S., por auto de fecha 19 de Enero de 2021 el JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. señalo el día veintiséis (26) de Marzo de 2021 a la Hora de las 11.00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble LOTE DE TERRENO, de propiedad de SIZU INGENIEROS S.A.S, identificado con la M.I. No. 50N-95783, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la Calle 140 N° 21-06 de la ciudad de Bogotá, D.C. Este Inmueble, LOTE DE TERRENO, tienen un valor comercial total de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.510.340.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del inmueble antes descrito, esto es, la suma de \$ (1.057.238.000.00,) previa consignación del 40% (\$604.136.000.00), a órdenes de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, Numeral 5, LA SECUESTRE del citado bien inmueble objeto de remate que se encuentra facultada para mostrarlo es la señora HILDA ROSA GUALTEROS, quien puede ser localizada en la Calle N° 55 - 77B 23 Anillo 13 Apto 216, Unidad Residencial Santa Cecilia, localidad Engativá de la ciudad de Bogotá, D.C., celular 3138216919.

306

A MARZO

RE: APORTA PUBLICACIONES REMATE EXP 11-001-13-10-031-2014-00565-00.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/02/2021 13:04

Para: richardhernandezcruz@gmail.com <richardhernandezcruz@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1084-2021, Entidad o Señor(a): RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: PUBLICACION

Ahora bien, para llevar a cabo el remate, las partes interesadas deberán allegar las publicaciones junto con los certificados de tradición de los bienes objeto de subasta, de manera física en las instalaciones de la oficina de apoyo para los juzgados de ejecución de sentencias, ubicada en la Carrera 10 No. 14 - 30 piso 2 Edificio Jaramillo Montoya, con antelación al inicio de la fecha de la diligencia, esto con el fin de realizar del control de legalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del C. G. del P., cabe recordar que NO es necesario agendar cita para la radicación de estas documentales, pues en la portería del edificio ya se encuentra la orden para que todo aquel que venga a radicar publicaciones y ofertas para los remates que se llevan a cabo por los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, pueden ingresar radicar y salir de las instalaciones

De: richard hernandez cruz <richardhernandezcruz@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 9:19

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTA PUBLICACIONES REMATE EXP 11-001-13-10-031-2014-00565-00.

Adjunto en PDF - memorial APORTA PUBLICACIONES Y SUS ANEXOS para el expediente 11-001-13-10-031-2014-00565-00.

Richard Hernández Cruz**C.C. 80.173.731 de Bogotá D.C.****T.P. 194.144 del C. S. de la Jud.****Correo electrónico de notificaciones: richardhernandezcruz@gmail.com****Celular: 3208416240**

367

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias 3

ACTA ARTICULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-031-2014-00565-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 04/03/2021
Demandante:	DAVID GERARDO CUARTAS BETANCURT
Demandada:	NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
Hora de Inicio:	03:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:15 P.M.

El día de hoy, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las 03:00 p.m., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, avizora que el auto que fijo fecha y hora de remate para el día de hoy, no ha quedado ejecutoriado, por cuanto el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de reposición, el cual está pendiente por resolver, de conformidad con el artículo 302 del C.G.P. Igualmente no se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del C.G.P.

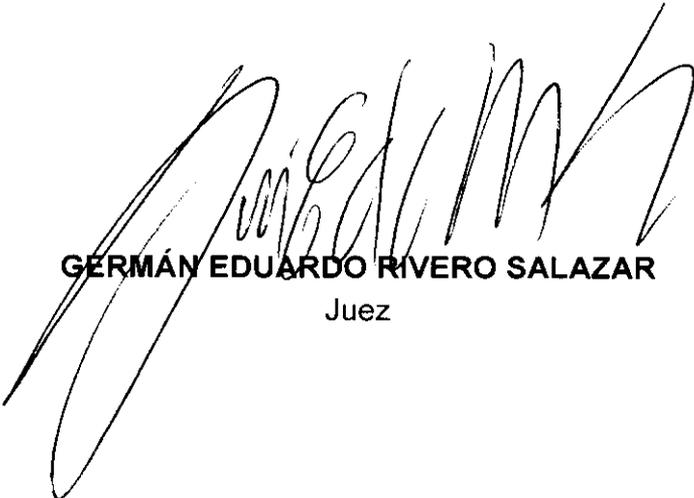
RESUELVE:

PRIMERO: No llevar a cabo la presente subasta, conforme a la parte motiva de esta decisión

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 031 2014 00565 00

PREVIO A RESOLVER – ACEPTA RENUNCIA – REQUIERE OFICINA DE APOYO

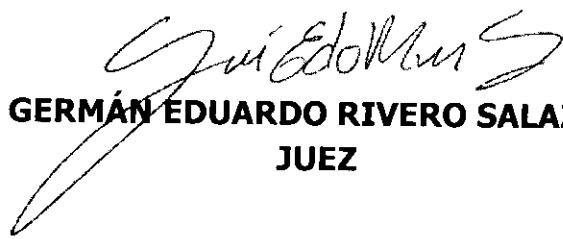
Sería del caso resolver el recurso de reposición incoado por el apoderado de la ejecutada, sin embargo, evidencia el despacho que el mismo no cumple los presupuestos normativos establecidos en el Decreto 806 de 2020, es decir, no fue enviado desde el correo personal de la ejecutada.

Por lo tanto, se requiere al togado para que en el término de ejecutoria allegue el poder conferido en debida forma de acuerdo con lo normado en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención a la manifestación del apoderado judicial de la parte ejecutada y comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentado por el togado Miguel Leonardo López Gil.

Por último, se requiere a la Oficina de Apoyo para que de forma inmediata corra traslado de la liquidación de crédito con los abonos efectuados obrantes a folios 315 a 347, tal como fue ordenado en proveído anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 040 fijado hoy 14 de mayo de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

25 0521

461
26 05 21

28 0521

Fl. 315 - 349

03 JUN. 2021

Torano *ft*
Vancouver Jay Credit

370

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS							
FECHA		CAPITAL	DIAS A PAGAR	% INT. CORRI	% INT. MORA	VALOR INT. MORA	INT. MORA ACUMULADO
DESDE	HASTA						
1/06/19	30/06/19	\$ 80.723.525,79	30	19,30%	2,141%	\$ 1.728.608,39	\$ 1.728.608,39
1/07/19	30/07/19	\$ 80.723.525,79	31	19,28%	2,139%	\$ 1.784.576,68	\$ 3.513.185,07
1/08/19	31/08/19	\$ 80.723.525,79	31	19,32%	2,143%	\$ 1.787.880,31	\$ 5.301.065,38
1/09/19	30/09/19	\$ 80.723.525,79	30	19,32%	2,143%	\$ 1.730.206,75	\$ 7.031.272,13
1/10/19	31/10/19	\$ 80.723.525,79	31	19,10%	2,122%	\$ 1.769.692,90	\$ 8.800.965,02
1/11/19	30/11/19	\$ 80.723.525,79	30	19,03%	2,115%	\$ 1.706.997,12	\$ 10.507.962,14
1/12/19	31/12/19	\$ 80.723.525,79	31	18,91%	2,103%	\$ 1.753.951,14	\$ 12.261.913,28
1/01/20	31/01/20	\$ 80.723.525,79	31	18,77%	2,089%	\$ 1.742.331,43	\$ 14.004.244,72
1/02/20	29/02/20	\$ 80.723.525,79	29	19,06%	2,118%	\$ 1.652.421,40	\$ 15.656.666,12
1/03/20	31/03/20	\$ 80.723.525,79	31	18,95%	2,107%	\$ 1.757.267,85	\$ 17.413.933,97
1/04/20	30/04/20	\$ 80.723.525,79	30	18,69%	2,081%	\$ 1.679.693,97	\$ 19.093.627,94
1/05/20	31/05/20	\$ 80.723.525,79	31	18,19%	2,031%	\$ 1.694.005,97	\$ 20.787.633,91
1/06/20	30/06/20	\$ 80.723.525,79	30	18,12%	2,024%	\$ 1.633.696,57	\$ 22.421.330,48
1/07/20	31/07/20	\$ 80.723.525,79	31	18,12%	2,024%	\$ 1.688.153,12	\$ 24.109.483,60
1/08/20	30/08/20	\$ 80.723.525,79	30	18,29%	2,041%	\$ 1.647.444,68	\$ 25.756.928,28
1/09/20	30/09/20	\$ 80.723.525,79	30	18,35%	2,047%	\$ 1.652.290,94	\$ 27.409.219,22
1/10/20	31/10/20	\$ 80.723.525,79	31	18,09%	2,021%	\$ 1.685.643,40	\$ 29.094.862,62
1/11/20	30/11/20	\$ 80.723.525,79	30	17,84%	1,996%	\$ 1.610.997,44	\$ 30.705.860,07
1/12/20	31/12/20	\$ 80.723.525,79	31	17,46%	1,957%	\$ 1.632.750,33	\$ 32.338.610,40
1/01/21	31/01/21	\$ 80.723.525,79	31	17,32%	1,943%	\$ 1.620.947,01	\$ 33.959.557,41
1/02/21	28/02/21	\$ 80.723.525,79	28	17,54%	1,965%	\$ 1.480.826,96	\$ 35.440.384,37
1/03/21	31/03/21	\$ 80.723.525,79	31	17,41%	1,952%	\$ 1.628.536,93	\$ 37.068.921,30
1/04/21	30/04/21	\$ 80.723.525,79	30	17,31%	1,942%	\$ 1.567.841,84	\$ 38.636.763,13
1/05/21	31/05/21	\$ 80.723.525,79	31	17,22%	1,933%	\$ 1.612.505,03	\$ 40.249.268,16

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

OF. EJECUCIÓN CIVIL CT

02 folios 4m
55889 25-MAY-21 12:20
55889 25-MAY-21 12:20

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Actualización de la liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me permito Objetar la liquidación del crédito, aportada por la ejecutada, conforme lo ordena el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Dicha liquidación, contiene los siguientes errores:

1. No fue aportada dentro de la oportunidad procesal, correspondiente, razón por la cual debe ser rechazada de plano.
2. Dicha liquidación, pasa por alto que en este asunto ya se encuentra aprobada una liquidación de crédito y una última actualización, esta mediante auto calendado 07-02-2020, providencia que se encuentra en firme y no fue objeto de censura por la parte ejecutada (Folio 298-299)
3. La liquidación de crédito aportada, desconoce los parámetros establecidos en el artículo 1653 del Código Civil, esto es, que los pagos efectuados por la ejecutada, se deben imputar primero a intereses y luego a capital.

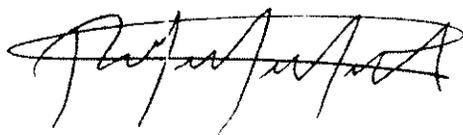
Y no como de manera errónea lo plantea en su liquidación, ya que los abonos que afirma haber realizados en el año 2013 y 2014, los imputa

abonos a capital, desconociendo que los mismos de haberse realizado, se debieron aplicar a intereses de plazo. De allí parte su error, porque empieza a liquidar intereses moratorios sobre un capital diferente al del mandamiento de pago y al de la sentencia de seguir adelante con la ejecución.

4. Ahora, varios de los recibos aportados de fecha 2014 y 2015, no se encuentran suscritos por el ejecutante, razón por la cual no pueden ser tenidos en cuenta como abonos a capital o pago de intereses de este crédito.
5. Por ultimo, los recibos de abonos realizados en el año 2018, fueron aportados por el suscrito al expediente y aplicados en debida forma en la actualización de la liquidación de crédito que ya fue aprobada por el Despacho.

Con base en lo expuesto, le solicito al Despacho rechazar de plano la liquidación de crédito aportada por la ejecutada, por no ajustarse a derecho, y desconocer que no se encuentra en la oportunidad procesal correspondiente, así como también que en este asunto ya con auto del pasado 07-02-2020, se aprobó la actualización de crédito, providencia que se encuentra en firme y cuyo traslado venció en silencio.

Aporto la actualización de la liquidación de crédito, realizada en debida forma.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

XOPA
Se agregó muestra a los planos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

No.: 110013103 031 2014 00565 00

RECHAZA RECURSO – REQUIERE

Advierte el despacho que el Dr. Ernesto Cortes Páramo presentó recurso de reposición en contra del auto adiado 4 de febrero de 2021 para lo cual, aportó poder que no cumple los presupuestos normativos establecidos en el Decreto 806 de 2020, por lo cual, el despacho lo requirió para que allegara poder acreditando los requisitos de la referida norma; sin embargo, el término conferido feneció sin que el togado realizara manifestación alguna.

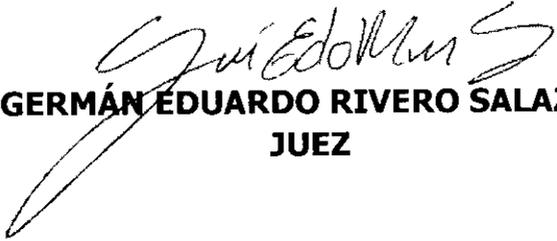
Por lo tanto, el despacho rechaza el recurso incoado al carecer de legitimación para recurrir la providencia.

De otro lado, sería el caso resolver las observaciones a la liquidación de crédito efectuadas por el extremo actor; sin embargo, se evidencia que rechazó algunos abonos denunciados por el extremo pasivo sin determinar a cuales hace referencia.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que en el término de tres (3) días informe de forma detallada los abonos que se han efectuado a la obligación aclarando el monto y la fecha, así mismo, deberá pronunciarse respecto de cada abono informado por la parte ejecutada aclarando cuales reconoce y cuáles no, en caso de no reconocer los mismos indicar los motivos por los cuales los desconoce.

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 057 fijado hoy 09 de julio de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

37B

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Actualización de la liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me procedo a dar cumplimiento al auto calendado 08-07-2021, para lo cual me permito realizar el siguiente cuadro con todos y cada uno de los abonos enunciados por la ejecutada, indicando si son aceptados o no y el motivo, así:

FECHA DEL ABONO	VALOR	SE RECONOCE	SE PUSO CONOCIMIENTO DEL JUZGADO	SE APLICO A LIQ CREDITO
12-12-2013	\$20.000.000	NO. 1. Por que no está suscrito el recibo por el ejecutante por lo tanto no se puede identificar que se trata de pagos a la obligación que aquí se demanda. 2. Se piensa que que sean	NO	NO

		<p>pagos correspondientes a esta obligación, el recibo habla de un pago de intereses de agosto a diciembre de 2013 y el mandamiento de pago de este proceso se libró por intereses moratorios desde 29-06-2014.</p>		
03-02-2014	\$5.000.000	<p>NO. 1. Porque no está suscrito el recibo por el ejecutante, por lo tanto no se puede identificar que se trata de pagos a la obligación que aquí se demanda. 2. De pensarse que sean pagos correspondientes a esta obligación, el recibo habla de un pago de intereses de diciembre de 2013 a enero 2014 y el mandamiento de pago de este proceso se libró por intereses moratorios desde 29-06-2014.</p>	NO	NO
12-03-2014	\$5.000.000	<p>NO. 1. Porque no está suscrito el recibo por el ejecutante, por lo tanto no se puede identificar que se trata de pagos a la obligación que aquí se demanda. 2.</p>	NO	NO

		De pensarse que sean pagos correspondientes a esta obligación, el recibo habla de un pago de intereses de diciembre de enero a febrero 2014 y el mandamiento de pago de este proceso se libró por intereses moratorios desde 29-06-2014.		
20-06-2014	\$5.000.000	NO. 1. Porque no está suscrito el recibo por el ejecutante, por lo tanto no se puede identificar que se trata de pagos a la obligación que aquí se demanda. 2. De pensarse que sean pagos correspondientes a esta obligación, el recibo habla de un pago de intereses de diciembre de febrero a marzo de 2014 y el mandamiento de pago de este proceso se libró por intereses moratorios desde 29-06-2014.	NO	NO
03-10-2014	\$5.000.000	NO. 1. Porque no está suscrito el recibo, por el ejecutante. 2. El recibo es ilegible. 3. El recibo no identifica que	NO	NO

		lo allí pagado corresponde a capital o intereses de la obligación aquí demandada.		
21-11- 2014	\$10.000.000	NO. 1. Porque no está suscrito el recibo, por el ejecutante. 2. El recibo no identifica que lo allí pagado corresponde a capital o intereses de la obligación aquí demandada.	NO	NO
11-03- 2015	\$10.000.000	NO. 1. Porque no está suscrito el recibo, por el ejecutante. 2. El recibo no identifica que lo allí pagado corresponde a capital o intereses de la obligación aquí demandada, tan solo menciona una consignación a una cuenta Davivienda.	NO	NO
16-05- 2015	\$5.000.000	NO. 1. Porque no está suscrito el recibo, por el ejecutante. 2. El recibo no identifica que lo allí pagado corresponde a capital o intereses de la obligación aquí demandada.	NO	NO
29-05-	\$5.000.000	NO.	NO	NO

377

2015		1. Porque no está suscrito el recibo, por el ejecutante. 2. El recibo no identifica que lo allí pagado corresponde a capital o intereses de la obligación aquí demandada.		
26-12-2018	\$37.000.000	SI, fue un abono con destino a esta obligación. El suscrito emitió correspondiente recibo de pago.	SI	SI. Se aplicó de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
11-12-2018	\$84.000.000	SI, fue un abono con destino a esta obligación. El suscrito emitió correspondiente recibo de pago.	SI	SI. Se aplicó a intereses de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
23-10-2018	\$20.000.000	SI, fue un abono con destino a esta obligación. El suscrito emitió correspondiente recibo de pago.	SI	SI. Se aplicó de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
23-10-2018	\$18.000.000	SI, fue un abono con destino a esta obligación. El suscrito emitió correspondiente recibo de pago.	SI	SI. Se aplicó de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
29-04-	\$50.000.000	SI, fue un abono	SI	SI. Se aplicó

2018		con destino a esta obligación. El suscrito emitió correspondiente recibo de pago.		de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
01-03-2018	\$100.000.000	SI, fue un abono con destino a esta obligación. El suscrito emitió correspondiente recibo de pago.	SI	SI. Se aplicó de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
05-12-2018	\$25.000.000	SI, fue un abono con destino a esta obligación. El suscrito suscribió el correspondiente recibo de pago.	SI	SI. Se aplicó de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
28-03-2018	\$50.000.000	SI, fue un abono con destino a esta obligación. El suscrito suscribió el correspondiente recibo de pago.	SI	SI. Se aplicó de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del Código Civil.
22-03-2018	Entrega de vehículo en garantía	NO El vehículo allí mencionado no fue entregado en garantía, ni al suscrito, ni a la parte que	NO	NO

		represento. Es un documento ajeno a este expediente y entre partes diferentes.		
--	--	--	--	--

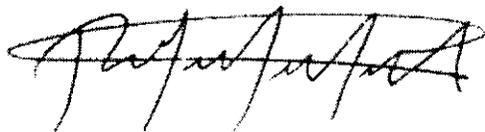
En virtud de lo expuesto, podemos determinar que las consignaciones que la ejecutada aporta y que corresponden a los años 2014 y 2015, no corresponden a un pago realizado en favor de mi mandante y por cuenta del crédito que aquí se ejecuta.

Por ello, le solicito no tener en cuenta los citados abonos al expediente, máxime que la liquidación de crédito y su actualización, se encuentran debidamente aprobadas y no fueron objeto de controversia por la parte ejecutada, habiendo fenecido su oportunidad procesal para realizar alguna objeción al respecto.

Ahora, se debe tener en cuenta que la ejecutada no está en la oportunidad procesal pertinente, para aportar liquidación de crédito tal y como su señoría lo ha señalado en providencias como la del pasado 11-11-2020 en la que de manera textual dijo:

" (...) Para dar mayor claridad es menester indicar que la actualización del crédito procede sólo en los siguientes eventos: i) cuando el ejecutado solucione la obligación -inciso 2 artículo 461 del C.G.P-, ii) cuando se remate un bien del deudor y el producto del remate deba ser entregado al ejecutante -inc 2 Art 451 C.G.P-, iii) cuando se trate de único ejecutante o acreedor de mejor derecho y quiera participar en la subasta por cuenta de su crédito. (...)"

Y que a diferencia de lo expuesto en su escrito, la ejecutada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, y por lo tanto contaba con la oportunidad para alegar por vía de excepción, lo supuestos abonos parciales a la obligación que hoy pretende hacer valer.



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.

19-07-2021
44612
21-07-2021
23-07-2021

19-07-2021
44612
21-07-2021
23-07-2021

70 July cricket

V - 27-214
301

031-2014-565



Calle 8 No. 19-27
Teléfonos: 322 683 5317
Juan.ricofna@gmail.com
Bogotá - Colombia

Señor

Juez 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E, S, D,

Demandante	David Gerardo Cuartas
Demandado	Nancy Stella Guerrero
J Origen	12 del circuito
Referencia	Descorre traslado
Radicado	2014-229 (565)

Nancy Stella Guerrero Segura, identificada con la C.C. N° 51.778.278 de Bogotá D.C., por medio de la presente manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al abogado **Juan Carlos Rico Hurtado**, identificado con la C.C. N° 79.788.567 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. N° 347.865 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia; podrá ser notificado al correo electrónico juan.ricofna@gmail.com de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del decreto 806 de 2020.

Mi apoderado, además, de lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., queda facultado para desistir, sustituir, reasumir, revocar sustituciones, transigir, conciliar, presentar recursos, solicitar y retirar copias simples y auténticas, retirar títulos judiciales y en general todas aquellas actuaciones necesarias y pertinentes del proceso y necesarias para la defensa de mis intereses y en general las que la ley señala.

Por lo anterior le solicito señor juez se sirva reconocer personería.

Cordialmente,


NANCY STELLA GUERRERO SEGURA
C.C. 51.778.278 de Bogotá

Acepto

Juan Carlos Rico Hurtado
C.C. N° 79.788.567 de Bogotá D.C.
T.P. N° 347.865 del Consejo Superior de la Judicatura

02 EJECUCION CIVIL 02

59954 26-JUL-21 9:30

01 plio um.
59954 26-JUL-21 9:30



Señor

Calle 8 No. 19-27
Teléfonos: 322 683 5317
Juan.ricofna@gmail.com
Bogotá - Colombia

Juez 02 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E, S, D,

Demandante	David Gerardo Cuartas
Demandado	Nancy Stella Guerrero
J Origen	12 del circuito
Referencia	Descorre traslado
Radicado	2014-229

Juan Carlos Rico Hurtado, identificado con la C.C. N° 79.788.567 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. N° 347.865 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte ejecutada, por medio de la presente y estando en termino para descorrer traslado presento las siguientes objeciones al escrito presentado por la ejecutante en los siguientes términos:

1. No es cierto lo afirmado por el apoderado de la parte ejecutante, dado que en el recibo entregado se hace mención clara e inequívoca a la señora **Blanca Betancourt** en representación del ejecutante el señor **David Gerardo Cuartas** y al N° de cheque con el cual se hizo el abono por \$20.000.000 al concepto allí aplicado, por lo que lo afirmado por el demandante no es cierto.
2. No es cierto lo afirmado por el apoderado de la parte ejecutante, dado que en el recibo entregado se hace mención clara e inequívoca a la señora **Blanca Betancourt** en representación del ejecutante el señor **David Gerardo Cuartas** y también se le menciona, por lo que si se deduce que el pago esta destinado a cubrir los intereses de la obligación (\$5.000.000) que mi mandante tiene con el ejecutante.
3. No es cierto lo afirmado por el apoderado de la parte ejecutante, dado que en la consignación realizada en el banco Davivienda se hizo a la cuenta bancaria del ejecutante el señor **David Gerardo Cuartas** para cubrir el valor de los intereses (\$5.000.000) correspondientes al mes señalado, por lo que es evidente que el apoderado de la demandante y este se encuentran en la capacidad de identificar hacia quien iba destinado el pago y su concepto.
4. No es cierto lo afirmado por el apoderado de la parte ejecutante, dado que en el recibo entregado se hace mención clara e inequívoca a la señora **Blanca Betancourt** en representación del ejecutante el señor **David Gerardo Cuartas** y también se le menciona, por lo que si se deduce que el pago esta destinado a cubrir los intereses de la obligación (\$5.000.000) que mi mandante tiene con el ejecutante.
5. No es cierto lo afirmado por el apoderado de la parte ejecutante, dado que en el recibo entregado se hace mención clara e inequívoca a la señora **Blanca Betancourt** en representación del ejecutante el señor **David Gerardo Cuartas** y también se le menciona, por lo que si se deduce que el pago esta destinado a cubrir los intereses de la obligación (\$5.000.000) que mi mandante tiene con el ejecutante, si bien es cierto el recibo no se diligencio en su totalidad ya era una practica frecuente cancelarle el valor a la mencionada por ese valor referente a los intereses



Calle 8 No. 19-27
Teléfonos: 322 683 5317
Juan.ricofna@gmail.com
Bogotá - Colombia

- de la obligación y dejar un recibo de pago como soporte del mismo, ahora bien, en cuanto a lo afirmado por el apoderado del ejecutante se puede resumir así:
- No es cierto, está suscrito por una persona que representa al ejecutante (como se había dejado escrito en otros recibos).
 - No es cierto que sea ilegible, puesto que, se puede leer claramente hacia quien iba dirigido y su valor.
 - Es cierto, sin embargo, ya era una práctica frecuente cancelarle el valor a la mencionada por ese valor referente a los intereses de la obligación.
6. Lo afirmado por el apoderado del ejecutante se puede resumir así:
- No es cierto, está suscrito por una persona que representa al ejecutante (como se había dejado escrito en otros recibos).
 - No es cierto, en el recibo se escribió claramente que los \$10.000.000 corresponden a los intereses de la obligación suscrita con el ejecutante.
7. Lo afirmado por el apoderado del ejecutante se puede resumir así:
- No es cierto, está suscrito por una persona que representa al ejecutante (como se había dejado escrito en otros recibos).
 - No es cierto, en el recibo se escribió claramente que los \$10.000.000 corresponden a los intereses de la obligación suscrita con el ejecutante, la consignación se anexo como soporte del pago y el número de cuenta corresponde a la del señor **David Gerardo Cuartas**.
8. No es cierto lo afirmado por el apoderado de la parte ejecutante, dado que en la consignación realizada en el banco Davivienda se hizo a la cuenta bancaria del ejecutante el señor **David Gerardo Cuartas** para cubrir el valor de los intereses (\$5.000.000) correspondientes al mes señalado, por lo que es evidente que el apoderado de la demandante y este se encuentran en la capacidad de identificar hacia quien iba destinado el pago y su concepto.
9. En cuanto al vehículo tipo camioneta, se hace referencia a la misma porque fue dada en garantía al señor Jesús Gómez Gómez para el préstamo de \$50.000.000 que fueron abonados a la obligación con el ejecutante, prueba de ello es la consignación fechada del 28 de marzo de 2018 a la cuenta del señor **David Gerardo Cuartas**, así las cosas el documento es pertinente para el trámite procesal.

Contrario a lo afirmado por la parte ejecutante mi mandante tiene el derecho de presentar los pagos efectuados a la obligación con el demandante y que los mismos sean tenidos en cuenta dentro del proceso, a pesar de no haberse manifestado en el traslado al mandamiento de pago, dado que al no ser notificado en debida forma se cerceno la oportunidad procesal y con ello se vulnera el derecho a la defensa y el debido proceso de mi mandante, no obstante, no es ello lo que aquí se discute ni se pone de manifiesto.

Los abonos se ponen en conocimiento del juez en virtud del principio de la lealtad procesal y para que sean tenidos en cuenta al momento de actualizar la liquidación de crédito, puesto que, de no ser así se le estaría obligando a pagar dos veces la misma obligación y se incurriría en la figura del cobro de lo no debido. Se deja claro que no son abonos parciales como lo manifiesta la demandante sino abonos reales a la obligación debidamente sustentados.



Calle 8 No. 19-27
Teléfonos: 322 683 5317
Juan.ricofna@gmail.com
Bogotá - Colombia

En cuanto a la oportunidad procesal se hace uso de ella, por lo que no se está vulnerando el procedimiento señalado en el código general del proceso y es así como se descorre el traslado de la misma.

Cordialmente,



Juan Carlos Rico Hurtado

C.C. N° 79.788.567 de Bogotá D.C.

T.P. N° 347.865 del Consejo Superior de la Judicatura

D 27-7-21
384

2 CCE ORG 12 CC 2014-565

31-2014-565

JUAN CARLOS RICO <juan.ricofna@gmail.com>

mi 23/07/2021 16:48

Para: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Descorre traslado.pdf; RELACION CONSIGNACIONES PAGOS DAVID CUARTAS.pdf;

Buenas tardes por medio de la presente radico escrito describiendo traslado al proceso de la referencia.

Demandante	David Gerardo Cuartas
Demandado	Nancy Stella Guerrero
J Origen	12 del circuito
Referencia	Descorre traslado
Radicado	2014-229

Cordialmente,
Juan Carlos Rico Hurtado
Abogado

Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

OF. EJECUCION CIVIL 02

53055 29-JUL-21 8:30

03 plicas um

53055 29-JUL-21 8:30



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo

Rad. No.: 110013103 031 2014 00565 00

RESUELVE OBJECCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Procede a resolver la objeción impetrada por la parte demandante (fls. 370 a 371), contra la liquidación del crédito elaborada por el extremo demandado (fls. 315 a 347).

SUSTENTO DE LA OBJECCIÓN

Indicó el objetante que el demandado pretende imputar abonos efectuados en los años 2013 y 2014 que no son objeto de cobro judicial en el presente asunto, así mismo, recalcó que la parte no objetó la liquidación de crédito que fue aprobada con anterioridad sin que sea dable revivir una etapa concluida.

CONSIDERACIONES

Sabido es que la base para elaborar la correspondiente liquidación de crédito es el mandamiento de pago y la sentencia, por lo cual, al amparo del artículo 446 del Código General del Proceso las partes deben presentar la liquidación.

Por lo anterior, si la parte considera que la liquidación efectuada no se ajusta a esas directrices, puede formular los reparos que estime pertinentes a través de la objeción buscando que el juez la revise y la adecue a los términos dispuestos. Lo anterior, por cuanto la liquidación sólo tiene por finalidad desarrollar aritméticamente lo decidido previamente, sin que sea esa la oportunidad para cuestionar los conceptos y cuantías materia de la orden de pago, lo cual puede haberse realizado a través de los recursos, las excepciones o la solicitud de regulación de intereses.

Sobre el particular el Tribunal Superior de Bogotá ha indicado:

"Se ha entendido que liquidar el crédito, literalmente, significa "hacer el ajuste formal de una cuenta", la que, en eventos como el aquí analizado, se contrae a cuantificar el capital y los intereses cobrados en el proceso, para determinar el valor a solucionar por el obligado. Dicha operación, en principio, debe adecuarse a lo dispuesto en la orden de pago emitida, así como en la sentencia, el que sólo se puede modificar en punto a los réditos dispuestos a cancelar cuando tales exceden, en algún período, el

máximo legal permitido, por ser las disposiciones regulatorias de dicho asunto de orden público económico, y por tanto, de obligatorio e inmediato cumplimiento, con la salvedad de los pactos realizados por las partes, siempre que no contravengan la normatividad dictada frente al tema, la moral o las buenas costumbres¹."

Así las cosas, analizados los argumentos expuestos por el extremo ejecutado precisó que realizó abonos a la obligación los cuales adujo no fueron imputados a la obligación, de los cuales, una vez revisado el plenario algunos fueron reconocidos e imputados a la liquidación aprobada con anterioridad, otros fueron desconocidos y otros no corresponden a los periodos aquí ejecutados, por lo cual, no serán tenidos en cuenta, ya que la parte no contravirtió el mandamiento de pago ni los valores por los cuales se profirió orden de apremio, como se discrimina en el siguiente cuadro:

FOLIOS	VALOR	FECHA	RECONOCIÓ	IMPUTÓ	CONCEPTO	TENDRÁ EN CUENTA
245/339	\$37.000.000	26/12/2018	Si	225		
243/340	\$84.000.000	11/12/2018	Si	225		
244/345	\$25.000.000	05/12/2018	Si	225		
245/343	\$50.000.000	29/07/2018	Si	225		
246/377	\$20.000.000	23/10/2018	Si	225		
246/342	\$18.000.000	23/10/2018	Si	225		
247/346	\$50.000.000	28/03/2018	Si	225		
248/344	\$100.000.000	01/03/2018	Si	225		
270/337/ 338	\$5.000.000	29/05/2015	No		Consignación a la misma cuenta y recibo de caja	SI
270	\$5.000.000	06/05/2015	----		Consignación a la misma cuenta	SI
270/332/ 333	\$5.000.000	11/05/2015	-----		Consignación a la misma cuenta y recibo	SI
271/332/ 333	\$5.000.000	11/05/2015	NO (376)		Consignación a la misma cuenta y recibo	SI
271/327	\$5.000.000	12/03/2014	NO (376)	Corresponde a fecha anterior a la ejecución	Consignación a la misma cuenta y recibo	NO
271/324	\$20.000.000	12/12/2013	NO	Corresponde a fecha		NO

¹ Tribunal Superior de Bogotá, D.C. Sala civil. 2 de junio de 2016. Magistrado Ponente: Juan Pablo Suárez Orozco. Radicación: 110013103004201200504 01

				anterior a la ejecución		
272/330	\$5.000.000	03/10/2014	NO		Recibo de caja intereses	SI
272/329	\$5.000.000	03/10/2014	NO (376)		Recibo de caja no tiene concepto	SI
273/325	\$5.000.000	03/02/2014		Corresponde a fecha anterior a la ejecución		NO
273/332/328	\$5.000.000	20/06/2014	NO (376)		Recibo intereses consignación	SI
323	\$20.000.000	12/12/2013		Corresponde a fecha anterior a la ejecución		NO
331	\$10.000.000	21/11/2014	NO (376)		Recibo intereses	SI
335	\$5.000.000	16/05/2015	NO (376)		Recibo de caja no tiene concepto ni firma	NO
336	\$5.000.000	No es visible fecha				NO

Así las cosas, se vislumbran que el ejecutado pretende imputar abonos efectuados en el año 2013 con anterioridad al 19 de junio de 2014, fecha desde la cual el actor solicitó se librara mandamiento de pago por intereses de mora, por lo tanto, no se tendrán en cuenta los mismos. Aunado a ello, tampoco se tendrán en cuenta los recibos allegados que no tienen firma, ya que no dan certeza que fueron recibidos por el actor.

Lo anterior, por cuanto el extremo pasivo no contestó la demanda, no presentó excepciones ni mucho menos controvertió los rubros por los cuales se emitió orden de apremio, por lo cual, no puede pretender el mismo retrotraer la actuación y desconocer las etapas legalmente concluidas en las cuales tuvo la oportunidad de controvertir, ya que se iría en contravía el principio de preclusión.

Ahora bien, el actor desconoció diferentes abonos haciendo afirmaciones indefinidas como que corresponde a otra obligación (fl. 281) o que no tienen la firma del actor o corresponden a intereses de plazo (fl. 374 a 376); sin embargo, no acreditó la existencia de otra obligación ni mucho menos tuvo en cuenta que al interior del proceso se negó mandamiento por dicho concepto.

Así mismo, se recalca que si bien no tienen la firma del ejecutante no es menos cierto que el mismo en los abonos reconocidos por este, algunos fueron recibidos

por Blanca Betancour, quien en el cuerpo de los mismos aclaró que recibía los mismos en nombre del ejecutante, actuación que no fue desconocida o tachada, igualmente, los recibos están acreditados con las consignaciones efectuadas a la misma cuenta de alguno de los abonos reconocidos por el togado.

Por lo tanto, el despacho tendrá en cuenta los siguientes montos como abono a la obligación:

270/337/ 338	\$5.000.000	29/05/2015
270	\$5.000.000	06/05/2015
270/332/ 333	\$5.000.000	11/05/2015
271/332/ 333	\$5.000.000	11/05/2015
272/330	\$5.000.000	03/10/2014
273/332/ 328	\$5.000.000	20/06/2014
331	\$10.000.000	21/11/2014
Valor total	\$40.000.000	

Así las cosas, se tendrá como abono a la obligación la suma de \$40.000.000, así mismo, se aclara que la ejecutada pretende imputar nuevamente rubros que fueron informados e imputados por el extremo actor como da cuenta la liquidación obrante a folio 225, liquidación que no objetada ni controvertida en término por el pasivo, por lo cual, le asiste parcialmente razón al ejecutante.

Efectuada tal aclaración, advierte el despacho que si bien el extremo pasivo no controvertió la liquidación de crédito ello no impide que se tengan en cuenta los abonos que enunció el despacho por valor de \$40.000.000, los cuales se imputaran como lo prevé el artículo 1653 del Código Civil.

Así una vez revisado el plenario se advierte que la última liquidación aprobada por el despacho con corte al 31 de enero de 2020 por valor de \$100.000.000 de los cuales \$80.723.525,79 corresponde a capital y \$19.315.990,92 a intereses de mora, a los cuales se imputara el abono en primer lugar a intereses y el rubro restante a capital.

Abono	\$40.000.000
Intereses	\$19.315.990,92
Saldo a imputar a capital	\$20.684.009,08

Abono	\$20.684.009,08
Capital	\$80.723.525,79
Saldo por solucionar de capital	\$60.039.516,71

Por lo anterior, al no encontrarse las liquidaciones de crédito aportadas por los extremos procesales ajustadas a derecho, por lo tanto, acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho efectuara la actualización del crédito tomando como capital la suma de \$60.039.516,71 con sus respectivos intereses desde el 1º de febrero de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, fecha de la liquidación de crédito presentada por el actor.

De allí, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte integral de este proveído la cual se aprueba en la suma de \$79.147.257,37 con corte al 31 de mayo de 2021.

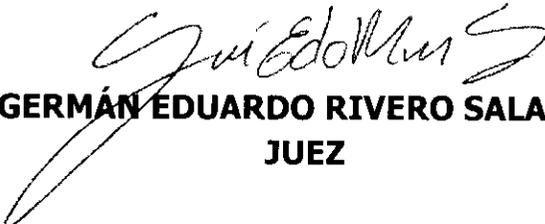
En mérito de lo expuesto, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar fundada la objeción a la liquidación del crédito formulada por la parte demandante, conforme lo aquí expuesto.

SEGUNDO: Modificar por las razones expuestas el estado de cuenta allegado por la pasiva y aprobar la liquidación del crédito por valor de \$79.147.257,37 con corte al 31 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 075 fijado hoy 1º de septiembre de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/08/2021
Juzgado 110013403002

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 60.039.516,71	\$ 60.039.516,71	\$ 1.199.938,19	\$ 1.199.938,19	\$ 0,00	\$ 61.239.454,90
1/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.276.140,76	\$ 2.476.078,94	\$ 0,00	\$ 62.515.595,65
1/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.219.956,07	\$ 3.696.035,02	\$ 0,00	\$ 63.735.551,73
1/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.230.643,17	\$ 4.926.678,18	\$ 0,00	\$ 64.966.194,89
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.186.869,85	\$ 6.113.548,03	\$ 0,00	\$ 66.153.064,74
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.226.432,18	\$ 7.339.980,21	\$ 0,00	\$ 67.379.496,92
1/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.236.652,85	\$ 8.576.633,07	\$ 0,00	\$ 68.616.149,78
1/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.200.247,05	\$ 9.776.880,11	\$ 0,00	\$ 69.816.396,82
1/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.224.626,41	11.001.506,52	\$ 0,00	\$ 71.041.023,23
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.170.535,64	12.172.042,16	\$ 0,00	\$ 72.211.558,87
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.186.557,27	13.358.599,43	\$ 0,00	\$ 73.398.116,14
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.178.058,86	14.536.658,30	\$ 0,00	\$ 74.576.175,01

1/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.076.109,71	15.612.768,01	\$ 0,00	\$ 75.652.284,72
1/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.183.523,75	16.796.291,75	\$ 0,00	\$ 76.835.808,46
1/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.139.468,99	17.935.760,75	\$ 0,00	\$ 77.975.277,46
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 60.039.516,71	\$ 1.171.979,91	19.107.740,66	\$ 0,00	\$ 79.147.257,37

Capital	\$ 60.039.516,71
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 60.039.516,71
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 19.107.740,66
Total a pagar	\$ 79.147.257,37
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 79.147.257,37

304

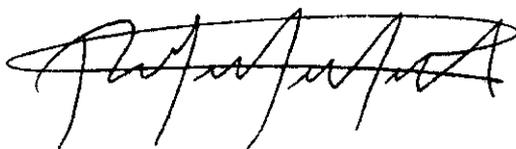
**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

Proceso Nro. 11-001-31-03-031-2014-00565-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Hipotecario.
Ejecutante: David Gerardo Cuartas Betancurt.
Ejecutado: Nancy Stella Guerrero Segura.
Juzgado Origen: 31 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Asunto: Solicitud de remate.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la ejecutante (*cesionaria*), por medio del presente escrito me permito solicitar ante su despacho fecha de remate sobre el inmueble objeto de este proceso, comoquiera que se encuentra en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, el bien hipotecado se haya embargado, secuestrado y avaluado, por tanto, se cumplen los requisitos formales que dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, para la procedencia de la solicitud antes mencionada.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6330
Fecha Recibido	14.09.21
Número de Folios	1
Quien Recepcionó	JMT



Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 031-2014-00565-00

REMATE VIRTUAL – ORDENA OFICIAR

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate virtual con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11:30AM** del día **24 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1216596.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial líbrese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda e IDU de la zona respectiva para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjccoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizara en el siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTlhMTdiMWYtYWU5Yy00ZWMyLTlhYjMtNTMzZjUyZmEyNWE2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibidem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico

rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 096 fijado hoy 28 de octubre de 2021 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12